BOP
Boletín Oficial de la Provincia de Granada
Núm. 72

SUMARIO

Administración del Estado

Ministerios

- MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

- TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Subasta pública para la enajenación de un inmueble en avda. Salobreña de Motril-Granada

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

Anuncio de fecha 18 de marzo de 2025 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de instalación eléctrica que se indica. Expediente E-4644.

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado "Nueva Línea Aérea de Alta Tensión D/C 132 kV a Sub. "CADIAR" desde Línea Aérea de Alta Tensión S/C 132 KV "BENAHADUX-ÓRGIVA". Expte. E-8338.

Anuncio de fecha 18 de marzo de 2025 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de instalación eléctrica que se indica. E-4640

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Bases y convocatoria para el ingreso mediante promoción interna en la especialidad Auxiliar Técnico/a Superior de Operaciones Topográficas de la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada.

Bases y convocatoria para el ingreso mediante promoción interna en la categoría Auxiliar Técnico/a Superior de Centros Sociales de la Escala Administración Especial de la Diputación de Granada.

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE BAZA

Concesión de ayudas económicas para la rehabilitación de viviendas en el casco histórico de Baza durante el año 2025

- AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR

Delegación Matrimonio Civil

- AYUNTAMIENTO DE DÍLAR

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE PAGO DE CUANTÍA

- AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL

PUBLICACION DE PADRONES

- AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR

Juez de Paz Sustituto

- AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

APROBACIÓN PADRONES TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS PRIMER SEMESTRE 2025

APROBACION PADRON PRIMER SEMESTRE RESIDUOS SOLIDOS 2025

- AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA

MODIFICACIÓN BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO, PUBLICADA EN BOP nº 48 DE 13 DE MARZO 2025

- AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DE LA CONVOCATORIA POR CONCURSO DE 6 PLAZAS DE AUX. AYUDA A DOMICILIO

- AYUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR

APROBACIÓN DEL PADRON FISCAL 2025, IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECANICA (IVTM)

- AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

APROBACIÓN DEFINITIVA: Estudio de Detalle para "REUBICACIÓN DE DOTACIONES APERTURA DE VIAL SECUNDARIO Y REAJUSTE DE ALINEACIONES SOBRE EL ÁMBITO DEL PERI "LA AURORA

- AYUNTAMIENTO DE PÓRTUGOS

Aprobación definitiva Programa de Gestión de Colonias felinas

- AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO

ANUNCIO PERSONAL LABORAL FIJO ESTABILIZACIÒN

- AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA

ANUNCIO INFORMACION PUBLICA UE TOR 6

- AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA

Arrendamiento Bar sito en Las Parideras del Ayuntamiento de Zafarraya.

Selección de tres Monitores/as Escuela de Verano Ayuntamiento de Zafarraya.

- AYUNTAMIENTO DE ZAGRA

APROBACION BASES Y CONVOCATORIA , PROCESO DE SELECCION DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL, FUNCIONARIO DE CARRERA, POR EL SISTEMA DE OPOSICION

APROBACION CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCION DE OPERARIO DE MANTENIMIENTO -FONTANERO, DE ADMINISTRACION ESPECIAL, FUNCIONARIO DE CARRERA

NÚMERO 2025020074

Administración del Estado

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración

Subasta pública para la enajenación de un inmueble en avda. Salobreña de Motril- Granada

Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Granada por la que se anuncia segunda subasta pública para la enajenación de un inmueble de la Tesorería General de la Seguridad Social sito en Motril provincia de Granada.

El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social a la enajenación de las fincas que a continuación se detallan:

URBANA: Local situado en Avenida de Salobreña, n° 28, planta baja, de Motril, (Granada).

Datos registrales del inmueble: Local en planta baja situado en Avenida Salobreña, s/n, Motril, (Granada), conformado por seis fincas registrales unidas físicamente, inscritas en el Registro de la Propiedad de Motril nº 1, con el siguiente detalle:

LOCAL	FINCA	TOMO	LIBRO	FOLIO	INSCRIP.	S.CONST (m2)
6	3311	1029	38	60	2ª	537,46
7	3313	1029	38	62	3ª	46,87
8	3315	1029	38	64	3ª	38,50
9	3317	1029	38	66	3ª	26,42
10	3319	1029	38	68	3ª	61,83
11	3321	1029	38	70	5ª	73,10
TOTAL		784,18				

Referencia catastral: 3469601VF5636G0048OW, con una superficie de 821 m2

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

De acuerdo con el Certificado de Eficiencia Energética de Edificios Existentes registrado el 07/11/2023, el inmueble ha obtenido la calificación "Consumo de energía: D.198,23 KWh/m2 año. Emisiones: D. 34,90 Kg CO2/m2 año".

Tipo mínimo de licitación: 447.238 € (cuatrocientos cuarenta y siete mil doscientos treinta y ocho euros), (reducción motivada por resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) de Granada, de fecha 1 de abril de 2025, autorizada por la Dirección General de la TGSS, de fecha 31 de marzo de 2025, conforme al art. 15.4. del RD 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el patrimonio de la Seguridad Social).

Garantía a constituir del 5 por ciento del tipo de licitación: 22.361,90 € (VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS).

El acto de la subasta tendrá lugar el día 21 de mayo de 2025, a las 9:30 horas, en la sede de la Dirección Provincial de la TGSS de Granada situada en calle Gran Vía de Colón, nº 23, de Granada.

El pliego de condiciones por el que se ha de regir la subasta podrá descargarse en la página www.seg-social.es (Inicio/Información útil - Subastas y concursos de bienes - Compra y venta de inmuebles) y para cualquier otra información podrá contactar con el teléfono 958241175.

De conformidad con lo establecido en la condición 8ª del Pliego que rige la subasta, los interesados podrán formular ofertas escritas en sobre cerrado hasta las 14 horas del día 9 de mayo de 2025, debiendo presentarlas en el Registro General de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Granada, o en cualquiera de los registros previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Granada, a 8 de abril de 2025

Firmado por: La Directora Provincial- Inmaculada Hidalgo Gámez

NÚMERO 2025015959

Administración Autonómica

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

ENERGIA

Anuncio de fecha 18 de marzo de 2025 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de instalación eléctrica que se indica. Expediente E-4644.

ANUNCIO CONVOCATORIA LEVANTAMIENTO ACTAS PREVIAS E-4644 (LAT 220KV PSFV Granada Solar)

Anuncio de fecha 18 de marzo de 2025 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de instalación eléctrica que se indica.

De acuerdo con lo tramitado en el presente procedimiento (expediente E-4644), se emite anuncio con objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación según se indica a continuación:

1º.- Mediante Resolución de fecha 2 de octubre de 2024 de esta Delegación Territorial, se declaró, en concreto, de utilidad pública el proyecto de instalación de energía eléctrica promovido por la entidad Desarrollos Fotovoltaicos Ibéricos 27, S.L.U., con CIF B88171459 y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Eucalipto nº 25 de Madrid, denominado «Línea eléctrica de alta tensión 220 kV «SET Turro» a «Entronque LAT Laguna-C.S. Promotores Atarfe», para evacuación de los parques solares fotovoltaicos Granada Solar 165, 166 y 167», situada en los términos municipales de Cacín, Chimeneas, Moraleda de Zafayona, Pinos Puente, Íllora y Atarfe (Granada), a efectos de la expropiación forzosa y ocupación temporal de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

2º.- De acuerdo con lo establecido por el artículo 148.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y, efectuadas las notificaciones preceptivas, se publicó la Resolución en el Boletín Oficial del Estado (BOE) de fecha 25 de octubre de 2024; en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de fecha 5 de noviembre de 2024 ; y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP) de fecha 28 de octubre de 2024.

3º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el 149.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, dicha declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa. La entidad solicitante adquiere la condición de beneficiaria de la expropiación forzosa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de dicha Ley.

4º.- De acuerdo con lo cual, por el presente **se convoca a las personas titulares de bienes y derechos afectados**, según se indica abajo, para que comparezcan en la sede del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halla la finca o en el lugar indicado, como punto de reunión para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procede, de ocupación. Dicho acto tendrá lugar en las fechas y con el horario que se especifica en la relación anexa a este anuncio.

5º.- Si por causa de fuerza mayor no pudiera realizarse el levantamiento del acta previa a la ocupación, se entiende que se realizará el primer día hábil siguiente, con igual horario. A dicho acto, las personas interesadas deberán acudir personalmente o representadas por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo acompañarse, a su costa, de perito y un notario, si lo estiman oportuno.

6º.- Este anuncio se notificará al Ayuntamiento donde se ubican las fincas afectadas, así como a las personas interesadas con domicilio conocido y se publicará en el BOE, en el BOJA, en el BOP, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en dos periódicos de la provincia. Dichas publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos de notificación a los interesados desconocidos o de ignorado domicilio y, en cualquier caso, cuyo intento de notificación resulte infructuoso, según lo previsto por el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7º.- Si existen terceras personas que se consideren de mejor derecho, podrán comparecer en el día, hora y lugar indicados para formular la reclamación que estimen oportuna, aportando la documentación en que fundamenten su intervención.

8º.- Se hace constar igualmente que, hasta el momento del levantamiento de actas de pago y ocupación, las personas interesadas podrán formular alegaciones, por escrito ante esta Delegación, a los únicos efectos de corregir posibles errores en la descripción de los inmuebles afectados, así como, examinar el expediente en el que figuran las características de las parcelas y el detalle de los bienes objeto de expropiación con sus derechos y accesorios.

9º.- La incomparecencia al presente acto no impedirá la redacción de las oportunas actas. Igualmente, de no recibir la persona interesada el justiprecio, este será consignado en la Caja General de Depósitos de esta Delegación Territorial.

Granada, 18 de marzo de 2025. EL DELEGADO TERRITORIAL Fdo.: Gumersindo Fernández Casas.

ANEXO: Calendario de citaciones para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la actuación denominada «Línea eléctrica de alta tensión 220 kV «SET Turro» a «Entronque LAT Laguna-C.S. Promotores Atarfe», para evacuación de los parques solares fotovoltaicos Granada Solar 165, 166 y 167», situada en los términos municipales de Cacín, Chimeneas, Moraleda de Zafayona, Pinos Puente, Íllora y Atarfe (Granada). E-4644.

Nº	Titular CIF / Denominación / Razón social / Nombre en caso de CIF desconocido	Municipio	Polígono	Parcela	Fecha	Hora	Lugar
6	SALVATIERRA CERVERA RICARDA	Chimeneas	17	7	20/05/2025	10:30	Ayuntamiento de Chimeneas
7	24092930Q	Chimeneas	17	31	20/05/2025	11:00	Ayuntamiento de Chimeneas
9	74549860Y	Chimeneas	17	3	20/05/2025	12:00	Ayuntamiento de Chimeneas
13	74549471P	Chimeneas	18	33	20/05/2025	10:00	Ayuntamiento de Chimeneas
14	23645457P	Chimeneas	17	10	20/05/2025	10:30	Ayuntamiento de Chimeneas
14	24074879C	Chimeneas	17	10	20/05/2025	10:30	Ayuntamiento de Chimeneas
15	INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA CAN	Chimeneas	18	9004	20/05/2025	11:30	Ayuntamiento de Chimeneas
16	23645457P	Chimeneas	18	32	20/05/2025	10:30	Ayuntamiento de Chimeneas
16	24074879C	Chimeneas	18	32	20/05/2025	10:30	Ayuntamiento de Chimeneas
17	23645457P	Chimeneas	18	31	20/05/2025	10:30	Ayuntamiento de Chimeneas
17	24074879C	Chimeneas	18	31	20/05/2025	10:30	Ayuntamiento de Chimeneas
19	INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA CAN	Chimeneas	18	9002	20/05/2025	11:30	Ayuntamiento de Chimeneas
28	74562737A	Chimeneas	18	61	20/05/2025	12:30	Ayuntamiento de Chimeneas
29	24072658F	Chimeneas	18	82	20/05/2025	12:00	Ayuntamiento de Chimeneas
30	23578101L	Chimeneas	18	62	20/05/2025	13:30	Ayuntamiento de Chimeneas
30	74578370L	Chimeneas	18	62	20/05/2025	13:30	Ayuntamiento de Chimeneas
31	23578101L	Chimeneas	18	63	20/05/2025	13:30	Ayuntamiento de Chimeneas
31	74578370L	Chimeneas	18	63	20/05/2025	13:30	Ayuntamiento de Chimeneas
32	23578101L	Chimeneas	18	64	20/05/2025	13:30	Ayuntamiento de Chimeneas
32	74578370L	Chimeneas	18	64	20/05/2025	13:30	Ayuntamiento de Chimeneas
33	HEREDEROS DE JIMÉNEZ CERVERA RICARDO	Chimeneas	18	79	20/05/2025	11:00	Ayuntamiento de Chimeneas
34	WSE SOLARPARK SPANIEN 1 GMBH & CO KG	Chimeneas	18	65	20/05/2025	12:30	Ayuntamiento de Chimeneas
35	74625396X	Chimeneas	18	66	20/05/2025	12:30	Ayuntamiento de Chimeneas
37	74562720D	Chimeneas	18	68	20/05/2025	10:00	Ayuntamiento de Chimeneas
38	74657692Z	Chimeneas	18	69	20/05/2025	13:30	Ayuntamiento de Chimeneas
38	74669169Z	Chimeneas	18	69	20/05/2025	13:30	Ayuntamiento de Chimeneas
38	74682245A	Chimeneas	18	69	20/05/2025	13:30	Ayuntamiento de Chimeneas
38	74690949J	Chimeneas	18	69	20/05/2025	13:30	Ayuntamiento de Chimeneas
39	AGROARENAS DEL REY SL	Chimeneas	18	70	20/05/2025	10:00	Ayuntamiento de Chimeneas
40	24101343B	Chimeneas	18	76	20/05/2025	10:00	Ayuntamiento de Chimeneas
41	70979504D	Chimeneas	18	75	20/05/2025	13:00	Ayuntamiento de Chimeneas
41	15471050P	Chimeneas	18	75	20/05/2025	13:00	Ayuntamiento de Chimeneas

Nº	Titular CIF / Denominación / Razón social / Nombre en caso de CIF desconocido	Municipio	Polígono	Parcela	Fecha	Hora	Lugar
42	INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA CAN	Chimeneas	1	9001	20/05/2025	11:30	Ayuntamiento de Chimeneas
43	AGROARENAS DEL REY SL	Chimeneas	1	2	20/05/2025	10:00	Ayuntamiento de Chimeneas
44	INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA CAN	Chimeneas	1	9002	20/05/2025	11:30	Ayuntamiento de Chimeneas
45	70979504D	Chimeneas	18	138	20/05/2025	13:00	Ayuntamiento de Chimeneas
45	15471050P	Chimeneas	18	138	20/05/2025	13:00	Ayuntamiento de Chimeneas
46	AGROARENAS DEL REY SL	Moraleda de Zafayona	8	139	22/05/2025	9:00	Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona
47	74603793G	Chimeneas	1	3	20/05/2025	10:30	Ayuntamiento de Chimeneas
48	24151054L	Chimeneas	1	4	20/05/2025	13:00	Ayuntamiento de Chimeneas
48	24247862C	Chimeneas	1	4	20/05/2025	13:00	Ayuntamiento de Chimeneas
49	23573487M	Moraleda de Zafayona	8	140	22/05/2025	10:00	Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona
50	74578537W	Chimeneas	1	5	20/05/2025	10:30	Ayuntamiento de Chimeneas
51	DESCUENTO	Moraleda de Zafayona	7	9002	22/05/2025	9:00	Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona
52	23573487M	Moraleda de Zafayona	7	52	22/05/2025	10:00	Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona
55	AGROARENAS DEL REY SL	Moraleda de Zafayona	8	138	22/05/2025	9:00	Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona
56	74583132C	Moraleda de Zafayona	8	137	22/05/2025	9:00	Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona
62	74583132C	Moraleda de Zafayona	7	42	22/05/2025	9:00	Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona
63	74583132C	Moraleda de Zafayona	7	39	22/05/2025	9:00	Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona
64	74631350F	Moraleda de Zafayona	7	38	22/05/2025	10:00	Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona
65	24255912C	Moraleda de Zafayona	7	34	22/05/2025	10:30	Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona
65	24238962K	Moraleda de Zafayona	7	34	22/05/2025	10:30	Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona
66	24238962K	Moraleda de Zafayona	7	31	22/05/2025	10:30	Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona
67	DESCUENTO	Moraleda de Zafayona	7	9007	22/05/2025	9:00	Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona
68	EN INVESTIGACIÓN	Moraleda de Zafayona	7	54	22/05/2025	9:30	Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona
69	75236092X	Moraleda de Zafayona	7	29	22/05/2025	9:00	Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona
69	02534082B	Moraleda de Zafayona	7	29	22/05/2025	9:00	Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona
69	05276562V	Moraleda de Zafayona	7	29	22/05/2025	9:00	Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona
69	23627179S	Moraleda de Zafayona	7	29	22/05/2025	9:00	Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona
69	24285494R	Moraleda de Zafayona	7	29	22/05/2025	9:00	Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona
69	75244656H	Moraleda de Zafayona	7	29	22/05/2025	9:00	Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona
69	75267592T	Moraleda de Zafayona	7	29	22/05/2025	9:00	Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona
69	75267714F	Moraleda de Zafayona	7	29	22/05/2025	9:00	Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona
70	HEREDEROS DE JIMÉNEZ LÓPEZ LORENZO	Chimeneas	1	66	20/05/2025	11:30	Ayuntamiento de Chimeneas
71	23573487M	Chimeneas	1	67	20/05/2025	11:30	Ayuntamiento de Chimeneas
73	44583980K	Moraleda de Zafayona	7	55	22/05/2025	9:30	Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona
74	TAGARNINA FINCAS SL	Moraleda de Zafayona	7	12	22/05/2025	10:30	Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona
75	DESCUENTO	Moraleda de Zafayona	7	9004	22/05/2025	9:00	Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona

Nº	Titular CIF / Denominación / Razón social / Nombre en caso de CIF desconocido	Municipio	Polígono	Parcela	Fecha	Hora	Lugar
76	TAGARNINA FINCAS SL	Moraleda de Zafayona	7	11	22/05/2025	10:30	Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona
77	75236092X	Moraleda de Zafayona	7	9	22/05/2025	9:00	Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona
77	02534082B	Moraleda de Zafayona	7	9	22/05/2025	9:00	Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona
77	05276562V	Moraleda de Zafayona	7	9	22/05/2025	9:00	Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona
77	23627179S	Moraleda de Zafayona	7	9	22/05/2025	9:00	Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona
77	24285494R	Moraleda de Zafayona	7	9	22/05/2025	9:00	Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona
77	75244656H	Moraleda de Zafayona	7	9	22/05/2025	9:00	Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona
77	75267592T	Moraleda de Zafayona	7	9	22/05/2025	9:00	Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona
77	75267714F	Moraleda de Zafayona	7	9	22/05/2025	9:00	Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona
78	74600574M	Moraleda de Zafayona	7	8	22/05/2025	10:00	Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona
80	BELDAJO FINCAS, SL	Pinos Puente	39	29	13/05/2025	10:30	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
82	71860061B	Pinos Puente	39	28	13/05/2025	10:00	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
84	71860061B	Pinos Puente	38	85	13/05/2025	10:00	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
86	71860061B	Pinos Puente	38	81	13/05/2025	10:00	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
90	S A T N GR-0028 MARÍN ONTIVEROS	Pinos Puente	38	86	14/05/2025	9:00	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
91	S A T N GR-0028 MARÍN ONTIVEROS	Pinos Puente	38	79	14/05/2025	9:00	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
92	ORSI SA	Pinos Puente	38	88	14/05/2025	11:30	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
93	S A T N GR-0028 MARÍN ONTIVEROS	Pinos Puente	38	74	14/05/2025	9:00	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
94	ORSI SA	Pinos Puente	38	87	14/05/2025	11:30	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
95	23577917L	Pinos Puente	38	73	14/05/2025	11:00	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
97	ORSI SA	Pinos Puente	38	89	14/05/2025	11:30	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
98	TORRES CONCHA SL	Pinos Puente	38	111	14/05/2025	9:00	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
99	INVERSIONES ROSAYAR SL	Pinos Puente	38	117	14/05/2025	9:30	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
101	EXPLOTACIONES AGRARIAS URECAM SL	Pinos Puente	38	97	13/05/2025	12:00	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
103	EXPLOTACIONES AGRARIAS URECAM SL	Pinos Puente	38	95	13/05/2025	12:00	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
104	23610068Q	Pinos Puente	38	164	14/05/2025	11:00	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente

Nº	Titular CIF / Denominación / Razón social / Nombre en caso de CIF desconocido	Municipio	Polígono	Parcela	Fecha	Hora	Lugar
104	74576611P	Pinos Puente	38	164	14/05/2025	11:00	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
108	29077882V	Pinos Puente	35	15	14/05/2025	9:00	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
108	MUÑOZ ROMERO ENCARNACIÓN	Pinos Puente	35	15	14/05/2025	9:00	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
111	FERNÁNDEZ CAMPOS ANTONIO	Pinos Puente	35	32	13/05/2025	12:00	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
112	MACOPRACXS SL	Pinos Puente	35	33	14/05/2025	10:30	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
113	CORTÉS HEREDIA SALVADOR	Pinos Puente	35	34	13/05/2025	11:00	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
114	24207114M	Pinos Puente	35	9005	13/05/2025	12:00	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
117	BANCO SANTANDER SA	Pinos Puente	35	44	13/05/2025	10:30	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
118	24249038T	Pinos Puente	35	75	14/05/2025	12:30	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
121	24246352M	Pinos Puente	35	76	13/05/2025	10:30	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
121	52532486A	Pinos Puente	35	76	13/05/2025	10:30	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
122	24246352M	Pinos Puente	35	77	13/05/2025	10:30	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
122	52532486A	Pinos Puente	35	77	13/05/2025	10:30	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
123	24292751J	Pinos Puente	35	87	14/05/2025	12:00	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
123	24293330V	Pinos Puente	35	87	14/05/2025	12:00	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
123	24249038T	Pinos Puente	35	87	14/05/2025	12:00	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
123	24132433M	Pinos Puente	35	87	14/05/2025	12:00	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
125	24292751J	Pinos Puente	35	86	14/05/2025	12:00	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
125	24293330V	Pinos Puente	35	86	14/05/2025	12:00	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
125	24249038T	Pinos Puente	35	86	14/05/2025	12:00	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
125	24132433M	Pinos Puente	35	86	14/05/2025	12:00	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente

Nº	Titular CIF / Denominación / Razón social / Nombre en caso de CIF desconocido	Municipio	Polígono	Parcela	Fecha	Hora	Lugar
130	06968819A	Íllora	16	210	15/05/2025	12:30	Ayuntamiento de Íllora
131	24246447P	Íllora	16	198	15/05/2025	13:30	Ayuntamiento de Íllora
131	74636283H	Íllora	16	198	15/05/2025	13:30	Ayuntamiento de Íllora
132	06968819A	Íllora	16	195	15/05/2025	12:30	Ayuntamiento de Íllora
133	23346181P	Íllora	16	209	15/05/2025	13:00	Ayuntamiento de Íllora
133	HEREDEROS DE SANTOS NIETO MANUEL	Íllora	16	209	15/05/2025	13:00	Ayuntamiento de Íllora
133	HEREDEROS DE SANTOS NIETO FRANCISCO JAVIER	Íllora	16	209	15/05/2025	13:00	Ayuntamiento de Íllora
134	HEREDEROS DE LÓPEZ NIETO MANUEL	Íllora	16	208	15/05/2025	11:00	Ayuntamiento de Íllora
134	HEREDEROS DE LÓPEZ NIETO JOSÉ	Íllora	16	208	15/05/2025	11:00	Ayuntamiento de Íllora
134	HEREDEROS DE LÓPEZ NIETO SOFÍA	Íllora	16	208	15/05/2025	11:00	Ayuntamiento de Íllora
135	CORTIJO DAIMUZ SL	Íllora	16	207	15/05/2025	11:30	Ayuntamiento de Íllora
136	24119532F	Íllora	16	206	15/05/2025	9:30	Ayuntamiento de Íllora
136	24153090P	Íllora	16	206	15/05/2025	9:30	Ayuntamiento de Íllora
136	24156029A	Íllora	16	206	15/05/2025	9:30	Ayuntamiento de Íllora
136	24208909Y	Íllora	16	206	15/05/2025	9:30	Ayuntamiento de Íllora
136	24187411J	Íllora	16	206	15/05/2025	9:30	Ayuntamiento de Íllora
137	30503434Y	Íllora	16	205	15/05/2025	11:30	Ayuntamiento de Íllora
137	75010084T	Íllora	16	205	15/05/2025	11:30	Ayuntamiento de Íllora
137	52532397Y	Íllora	16	205	15/05/2025	11:30	Ayuntamiento de Íllora
137	52532398F	Íllora	16	205	15/05/2025	11:30	Ayuntamiento de Íllora
137	52532399P	Íllora	16	205	15/05/2025	11:30	Ayuntamiento de Íllora
137	75010273M	Íllora	16	205	15/05/2025	11:30	Ayuntamiento de Íllora
138	23669536Y	Íllora	16	204	15/05/2025	9:30	Ayuntamiento de Íllora
140	74622789W	Íllora	16	131	15/05/2025	12:00	Ayuntamiento de Íllora
140	24208012Y	Íllora	16	131	15/05/2025	12:00	Ayuntamiento de Íllora
140	24256064B	Íllora	16	131	15/05/2025	12:00	Ayuntamiento de Íllora
140	74622778Z	Íllora	16	131	15/05/2025	12:00	Ayuntamiento de Íllora
141	AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA	Íllora	16	9009	15/05/2025	10:00	Ayuntamiento de Íllora
142	HEREDEROS DE RODRÍGUEZ FUENTES MATILDE	Íllora	16	132	15/05/2025	12:30	Ayuntamiento de Íllora
143	AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA	Íllora	16	9005	15/05/2025	10:00	Ayuntamiento de Íllora
144	27769832T	Íllora	16	87	15/05/2025	9:00	Ayuntamiento de Íllora
145	AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA	Íllora	15	9002	15/05/2025	10:00	Ayuntamiento de Íllora
149	23636335V	Íllora	15	13	15/05/2025	13:30	Ayuntamiento de Íllora
150	44270496G	Íllora	15	12	15/05/2025	13:30	Ayuntamiento de Íllora
150	74664413L	Íllora	15	12	15/05/2025	13:30	Ayuntamiento de Íllora
152	AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA	Íllora	15	9003	15/05/2025	10:00	Ayuntamiento de Íllora
155	24055639P	Íllora	15	9	15/05/2025	14:00	Ayuntamiento de Íllora
155	24118174Y	Íllora	15	9	15/05/2025	14:00	Ayuntamiento de Íllora
158	AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA	Íllora	15	9001	15/05/2025	10:00	Ayuntamiento de Íllora

Nº	Titular CIF / Denominación / Razón social / Nombre en caso de CIF desconocido	Municipio	Polígono	Parcela	Fecha	Hora	Lugar
159	AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA	Íllora	13	9019	15/05/2025	10:00	Ayuntamiento de Íllora
162	24097029K	Íllora	13	146	15/05/2025	14:00	Ayuntamiento de Íllora
162	HEREDEROS DE MALLORQUÍN MOLINA MANUEL	Íllora	13	146	15/05/2025	14:00	Ayuntamiento de Íllora
164	24053135B	Íllora	13	125	15/05/2025	12:00	Ayuntamiento de Íllora
165	24059348Z	Íllora	13	127	15/05/2025	9:30	Ayuntamiento de Íllora
166	26012750A	Íllora	13	207	15/05/2025	9:30	Ayuntamiento de Íllora
167	AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA	Íllora	13	9027	15/05/2025	10:00	Ayuntamiento de Íllora
168	24059348Z	Íllora	13	126	15/05/2025	9:30	Ayuntamiento de Íllora
170	38070640M	Íllora	13	24	15/05/2025	11:30	Ayuntamiento de Íllora
171	24123725Z	Íllora	13	29	15/05/2025	13:00	Ayuntamiento de Íllora
171	24293603Z	Íllora	13	29	15/05/2025	13:00	Ayuntamiento de Íllora
171	24184578D	Íllora	13	29	15/05/2025	13:00	Ayuntamiento de Íllora
171	24803109R	Íllora	13	29	15/05/2025	13:00	Ayuntamiento de Íllora
172	23554813F	Íllora	13	26	15/05/2025	9:00	Ayuntamiento de Íllora
173	23554813F	Íllora	13	27	15/05/2025	9:00	Ayuntamiento de Íllora
176	23609338E	Íllora	13	31	15/05/2025	9:30	Ayuntamiento de Íllora
176	24092091M	Íllora	13	31	15/05/2025	9:30	Ayuntamiento de Íllora
177	HEREDEROS DE CANO VILLÉN JESÚS	Íllora	13	35	15/05/2025	12:00	Ayuntamiento de Íllora
178	AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA	Íllora	13	9006	15/05/2025	10:00	Ayuntamiento de Íllora
179	AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA	Íllora	13	9007	15/05/2025	10:00	Ayuntamiento de Íllora
180	24299468Z	Íllora	13	206	15/05/2025	13:00	Ayuntamiento de Íllora
181	44279669T	Íllora	13	45	15/05/2025	12:00	Ayuntamiento de Íllora
182	24065462X	Íllora	13	46	15/05/2025	10:00	Ayuntamiento de Íllora
183	14628694G	Íllora	13	47	15/05/2025	10:00	Ayuntamiento de Íllora
185	24162663J	Íllora	13	51	15/05/2025	10:30	Ayuntamiento de Íllora
186	AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA	Íllora	13	9016	15/05/2025	10:00	Ayuntamiento de Íllora
188	25966531Z	Íllora	13	49	15/05/2025	12:30	Ayuntamiento de Íllora
190	CONSTRUCCIONES ARIDEXA SL	Íllora	13	9049	15/05/2025	11:00	Ayuntamiento de Íllora
191	CONSTRUCCIONES ARIDEXA SL	Íllora	12	9029	15/05/2025	11:00	Ayuntamiento de Íllora
192	24189410B	Íllora	12	233	15/05/2025	13:30	Ayuntamiento de Íllora
195	24114208L	Íllora	12	236	15/05/2025	10:30	Ayuntamiento de Íllora
195	24170613M	Íllora	12	236	15/05/2025	10:30	Ayuntamiento de Íllora
196	24114208L	Íllora	12	240	15/05/2025	10:30	Ayuntamiento de Íllora
196	24170613M	Íllora	12	240	15/05/2025	10:30	Ayuntamiento de Íllora
197	24252450P	Íllora	12	238	15/05/2025	13:30	Ayuntamiento de Íllora
198	AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA	Íllora	12	9001	15/05/2025	10:00	Ayuntamiento de Íllora
200	24114208L	Íllora	12	241	15/05/2025	10:30	Ayuntamiento de Íllora
200	24170613M	Íllora	12	241	15/05/2025	10:30	Ayuntamiento de Íllora
201	24182285Q	Íllora	12	246	15/05/2025	10:00	Ayuntamiento de Íllora
202	38808571G	Íllora	12	245	15/05/2025	10:30	Ayuntamiento de Íllora

Nº	Titular CIF / Denominación / Razón social / Nombre en caso de CIF desconocido	Municipio	Polígono	Parcela	Fecha	Hora	Lugar
204	38808571G	Íllora	12	242	15/05/2025	10:30	Ayuntamiento de Íllora
205	38808571G	Íllora	12	244	15/05/2025	10:30	Ayuntamiento de Íllora
206	HEREDEROS DE MOYA HERNÁNDEZ ADELINO	Íllora	12	249	15/05/2025	12:30	Ayuntamiento de Íllora
207	HEREDEROS DE MALLORQUÍN MOLINA MANUEL	Íllora	12	252	15/05/2025	14:00	Ayuntamiento de Íllora
208	HEREDEROS DE VIEDMA NIETO EULALIA	Íllora	12	251	15/05/2025	12:30	Ayuntamiento de Íllora
210	23509802F	Íllora	12	254	15/05/2025	13:30	Ayuntamiento de Íllora
211	44281373W	Íllora	12	217	15/05/2025	9:00	Ayuntamiento de Íllora
211	24248811A	Íllora	12	217	15/05/2025	9:00	Ayuntamiento de Íllora
213	23520564M	Íllora	12	219	15/05/2025	9:00	Ayuntamiento de Íllora
214	23628074J	Íllora	12	255	15/05/2025	11:30	Ayuntamiento de Íllora
215	X9689255E	Íllora	12	256	15/05/2025	13:30	Ayuntamiento de Íllora
215	X9689301E	Íllora	12	256	15/05/2025	13:30	Ayuntamiento de Íllora
221	74616560Y	Íllora	12	288	15/05/2025	10:30	Ayuntamiento de Íllora
222	74616560Y	Íllora	12	289	15/05/2025	10:30	Ayuntamiento de Íllora
225	24054346A	Íllora	12	259	15/05/2025	13:00	Ayuntamiento de Íllora
229	23628074J	Íllora	12	266	15/05/2025	11:30	Ayuntamiento de Íllora
230	24198605Y	Íllora	12	267	15/05/2025	10:00	Ayuntamiento de Íllora
232	74616560Y	Íllora	12	223	15/05/2025	10:30	Ayuntamiento de Íllora
236	24153784N	Íllora	12	271	15/05/2025	11:30	Ayuntamiento de Íllora
236	44254448X	Íllora	12	271	15/05/2025	11:30	Ayuntamiento de Íllora
238	24054346A	Íllora	12	274	15/05/2025	13:00	Ayuntamiento de Íllora
240	RODRÍGUEZ MUÑOZ ANTONIA	Íllora	12	270	15/05/2025	13:30	Ayuntamiento de Íllora
241	75135144D	Íllora	12	269	15/05/2025	13:30	Ayuntamiento de Íllora
241	75127519C	Íllora	12	269	15/05/2025	13:30	Ayuntamiento de Íllora
243	23628074J	Íllora	12	268	15/05/2025	11:30	Ayuntamiento de Íllora
244	HEREDEROS DE ZURITA RAMÍREZ JUAN PEDRO	Pinos Puente	1	644	14/05/2025	9:30	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
248	24164442K	Pinos Puente	1	574	14/05/2025	9:00	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
248	24137143T	Pinos Puente	1	574	14/05/2025	9:00	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
248	24164440L	Pinos Puente	1	574	14/05/2025	9:00	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
248	75010228Y	Pinos Puente	1	574	14/05/2025	9:00	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
248	76625990H	Pinos Puente	1	574	14/05/2025	9:00	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
248	HEREDEROS DE PASADAS PASADAS FRANCISCO GREGORIO	Pinos Puente	1	574	14/05/2025	9:00	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente

Nº	Titular CIF / Denominación / Razón social / Nombre en caso de CIF desconocido	Municipio	Polígono	Parcela	Fecha	Hora	Lugar
250	23385314H	Pinos Puente	1	562	13/05/2025	11:00	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
251	SIERVAS DEL EVANGELIO CURIA GENERAL	Pinos Puente	1	561	14/05/2025	13:00	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
253	TERESA TORRES SL	Pinos Puente	1	559	13/05/2025	10:00	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
254	26041845A	Pinos Puente	1	556	14/05/2025	11:30	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
256	26041845A	Pinos Puente	1	557	14/05/2025	11:30	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
259	23385314H	Pinos Puente	1	529	13/05/2025	11:00	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
260	23385314H	Pinos Puente	1	530	13/05/2025	11:00	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
262	24094736M	Pinos Puente	1	531	14/05/2025	13:30	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
262	24101476Y	Pinos Puente	1	531	14/05/2025	13:30	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
264	HEREDEROS DE TRUJILLO JIMÉNEZ MANUEL	Pinos Puente	1	533	14/05/2025	13:30	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
268	23385314H	Pinos Puente	1	537	13/05/2025	11:00	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
270	23385314H	Pinos Puente	1	331	13/05/2025	11:00	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
271	23385314H	Pinos Puente	1	332	13/05/2025	11:00	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
272	24252777J	Pinos Puente	1	648	14/05/2025	12:30	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
274	HEREDEROS DE ROMÁN JIMÉNEZ SABINO	Pinos Puente	1	647	13/05/2025	13:00	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
274	23600386V	Pinos Puente	1	647	13/05/2025	13:00	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
275	VILLAR CATALINA	Pinos Puente	1	330	14/05/2025	9:30	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
277	LÓPEZ UREÑA FRANCISCO	Pinos Puente	1	334	14/05/2025	10:30	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
279	HEREDEROS DE COCA TORO JULIÁN	Pinos Puente	1	327	13/05/2025	13:30	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
282	HEREDEROS DE COCA TORO JULIÁN	Pinos Puente	1	326	13/05/2025	13:30	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
284	74620735H	Pinos Puente	1	277	14/05/2025	13:00	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente

Nº	Titular CIF / Denominación / Razón social / Nombre en caso de CIF desconocido	Municipio	Polígono	Parcela	Fecha	Hora	Lugar
284	HEREDEROS DE ROMÁN MARTÍN FRANCISCO	Pinos Puente	1	277	14/05/2025	13:00	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
286	23508690	Pinos Puente	1	301	14/05/2025	12:00	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
286	23470241	Pinos Puente	1	301	14/05/2025	12:00	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
286	23675486E	Pinos Puente	1	301	14/05/2025	12:00	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
287	74620735H	Pinos Puente	1	302	14/05/2025	13:00	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
287	HEREDEROS DE ROMÁN MARTÍN FRANCISCO	Pinos Puente	1	302	14/05/2025	13:00	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
290	74693342Z	Pinos Puente	1	310	13/05/2025	13:00	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
290	74694553Y	Pinos Puente	1	310	13/05/2025	13:00	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
291	23602126D	Pinos Puente	1	305	13/05/2025	12:30	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
293	74620735H	Pinos Puente	1	312	14/05/2025	13:00	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
293	HEREDEROS DE ROMÁN MARTÍN FRANCISCO	Pinos Puente	1	312	14/05/2025	13:00	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
296	HEREDEROS DE VALENZUELA MORENO PEDRO	Pinos Puente	1	219	14/05/2025	13:30	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
296	26651144Z	Pinos Puente	1	219	14/05/2025	13:30	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
297	24078495W	Pinos Puente	1	212	14/05/2025	10:00	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
303	EN INVESTIGACIÓN	Pinos Puente	1	181	13/05/2025	11:30	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
304	EN INVESTIGACIÓN	Pinos Puente	1	180	13/05/2025	11:30	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
305	24220900Z	Pinos Puente	1	174	14/05/2025	11:00	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
305	24147625V	Pinos Puente	1	174	14/05/2025	11:00	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
306	24078495W	Pinos Puente	1	166	14/05/2025	10:00	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
307	24078495W	Pinos Puente	1	165	14/05/2025	10:00	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
308	24078495W	Pinos Puente	1	156	14/05/2025	10:00	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente

Nº	Titular CIF / Denominación / Razón social / Nombre en caso de CIF desconocido	Municipio	Polígono	Parcela	Fecha	Hora	Lugar
310	24078495W	Pinos Puente	1	157	14/05/2025	10:00	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
312	ROLDÁN QUESADA MIGUEL	Pinos Puente	1	148	14/05/2025	11:30	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
314	ROLDÁN QUESADA MIGUEL	Pinos Puente	1	147	14/05/2025	11:30	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
317	HEREDEROS DE NAVARRO GARCÍA FRANCISCO	Pinos Puente	1	138	13/05/2025	13:30	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
318	24077904D	Pinos Puente	1	135	13/05/2025	10:00	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
318	74643112Q	Pinos Puente	1	135	13/05/2025	10:00	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
319	HEREDEROS DE NAVARRO GARCÍA FRANCISCO	Pinos Puente	1	137	13/05/2025	13:30	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
323	23366892L	Pinos Puente	1	120	13/05/2025	13:00	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
324	24072466E	Pinos Puente	1	113	14/05/2025	13:00	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
325	HEREDEROS DE NÚÑEZ LIÑÁN ELENA	Pinos Puente	1	97	13/05/2025	10:00	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
326	24215349Y	Pinos Puente	1	96	13/05/2025	13:00	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
327	23367023N	Pinos Puente	1	94	14/05/2025	13:00	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
330	24072466E	Pinos Puente	1	89	14/05/2025	13:00	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
333	24072466E	Pinos Puente	2	99	14/05/2025	13:00	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
341	24197045X	Pinos Puente	2	80	13/05/2025	12:30	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
342	24215349Y	Pinos Puente	2	194	13/05/2025	13:00	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
344	74592675H	Pinos Puente	2	78	13/05/2025	12:30	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
346	HEREDEROS DE AGEA IBÁÑEZ MARÍA LOURDES	Pinos Puente	2	66	13/05/2025	13:30	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
347	24185530H	Pinos Puente	2	67	14/05/2025	10:00	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
349	24070930G	Pinos Puente	2	64	14/05/2025	13:30	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
349	24101420L	Pinos Puente	2	64	14/05/2025	13:30	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente

Nº	Titular CIF / Denominación / Razón social / Nombre en caso de CIF desconocido	Municipio	Polígono	Parcela	Fecha	Hora	Lugar
350	74690553P	Pinos Puente	2	62	13/05/2025	11:00	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
350	24059449T	Pinos Puente	2	62	13/05/2025	11:00	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
350	24223754Q	Pinos Puente	2	62	13/05/2025	11:00	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
350	24272001D	Pinos Puente	2	62	13/05/2025	11:00	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
361	30439885Y	Pinos Puente	4	7	13/05/2025	12:30	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
361	30480355L	Pinos Puente	4	7	13/05/2025	12:30	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
361	00033722G	Pinos Puente	4	7	13/05/2025	12:30	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
361	HEREDEROS DE LA PUERTA SALAMANCA ROSARIO	Pinos Puente	4	7	13/05/2025	12:30	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
362	X1366264H	Pinos Puente	4	23	13/05/2025	13:30	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
362	29082690H	Pinos Puente	4	23	13/05/2025	13:30	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
364	X1366264H	Pinos Puente	4	24	13/05/2025	13:30	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
364	29082690H	Pinos Puente	4	24	13/05/2025	13:30	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
366	WATT DEVELOPMENT SPV 4 SL	Pinos Puente	3	1	14/05/2025	11:30	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
368	29082690H	Pinos Puente	4	34	13/05/2025	13:30	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
370	24114798B	Pinos Puente	4	21	13/05/2025	12:00	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
373	JIMÉNEZ CASTRO ANTONIO	Pinos Puente	4	16	14/05/2025	10:00	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
380	HEREDEROS DE MILENA LEÓN ANTONIO	Pinos Puente	4	5	13/05/2025	11:00	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
381	HEREDEROS DE MILENA LEÓN ANTONIO	Pinos Puente	4	4	13/05/2025	11:00	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
383	HEREDEROS DE MILENA LEÓN ANTONIO	Pinos Puente	4	6	13/05/2025	11:00	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
385	HEREDEROS DE MILENA LEÓN ANTONIO	Pinos Puente	5	10	13/05/2025	11:00	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
386	HEREDEROS DE MILENA LEÓN ANTONIO	Pinos Puente	5	9	13/05/2025	11:00	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente

Nº	Titular CIF / Denominación / Razón social / Nombre en caso de CIF desconocido	Municipio	Polígono	Parcela	Fecha	Hora	Lugar
388	ROLDÁN Y PONCE DE LEÓN MARÍA DE LA LUZ	Pinos Puente	5	12	14/05/2025	12:00	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
390	23590739F	Pinos Puente	5	8	14/05/2025	10:00	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
390	24169592L	Pinos Puente	5	8	14/05/2025	10:00	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
390	24177174B	Pinos Puente	5	8	14/05/2025	10:00	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
391	24888031F	Pinos Puente	5	7	14/05/2025	12:30	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
391	52260602W	Pinos Puente	5	7	14/05/2025	12:30	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
391	52260603A	Pinos Puente	5	7	14/05/2025	12:30	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
396	SERRANO LÓPEZ JOSÉ	Pinos Puente	5	23	14/05/2025	11:00	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
396	SERRANO LÓPEZ RAFAEL	Pinos Puente	5	23	14/05/2025	11:00	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
401	30439885Y	Pinos Puente	5	43	13/05/2025	12:30	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
401	30480355L	Pinos Puente	5	43	13/05/2025	12:30	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
401	00033722G	Pinos Puente	5	43	13/05/2025	12:30	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
401	HEREDEROS DE LA PUERTA SALAMANCA ROSARIO	Pinos Puente	5	43	13/05/2025	12:30	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
405	24198104B	Pinos Puente	5	59	14/05/2025	10:30	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
405	74636922J	Pinos Puente	5	59	14/05/2025	10:30	Edificio Alambique - Sala Fernando de los Ríos C/ Briones 1 Pinos Puente
407	VÍA DE COMUNICACIÓN	Atarfe	1	9013	21/05/2025	12:00	Ayuntamiento de Atarfe
408	23637565M	Atarfe	1	55	21/05/2025	11:00	Ayuntamiento de Atarfe
408	23427145N	Atarfe	1	55	21/05/2025	11:00	Ayuntamiento de Atarfe
409	VÍA DE COMUNICACIÓN	Atarfe	1	9007	21/05/2025	12:00	Ayuntamiento de Atarfe
410	24146867H	Atarfe	1	57	21/05/2025	10:30	Ayuntamiento de Atarfe
411	24070612P	Atarfe	1	89	21/05/2025	10:30	Ayuntamiento de Atarfe
412	26046446G	Atarfe	1	80	21/05/2025	13:00	Ayuntamiento de Atarfe
412	75483092J	Atarfe	1	80	21/05/2025	13:00	Ayuntamiento de Atarfe
413	44254086Q	Atarfe	1	98	21/05/2025	12:30	Ayuntamiento de Atarfe
413	24246195D	Atarfe	1	98	21/05/2025	12:30	Ayuntamiento de Atarfe
414	24149923S	Atarfe	1	70	21/05/2025	11:00	Ayuntamiento de Atarfe
414	24140393F	Atarfe	1	70	21/05/2025	11:00	Ayuntamiento de Atarfe

Nº	Titular CIF / Denominación / Razón social / Nombre en caso de CIF desconocido	Municipio	Polígono	Parcela	Fecha	Hora	Lugar
414	HEREDEROS DE FERNÁNDEZ RIVERA FRANCISCO JAVIER	Atarfe	1	70	21/05/2025	11:00	Ayuntamiento de Atarfe
415	24246352M	Atarfe	1	69	21/05/2025	9:00	Ayuntamiento de Atarfe
415	52532486A	Atarfe	1	69	21/05/2025	9:00	Ayuntamiento de Atarfe
417	HEREDEROS DE MAZA ZAFRA FRANCISCO	Atarfe	1	67	21/05/2025	12:30	Ayuntamiento de Atarfe
418	23587061D	Atarfe	1	66	21/05/2025	11:30	Ayuntamiento de Atarfe
419	24074895J	Atarfe	1	65	21/05/2025	11:30	Ayuntamiento de Atarfe
420	HEREDEROS DE MAZA HERRERA MARIANO	Atarfe	1	93	21/05/2025	11:00	Ayuntamiento de Atarfe
420	74600697J	Atarfe	1	93	21/05/2025	11:00	Ayuntamiento de Atarfe
421	23427145N	Atarfe	1	64	21/05/2025	13:30	Ayuntamiento de Atarfe
421	23637565M	Atarfe	1	64	21/05/2025	13:30	Ayuntamiento de Atarfe
422	HEREDEROS DE MAZA HERRERA JOSÉ	Atarfe	1	68	21/05/2025	12:00	Ayuntamiento de Atarfe
422	23509159P	Atarfe	1	68	21/05/2025	12:00	Ayuntamiento de Atarfe
423	VÍA DE COMUNICACIÓN	Atarfe	1	9004	21/05/2025	12:00	Ayuntamiento de Atarfe
425	23663858D	Atarfe	1	1	21/05/2025	11:30	Ayuntamiento de Atarfe
434	MEGÍAS OCAÑA JUAN	Atarfe	9	12	21/05/2025	12:30	Ayuntamiento de Atarfe
435	HEREDEROS DE MAZA ZAFRA FRANCISCO	Atarfe	9	13	21/05/2025	12:30	Ayuntamiento de Atarfe
436	24074895J	Atarfe	9	14	21/05/2025	11:30	Ayuntamiento de Atarfe
438	24179949A	Atarfe	10	31	21/05/2025	9:00	Ayuntamiento de Atarfe
438	24063996Q	Atarfe	10	31	21/05/2025	9:00	Ayuntamiento de Atarfe
440	24179949A	Atarfe	10	3	21/05/2025	9:00	Ayuntamiento de Atarfe
440	24063996Q	Atarfe	10	3	21/05/2025	9:00	Ayuntamiento de Atarfe
442	24179949A	Atarfe	10	9	21/05/2025	9:00	Ayuntamiento de Atarfe
442	24063996Q	Atarfe	10	9	21/05/2025	9:00	Ayuntamiento de Atarfe
443	23677799N	Atarfe	10	28	21/05/2025	10:00	Ayuntamiento de Atarfe
444	HEREDEROS DE SANZ-PASTOR MELLADO FERNANDO	Atarfe	10	4	21/05/2025	12:00	Ayuntamiento de Atarfe
445	23677799N	Atarfe	10	27	21/05/2025	10:00	Ayuntamiento de Atarfe
446	24268166S	Atarfe	10	23	21/05/2025	10:00	Ayuntamiento de Atarfe
446	44284479A	Atarfe	10	23	21/05/2025	10:00	Ayuntamiento de Atarfe
447	23677798B	Atarfe	10	20	21/05/2025	12:30	Ayuntamiento de Atarfe
448	23555672S	Atarfe	10	30	21/05/2025	12:00	Ayuntamiento de Atarfe
450	24144410E	Atarfe	10	18	21/05/2025	9:30	Ayuntamiento de Atarfe
452	24063996Q	Atarfe	10	17	21/05/2025	9:30	Ayuntamiento de Atarfe
453	24063996Q	Atarfe	8	18	21/05/2025	9:30	Ayuntamiento de Atarfe
455	24063996Q	Atarfe	10	16	21/05/2025	9:30	Ayuntamiento de Atarfe
456	23677799N	Atarfe	10	15	21/05/2025	10:00	Ayuntamiento de Atarfe
183bis	24189410B	Íllora	13	253	15/05/2025	13:30	Ayuntamiento de Íllora

NÚMERO 2025020025

Administración Autonómica

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

ENERGIA

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado “Nueva Línea Aérea de Alta Tensión D/C 132 kV a Sub. “CADIAR” desde Línea Aérea de Alta Tensión S/C 132 KV “BENAHADUX-ÓRGIVA”. Expte. E-8338.

información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado “Nueva Línea Aérea de Alta Tensión D/C 132 kV a Sub. “CADIAR” desde Línea Aérea de Alta Tensión S/C 132 KV “BENAHADUX-ÓRGIVA”. Expte. E-8338.

De conformidad con lo establecido en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto de referencia, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: E-Distribución Redes Digitales S.L.U. con CIF n.º B-82846817, y domicilio social en Avenida de la Borbolla número 5, 41004 Sevilla.

b) Objeto de la petición: Solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto de instalación eléctrica denominado “Nueva Línea Aérea de Alta Tensión D/C 132 kV a Sub. “CADIAR” desde Línea Aérea de Alta Tensión S/C 132 KV “BENAHADUX-ÓRGIVA”, en el término municipal de Cádiar (Granada).

c) Emplazamiento: El proyecto se ubica en el término municipal de Cádiar y pretende la construcción de una nueva línea aérea de 132 kV doble circuito desde la nueva S.E. CÁDIAR hasta la conexión con la línea simple circuito “BENAHADUX-ORGIVA” mediante entrada/salida en el tramo de línea comprendido desde el apoyo T54 hasta el apoyo T58.

d) Características principales: El proyecto contempla la instalación de 8 nuevos apoyos, el tendido del conductor LA-380 en la nueva LAT DC, el tendido del conductor LA-455 en el tramo SC y cable de tierra OPGW-48FO.

La línea eléctrica consta de dos tramos aéreos:

Página 23 de un total de 204
Página 2 de 5
CVE: BOP-GRA-2025-072003
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025

El **primer tramo aéreo** tiene su origen en el nuevo apoyo T56 hasta la nueva S.E. CÁDIAR, con 5 nuevos apoyos y 6 alineaciones; la longitud total del primer tramo de línea aérea doble circuito será 1.791,77 metros a instalar mediante nuevo conductor LA-380 y cable de fibra óptica OPGW-48 FO, situado en el término municipal de Cádiar.

El **segundo tramo aéreo** tiene su origen en el apoyo T54 existente hasta el apoyo T58 existente, con 3 nuevos apoyos y 4 alineaciones; la longitud total del segundo tramo de línea aérea simple circuito será 1.489,85 metros, de los cuales 614,47 metros son a instalar mediante conductor LA-455 y cable de fibra óptica OPGW-48 FO y 875,38 metros a retensar, con conductor LA-290 y cable de fibra óptica OPGW-48 FO, situado en el término municipal de Cádiar

e) Finalidad de la instalación: Mejora de las infraestructuras eléctricas de la zona

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley del Sector Eléctrico, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2. de dicha Ley.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 de la citada Ley del Sector Eléctrico, «supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública», por lo que los organismos oficiales que, en su caso, se encuentren incluidos en la relación de bienes y derechos afectados lo serán a efectos meramente informativos de dicha obligación.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los titulares de los bienes y derechos afectados por dicho proyecto, incluidos los que pudieran haber sido omitidos, pudiendo formular las alegaciones que estimen oportunas en el **plazo de treinta días** contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

A estos efectos, en el anexo adjunto, se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa, con indicación de sus titulares.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957, en el indicado plazo, los afectados podrán aportar los datos que estimen oportunos a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación indicada. En caso de que alguno de los titulares afectados e incluidos en la citada relación tenga firmado un acuerdo de ocupación de su finca con la beneficiaria, podrá aportarlo a los efectos de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Expropiación forzosa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede la publicación del presente trámite de información pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde podrá accederse a la documentación presentada para su examen. Dicha documentación estará disponible en el enlace de acceso público que se cita a continuación: http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html

Asimismo, el acceso presencial al expediente podrá solicitarse únicamente por aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, en el mismo plazo de treinta días indicado, en las dependencias del Servicio de Energía de esta Delegación Territorial, sito en la Avenida Joaquina Eguaras número 2, planta 5ª, de Granada. Para ello, será necesario cita, que podrá obtenerse contactando en el teléfono 955012012 o a través de la dirección de correo electrónico: buzonweb.sac.cpie@juntadeandalucia.es. No obstante, los planos parcelarios afectados por el proyecto podrán ser igualmente consultados en el Ayuntamiento correspondiente.

La presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL
Fdo.: Gumersindo Fernández Casas

Anexo

Relación de bienes y derechos afectados por el proyecto “Nueva Línea Aérea de Alta Tensión D/C 132 kV a Sub. “CADIAR” desde Línea Aérea de Alta Tensión S/C 132 KV “BENAHADUX-ÓRGIVA” tm. Cádiar (Granada). Expte. E-8338

Finca S/P	Titular Catastral Nombre/DNI	Datos Catastrales de la Finca					Afecciones							
							VUELO		Sup. Serv. Paso para vigilancia y conservación (m²)	Sup. Zona no Edificabilidad (m²)	Sup. Ocupación temporal (m²)	APOYOS		Sup. Camino acceso a Apoyos (m²)
		Término Municipal	Nº políg. s/catast.	Nº parcela	Paraje	Cultivo	Longitud zona serv. (m)	Sup. zona afección				Apoyos (nº)	Sup. (m²)	
1	HROS. de FRANCISCO GARCÍA MORÓN	CÁDIAR	9	448	LA GLORIETA	Matorral/Pastos	106,77	1.165,86	705,06	786,66	198,06	T5	38,56	38,2
2	CRISTÓBAL GARCÍA GARCÍA	CÁDIAR	9	449	LA GLORIETA	Matorral/Pastos		1.214,71		422,79				
3	JUAN FRANCISCO JIMÉNEZ PÉREZ ANA FRANCISCA MARTÍN MARTÍN	CÁDIAR	9	447	LA GLORIETA	Labor Secano	106,71	2.618,30	718,51	941,78	65,26			124,75
4	SIN DETERMINAR	CÁDIAR	9	9009		Vía de comunicación de dominio público	5,70	381,2	37,36	107,29				
5	JORGE LÓPEZ MORÓN ALICIA LUPIÁÑEZ SOTO ROSARIO PÉREZ VARELA SALVADOR PÉREZ MORÓN	CÁDIAR	9	470	LA GLORIETA	Olivos Secano		4,47		69,96				
6	FRANCISCO ROGELIO GARCÍA GARCÍA	CÁDIAR	9	450	LA GLORIETA	Olivos Secano	14,30	479,36	93,31	77,84				
7	JUNTA DE ANDALUCÍA	CÁDIAR	9	451	LA GLORIETA	Matorral/Pastos	37,58	1.276,89	242,21	232,86				
8	SIN DETERMINAR	CÁDIAR	8	9001		Vía de comunicación de dominio público	8,05	394,16	51,31	90,98				
9	CRISTÓBAL RIVAS GARCÍA	CÁDIAR	8	1	VENTA CUATRO CAMINOS	Matorral/Pastos	259,68	5.468,50	1.510,60	2.639,55	322,75	T4	63,04	169,01
10	MARIANA TARIFA ROMERA	CÁDIAR	8	2	VENTA CUATRO CAMINOS	Matorral/Pastos	52,69	1.063,34	320,38	497,47				822,29
11	JUAN JOSÉ CARA TARIFA	CÁDIAR	8	73	LAS REINOSAS	Almendro secano	343,99	7.325,54	1.923,66	3.546,11	319,81	T3	116,86	781,16
12	ANTONIO ÁLVAREZ GARCÍA	CÁDIAR	8	86	LAS REINOSAS	Matorral/Pastos	130,99	3.262,16	759,05	924,5				
13	HROS. de CAROLINA TARIFA MARTÍN	CÁDIAR	8	76	LAS REINOSAS	Almendro secano	66,28	3.326,66	384,33	1363,29				

Finca S/P	Titular Catastral Nombre/DNI	Datos Catastrales de la Finca					Afecciones							
							VUELO		Sup. Serv. Paso para vigilancia y conservación (m²)	Sup. Zona no Edificabilidad (m²)	Sup. Ocupación temporal (m²)	APOYOS		Sup. Camino acceso a Apoyos (m²)
		Término Municipal	Nº políg. s/catast.	Nº parcela	Paraje	Cultivo	Longitud zona serv. (m)	Sup. zona afección				Apoyos (nº)	Sup. (m²)	
14	JUAN JOSÉ CARA TARIFA VISITACIÓN CARA TARIFA	CÁDIAR	8	78	LAS REINOSAS	Almendro secano	296,46	6.426,92	1.677,18	2.568,74	323,9	T2	63,04	896,93
15	ANGELES SALDAÑA MORALES HROS. de JUAN BOSCH FONTANET	CÁDIAR	8	84	LAS REINOSAS	Almendro secano	286,52	6.361,36	1.665,78	2.853,95				
16	ENCARNACIÓN FERNÁNDEZ MONTORO	CÁDIAR	8	85	LAS REINOSAS	Almendro secano	138,55	320,12	333,23	689,26	782,24	T1, T56	100,27	108,91
17	JOSEFA MONTORO LÓPEZ	CÁDIAR	5	319	VICENTE ROS	Matorral/Pastos	Servidumbre Existente	Servidumbre Existente	Servidumbre Existente	Servidumbre Existente	821,8	T55	86,12	92,23
18	MANUEL ORTEGA MONTORO BASILIO ANTONIO ORTEGA MONTORO	CÁDIAR	5	38	VICENTE ROS	Matorral/Pastos	Servidumbre Existente	Servidumbre Existente	Servidumbre Existente	Servidumbre Existente				295,4
19	ANTONIO MONTORO MORÓN	CÁDIAR	5	42	VICENTE ROS	Viña secano								182,97
20	CONCEPCIÓN MARTÍN REINOSO HROS. de MAXIMINO MARTÍN REINOSO JOSEFINA MARTÍN REINOSO CLARA MARTÍN REINOSO	CÁDIAR	7	514	LA MEMORIA	Viña secano	Servidumbre Existente	Servidumbre Existente	Servidumbre Existente	Servidumbre Existente	850,21	T57	54,17	555,42
21	RAFAEL SÁNCHEZ LOZANO	CÁDIAR	7	511	CORTIJO LAS RUBIAS	Almendro secano	Servidumbre Existente	Servidumbre Existente	Servidumbre Existente	Servidumbre Existente				318,52

NÚMERO 2025014871

Administración Autonómica

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

ENERGIA

Anuncio de fecha 18 de marzo de 2025 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de instalación eléctrica que se indica. E-4640

ANUNCIO CONVOCATORIA LEVANTAMIENTO ACTAS PREVIAS E-4640 (LS Interconexión PSFV Granada Solar 165)

De acuerdo con lo tramitado en el presente procedimiento (expediente E-4640), se emite anuncio con objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación según se indica a continuación:

1º.- Mediante Resolución de fecha 2 de febrero de 2024 de esta Delegación Territorial, se declaró, en concreto, de utilidad pública el proyecto de instalación de energía eléctrica promovido por la entidad Desarrollos Fotovoltaicos Ibéricos 28, S.L.U., con CIF B88171376 y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Eucalipto nº 25 de Madrid, denominado «Línea Subterránea de interconexión de media tensión 30 Kv del Parque Solar Fotovoltaico Granada Solar 165 en la provincia de Granada», en el término municipal de Cacín (Granada), a efectos de la expropiación forzosa y ocupación temporal de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

2º.- De acuerdo con lo establecido por el artículo 148.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y, efectuadas las notificaciones preceptivas, se publicó la Resolución en el Boletín Oficial del Estado (BOE) de fecha 20 de febrero de 2024; en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de fecha 15 de marzo de 2024 ; y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP) de fecha 23 de febrero de 2024.

3º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el 149.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, dicha declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa. La entidad solicitante adquiere la condición de beneficiaria de la expropiación forzosa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de dicha Ley.

4º.- De acuerdo con lo cual, por el presente **se convoca a las personas titulares de bienes y derechos afectados**, según se indica abajo, para que comparezcan en la sede del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halla la finca o en el lugar indicado, como punto de reunión para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procede, de ocupación. Dicho acto tendrá lugar en las fechas y con el horario que se especifica en la relación anexa a este anuncio.

5º.- Si por causa de fuerza mayor no pudiera realizarse el levantamiento del acta previa a la ocupación, se entiende que se realizará el primer día hábil siguiente, con igual horario. A dicho acto, las personas interesadas deberán acudir personalmente o representadas por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo acompañarse, a su costa, de perito y un notario, si lo estiman oportuno.

6º.- Este anuncio se notificará al Ayuntamiento donde se ubican las fincas afectadas, así como a las personas interesadas con domicilio conocido y se publicará en el BOE, en el BOJA, en el BOP, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en dos periódicos de la provincia. Dichas publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos de notificación a los interesados desconocidos o de ignorado domicilio y, en cualquier caso, cuyo intento de notificación resulte infructuoso, según lo previsto por el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7º.- Si existen terceras personas que se consideren de mejor derecho, podrán comparecer en el día, hora y lugar indicados para formular la reclamación que estimen oportuna, aportando la documentación en que fundamenten su intervención.

8º.- Se hace constar igualmente que, hasta el momento del levantamiento de actas de pago y ocupación, las personas interesadas podrán formular alegaciones, por escrito ante esta Delegación, a los únicos efectos de corregir posibles errores en la descripción de los inmuebles afectados, así como, examinar el expediente en el que figuran las características de las parcelas y el detalle de los bienes objeto de expropiación con sus derechos y accesorios.

9º.- La incomparecencia al presente acto no impedirá la redacción de las oportunas actas. Igualmente, de no recibir la persona interesada el justiprecio, este será consignado en la Caja General de Depósitos de esta Delegación Territorial.

Granada, 18 de marzo de 2025. EL DELEGADO TERRITORIAL Fdo.: Gumersindo Fernández Casas.

ANEXO: Calendario de citaciones para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la actuación denominada «Línea Subterránea de interconexión de media tensión 30 Kv del Parque Solar Fotovoltaico Granada Solar 165 en la provincia de Granada», en el término municipal de Cacín (Granada). E-4640.

Nº	Titular CIF	Municipio	Polígono	Parcela	Fecha	Hora	Lugar
10	24169112E	Cacín	002	00014	22/05/2025	13:00	Entidad Local Autónoma El Turro Plaza Horno nº3
11	24169112E	Cacín	002	00012	22/05/2025	13:00	Entidad Local Autónoma El Turro Plaza Horno nº3
13	24143452F	Cacín	002	00010	22/05/2025	13:00	Entidad Local Autónoma El Turro Plaza Horno nº3
13	24284246H	Cacín	002	00010	22/05/2025	13:00	Entidad Local Autónoma El Turro Plaza Horno nº3
13	74645519P	Cacín	002	00010	22/05/2025	13:00	Entidad Local Autónoma El Turro Plaza Horno nº3
13	74650194Z	Cacín	002	00010	22/05/2025	13:00	Entidad Local Autónoma El Turro Plaza Horno nº3
14	74549833W	Cacín	002	00035	22/05/2025	13:00	Entidad Local Autónoma El Turro Plaza Horno nº3

Página 28 de un total de 204
Página 2 de 2
CVE: BOP-GRA-2025-072004
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

NÚMERO 2025021517

Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Bases y convocatoria para el ingreso mediante promoción interna en la especialidad Auxiliar Técnico/a Superior de Operaciones Topográficas de la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada.

Resolución nº 1976 de 14 de abril de 2025, de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso mediante promoción interna en la especialidad Auxiliar Técnico/a Superior de Operaciones Topográficas perteneciente a la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, en relación con lo previsto en el artículo 29.a) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, resuelvo:

Primero: Convocar las pruebas selectivas para el ingreso mediante el turno de promoción interna en la especialidad de **AUXILIAR TÉCNICO/A SUPERIOR DE OPERACIONES TOPOGRÁFICAS**, perteneciente a la Subescala de Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales de Administración Especial de la Diputación de Granada que se desarrollarán de acuerdo con las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Descripción de las plazas

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza de ingreso por el turno de promoción interna como **AUXILIAR TÉCNICO/A SUPERIOR DE OPERACIONES TOPOGRÁFICAS**, en la Subescala de Servicios Especiales de la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada.

2. Proceso selectivo

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, de conformidad con lo previsto en los artículos 61, apartados 2 y 6, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Programa

El programa que ha de regir el proceso selectivo se incluye en el anexo II.

Página 30 de un total de 204
Página 2 de 18
CVE: BOP-GRA-2025-072005
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

4. Requisitos generales de los aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, los siguientes requisitos generales de participación, así como los requisitos específicos que señalen en las presentes bases:

1. Nacionalidad.

1.1 Tener la nacionalidad española.

1.2 También podrán participar, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

1.3 Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

2. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el Título de Técnico Superior en Formación Profesional.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de

Página 31 de un total de 204
Página 3 de 18
CVE: BOP-GRA-2025-072005
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

6. No poseer la condición de personal funcionario de carrera de la Subescala y especialidad convocada de la Diputación de Granada.

7. Para la admisión en las pruebas selectivas bastará con quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, que se acreditarán en el momento señalado en la base 12ª y haber abonado la correspondiente tasa conforme a lo establecido en el apartado 3 de la Base 7ª de esta convocatoria.

La Administración podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información o la no presentación de la declaración o de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la exclusión del aspirante, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

5. Acceso por turno de promoción interna.

5.1 Los aspirantes que concurran por promoción interna deberán cumplir, además de los requisitos generales, los siguientes requisitos específicos:

a) Personal funcionario de carrera pertenecientes a cuerpos, escalas o subescalas clasificadas en el subgrupo C1, de la Diputación de Granada o de las demás Administraciones Públicas incluidas en el artículo 2.1 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público que estén desempeñando como funcionario de carrera un puesto de trabajo en la Diputación de Granada y hayan obtenido destino definitivo en la misma.

b) Haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años en cuerpos, escalas o subescalas del subgrupo C1. A efectos de la antigüedad como requisito de participación, serán computables los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública, siempre que se hayan prestado en el subgrupo C1.

6. Acceso de personas con discapacidad.

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Para ello, en el momento de solicitar la participación en la convocatoria, los interesados deberán presentar copia del dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, en el que quede acreditado de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido sin que sea válido, a estos efectos, ningún otro documento. Asimismo, deberán indicar expresamente en el formulario de participación las adaptaciones que soliciten para cada uno de los ejercicios del proceso selectivo.

El tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, adoptará las medidas oportunas, que permitan a los aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de participantes. A tal fin, el tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos que correspondan previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de

tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Para poder realizar la correspondiente valoración será requisito imprescindible la aportación del dictamen técnico facultativo en el plazo de presentación de solicitudes.

7. Solicitudes

7.1 La presentación de la instancia y el pago de la tasa se realizará por vía electrónica a través del servicio de inscripción en pruebas selectivas en la página web https://dipgra.convoca.online/, en el apartado "convocatorias". Los sistemas de identificación y firma admitidos para realizar la inscripción serán los que determine el servicio de inscripción: DNIe/Certificado electrónico, Cl@ve Permanente y Cl@ve Ocasional (Cl@ve Pin).

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Ante cualquier incidencia técnica en el servicio de inscripción, los aspirantes deberán dirigirse al teléfono de atención al ciudadano señalado en la base 12ª.

7.2 Los interesados dispondrán de un plazo de presentación de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de las convocatorias en el «Boletín Oficial del Estado».

7.3 El importe de la tasa por derechos de examen, para quienes accedan por el turno de promoción interna será de 11,50 €. El abono de la tasa se efectuará a través de la pasarela de pago incorporada en el formulario de inscripción o mediante ingreso en la cuenta corriente código IBAN ES41 2100 1468 2813 0008 6392, debiendo en este último caso acreditar documentalmente mediante copia electrónica la realización del ingreso de la tasa en la cuenta bancaria especificada. No podrá finalizarse la inscripción sin el abono de la tasa o la acreditación de las exenciones previstas en el párrafo siguiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen están exentos del pago de la tasa:

- Los sujetos pasivos que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Los sujetos pasivos, que acrediten mediante el correspondiente título actualizado, su condición de miembros de familias numerosas, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de Protección de la familia numerosa.

7.4 Los aspirantes que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, estén exentos del pago de la tasa, deberán acompañar a la solicitud la documentación acreditativa del derecho a la exención. No será necesario presentar nuevamente esta documentación en el turno por discapacidad, si ya se ha presentado con ocasión de la justificación de los requisitos de acceso.

7.5 Los aspirantes, en todo caso, deberán haber realizado el pago de la tasa por derechos de examen el último día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiendo subsanar, durante el trámite previsto al efecto, la falta de acreditación del pago, pero no realizar el pago de la tasa.

7.6 En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de su exención supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

7.7 Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas de forma permanente, el órgano convocante podrá acordar la cumplimentación sustitutoria en papel

Página 32 de un total de 204
Página 4 de 18
CVE: BOP-GRA-2025-072005
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

o determinar una ampliación de los plazos en los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Admisión de aspirantes

8.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará Resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y las listas certificadas se expondrán en los lugares establecidos en la base 12ª, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de las listas de admitidos y excluidos.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión u omisión serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

8.2 Sin perjuicio de que finalizado el proceso selectivo se requiera a quienes hayan superado el mismo la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de participación, en cualquier momento del proceso selectivo el órgano convocante podrá requerir a los aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, y de no acreditar los mismos, acordar su exclusión.

9. Tribunal calificador

9.1 El Tribunal calificador de este proceso selectivo será designado mediante resolución del órgano convocante, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.2 El tribunal calificador de este proceso selectivo cuenta con la Presidencia, Secretaría y Vocalías. La Secretaría actuará con voz, pero sin voto.

9.3 Su composición será predominantemente técnica y deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Las Vocalías deberán tratarse de personas dotadas de la debida cualificación técnica en la materia o materias propias de la plaza y, en todo caso, poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

9.4. El número de miembros de dichos Tribunales en ningún caso será inferior a cinco.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La composición de los órganos de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, tenderá a la paridad entre mujeres y hombres. En todo caso, deberá respetarse el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, previsto en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo. Esta medida se tendrá en cuenta a la hora de nombrar los miembros que ostentarán las presidencias y secretarías de aquéllos.

9.5 El tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores o asesoras especialistas, para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección

exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Las relaciones de personas asesoras especialistas incorporadas al tribunal, así como la especialidad técnica de cada una de ellas, se harán públicas.

9.6 El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

9.7 No podrán formar parte de los Tribunales:

a) El personal de elección o de designación política.

b) El personal funcionario interino o laboral temporal.

c) El personal eventual.

d) Quienes pertenezcan a los órganos de gobierno, sean personas administradoras u ostenten la representación de asociaciones, organizaciones sindicales, órganos unitarios o de representación del personal o cualquier otra entidad cuyos intereses estén relacionados directamente con la actuación de los órganos de selección.

e) Las personas, funcionarias o no, que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

f) Las personas en las que concurra alguna de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

9.8 Si en cualquier momento del procedimiento el tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de las personas interesadas, deberá proponer su exclusión al órgano convocante o, en su caso, poner en su conocimiento la posible concurrencia de esta circunstancia, para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

9.9 Corresponderá al tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

9.10 El tribunal actuará con plena autonomía y sus miembros serán personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento selectivo y del cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

La valoración de los ejercicios o méritos se efectuará conforme a la apreciación técnica de dicho órgano y de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria.

En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio.

En el caso de que el tribunal acuerde parámetros para la calificación de un ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en esta convocatoria, aquellos se difundirán con anterioridad a la realización del ejercicio.

Página 35 de un total de 204
Página 7 de 18
CVE: BOP-GRA-2025-072005
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

10. Desarrollo del proceso selectivo.

10.1 El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

El concurso-oposición consistirá en la celebración sucesiva de las pruebas selectivas que se establezcan en esta convocatoria, así como la valoración de méritos de las personas aspirantes conforme al baremo establecido en el Anexo I de la convocatoria. La fase de concurso será posterior a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

10.2 Concluido el trámite de admisión de aspirantes, se remitirán las actuaciones al tribunal calificador para el comienzo del primer ejercicio, que deberá publicarse, en todo caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto podrá incluirse en la Resolución de admitidos y excluidos a los que se refiere la base 8ª.

A lo largo del proceso selectivo y conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la información sucesiva relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en los lugares previstos en la base 12ª, no siendo obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia.

10.3 Las pruebas de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio. En todo caso uno de los ejercicios obligatorios deberá tener carácter práctico. En la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes. En este sentido, el Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

10.4 La fase de oposición constará de dos ejercicios, siendo requisito para la corrección del segundo ejercicio, la superación del primero.

A lo largo del proceso selectivo y conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la información sucesiva relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en los lugares previstos en la base 12ª, no siendo obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia.

10.5 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo apellido comience por la letra «H» de conformidad con lo previsto en la Resolución de 31 de enero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de dicha resolución y que se celebren durante el año.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «H», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «I», y así sucesivamente**.**

10.7 El desarrollo de los diferentes procesos selectivos podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases, incluida la realización o lectura de ejercicios, o cualquier otra fase previa al nombramiento como funcionario de

10.8 Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el tribunal deberá publicar un cronograma orientativo con las fechas de realización de las pruebas relativas a este proceso selectivo.

Página 36 de un total de 204
Página 8 de 18
CVE: BOP-GRA-2025-072005
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

10.9 Si a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o de parto alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

10.10 Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, la autoridad convocante podrá requerir al tribunal calificador relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 114.1 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía.

11. Descripción y calificación de las pruebas

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de concurso- oposición que constará de los ejercicios obligatorios que, a continuación, se indican:

11.1 El primer ejercicio, de carácter eliminatorio, tendrá una duración de tres horas, salvo lo dispuesto en la base sexta apartado segundo sobre concesión de tiempo adicional a las personas con discapacidad. Las personas aspirantes deberán contestar por escrito un cuestionario-test, adecuado a cada Subescala o especialidad conforme a su temario, compuesto de 105 preguntas, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una de ellas será correcta. Las 100 primeras ordinarias y evaluables y las 5 últimas de reserva.

Finalizado el ejercicio, se entregará a la persona aspirante una copia de su hoja de respuestas, que servirá como comprobante de su examen.

El primer ejercicio se calificará de cero a cien puntos. Las preguntas acertadas se valorarán con 1,00 puntos, las preguntas no acertadas descontarán 0,33 puntos y las preguntas no contestadas no serán puntuadas. La puntuación obtenida por cada persona aspirante se corresponderá con el número de respuestas acertadas, hecha la deducción de las contestadas erróneamente. Será necesario obtener una calificación mínima de 50 puntos para superarlo.

Una vez efectuada la corrección de este ejercicio, se procederá por parte de los tribunales a la apertura, en acto público, de los sobres cerrados que contienen las carátulas que permiten asociar a cada aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota obtenida en el ejercicio. La fecha y hora de celebración de este acto público de apertura se publicará en el lugar designado en la base 10ª con, al menos, 24 horas de antelación a su celebración.

Finalizado el acto, el tribunal hará pública la relación de personas aspirantes que hayan superado el primer ejercicio en la forma prevista en la base 10ª.

Tras la realización del ejercicio, el tribunal hará pública en el sitio indicado en la base 12ª la plantilla provisional de respuestas correctas que servirá para su corrección. Las personas aspirantes dispondrán

de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones contra las preguntas y respuestas del primer ejercicio.

Las impugnaciones se presentarán exclusivamente por vía electrónica a través del procedimiento “incidencias procesos selectivos” situado en la sede electrónica de la Diputación de Granada, con sujeción al formulario de reclamación y las indicaciones que estarán disponibles en el mismo.

Terminado dicho plazo, el tribunal estimará o desestimará las impugnaciones formuladas ratificando las preguntas impugnadas que estime correctas o bien anulando las preguntas que, en su caso, considere necesarias.

Si el tribunal debiera anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo Acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden. Si aun así, con las preguntas de reserva, no se alcanzara el número total de preguntas evaluables establecidas en el párrafo primero de este apartado (50), y a fin de garantizar que las personas aspirantes puedan obtener la máxima puntuación en el ejercicio, el tribunal adaptará proporcionalmente la valoración y la penalización de preguntas no acertadas prevista en el párrafo anterior. La penalización se adaptará de forma que constituya una tercera parte del valor de la puntuación.

Terminado el procedimiento de alegaciones se aprobará la plantilla definitiva. Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aprobadas.

Aprobada la plantilla definitiva se procederá a la valoración del primer ejercicio, que será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

11.2 El segundo ejercicio, de carácter eliminatorio, consistirá en la realización de un supuesto práctico a escoger de entre dos propuestos por el tribunal. En cada uno de los supuestos el tribunal podrá plantear a los aspirantes una o varias cuestiones de diversos epígrafes del programa. Los aspirantes dispondrán de dos horas para realizar el ejercicio.

Las pruebas consistirán en la comprobación de los conocimientos y su aplicación a la resolución de los problemas prácticos planteados, ya sea mediante pruebas escritas o bien mediante la realización de ejercicios de carácter manual relacionados con las funciones propias de la categoría. Esta última opción deberá publicarse con carácter previo en los lugares previstos en la base 12ª.

Para la realización del supuesto práctico podrán utilizarse los materiales e instrumentos que expresamente autorice el tribunal, publicándolo con carácter previo en los lugares previstos en la base 12ª.

Si el ejercicio no se desarrolla de forma electrónica deberá escribirse de tal modo que permita su lectura por cualquier miembro del Tribunal, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito.

En los supuestos desarrollados de forma escrita se valorará, de forma global, junto a la claridad expositiva y la capacidad de expresión escrita, la amplitud de conocimiento y su aplicación práctica. En los supuestos de carácter manual se valorará la habilidad y destreza de los aspirantes.

El segundo ejercicio se calificará de 0 a 100 puntos. En todo caso, será necesario obtener una calificación mínima de 50 puntos para superar el segundo ejercicio.

Página 37 de un total de 204
Página 9 de 18
CVE: BOP-GRA-2025-072005
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 38 de un total de 204
Página 10 de 18
CVE: BOP-GRA-2025-072005
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

11.3 La calificación final de la fase de oposición de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios.

11.4 Fase de concurso: Una vez finalizada la fase de oposición, dará comienzo la valoración de los méritos de las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, conforme al baremo y normas que se especifican en el Anexo I. Las actuaciones de la fase de concurso se harán públicas en los lugares previstos en la base 12ª.

Finalizada la valoración de los méritos autobaremados y acreditados, el tribunal calificador aprobará la lista que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, ordenando al personal aspirante conforme a la puntuación total obtenida en cada uno de los apartados de la fase de concurso. El personal aspirante dispondrá de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación en los lugares previstos en la base 12ª, para efectuar las alegaciones pertinentes.

Asimismo, durante este plazo, los interesados podrán subsanar defectos u omisiones de documentos justificativos, pero no alegar o incorporar nuevos méritos.

Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará la valoración definitiva en los mismos lugares en que lo fueron las valoraciones provisionales.

11.5 La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate se atenderá en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición en su conjunto. En segundo lugar, de continuar el empate, se acudirá a la obtenida en el segundo y primer ejercicio, por este orden. De persistir el empate, se atenderá a la antigüedad obtenida en la fase de concurso.

11.6 Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, la autoridad convocante podrá requerir al Tribunal calificador relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 114.1 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía.

11.7 Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y un máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

12. Relaciones con la ciudadanía

12.1 A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo, y las actuaciones realizadas por el órgano de selección, se publicarán en la página web https://dipgra.convoca.online/, en el apartado correspondiente a “convocatorias”, sin perjuicio de que, adicionalmente y de manera potestativa, puedan añadirse otros medios complementarios que se juzguen convenientes para facilitar su máxima divulgación.

Página 39 de un total de 204
Página 11 de 18
CVE: BOP-GRA-2025-072005
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

12.2 Para información sobre la convocatoria, la inscripción, o en su caso, incidencias técnicas en el servicio de inscripción, los aspirantes deberán dirigirse al teléfono de atención al ciudadano 958247837.

A los efectos de comunicaciones y otras incidencias relativas al proceso selectivo ya en curso, los aspirantes deberán dirigirse a la sede electrónica de la Diputación de Granada, en el apartado “incidencias procesos selectivos”, debiendo indicar el proceso selectivo al que viene referida.

12.3 De acuerdo con el artículo 19 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, será obligatorio que las personas que participen en los procesos selectivos de personal funcionario y de personal laboral estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos en todas las fases del correspondiente procedimiento, desde la presentación de solicitudes hasta la elección de destinos, incluidos en su caso, las reclamaciones y los recursos administrativos que pudieran imponer.

13. Aportación de la documentación

13.1. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publiquen en el «Boletín Oficial de la Provincia» las relaciones definitivas de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

13.2. Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

14. Norma final

A estas pruebas selectivas les será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la anterior norma, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como el resto de la normativa vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Igualmente resulta de aplicación, como norma supletoria de primer orden, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y, supletoria de segundo orden, el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y 113.3 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, la presente convocatoria y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como anuncio de la convocatoria en el

Boletín Oficial del Estado, y vinculan a la Administración, al órgano de selección y a quienes participan en ella.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Así lo resuelve y firma Dª. Mónica Castillo de la Rica, Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución núm. 3627 de 18.07.2023, lo que por la Secretaría General se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

Página 41 de un total de 204
Página 13 de 18
CVE: BOP-GRA-2025-072005
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ANEXO I

Fase de concurso: méritos y acreditación

Puntuación total del baremo: 100 puntos

La fase de concurso se calificará con un máximo de 100 puntos. En esta fase se valorarán como méritos el trabajo desarrollado, la antigüedad, el grado personal consolidado, la titulación académica distinta a la exigida para el acceso, curso de formación y perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados por Administraciones Públicas y otros méritos, referidos a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

a) Trabajo desarrollado (20%): Máximo 20 puntos

Se valorará el trabajo desarrollado en función del nivel de complemento de destino del puesto actualmente desempeñado con adscripción definitiva en la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de no encontrarse en situación de adscripción definitiva en dicha fecha, se valorará el último puesto desempeñado con adscripción definitiva que cumpla los requisitos establecidos.

Para ser objeto de valoración, el puesto deberá haber sido desempeñado mediante adscripción definitiva durante, al menos, dos años continuados, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, si el puesto en adscripción definitiva no hubiera sido desempeñado durante, al menos, dos años continuados, se valorará, si existiera, el último puesto desempeñado en adscripción definitiva que cumpla con dicho requisito. En caso de no existir, no se asignará puntuación por este apartado.

No se valorarán los puestos ocupados mediante comisiones de servicio ni ninguna otra forma de adscripción temporal o provisional.

Se aplicará la siguiente puntuación:

Nivel	Puntuación
22	20 puntos
21	17,14 puntos
20	14,28 puntos
19	11,42 puntos
18	8,57 puntos
17	5,71 puntos
16	2,85 puntos
15	0 puntos

b) Antigüedad (30%): Máximo 30 puntos

Se valorará la antigüedad teniendo en cuenta los servicios efectivos prestados y reconocidos hasta la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, al amparo de la Ley 70/1978, de 26

de diciembre, a razón de 0,16 puntos por cada mes completo de servicios, hasta un máximo de 30 puntos. No se valorarán fracciones inferiores al mes.

c) Grado personal consolidado (30%): Máximo 30 puntos

Se valorará el grado personal consolidado y reconocido en el cuerpo, categoría o especialidad desde la que se accede como funcionario de carrera, conforme al siguiente baremo:

Grado Consolidado	Puntuación
22	30 puntos
21	25,71 puntos
20	21,42 puntos
19	17,14 puntos
18	12,85 puntos
17	8,57 puntos
16	4,28 puntos
15	0 puntos

d) Titulación académica distinta a la exigida para el acceso (5%): Máximo 5 puntos

Se valorará la posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel igual o superior a la requerida para el acceso al cuerpo y especialidad, siempre que sean distintas a la aportada para cumplir el requisito de acceso.

Se aplicará la siguiente escala:

Titulaciones relacionadas con el programa de materias:

• Doctorado: 5 puntos
• Máster oficial: 4 puntos
• Licenciatura o Grado adicional: 3 puntos
• Diplomatura universitaria: 2 puntos
• Técnico Superior: 1 punto

Titulaciones no relacionadas con el programa de materias:

• Doctorado: 3 puntos
• Máster oficial: 2 puntos
• Licenciatura o Grado adicional: 1,5 puntos
• Diplomatura universitaria: 1 punto
• Técnico Superior: 0,5 puntos

Solo se valorarán las titulaciones reconocidas por el ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el supuesto de equivalencia de titulación la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en el que se publica.

No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración el haber superado tres cursos completos de licenciatura. Asimismo, no se valorarán como mérito los títulos académicos para cuya obtención se haya utilizado la tenencia de una titulación académica previa, que haya sido alegada a su vez

Página 42 de un total de 204
Página 14 de 18
CVE: BOP-GRA-2025-072005
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

como requisito o mérito. No obstante, sí se valorarán los títulos académicos de doctorado y máster oficial. No se valorará el título de grado obtenido mediante la realización de un curso de adaptación orientado a quienes fueran poseedores de una titulación universitaria (diplomatura y/o licenciatura) referida a las mismas enseñanzas. No se considerarán como títulos distintos las diferentes especialidades y/o menciones que tengan como base los estudios conducentes a una misma titulación.

e) Cursos de formación y perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados por Administraciones Públicas (10%): Máximo 10 puntos

Se valorarán los cursos de formación, tanto en calidad de discente como de docente, directamente relacionados con el programa de materias del cuerpo y especialidad a la que se aspira, siempre que hayan sido organizados, impartidos u homologados por cualquier Administración Pública u organismos dependientes. La puntuación se asignará a razón de 0,01 puntos por hora lectiva acreditada, hasta un máximo de 10 puntos.

Únicamente se valorarán los cursos cuya duración sea igual o superior a 20 horas lectivas.

En caso de participación repetida en un mismo curso, aunque se haya realizado en distintas fechas o ediciones, solo se valorará una única vez.

f) Otros méritos (5%) – Máximo 5 puntos

Por ejercicios superados en la última prueba selectiva por el sistema de promoción interna en la misma subescala y especialidad a la que se aspira, perteneciente a la Administración convocante, hasta un máximo de 5 puntos.

- Se otorgará 2,5 puntos por cada ejercicio superado, hasta un máximo de 5 puntos.

Página 44 de un total de 204
Página 16 de 18
CVE: BOP-GRA-2025-072005
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Anexo II

1.- Programa

I.- MATERIAS COMUNES.

1. El principio de legalidad en la Administración. Fuentes del ordenamiento jurídico. El acto administrativo. Concepto y requisitos. El procedimiento administrativo común, especial referencia a las fases del procedimiento.

2. Los contratos del sector público: ámbito subjetivo y objetivo de aplicación de la legislación de contratación del sector público. Delimitación de los tipos contractuales. Los actos preparatorios: expediente de contratación y pliegos. Los procedimientos de adjudicación.

3. Régimen Local (I). Tipología de los entes locales y potestades. El municipio: conceptos y elementos. El término municipal. La población municipal. La organización municipal. Las competencias municipales.

4. Régimen Local (II). La provincia como entidad local. Organización y competencias. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las actas.

II.- MATERIAS ESPECÍFICAS.

5. Sistemas de referencia terrestres: ITRF, European Datum 1950 (ED50), World Gedodtic System 1984 (WGS84), ETRS89 Y REGCAN95. Real decreto 1071/2007 de 27 de julio. Red Andaluza de Posicionamiento.

6. Sistema GNSS, esquema de funcionamiento, conceptos matemáticos básicos y fuentes de error. GPS, evolución histórica, constitución del sistema: seguimiento espacial, control y usuario.
7. Sistema GALILEO (segmento espacial, control y usuario), Sistema GLONASS (segmento espacial, control y usuario), Sistema BEIDOU COMPAS. Utilización conjunta: de sistemas GSS.

8. Medida de ángulos. Instrumentos. Componentes de una estación total. Medida electrónica de ángulos. Errores angulares. Medida de distancias: Instrumentos. Fundamentos de la medida electrónica de distancias. Errores en la medición de distancias.

9. Métodos topográficos. Intersección directa. Observación y cálculo. Métodos de resolución. Error en la intersección directa.

10. Métodos topográficos. Intersección inversa. Observación y cálculo. Método de Pothenot. Error máximo en la intersección inversa. Intersección mixta.

11. Poligonación. Concepto. Observación. Clasificación de las poligonales. Error angular, error longitudinal, error total y error altimétrico en el método de poligonación.

12. Poligonación. Cálculo y compensación. Cálculo de acimutes, cálculo de la tolerancia de cierre. Compensación del error de cierre angular. Cálculo de la longitud de los ejes de la poligonal. Cálculo de coordenadas y errores de cierre. Tolerancia de los errores de cierre. Compensación de coordendas. Cálculo con coordenadas UTM. Itinerarios concurrentes.

13. Método topográfico de radicación. Orientación de un instrumento y vuelta de horizonte. Error transversal, error longitudinal y error máximo en la radiación. Elipse de tolerancia. Ventajas e inconvenientes del método de radiación.

14. Niveles. Tipos de niveles. Niveles de alta precisión. Miras de nivelación. Ajustes permanentes.

15. Nivelación por alturas o geométrica. Metodología. Errores en la visual, en la nivelada y error kilométrico. Cálculo de las altitudes.

16. Nivelación trigonométrica. Método por estaciones recíprocas y cálculo de su error de cierre. Método por estacones alternas. Tolerancia y compensación de los errores de cierre. Corrida de altitudes.

17. Levantamientos topográficos con GPS. Medición de código y de fase. Instrumentación.

18. Qué es un modelo digital del terreno. Elementos que lo componen. Qué son las líneas de rotura, como se miden, ejemplos. Modelo digital del terreno mediante triángulos, qué tipo de archivo se genera y para qué sirve.

19. Programa MDT. Formatos de lectura de puntos. Para qué sirven los códigos. Curvas de nivel. Equidistancia entre curvas.

20. Qué son las bases de replanteo. Cómo y dónde se establecen. Para qué sirven.

21. Toma de datos mediante Láser-Escáner. Qué datos son importantes tener previos al barrido. Qué son las dianas y para qué se utilizan.

22. Sistemas de información Geográfica. Definición, Componentes. Clasificación de los SIG según la arquitectura, según el tipo de respuesta, según los datos. Fases de un proyecto SIG. Aplicaciones.

23. SIG VECTORIAL: Definición. Estructura Arco-nodo. Tablas. Bases de datos espacial y temática. Sistemas de gestión de bases de datos: modelo entidad-atributo-relación y organización de los datos de la base temática. SIG RÁSTER: definición. Estructuración ráster de los datos. El tamaño del pixel como condicionante.

24. Sistemas de información geográfica SIG. Manejo programa Qgis (software libre). Interfaz. Herramientos básicas.

25. Sistemas de información geográfica SIG. Utilización y creación de capas. Propiedades de capas y etiquetado.

26. Fichero GML. Concepto. Directiva INSPIRE. Concepto de Representación Gráfica Alternativa. Informe de Validación gráfica.
27. Elementos topográficos de un proyecto. Descripción del proyecto. Expresión gráfica y analítica. Planos del proyecto. Planta de un proyecto lineal. Soporte topográfico. Características que debe reunir un plano topográfico. Bases de replanteo.

28. Perfiles topográficos. El perfil longitudinal. Elementos fundamentales. Los perfiles transversales. Las rasantes y sus cotas.

29. Cálculo de volúmenes con el programa MDT. Obtención de perfiles. Volumen por diferencia de perfiles. Volumen por diferencia de mallas. Volumen por parcelas.

30. Obras de edificación: cimentaciones, estructura, cubiertas, cerramientos, escaleras y rampas, carpinterías.

31. Obras de edificación: instalaciones eléctricas.

32. Proyecto de edificación: equipamientos mortuorios.

33. Proyectos de edificación: equipamientos sociales.

34. Proyectos de edificación: equipamientos deportivos.

35. Obra civil: urbanización, redes abastecimiento y saneamiento.

36. Obra civil: alumbrado público.

37. Obra civil: pavimentación y secciones tipo en calles.

38. Obra civil: tipos de proyecto de carreteras. Trazado, alineaciones, Curvas circulares, generalidades, características y radios y peraltes. Curvas de acuerdo, funciones y utilización, forma y características.

39. Obra civil: capas granulares, secciones de firmes.

40. Obra civil: perfiles transversales, sección tipo, drenajes en proyectos de carreteras.

41. Obra civil: elementos y detalles redes de abastecimiento en alta y depósitos.

42. Proyectos de obra civil: elementos y detalles de muros de contención, pasarelas y puentes.

43. Cartografía. Generalidades. Proyecciones cartográficas: cilíndricas, cónicas y acimutales. Fotografía aérea. Fotoplanos. Ortofotos. Generalidades sobre fotogrametría.

44. Seguridad y Salud. Legislación vigente. Normas generales de subcontratación en el sector de la construcción. Real Decreto 1627/1997 de 24 octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Objeto y ámbito de aplicación. Definiciones.

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2025021519

Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Bases y convocatoria para el ingreso mediante promoción interna en la categoría Auxiliar Técnico/a Superior de Centros Sociales de la Escala Administración Especial de la Diputación de Granada.

Resolución número 1966 de 14 de abril de 2025, de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso mediante promoción interna en la categoría de Auxiliar Técnico/a Superior de Centros Sociales perteneciente a la Escala de Administración Especial.

Con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública y en ejecución de la Oferta de Empleo Público para el año 2022 (Resolución de 6 de abril de 2022 –BOP de 21/04/2022-, revisada por Resolución de 3 de agosto de 2022 –BOP de 9/08/2022-).

En uso de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, en relación con lo previsto en el artículo 29.a) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, resuelvo:

Primero: Convocar las pruebas selectivas para el ingreso mediante promoción interna en la categoría de **AUXILIAR TÉCNICO/A SUPERIOR DE CENTROS SOCIALES**, perteneciente a la Subescala de Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales de Administración Especial de la Diputación de Granada que se desarrollarán de acuerdo con las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Descripción de las plazas

1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza de ingreso por el turno de promoción interna en la categoría de **AUXILIAR TÉCNICO/A SUPERIOR DE CENTROS SOCIALES** pertenecientes a la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada (Grupo B)

2. Proceso selectivo

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, de conformidad con lo previsto en los artículos 61, apartados 2 y 6, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Programa

El programa que ha de regir el proceso selectivo se incluye en el anexo II.

Página 48 de un total de 204
Página 2 de 18
CVE: BOP-GRA-2025-072006
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

4. Requisitos generales de los aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, los siguientes requisitos generales de participación, así como los requisitos específicos que señalen en las presentes bases:

1. Nacionalidad.

1.1 Tener la nacionalidad española.

1.2 También podrán participar, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

1.3 Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

2. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Técnico Superior, según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar

que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

6. No poseer la condición de personal funcionario de carrera de la Subescala y especialidad convocada de la Diputación de Granada.

7. Para la admisión en las pruebas selectivas bastará con quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, que se acreditarán en el momento señalado en la base 12ª y haber abonado la correspondiente tasa conforme a lo establecido en el apartado 3 de la Base 6ª de esta convocatoria.

La Administración podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información o la no presentación de la declaración o de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la exclusión del aspirante, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

5. Acceso por promoción interna

5.1 Los aspirantes que concurran por promoción interna deberán cumplir, además de los requisitos generales, los siguientes requisitos específicos:

a) Personal funcionario de carrera pertenecientes a cuerpos, escalas o subescalas clasificadas en el subgrupo C1, de la Diputación de Granada o de las demás Administraciones Públicas incluidas en el artículo 2.1 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público que estén desempeñando como funcionario de carrera un puesto de trabajo en la Diputación de Granada y hayan obtenido destino definitivo en la misma.

b) Haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años en cuerpos, escalas o subescalas del subgrupo C1. A efectos de la antigüedad como requisito de participación, serán computables los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública, siempre que se hayan prestado en el subgrupo C1.

6. Adaptación a personas con discapacidad

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Para ello, en el momento de solicitar la participación en la convocatoria, los interesados deberán presentar copia del dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, en el que quede acreditado de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido sin que sea válido, a estos efectos, ningún otro documento. Asimismo, deberán indicar expresamente en el formulario de participación las adaptaciones que soliciten para cada uno de los ejercicios del proceso selectivo.

El tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, adoptará las medidas oportunas, que permitan a los aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de participantes. A tal fin, el tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos que correspondan previstas en la

Página 49 de un total de 204
Página 3 de 18
CVE: BOP-GRA-2025-072006
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 50 de un total de 204
Página 4 de 18
CVE: BOP-GRA-2025-072006
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Para poder realizar la correspondiente valoración será requisito imprescindible la aportación del dictamen técnico facultativo en el plazo de presentación de solicitudes.

7. Solicitudes

7.1 La presentación de la instancia y el pago de la tasa se realizará por vía electrónica a través del servicio de inscripción en pruebas selectivas en la página web https://dipgra.convoca.online/, en el apartado "convocatorias". Los sistemas de identificación y firma admitidos para realizar la inscripción serán los que determine el servicio de inscripción: DNIe/Certificado electrónico, Cl@ve Permanente y Cl@ve Ocasional (Cl@ve Pin).

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Ante cualquier incidencia técnica en el servicio de inscripción, los aspirantes deberán dirigirse al teléfono de atención al ciudadano señalado en la base 11ª.

7.2 Los interesados dispondrán de un plazo de presentación de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de las convocatorias en el «Boletín Oficial del Estado».

7.3 El importe de la tasa por derechos de examen, para quienes accedan por el sistema de promoción interna, será de 11,50 Euros. El abono de la tasa se efectuará a través de la pasarela de pago incorporada en el formulario de inscripción o mediante ingreso en la cuenta corriente código IBAN ES41 2100 1468 2813 0008 6392, debiendo en este último caso acreditar documentalmente mediante copia electrónica la realización del ingreso de la tasa en la cuenta bancaria especificada. No podrá finalizarse la inscripción sin el abono de la tasa o la acreditación de las exenciones previstas en el párrafo siguiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen están exentos del pago de la tasa:

- Los sujetos pasivos que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Los sujetos pasivos, que acrediten mediante el correspondiente título actualizado, su condición de miembros de familias numerosas, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de Protección de la familia numerosa.

7.4 Los aspirantes que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, estén exentos del pago de la tasa, deberán acompañar a la solicitud la documentación acreditativa del derecho a la exención. No será necesario presentar nuevamente esta documentación en el turno por discapacidad, si ya se ha presentado con ocasión de la justificación de los requisitos de acceso.

7.5 Los aspirantes, en todo caso, deberán haber realizado el pago de la tasa por derechos de examen el último día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiendo subsanar, durante el trámite previsto al efecto, la falta de acreditación del pago, pero no realizar el pago de la tasa.

7.6 En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de su exención supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

7.7 Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas de forma permanente, el órgano convocante podrá acordar la cumplimentación sustitutoria en papel

o determinar una ampliación de los plazos en los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Admisión de aspirantes

8.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará Resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y las listas certificadas se expondrán en los lugares establecidos en la base 12ª, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de las listas de admitidos y excluidos.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión u omisión serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

8.2 Sin perjuicio de que finalizado el proceso selectivo se requiera a quienes hayan superado el mismo la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de participación, en cualquier momento del proceso selectivo el órgano convocante podrá requerir a los aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, y de no acreditar los mismos, acordar su exclusión.

9. Tribunal calificador

9.1 El Tribunal calificador de este proceso selectivo será designado mediante resolución del órgano convocante, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.2 El tribunal calificador de este proceso selectivo cuenta con la Presidencia, Secretaría y Vocalías. La Secretaría actuará con voz, pero sin voto.

9.3 Su composición será predominantemente técnica y deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Las Vocalías deberán tratarse de personas dotadas de la debida cualificación técnica en la materia o materias propias de la plaza y, en todo caso, poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

9.4. El número de miembros de dichos Tribunales en ningún caso será inferior a cinco.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La composición de los órganos de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, tenderá a la paridad entre mujeres y hombres. En todo caso, deberá respetarse el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, previsto en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo. Esta medida se tendrá en cuenta a la hora de nombrar los miembros que ostentarán las presidencias y secretarías de aquéllos.

9.5 El tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores o asesoras especialistas, para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección

exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Las relaciones de personas asesoras especialistas incorporadas al tribunal, así como la especialidad técnica de cada una de ellas, se harán públicas.

9.6 El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

9.7 No podrán formar parte de los Tribunales:

a) El personal de elección o de designación política.

b) El personal funcionario interino o laboral temporal.

c) El personal eventual.

d) Quienes pertenezcan a los órganos de gobierno, sean personas administradoras u ostenten la representación de asociaciones, organizaciones sindicales, órganos unitarios o de representación del personal o cualquier otra entidad cuyos intereses estén relacionados directamente con la actuación de los órganos de selección.

e) Las personas, funcionarias o no, que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

f) Las personas en las que concurra alguna de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

9.8 Si en cualquier momento del procedimiento el tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de las personas interesadas, deberá proponer su exclusión al órgano convocante o, en su caso, poner en su conocimiento la posible concurrencia de esta circunstancia, para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

9.9 Corresponderá al tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

9.10 El tribunal actuará con plena autonomía y sus miembros serán personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento selectivo y del cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

La valoración de los ejercicios o méritos se efectuará conforme a la apreciación técnica de dicho órgano y de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria.

En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio.

En el caso de que el tribunal acuerde parámetros para la calificación de un ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en esta convocatoria, aquellos se difundirán con anterioridad a la realización del ejercicio.

Página 53 de un total de 204
Página 7 de 18
CVE: BOP-GRA-2025-072006
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

10. Desarrollo del proceso selectivo.

10.1 Concluido el trámite de admisión de aspirantes, se remitirán las actuaciones al tribunal calificador para el comienzo del primer ejercicio, que deberá publicarse, en todo caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto podrá incluirse en la Resolución de admitidos y excluidos a la que se refiere la base 8ª.

A lo largo del proceso selectivo y conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la información sucesiva relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en los lugares previstos en la base 12ª, no siendo obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia.

10.2 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo apellido comience por la letra «H» de conformidad con lo previsto en la Resolución de 31 de enero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de dicha resolución y que se celebren durante el año.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «H», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «I», y así sucesivamente**.**

10.3 En todo caso, uno de los ejercicios obligatorios deberá tener carácter práctico. Todas las pruebas de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y en la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

En este sentido, el Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

10.4 El desarrollo de los diferentes procesos selectivos podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases, incluida la realización o lectura de ejercicios, o cualquier otra fase previa al nombramiento como funcionario de carrera.

10.5 Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el tribunal deberá publicar un cronograma orientativo con las fechas de realización de las pruebas relativas a este proceso selectivo.

10.6 Si a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o de parto alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

10.7 Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos exigidos en la presente

convocatoria, la autoridad convocante podrá requerir al tribunal calificador relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 114.1 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía.

11. Descripción y calificación de las pruebas

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de concurso- oposición que constará de los ejercicios obligatorios que, a continuación, se indican:

11.1 El primer ejercicio, de carácter eliminatorio, tendrá una duración de tres horas, salvo lo dispuesto en la base sexta apartado segundo sobre concesión de tiempo adicional a las personas con discapacidad. Las personas aspirantes deberán contestar por escrito un cuestionario-test, adecuado a cada Subescala o especialidad conforme a su temario, compuesto de 105 preguntas, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una de ellas será correcta. Las 100 primeras ordinarias y evaluables y las 5 últimas de reserva.

Finalizado el ejercicio, se entregará a la persona aspirante una copia de su hoja de respuestas, que servirá como comprobante de su examen.

El primer ejercicio se calificará de cero a cien puntos. Las preguntas acertadas se valorarán con 1,00 puntos, las preguntas no acertadas descontarán 0,33 puntos y las preguntas no contestadas no serán puntuadas. La puntuación obtenida por cada persona aspirante se corresponderá con el número de respuestas acertadas, hecha la deducción de las contestadas erróneamente. Será necesario obtener una calificación mínima de 50 puntos para superarlo.

Una vez efectuada la corrección de este ejercicio, se procederá por parte de los tribunales a la apertura, en acto público, de los sobres cerrados que contienen las carátulas que permiten asociar a cada aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota obtenida en el ejercicio. La fecha y hora de celebración de este acto público de apertura se publicará en el lugar designado en la base 10ª con, al menos, 24 horas de antelación a su celebración.

Finalizado el acto, el tribunal hará pública la relación de personas aspirantes que hayan superado el primer ejercicio en la forma prevista en la base 10ª.
Tras la realización del ejercicio, el tribunal hará pública en el sitio indicado en la base 12ª la plantilla provisional de respuestas correctas que servirá para su corrección. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones contra las preguntas y respuestas del primer ejercicio.

Las impugnaciones se presentarán exclusivamente por vía electrónica a través del procedimiento “incidencias procesos selectivos” situado en la sede electrónica de la Diputación de Granada, con sujeción al formulario de reclamación y las indicaciones que estarán disponibles en el mismo.

Terminado dicho plazo, el tribunal estimará o desestimará las impugnaciones formuladas ratificando las preguntas impugnadas que estime correctas o bien anulando las preguntas que, en su caso, considere necesarias.

Página 55 de un total de 204
Página 9 de 18
CVE: BOP-GRA-2025-072006
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Si el tribunal debiera anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo Acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden. Si aun así, con las preguntas de reserva, no se alcanzara el número total de preguntas evaluables establecidas en el párrafo primero de este apartado (50), y a fin de garantizar que las personas aspirantes puedan obtener la máxima puntuación en el ejercicio, el tribunal adaptará proporcionalmente la valoración y la penalización de preguntas no acertadas prevista en el párrafo anterior. La penalización se adaptará de forma que constituya una tercera parte del valor de la puntuación.

Terminado el procedimiento de alegaciones se aprobará la plantilla definitiva. Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aprobadas.

Aprobada la plantilla definitiva se procederá a la valoración del primer ejercicio, que será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

11.2 El segundo ejercicio, de carácter eliminatorio, consistirá en la realización de un supuesto práctico a escoger de entre dos propuestos por el tribunal. En cada uno de los supuestos el tribunal podrá plantear a los aspirantes una o varias cuestiones de diversos epígrafes del programa. Los aspirantes dispondrán de dos horas para realizar el ejercicio.

Las pruebas consistirán en la comprobación de los conocimientos y su aplicación a la resolución de los problemas prácticos planteados, ya sea mediante pruebas escritas o bien mediante la realización de ejercicios de carácter manual relacionados con las funciones propias de la categoría. Esta última opción deberá publicarse con carácter previo en los lugares previstos en la base 12ª.

Para la realización del supuesto práctico podrán utilizarse los materiales e instrumentos que expresamente autorice el tribunal, publicándolo con carácter previo en los lugares previstos en la base 12ª.

Si el ejercicio no se desarrolla de forma electrónica deberá escribirse de tal modo que permita su lectura por cualquier miembro del Tribunal, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito.

En los supuestos desarrollados de forma escrita se valorará, de forma global, junto a la claridad expositiva y la capacidad de expresión escrita, la amplitud de conocimiento y su aplicación práctica. En los supuestos de carácter manual se valorará la habilidad y destreza de los aspirantes.

El segundo ejercicio se calificará de 0 a 100 puntos. En todo caso, será necesario obtener una calificación mínima de 50 puntos para superar el segundo ejercicio.

11.3 La calificación final de la fase de oposición de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios.

11.4 Fase de concurso: Una vez finalizada la fase de oposición, dará comienzo la valoración de los méritos de las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, conforme al baremo y normas que se especifican en el Anexo I. Las actuaciones de la fase de concurso se harán públicas en los lugares previstos en la base 12ª.

Página 56 de un total de 204
Página 10 de 18
CVE: BOP-GRA-2025-072006
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Finalizada la valoración de los méritos autobaremados y acreditados, el tribunal calificador aprobará la lista que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, ordenando al personal aspirante conforme a la puntuación total obtenida en cada uno de los apartados de la fase de concurso.

El personal aspirante dispondrá de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación en los lugares previstos en la base 12ª, para efectuar las alegaciones pertinentes.
Asimismo, durante este plazo, los interesados podrán subsanar defectos u omisiones de documentos justificativos, pero no alegar o incorporar nuevos méritos.

Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará la valoración definitiva en los mismos lugares en que lo fueron las valoraciones provisionales.

11.5 La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.
En caso de empate se atenderá en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición en su conjunto. En segundo lugar, de continuar el empate, se acudirá a la obtenida en el segundo y primer ejercicio, por este orden. De persistir el empate, se atenderá a la antigüedad obtenida en la fase de concurso.

11.6 Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, la autoridad convocante podrá requerir al Tribunal calificador relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 114.1 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía.

11.7 Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y un máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

12. Relaciones con la ciudadanía

12.1 A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo, y las actuaciones realizadas por el órgano de selección, se publicarán en la página web https://dipgra.convoca.online/, en el apartado correspondiente a “convocatorias”, sin perjuicio de que, adicionalmente y de manera potestativa, puedan añadirse otros medios complementarios que se juzguen convenientes para facilitar su máxima divulgación.

12.2 Para información sobre la convocatoria, la inscripción, o en su caso, incidencias técnicas en el servicio de inscripción, los aspirantes deberán dirigirse al teléfono de atención al ciudadano 958247567.

A los efectos de comunicaciones y otras incidencias relativas al proceso selectivo ya en curso, los aspirantes deberán dirigirse a la sede electrónica de la Diputación de Granada, en el apartado “incidencias procesos selectivos”, debiendo indicar el proceso selectivo al que viene referida.

Página 57 de un total de 204
Página 11 de 18
CVE: BOP-GRA-2025-072006
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

12.3 De acuerdo con el artículo 19 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, será obligatorio que las personas que participen en los procesos selectivos de personal funcionario y de personal laboral estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos en todas las fases del correspondiente procedimiento, desde la presentación de solicitudes hasta la elección de destinos, incluidos en su caso, las reclamaciones y los recursos administrativos que pudieran imponer.

13. Aportación de la documentación

13.1. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publiquen en el «Boletín Oficial de la Provincia» las relaciones definitivas de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

13.2. Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

14. Norma final

A estas pruebas selectivas les será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la anterior norma, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como el resto de la normativa vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Igualmente resulta de aplicación, como norma supletoria de primer orden, el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público , y el ingreso, promoción interna y provisión depuestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía y, supletoria de segundo orden, el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y 113.3 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, la presente convocatoria y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y vinculan a la Administración, al órgano de selección y a quienes participan en ella.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-

administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Así lo resuelve y firma Dª. Mónica Castillo de la Rica, Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución núm. 3627 de 18.07.2023, lo que por la Secretaría General se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

Página 58 de un total de 204
Página 12 de 18
CVE: BOP-GRA-2025-072006
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 59 de un total de 204
Página 13 de 18
CVE: BOP-GRA-2025-072006
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ANEXO I

Fase de concurso: méritos y acreditación

Puntuación total del baremo: 100 puntos

La fase de concurso se calificará con un máximo de 100 puntos. En esta fase se valorarán como méritos el trabajo desarrollado, la antigüedad, el grado personal consolidado, la titulación académica distinta a la exigida para el acceso, curso de formación y perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados por Administraciones Públicas y otros méritos, referidos a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

a) Trabajo desarrollado (20%): Máximo 20 puntos

Se valorará el trabajo desarrollado en función del nivel de complemento de destino del puesto actualmente desempeñado con adscripción definitiva en la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de no encontrarse en situación de adscripción definitiva en dicha fecha, se valorará el último puesto desempeñado con adscripción definitiva que cumpla los requisitos establecidos.

Para ser objeto de valoración, el puesto deberá haber sido desempeñado mediante adscripción definitiva durante, al menos, dos años continuados, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, si el puesto en adscripción definitiva no hubiera sido desempeñado durante, al menos, dos años continuados, se valorará, si existiera, el último puesto desempeñado en adscripción definitiva que cumpla con dicho requisito. En caso de no existir, no se asignará puntuación por este apartado.

No se valorarán los puestos ocupados mediante comisiones de servicio ni ninguna otra forma de adscripción temporal o provisional.

Se aplicará la siguiente puntuación:

Nivel	Puntuación
22	20 puntos
21	17,14 puntos
20	14,28 puntos
19	11,42 puntos
18	8,57 puntos
17	5,71 puntos
16	2,85 puntos
15	0 puntos

b) Antigüedad (30%): Máximo 30 puntos

Se valorará la antigüedad teniendo en cuenta los servicios efectivos prestados y reconocidos hasta la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, al amparo de la Ley 70/1978, de 26

de diciembre, a razón de 0,16 puntos por cada mes completo de servicios, hasta un máximo de 30 puntos. No se valorarán fracciones inferiores al mes.

c) Grado personal consolidado (30%): Máximo 30 puntos

Se valorará el grado personal consolidado y reconocido en el cuerpo, categoría o especialidad desde la que se accede como funcionario de carrera, conforme al siguiente baremo:

Grado Consolidado	Puntuación
22	30 puntos
21	25,71 puntos
20	21,42 puntos
19	17,14 puntos
18	12,85 puntos
17	8,57 puntos
16	4,28 puntos
15	0 puntos

d) Titulación académica distinta a la exigida para el acceso (5%): Máximo 5 puntos

Se valorará la posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel igual o superior a la requerida para el acceso al cuerpo y especialidad, siempre que sean distintas a la aportada para cumplir el requisito de acceso.

Se aplicará la siguiente escala:

Titulaciones relacionadas con el programa de materias:

• Doctorado: 5 puntos
• Máster oficial: 4 puntos
• Licenciatura o Grado adicional: 3 puntos
• Diplomatura universitaria: 2 puntos
• Técnico Superior: 1 punto

Titulaciones no relacionadas con el programa de materias:

• Doctorado: 3 puntos
• Máster oficial: 2 puntos
• Licenciatura o Grado adicional: 1,5 puntos
• Diplomatura universitaria: 1 punto
• Técnico Superior: 0,5 puntos

Solo se valorarán las titulaciones reconocidas por el ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el supuesto de equivalencia de titulación la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en el que se publica.

No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración el haber superado tres cursos completos de licenciatura. Asimismo, no se valorarán como mérito los títulos académicos para cuya obtención se haya utilizado la tenencia de una titulación académica previa, que haya sido alegada a su vez

Página 60 de un total de 204
Página 14 de 18
CVE: BOP-GRA-2025-072006
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

como requisito o mérito. No obstante, sí se valorarán los títulos académicos de doctorado y máster oficial. No se valorará el título de grado obtenido mediante la realización de un curso de adaptación orientado a quienes fueran poseedores de una titulación universitaria (diplomatura y/o licenciatura) referida a las mismas enseñanzas. No se considerarán como títulos distintos las diferentes especialidades y/o menciones que tengan como base los estudios conducentes a una misma titulación.

e) Cursos de formación y perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados por Administraciones Públicas (10%): Máximo 10 puntos

Se valorarán los cursos de formación, tanto en calidad de discente como de docente, directamente relacionados con el programa de materias del cuerpo y especialidad a la que se aspira, siempre que hayan sido organizados, impartidos u homologados por cualquier Administración Pública u organismos dependientes. La puntuación se asignará a razón de 0,01 puntos por hora lectiva acreditada, hasta un máximo de 10 puntos.

Únicamente se valorarán los cursos cuya duración sea igual o superior a 20 horas lectivas.

En caso de participación repetida en un mismo curso, aunque se haya realizado en distintas fechas o ediciones, solo se valorará una única vez.

f) Otros méritos (5%) – Máximo 5 puntos

Por ejercicios superados en la última prueba selectiva por el sistema de promoción interna en la misma subescala y especialidad a la que se aspira, perteneciente a la Administración convocante, hasta un máximo de 5 puntos.

- Se otorgará 2,5 puntos por cada ejercicio superado, hasta un máximo de 5 puntos.

Página 62 de un total de 204
Página 16 de 18
CVE: BOP-GRA-2025-072006
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ANEXO II

Normas específicas de la convocatoria de las pruebas selectivas para el ingreso mediante promoción interna en la categoría de AUXILIAR TÉCNICO/A SUPERIOR DE CENTROS SOCIALES perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase cometidos especiales de la Diputación de Granada.

I.- MATERIAS COMUNES.

1. El principio de legalidad en la Administración. Fuentes del ordenamiento jurídico. El acto administrativo. Concepto y requisitos. El procedimiento administrativo común, especial referencia a las fases del procedimiento.

2. Los contratos del sector público: ámbito subjetivo y objetivo de aplicación de la legislación de contratación del sector público. Delimitación de los tipos contractuales. Los actos preparatorios: expediente de contratación y pliegos. Los procedimientos de adjudicación.

3. Régimen Local (I). Tipología de los entes locales y potestades. El municipio: conceptos y elementos. El término municipal. La población municipal. La organización municipal. Las competencias municipales.

4. Régimen Local (II). La provincia como entidad local. Organización y competencias. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las actas.

II.- MATERIAS ESPECÍFICAS

5. Ley de Servicios Sociales de Andalucía.

6. Legislación Andaluza en materia de discapacidad. Ley de atención a personas con discapacidad.

7. Integración social y laboral de personas con discapacidad. Legislación y desarrollo.

8. Personas con Discapacidad y trabajo. Integración laboral de Personas con discapacidad. Modalidades de contratación.

9. Los Servicios Sociales especializados para personas con discapacidad intelectual. Concepto, funciones, tipología.

10. Características básicas de los Centros de Atención para personas con discapacidad y personas mayores de acuerdo con la ley de autonomía y promoción de las personas Dependientes. Relación entre Centros Residenciales, Centros de día y el entorno con la comunidad.

11. Consideraciones generales sobre discapacidad intelectual. Definición, niveles.

12. Plan para la empleabilidad de personas con discapacidad.

13. Iniciativas europeas de orientación, formación e integración laboral de personas con discapacidad.

14. El Centro Ocupacional. Naturaleza, funciones, objetivos y estructura.

15. Acreditación Junta de Andalucía de un Centro Ocupacional, funcional y material.

16. Los Centros especiales de empleo en Andalucía.

17. Programas individualizados de habilitación personal y social.

18. Tipología y adecuación de las actividades en un Centro Ocupacional.

19. Actividades Culturales, de Ocio y Tiempo libre en los Centros Ocupacionales. Planificación.

20. Programación de un taller Ocupacional. Objetivos. Actividades.

21. Accesibilidad para personas con movilidad reducida. Ayudas Técnicas.

22. La convivencia en un Centro Ocupacional. Relaciones sociales en personas con discapacidad intelectual.

23. Vida afectiva y sexual en personas con discapacidad intelectual. Actuaciones e intervenciones.

24. Aprendizaje y motivación en discapacidad intelectual. Reforzadores de conducta.

25. Elementos para la evaluación en los programas de intervención ocupacional.

26. Promoción de la Autonomía Personal.

27. Sistemas Aumentativos y Alternativos de Comunicación.

28. Habilidades Sociales. Dinamización del trabajo en grupo.

29. Atención a las unidades de convivencia.

30. Metodología de la Intervención Social. Orientaciones pedagógicas.

31. Elaboración de programas de habilidades de autonomía personal y social.

32. Estimulación sensorial. Definición, objetivos , técnicas utilizadas.

33. Destrezas adaptativas: comunicación, sexualidad, autodirección, trabajo, ocio.

34. PAI. Programa de atención individualizada.

35. Derechos y deberes de las personas con discapacidad.

36. Fisiología del envejecimiento.

37. Actuación sobre el envejecimiento físico y deterioro intelectual. Objetivos.

38. Terapia Ocupacional y ejercicios físicos en la tercera edad.

39. El aprendizaje y la motivación en la tercera edad. Arte y creatividad en la actividad ocupacional .

40. Animación social y tercera edad.

41. Actividades básicas e instrumentales de la vida diaria. Escalas de valoración geriátrica.

42. Residencia de mayores asistidos. Definición, objetivos, servicios básicos.

43. El equipo interdisciplinar en geriatría.

44. Aspectos legales: Consentimiento informado, Incapacidad legal, Curatela, Tutor legal.

NÚMERO 2025020176

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BAZA

Intervención

Concesión de ayudas económicas para la rehabilitación de viviendas en el casco histórico de Baza durante el año 2025

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Baza con fecha 04/04/2025 aprobó , las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas para la rehabilitación de viviendas en el casco histórico de Baza durante el año 2025, cuyo texto integro se puede consultar en la pagina web del ayuntamiento, en el tablón de anuncios y en la BDNS, así como la convocatoria .

BDNS (Identif.): 825688

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/825688)

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Baza con fecha 04/04/2025 aprobó , las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas para la rehabilitación de viviendas en el casco histórico de Baza durante el año 2025, cuyo texto integro se puede consultar en la pagina web del ayuntamiento, en el tablón de anuncios y en la BDNS, así como la convocatoria .

Lugar de la Firma: Baza
Fecha de la Firma: 2025-04-08
Firmante: Pedro Justo Ramos Martínez, alcalde

NÚMERO 2025021482

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR

Administración

Delegación Matrimonio Civil

Resolución de Alcaldía n.º 2025-208 de fecha once de abril de dos mil veinticinco del Ayuntamiento de Cúllar por la que se aprueba la Delegación en la Concejal Dña. María Dolores Ramírez Valdivieso para celebrar un matrimonio civil el día cinco de julio de dos mil veinticinco.

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias de la Sra. Alcaldesa en la Concejal Dña. María Dolores Ramírez Valdivieso para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Cúllar, a 14 de abril de 2025.
Firmado por: Dña. Ana Belén Martínez López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cúllar.

NÚMERO 2025020564

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DÍLAR

ADMINISTRACIÓN

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE PAGO DE CUANTÍA

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE PAGO DE CUANTÍA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al no haberse podido practicarse la notificación al interesado en el último domicilio conocido, se le comunica por este medio, que por Resolución de la Alcaldía núm. 2025-0261 de fecha 02/04/2025, del expediente 1436/2021, correspondiente a Contrato Menor para la ejecución de las obras de demolición de una vivienda en Calle San Luis núm. 6 de Dílar (Granada), procede efectuarla mediante su publicación en el Boletín Oficial del Estado, con el siguiente contenido literal:

<<Visto que mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 27 de julio de 2020, se declaraba el estado de ruina inminente del inmueble sito en C/ San Luis, nº 6 de Dílar, con referencia catastral 6735831VG4063F0001GU y se requería a la propiedad del inmueble para que, bajo su responsabilidad y en el plazo de 15 días, procediese a la ejecución de la demolición del inmueble, con la advertencia de que pasado dicho plazo sin haber procedido a la demolición, la Administración Municipal procedería a ejecutar subsidiariamente la demolición del inmueble, repercutiendo los costes en el titular del inmueble y las multas coercitivas que procedan, en su caso.

Visto que tras comprobar que no se había realizado actuación alguna por parte de la propiedad, se dictó nuevo Decreto de la Alcaldía nº 2020-0600, de fecha 16 de diciembre de 2020, en el que, debido al incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución y en base al artículo 158.2 de la LOUA, se acordaba iniciar expediente de ejecución forzosa del Decreto de Alcaldía, de 27 de julio de 2020, sobre orden de demolición del inmueble sito en C/ San Luis, nº 6 de Dílar, con referencia catastral 6735831VG4063F0001GU, una vez constatado su incumplimiento por el interesado en el plazo concedido al efecto.

Visto que mediante Decreto 2021-0666, de fecha 6 de octubre de 2021, se acordó la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento de las obras consistentes en la demolición del inmueble sito en C/ San Luis nº 6 de Dílar, con referencia catastral 6735831VG4063F0001GU, corriendo los gastos que de tal actuación se derivaran al propietario/s del citado inmueble, aprobando la cantidad de 30.795,72 euros como provisión de fondos para la realización de las obras indicadas anteriormente, conforme al Proyecto de demolición redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Visto que mediante Decreto 2022-0625, de fecha 11 de octubre de 2022, se acordó adjudicar a D. *****, el Contrato Menor de Obras para la ejecución de la obra de demolición de vivienda sita en C/ San Luis nº 6 de Dílar, referencia catastral 6735831VG4063F0001GU, por el precio de Veintiún Mil Euros (21.000 €) y Cuatro Mil Cuatrocientos Diez Euros (4.410 €), al tipo del 21%, lo que hace un precio de adjudicación de Veinticinco Mil Cuatrocientos Diez Euros (25.410 €), IVA incluido.

CVE: BOP-GRA-2025-072009
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

Visto que la Dirección de Obra y la Coordinación de Seguridad y Salud ha sido realizada por la arquitecto Dª. **********, habiendo presentado factura en el Ayuntamiento por importe de Seiscientos Tres euros con treinta y ocho céntimos (603,38 €), constando en el expediente Certificado Final de Obra emitido en fecha 15.01.2024 por la Directora de Obra, Gabriela Luzón Castillo, en el que se indica como fecha de terminación 27.12.2023.

Visto el Informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 30 de octubre de 2024, obrante al expediente administrativo, en el que se hace constar que se ha podido comprobar, salvo error u omisión, que los gastos relativos a la ejecución subsidiaria de las obras consistentes en la demolición del inmueble sito en C/ San Luis nº 6 de Dílar, con referencia catastral 6735831VG4063F0001GU han ascendido a la cantidad de 26.013,38 €.

Visto que, en el presente caso, se desconoce el domicilio y datos personales del propietario del inmueble, debiendo acudir a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el “Boletín Oficial del Estado”. Así mismo, previamente y con carácter facultativo, las Administraciones podrán publicar un anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, en el tabón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado o del Consulado o Sección Consular de la Embajada correspondiente.

De acuerdo con los antecedentes y consideraciones expuestas, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1. s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

RESUELVO

PRIMERO.- Requerir el pago de la cuantía de 26.013,38 €, a los propietarios del inmueble sito en C/ San Luis nº 6 de Dílar, con referencia catastral 6735831VG4063F0001GU, cantidad a la que ha ascendido las obras de demolición del mismo.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al propietario del inmueble de conformidad con lo dispuesto en el 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio de anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Dílar >>

En Dílar, a fecha de firma electrónica
Firmado por: El Alcalde D. José Ramón Jiménez Domínguez

NÚMERO 2025020162

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL

Administración

PUBLICACION DE PADRONES

TASA VIVIENDA TUTELADA ABRIL 2025 Y PRECIO PÚBLICO ESCUELA INFANTIL MARZO 2025

Mediante decretos de alcaldía números: 2025-0227 de 1 de abril y 2025-0240 de 7 de abril de 2025 se procedió a la aprobación de los siguientes padrones, su exposición al público durante el plazo de 15 días y señalamiento del periodo de cobranza entre el 2 de mayo de 2025 y el 1 de julio de 2025:

*Tasa Vivienda Tutelada Abril 2025..... 4.556,84 €

*P.Público Escuela Infantil Marzo 2025……..... 8.757,09 €

todo ello conforme al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de Julio) y la Ordenanza Fiscal Municipal sobre periodo de cobranza en vía voluntaria de tasas y precios públicos.

Los pagos podrán efectuarse en:

- En la web del Ayuntamiento de Dúrcal: www.adurcal.com las 24 horas del día, los 365 días del año.

- A través del portal de CaixaBank «Impuestos, Recibos, Matrículas»

- En los cajeros automáticos de CaixaBank

- En las entidades colaboradoras (incluso efectivo):

    * Caja Rural de Granada: en cajeros y en ventanilla

    * Banco Santander: en cajeros automáticos

Transcurrido el periodo voluntario de cobro las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso las costas que se produzcan de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes, según el artículo 14 del R.D.L.2/2004 de 5 de marzo.

Dúrcal, a 8 de abril de 2025

Fdo. Julio Prieto Machado

EL ALCALDE-PRESIDENTE

NÚMERO 2025020512

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR

Administración

Juez de Paz Sustituto

Juez de Paz Sustituto

María del Carmen Araque Jiménez de Cisneros, Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, HAGO SABER:

Que cumplido el mandato de Juez de Paz Sustituto, ha quedado vacante dicho cargo.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles a contar desde su publicación de este anuncio en el B.O.P. para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://guevejar.sedelectronica.es

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Güevéjar, a 07 de abril de 2.025

La Alcaldesa,

Fdo.: Dª María del Carmen Araque Jiménez de Cisneros

NÚMERO 2025020676

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

Administración

APROBACIÓN PADRONES TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS PRIMER SEMESTRE 2025

APROBACIÓN PADRONES TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS PRIMER SEMESTRE 2025

APROBACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES POR LA TASA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025.

VISTO **el Padrón de contribuyentes de este Municipio de Iznalloz correspondiente al** primer semestre del año 2025, por la tasa de tratamiento de residuos sólidos urbanos, que asciende al importe de 42.982,68 euros (CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SESENTA OCHO CENTIMOS), y que consta de 2.291 recibos.

Esta Alcaldía, **en función de las competencias que legalmente tiene atribuidas,** HA RESUELTO:

1º.- Aprobar **el referido Padrón de contribuyentes que se exponga al público mediante Edicto inserto en el BOP, en la Sede Electrónica y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento para presentación de reclamaciones por plazo de quince días hábiles y transcurrido el mismo se dará cuenta a esta Alcaldía para resolver las reclamaciones que se hubiesen presentado.**

2º.- **En caso de no presentarse reclamaciones, este Padrón quedará definitivamente aprobado, iniciándose el cobro en periodo voluntario.**

3º.- **Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante Ssª. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con los dispuesto en el art. 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.**

En Iznalloz, a 9 de Abril de 2025

Firmado por: Carlos Romero López

Página 72 de un total de 204
Página 1 de 1
CVE: BOP-GRA-2025-072012
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2025020675

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

Administración

APROBACION PADRON PRIMER SEMESTRE RESIDUOS SOLIDOS 2025

APROBACION PADRON PRIMER SEMESTRE RESIDUOS SOLIDOS 2025

APROBACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES POR LA TASA DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025.

VISTO **el Padrón de contribuyentes de este Municipio de Iznalloz correspondiente al primer** semestre del año 2025, por la tasa de recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos, que asciende al importe de 135.151,28 euros **(CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS) y que consta** de 2271 recibos.

Esta Alcaldía, **en función de las competencias que legalmente tiene atribuidas,** HA RESUELTO:

1º.- Aprobar **el referido Padrón de contribuyentes que se exponga al público mediante Edicto inserto en el BOP, en la Sede Electrónica y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento para presentación de reclamaciones por plazo de quince días hábiles y transcurrido el mismo se dará cuenta a esta Alcaldía para resolver las reclamaciones que se hubiesen presentado.**

2º.- **En caso de no presentarse reclamaciones, este Padrón quedará definitivamente aprobado, iniciándose el cobro en periodo voluntario.**

3º.- **Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante Ssª. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con los dispuesto en el art. 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.**

En Iznalloz a 9 de abril de 2025
Firmado por: Carlos Romero López

NÚMERO 2025020087

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA

Administración

MODIFICACIÓN BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO, PUBLICADA EN BOP nº 48 DE 13 DE MARZO 2025

MODIFICACIÓN BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO, PUBLICADA EN BOP nº 48 DE 13 DE MARZO 2025

Visto requerimiento de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Granada, relativo a la modificación de las bases y convocatoria para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico, publicada en el BOP nº 48 de 13 de marzo de 2025, las mismas quedan redactadas como siguen:

Expediente nº: 88/2025

Procedimiento: Selecciones de personal y provisiones de puestos

Vista la necesidad de celebrar un proceso selectivo con el objeto de cubrir con carácter definitivo la plaza de Arquitecto Técnico que se encuentra vacante en la Plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento, tratándose ésta de una necesidad que requiere atención y dedicación permanente, siendo un puesto de trabajo de carácter estructural y que resulta esencial para la prestación de los servicios públicos a que está obligado el ente municipal,

RESUELVO:

1) Aprobar la convocatoria y las bases que han de regir la selección de un/a arquitecto/a técnico/a como personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición, vacante en la plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de La Calahorra, así como la constitución de bolsa de empleo, de acuerdo con las siguientes bases:

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto Técnico, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de La Calahorra, puesto de trabajo clasificado en la Escala de Administración Especial, subescala Técnica, encuadrado en el grupo A2, dotada con las retribuciones básicas y

Página 74 de un total de 204
Página 1 de 15
CVE: BOP-GRA-2025-072014
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

complementarias que le corresponden según la legislación vigente, al 80% de la jornada laboral, conforme a la oferta de empleo público 2024 aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de mayo de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 104 de 31 de mayo de 2024, por el procedimiento de oposición.

2.- CONDICIONES GENERALES.

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1984, de Medidas de Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones legales vigentes de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado, así como las bases de la presente convocatoria.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización del proceso selectivo se precisa reunir los requisitos siguientes:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico, o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias, al finalizar el plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

Estos requisitos deberán poseerse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Página 75 de un total de 204
Página 2 de 15
CVE: BOP-GRA-2025-072014
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 76 de un total de 204
Página 3 de 15
CVE: BOP-GRA-2025-072014
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes (Anexo II) requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza a la que se opta, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (https://lacalahorra.sedelectronica.es/) y en el Tablón de Anuncios, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Las instancias solicitando ser admitido a la oposición, que deberán formalizarse en el modelo establecido como anexo II de estas Bases, se acompañarán de los siguientes documentos:

a) Las personas con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento pueden solicitar las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización del ejercicio de la oposición, a fin de asegurar que participen en condiciones de igualdad en el proceso, de conformidad con el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

En este caso se adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

5. LISTA DE ASPIRANTES, COMIENZO DE LOS EJERCICIOS Y ORDEN DE ACTUACIÓN.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (https://lacalahorra.sedelectronica.es/) con las causas de exclusión y se concederá un plazo de subsanación de defectos, que será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia,

según lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Trascurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Presidencia por la que se aprueba la lista definitiva a lo que se dará publicidad mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (https://lacalahorra.sedelectronica.es/). En dicha resolución se indicará igualmente el lugar, día y hora de la realización del primer ejercicio de la oposición.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra <<V>>, según lo establecido en Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE de 31 de julio).

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, contra la lista definitiva de admitidos, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo en vía administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador del proceso selectivo estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente:

  Un titular y un suplente nombrado por la Alcaldía, que deberá reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

- Secretario:

  Un titular y un suplente nombrado por la Alcaldía, que deberá reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

- Vocal**:**

  Tres titulares y tres suplentes nombrados por la Alcaldía, que deberán reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

El Tribunal actuará válidamente cuando estén presentes, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre éstos concurran el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, actuando todos ellos con voz y voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de La Calahorra, que resolverá lo procedente.

Página 78 de un total de 204
Página 5 de 15
CVE: BOP-GRA-2025-072014
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes; en este caso, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz pero sin voto.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de asistencia y dietas en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos, los componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en segunda categoría, de acuerdo al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

7. LUGAR Y CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

El día, hora y lugar del primer ejercicio de la fase de oposición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. El día, hora y lugar de los restantes ejercicios se publicarán en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (https://lacalahorra.sedelectronica.es/) de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas Bases, se realizarán por medio del Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (https://lacalahorra.sedelectronica.es/).

Desde la finalización de un ejercicio (entendiendo éste por la publicación definitiva de su calificación, incluido el trámite de reclamaciones) hasta la celebración del siguiente no podrá transcurrir un tiempo inferior a 72 horas ni superior a 45 días.

8. LLAMAMIENTOS.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, para lo cual deberán ir provistos del DNI, o en su defecto pasaporte o carné de conducir.

Página 79 de un total de 204
Página 6 de 15
CVE: BOP-GRA-2025-072014
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

9. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO. FASE DE OPOSICIÓN.

FASE DE OPOSICIÓN

Los ejercicios que forman parte de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en la contestación, por escrito, de dos preguntas elegidas al azar de las cuatro que elabore el Tribunal de entre las materias que figuran en el temario de la convocatoria que se relaciona en el Anexo I. El tiempo de duración de esta parte será de treinta minutos, con cinco minutos previos para que los aspirantes puedan preparar la redacción.

El ejercicio será leído por los aspirantes en sesión pública. Concluida la lectura del mismo, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre su contenido y pedirle cualquier otra explicación complementaria. El diálogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

El Tribunal calificará con un máximo de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirá en resolver un/os supuesto/s teórico-práctico/s elegido/s al azar momentos antes de iniciarse el ejercicio, de los propuestos por el Tribunal, relacionado con el temario del Anexo I que se adjunta a las presentes Bases, con una duración máxima de 100 minutos.

El ejercicio será leído por los aspirantes en sesión pública. Concluida la lectura del ejercicio, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre las materias objeto del mismo y pedirle cualquier otra explicación complementaria. El diálogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

Cuestiones comunes a los dos ejercicios:

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá comunicar a los aspirantes, con anterioridad a la realización de los ejercicios, los criterios de corrección, valoración y superación de los mismos, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

Los ejercicios y las calificaciones se harán públicas en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (https://lacalahorra.sedelectronica.es/).

Tras la publicación de las calificaciones de cada ejercicio de la oposición se abrirá un plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones.

El resultado de la fase de oposición se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

Página 80 de un total de 204
Página 7 de 15
CVE: BOP-GRA-2025-072014
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

La no presentación a una de las partes del ejercicio conllevará la eliminación del aspirante del proceso selectivo.

En el supuesto de que algún tema de los siguientes se viese afectado por modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

10.- ORDEN DE PRELACIÓN.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la oposición. Si persistiese, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición.

11.- PUBLICIDAD DE LAS CALIFICACIONES.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará público en el en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (https://lacalahorra.sedelectronica.es/) la relación de aprobados por orden de puntuación en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

El Tribunal remitirá esta relación a la Presidencia de la Corporación Municipal para que realice el correspondiente nombramiento.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal.

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación Local en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

12.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto deberá presentar ante el Ayuntamiento en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (https://lacalahorra.sedelectronica.es/), los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado (En el caso

de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).

b) Declaración de acatamiento de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.

El aspirante propuesto presentará igualmente una autorización al Ayuntamiento para recabar de las Administraciones Públicas los documentos necesarios que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se encuentren en poder de éstas. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, para recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento no pudiera recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al aspirante su aportación.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar los requisitos, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

13.- NOMBRAMIENTO.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía dictará resolución nombrando al aspirante propuesto quien deberá tomar posesión en el plazo máximo de 5 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación. El aspirante que, sin causa justificada, no tome posesión en el plazo señalado, decaerá en todos sus derechos.

14.- INCIDENCIAS.

Si el candidato al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrase al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso selectivo.

15.- NOMBRAMIENTOS INTERINOS. BOLSA ROTATIVA DE EMPLEO.

Quienes superen el proceso selectivo, pero su puntuación no le habilite para ser propuesto por el Tribunal como funcionario de carrera, o en su defecto supere alguno de sus ejercicios, formarán una lista, según el orden de puntuación, ordenada de mayor a menor para la categoría profesional de arquitecto técnico, que podrá ser utilizada con carácter rotativo para futuros nombramientos interinos de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto

Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, según las necesidades municipales que pudieran producirse en cada momento.

Los futuros llamamientos se realizarán por vía telefónica o e-mail.

A tal efecto los interesados deberán facilitar un número de teléfono de contacto preferiblemente móvil y mantenerlo actualizado durante toda la vigencia de la Bolsa, que decaerá con la celebración de un nuevo proceso de selección en caso de ser convocado.

16.- NORMAS FINALES.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales.

Tema 2. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Delimitación de competencias del Estado y las Comunidades Autónomas. Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 3. Las Leyes del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público y su normativa de desarrollo. El procedimiento administrativo común y sus fases.

Tema 4. Medios de impugnación de la actuación administrativa. La revisión de oficio. Los recursos administrativos. La jurisdicción contencioso-administrativa. Especialidades del procedimiento administrativo local.

Tema 5. El Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. El municipio. Organización y competencias. Servicios mínimos obligatorios.

Tema 6. La protección de datos de carácter personal: La Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Tema 7. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Principios de responsabilidad. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Procedimientos de responsabilidad.

Tema 8. El Gobierno Abierto. Concepto y principios informadores: colaboración, participación, transparencia y rendición de cuentas. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. La transparencia en la Administración local.

Tema 9. Los bienes de las entidades locales: Concepto y clases. El dominio público.

Página 82 de un total de 204
Página 9 de 15
CVE: BOP-GRA-2025-072014
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Tema 10. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 11. El texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Especial referencia a las obligaciones del empleado público en materia de Administración electrónica.

Tema 12. Los presupuestos locales. Estructura. Tramitación. Régimen jurídico del gasto público local. Las haciendas locales: clasificación de los recursos. Ordenanzas fiscales.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 13. La ordenación urbanística en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Disposiciones generales y régimen del suelo. Principios generales de las actuaciones de transformación urbanística.

Tema 14. La ordenación territorial y sus efectos.

Tema 15. Régimen del suelo en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Clases de suelo. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: contenido urbanístico de la propiedad del suelo.

Tema 16. Régimen del suelo rústico en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Derechos y deberes de la propiedad del suelo rústico. Uso y actividades del suelo rústico.

Tema 17. Régimen del suelo urbano. Derechos y deberes de la propiedad del suelo urbano. Actuaciones de transformación urbanística en suelo rústico.

Tema 18. Régimen de actuaciones de transformación urbanística en suelo urbano.

Tema 19. La ordenación urbanística. Los instrumentos de ordenación urbanística. Formulación, elaboración, tramitación y aprobación de instrumentos de planeamiento. Competencias municipales y autonómicas. Efectos de la aprobación y vigencia. Revisiones y modificaciones.

Tema 20. La ejecución urbanística. Alcance y principios. Equidistribución de cargas y beneficios en las actuaciones urbanísticas y de transformación urbanística. Parcelación urbanística, reparcelación. Proyectos de urbanización. Unidades de ejecución. Sistemas de actuación. La expropiación forzosa por razón de urbanismo.

Tema 21. La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Disposiciones Generales. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes de la edificación. Funciones y responsabilidades de la dirección y del contratista. Aplicación de la misma a la contratación pública.

Tema 22. La ejecución de obras de edificación. Los medios de intervención administrativa sobre la actividad de la edificación.

Tema 23. Potestades públicas y administrativas sobre la actividad urbanística de ejecución y edificación. El control de la edificación y el uso del suelo. La licencia urbanística: procedimiento, competencias y efectos. Subrogación y otorgamiento por silencio administrativo.

Tema 24. Ejecución de obras: acta de comprobación de replanteo. Autorización y suspensión del inicio de obras. Programa de trabajo. Plazos parciales y totales de ejecución.

Tema 25. Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, Decreto 60/2010 de 16 de marzo. Restablecimiento de la legalidad territorial urbanística. Potestad inspectora. Régimen sancionador en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Tipos de infracciones y sanciones.

Tema 26. La situación de asimilados a fuera de la ordenación en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Tema 27. El expediente de ruina. Supuestos. Procedimiento y resolución. Efectos.

Tema 28. La legislación sectorial y su incidencia en la ordenación urbanística y del territorio. Legislación de carreteras, aguas, forestal, ferroviaria y medio ambiental.

Tema 29. El patrimonio de las Entidades Locales de Andalucía. Adquisición, enajenación y cesión.

Tema 30. Usos y aprovechamiento de los bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Tema 31. Los patrimonios públicos del suelo.

Tema 32. Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa. El Procedimiento general de expropiación.

Tema 33. Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo. Valoraciones en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Tema 34. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Clases de contratos.

Tema 35. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato de obra y su revisión.

Tema 36. Anteproyectos y proyectos de obras de contratación pública. Clasificación de las obras a los efectos de la elaboración de proyectos. Normas de redacción de proyectos. Alcance documental.

Tema 37. Presupuesto de proyecto. Estructura de coste y precios en las obras de contratación pública. Costes directos e indirectos. Precios auxiliares y descompuestos. Bancos de precios.

Tema 38. Los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y los de prescripciones técnicas generales y particulares en la contratación pública de obras.

Tema 39. Instrucción del expediente de contratación y aprobación del gasto. Supervisión del proyecto. Acta de Replanteo Previo.

Tema 40. Adjudicación del contrato de obras. Procedimientos y formas de adjudicación. La mesa de contratación. Adjudicaciones provisional y definitiva. Formalización del contrato de obras.

Tema 41. Certificación y abono de la obra de contratación pública en ejecución. Relaciones valoradas. Abonos a cuenta. Abono de las unidades de seguridad y salud. Revisión de precios. Demoras en los pagos.

Tema 42. Modificaciones del contrato público de obras: requisitos y clases de variaciones. Alcance, contenido documental y tramitación del proyecto. Obras complementarias.

Tema 43. Incidencias en el contrato público de obras. Reajuste de anualidades. Cesión de contratos. Subcontratación. Modificación del plazo de ejecución. Efectos de incumplimiento de plazos. Suspensión de las obras.

Tema 44. Extinción de contrato público de obras. Terminación, recepción y liquidación de la obra. El periodo de garantía. Resolución del contrato: causas, procedimiento y efectos.

Tema 45. La ejecución de obras por la propia Administración. Supuestos. Singularidad en los proyectos de obras a ejecutar por Administración. Contratos de colaboración. Autorización para la ejecución.

Tema 46. El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y regulación de determinados contratos de suministro.

Tema 47. La Plataforma de Contratación del Sector Público. Licitaciones. Perfil de contratante. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (Rolece). Documento Europeo único de Contratación (DEUC).

Tema 48. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores contenidos en la ley. Servicios de Prevención y Comité de Seguridad y Salud en los centros de trabajo. La seguridad y salud en el trabajo en las obras de edificación. Normativa de aplicación. Disposiciones mínimas generales relativas a los puestos de trabajo. El estudio, el estudio básico y el plan de seguridad y salud: Ámbito de aplicación, alcance, contenido documental y tramitación. El libro de incidencias. Obligaciones de contratistas, subcontratistas y trabajadores. Personal con funciones de coordinación y control en las fases de proyecto y obra.

Tema 49. El Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA): Regulación estatal de la subvención de mano de obra. Regulación autonómica de la subvención para materiales. Memorias valoradas y proyectos de obras afectadas al Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA). La ejecución de obras y la justificación del gasto ante las administraciones.

Tema 50. La Evaluación Ambiental Estratégica en la legislación andaluza. Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifican las Leyes 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía. Ámbito de aplicación. Procedimientos. Evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico. Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Ley 9/2010, de 30 julio, de Aguas para Andalucía.

Tema 51. El Código Técnico de la Edificación (CTE). Concepto y régimen jurídico. Documentos que lo integran. Documento Básico de Seguridad Estructural (DBSE). Documento Básico de Seguridad Estructural-Acciones en la edificación (DBSE-AE). CTE DB-SI. Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio (Real Decreto 31412006). Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los establecimientos industriales (RSCIEI) (Real Decreto 226712004).

Tema 52. Documento Básico de Seguridad de utilización y accesibilidad (DBSUA). Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social. Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Orden VIV/561/2010, de I de febrero. Y Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Tema 53. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior (REAE). Las Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07. Aplicación de la ITC-09 al Sistema de Alumbrado Público. Aplicación de la ITC-028 al Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de Edificios Públicos. Certificación energética: La eficiencia energética en los edificios en la legislación vigente.

Tema 54. El control de calidad en las obras de edificación. Normativa de aplicación. Organigrama del control. Programa de control de calidad. Certificaciones de conformidad y distintivos de calidad. Registro y justificación documental de los controles realizados. Las entidades y los laboratorios de control de calidad. Acreditaciones. Valoración y abono del control de calidad en las obras de contratación pública.

Tema 55. Gestión de residuos de construcción y demolición.

Tema 56. El planeamiento general del municipio de La Calahorra.

Tema 57. El patrimonio histórico de Andalucía. Normativa reguladora. Bienes de Interés Cultural. Entornos. Actos de intervención en la edificación y usos del suelo sobre inmuebles protegidos por la legislación de patrimonio.

Tema 58. El proceso constructivo de una calle. Firmes. Pavimentaciones. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.

Tema 59. Instalaciones urbanas. Clases. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento. Las piscinas públicas. Normativa estatal y autonómica. Reglamento de piscinas de uso colectivo.

Tema 60. Mobiliario urbano y parques infantiles. Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento. Normativa andaluza sobre medidas de seguridad en los parques infantiles.

Página 87 de un total de 204
Página 14 de 15
CVE: BOP-GRA-2025-072014
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA (OEP 2024)

<table>
<tr><td colspan="4">PLAZA CONVOCADA: ARQUITECTO TÉCNICO</td></tr>
<tr><td colspan="4">CONVOCATORIA: B.O.P. NÚMERO DE FECHA</td></tr>
<tr><td colspan="4">DATOS PERSONALES</td></tr>
<tr><td colspan="3">Apellidos:</td><td>Nombre:</td></tr>
<tr><td>DNI:</td><td>Fecha de Nacimiento:</td><td colspan="2">Nacionalidad:</td></tr>
<tr><td colspan="4">FORMA DE NOTIFICACIÓN:
? ELECTRÓNICA ? PAPEL</td></tr>
<tr><td colspan="4">Domicilio a efectos de notificaciones: (en caso de que opte por notificación en papel)</td></tr>
<tr><td colspan="3">Población:</td><td>Código Postal:</td></tr>
<tr><td>Teléfono:</td><td colspan="3">Correo Electrónico: (Obligatorio si opta por la notificación electrónica)</td></tr>
</table>

El/La abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

La Calahorra, a _____ de _____ de _____
FIRMA

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA

Según la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el Ayuntamiento de La Calahorra incorporará sus datos a ficheros, que se utilizarán para los propios fines municipales y no se cederá a ningún tercero excepto por obligaciones legales y a aquellas Administraciones Públicas que fueran las destinatarias del tratamiento. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación diríjase por escrito al Ayuntamiento, adjuntando una fotocopia de su D.N.I. o equivalente. Adicionalmente autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tanto sus propios archivos como los de otras Administraciones Públicas que sean necesarios.

2) Publicar el decreto de aprobación de dichas bases y su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal.

En La Calahorra , a 08 de abril de 2025,

Firmado por: Alejandro Ramírez Pérez -Alcalde

NÚMERO 2025020145

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR

Administración

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DE LA CONVOCATORIA POR CONCURSO DE 6 PLAZAS DE AUX. AYUDA A DOMICILIO

Relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria POR CONCURSO DE 6 PLAZAS DE AUX. AYUDA A DOMICILIO

Dª ELISABETH BARNÉS RODRÍGUEZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR (GRANADA).-
HACE SABER:

Que transcurrido el plazo de 10 días hábiles otorgado para la presentación de alegaciones a la lista provisional de admitidos/as publicada en el BOP núm. 46 de fecha 11/03/25 y BOP núm. 47. de fecha 12/03/25 de corrección de errores.

Han presentado alegaciones las siguientes, en el sistema de concurso (6 plazas):

- JOSEFA RIU MEMBRIVES
- SOFIA RODRÍGUEZ RAMOS
- MARIA YOLANDA NAVAJAS LAMOLDA
- CARIDAD NIETO MUÑOZ
- ZINEB MOUHAID

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por Resoluciones de Alcaldía n.º 105 de fecha 19/12/2022, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Desestimar las siguientes alegaciones:

- RODRÍGUEZ RAMOS, SOFÍA
- NAVAJAS LAMOLDA, MARÍA YOLANDA

SEGUNDO.- Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos/as y excluidas de la convocatoria referenciada:

Listado definitivo de admitidos/as y excluidas, seis plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, Escala de Administración Especial, Grupo C2, Jornada Completa, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

ADMITIDOS/AS

APELLIDOS Y NOMBRE	**DNI**
CAMPOS ALAMEDA, ANA MARÍA	**6598**G
CARMONA CARMONA, ADELINA	**1295**C

CASARES CASTRO, TANIA	**9276**P
CASARES ROLDÁN, MARÍA ANGUSTIAS	**0772**N
CRESPO CABRERA, JESICA	**1778**L
CUESTA CÁRDENAS, PILAR	**2522**R
DÍAZ AGUILAR, MARÍA DOLORES	**9984**M
DÍEZ LÓPEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES	**6899**Q
DOMÍGUEZ LÓPEZ, ARANZAZÚ	**4721**M
FERNÁNDEZ TORO, MARÍA VANESSA	**6676**A
GARCÍA GARZÓN, MARÍA DEL CARMEN	**2383**N
GARCÍA RAMÍREZ, MARÍA JESÚS	**1683**B
GARCÍA ROMERO, GUADALUPE	**1431**B
GÓMEZ FUENTES, MARÍA JOSEFA	**6562**F
GUEVARA MARTÍN, SUSANA	**2919**P
LENIS ESQUIVEL, MARITZA	**7424**Q
LÓPEZ JIMÉNEZ, MARÍA SANDRA	**2570**P
LUCILLA MARTÍNEZ, VÍCTOR MANUEL	**4261**E
MÁRQUEZ ARENAS, JENNIFER	**2717**X
MARTÍN FERNÁNDEZ, SARA	**4832**C
MARTÍN GARCÍA, MARÍA JOSÉ	**6900**C
MARTÍN PARDO, MARÍA EUGENIA	**4401**T
MERINO PEREIRA, CARMEN	**7201**H
MOLINA MARTÍN, EMILIA BELÉN	**2837**D
MOLINA PÉREZ, NURIA	**6389**T
MOUHAID, ZINEB	Y**5553*M
NARANJO JIMÉNEZ, DOLORES	**2616**T
NIETO MUÑOZ, CARIDAD	**6519**T
PEREGRINA CASARES, CAROLINA	**7117**M
PÉREZ RODRÍGUEZ, MARÍA LUISA	**2702**W
RAMOS FERNÁNDEZ, FABIÁN	**2616**D
RIENDA PÉREZ, RAQUEL	**1315**G
RIU MEMBRIVES, JOSEFA	**9373**H
RODRÍGUEZ GUERRERO, VANESSA	**6928**L
ROLDÁN RAMÍREZ, YOLANDA	**6584**C
ROMERO RUIZ, PRÁXEDES ESTEFANÍA	**4212**S
RUIZ GUERRERO, INMACULADA C.	**6799**N

SANTANA RODRÍGUEZ, FRANCISCA	**1581**X
TUNARU, PAULA NICOLETA	X**1279*B
TUNARU TUNARU, TEODORA	**2268**R
VARGAS CAMACHO, GIOVANA MAGDA	**2421**C
VEGA LUQUE, NATALIA	**4242**P

EXCLUÍDAS

NAVAJAS LAMOLDA, MARÍA YOLANDA	**2198**A
RODRÍGUEZ RAMOS, SOFÍA	**6747**J

TERCERO.- Vista la propuesta realizada por la Diputación de Granada, se acuerda designar como miembros del Tribunal que han de valorar los méritos del concurso a:

Presidente Titular: D. Miguel Ángel Ruiz Montalbán

Presidenta Suplente: Dña. María del Rosario Oria Martínez

Vocales Titulares:

Dña. Esther Vargas Barrientos

Dña. María Lucía Fernández Ruiz

Dña. Carmen González Cambil

D. Antonio Salvatierra Guerrero

Vocales Suplentes:

Dña. María José Sánchez Molina

D. José Manuel Vázquez Donaire

Dña. Mercedes Alemán Caballero

D. Anselmo Arcos Trujillo

Secretario Titular: D. Pedro González Poyatos

Secretario Suplente: D. Miguel Ángel López Martín

CUARTO.-Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

QUINTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://lachar.sedelectronica.es] y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de

conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Láchar a 08 de abril de 2025

La Alcaldesa,
Elisabeth Barnés Rodríguez

NÚMERO 2025020170

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR

Administración

APROBACIÓN DEL PADRÓN FISCAL 2025, IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM)

APROBACIÓN DEL PADRÓN FISCAL 2025, IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 04 de abril de 2025, el Excmo. Ayuntamiento de Molvízar se aprueban el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), correspondiente al periodo anual del ejercicio 2025.

EDICTO. Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio. Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de 30 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica http://molvizar.sedelectronica.es.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo, se hace saber que el plazo de ingreso en periodo voluntario abarcará desde el día 21 de abril de 2025 al 30 de junio de 2023. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio. Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido

En Molvízar, a 08 de abril de 2025
Firmado por: Francisco Fermín García Puentedura

NÚMERO 2025020712

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES

URBANISMO

APROBACIÓN DEFINITIVA: Estudio de Detalle para “REUBICACIÓN DE DOTACIONES APERTURA DE VIAL SECUNDARIO Y REAJUSTE DE ALINEACIONES SOBRE EL ÁMBITO DEL PERI “LA AURORA

APROBACIÓN DEFINITIVA: Estudio de Detalle para “REUBICACIÓN DE DOTACIONES APERTURA DE VIAL SECUNDARIO Y REAJUSTE DE ALINEACIONES SOBRE EL ÁMBITO DEL PERI “LA AURORA

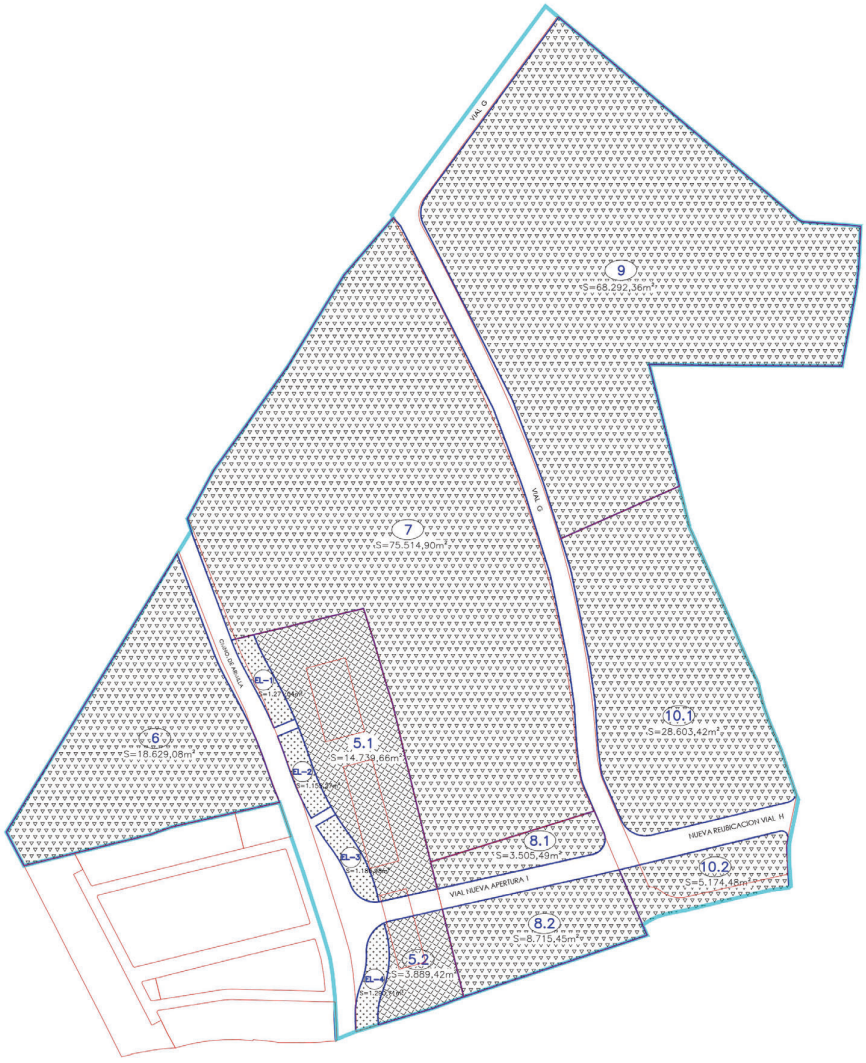
Por el presente se hace público que el Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el 31 de marzo de 2025, se adoptó el siguiente acuerdo: APROBAR DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle para “REUBICACIÓN DE DOTACIONES APERTURA DE VIAL SECUNDARIO Y REAJUSTE DE ALINEACIONES SOBRE EL ÁMBITO DEL PERI “LA AURORA”.

Conforme al artículo 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, el acuerdo de aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación urbanística, junto al articulado de las normas urbanísticas, será publicado en el Boletín Oficial que corresponda y en el Portal Web del Ayuntamiento.

La entrada en vigor del instrumento de ordenación urbanística se producirá a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

Contra el anterior acuerdo, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento de Ogíjares en el plazo de un mes contado a partir de la publicación del presente; o en su caso, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada), o ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Granada, según proceda, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente. No obstante, podrá interponer cualquier recurso que estime procedente.

En Ogíjares a 07 de abril de 2025
Firmado por: Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogijares



ESTUDIO DE DETALLE PARA REUBICACIÓN DE DOTACIONES APERTURA DE VIAL SECUNDARIO Y REAJUSTE DE ALINEACIONES SOBRE EL AMBITO DEL PERI “LA AURORA”

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
CVE: BOP-GRA-2025-072017
Página 2 de 61
Página 95 de un total de 204

BOP
Página 96 de un total de 204
Página 3 de 61
CVE: BOP-GRA-2025-072017
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ÍNDICE DE LA MEMORIA

1. MEMORIA DE INFORMACIÓN

1.1. INTRODUCCIÓN

1.1.1.- Promotor y redactor del Estudio de Detalle

1.1.2.- Antecedentes

1.1.3.- Conveniencia del Estudio de Detalle

1.2. INICIATIVA Y FINALIDAD DEL DOCUMENTO

I.3. NATURALEZA LEGAL DE LA ACTUACIÓN

1.3.1.- Normativa urbanística de aplicación

1.3.2.- Legislación urbanística

1.3.3.- Tramitación del Estudio de Detalle

1.4. DEFINICIÓN DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN

2. MEMORIA DE ORDENACIÓN

2.1.- DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE ACTUACIÓN AFECTADA

2.1.1.- Situación y límites

2.1.2.- Topografía

2.1.3.- Usos, edificaciones e infraestructuras existentes

2.2.- DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE

2.3.- JUSTIFICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL ESTUDIO DE DETALLE Y PARCELAS RESULTANTES

2.4.- JUSTIFICACIÓN DE LA VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DE LA ACTUACIÓN

2.5.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ACCESIBILIDAD

3. RESUMEN EJECUTIVO

3.1.- INICIATIVA Y FINALIDAD DEL DOCUMENTO

3.2.- OBJETIVOS Y CRITERIOS ADOPTADOS

3.3.- JUSTIFICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL ESTUDIO DE DETALLE Y PARCELAS RESULTANTES

3.4. PLANIMETRÍA

4. MEMORIA GRÁFICA

Índice de planos:

1._SITUACIÓN

2._PARCELAS AFECTADAS DEL PERI "LA AURORA"

3._PARCELAS RESULTANTES SEGÚN ESTUDIO DE DETALLE

4._PERFILES LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES DE VIALES AFECTADOS

5._SUPERPOSICIÓN DE PARCELAS RESULTANTES SOBRE P.E.R.I. "LA AURORA"

6._IMAGEN FINAL URBANIZADA

5. ANEXO 1. INFORME DE INTERVENCIÓN

BOP
Página 97 de un total de 204
Página 4 de 61
CVE: BOP-GRA-2025-072017
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

1. MEMORIA DE INFORMACIÓN

1.1 INTRODUCCIÓN

1.1.1 PROMOTOR Y REDACTOR DEL ESTUDIO DE DETALLE

El promotor de esta iniciativa es el Ayuntamiento de Ogíjares, con CIF P1814800G y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Veracruz, 1, del término municipal de Ogíjares. C.P. 18151.
El redactor del Estudio de Detalle es D. Miguel Domingo Rodríguez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, perteneciente al servicio técnico municipal del ayuntamiento de Ogíjares.

1.1.2 ANTECEDENTES

Existe una bolsa de suelo urbano, con un ámbito total de 293.542,00m^2 de superficie, situada en la zona norte del término municipal de Ogíjares, sobre la que se desarrolló el denominado Plan Especial de Reforma Interior para desarrollo de la finca La Aurora, promovido por la Excma. Diputación provincial de Granada. Dicho documento obtuvo aprobación definitiva, según acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2.002.

En el citado Plan Especial se definen, entre otros, el uso pormenorizado residencial bloque abierto La Aurora y el equipamental institucional (en cualquiera de los usos pormenorizados definidos).

Mediante acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 7 de mayo de 2.003, se procedió a la aprobación definitiva del proyecto de compensación del PERI "La Aurora", al ser este el sistema de actuación establecido por el planeamiento. Procediéndose con posterioridad a su inscripción registral.

1.1.3 CONVENIENCIA DEL ESTUDIO DE DETALLE

El presente documento se elabora por ser, como instrumento complementario, el adecuado al objeto pretendido, ante la necesidad de completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada, que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones, y todo ello en atención al artículo 71, de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA) y al art. 94 del reglamento que la desarrolla, según Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (en adelante RGLISTA).

En cualquier caso, estaríamos ante una actuación urbanística desarrollada mediante ejecución asistemática, en atención al art. 24.2 de la LISTA y 124.2 del RGLISTA.

BOP
Página 98 de un total de 204
Página 5 de 61
CVE: BOP-GRA-2025-072017
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

1.2 INICIATIVA Y FINALIDAD DEL DOCUMENTO

Se redacta el presente Estudio de Detalle por iniciativa del ayuntamiento de Ogíjares, teniendo por objeto las siguientes finalidades, en atención al art. 94 del RGLISTA:

a. Localización de suelo dotacional
b. Trazado local de viario secundario
c. Reajuste de alineaciones y rasantes

A continuación, se procede a describir detalladamente el objeto de la presente actuación:

a. Localización de suelo dotacional

Con el documento redactado, se define una diferente localización de la Dotación con uso pormenorizado de Espacios Libres, reubicando los definidos en el Plan Especial, distribuidos en tres zonas rectangulares de diferente superficie, repartidas en la zona central de la parcela 5 (denominación según proyecto de compensación), desplazándolos hacia el vial Camino de Armilla, generando de esta manera, una franja de suelo dotacional destinada a Espacios Libres, homogénea, dividida en cuatro tramos con un ancho continuo de más de diecisiete metros, en todo el frente de la mencionada parcela, que servirá de transición entre el uso residencial previsto y la red viaria diseñada, solo interrumpida en su continuidad por sendos espacios, distribuidos a modo de posibles accesos a la parcela, de siete (7) metros de ancho (frente mínimo de parcela) y por el propio vial secundario de nueva apertura.

El diseño y emplazamiento de los Espacios Libres definidos, se justifica, por una parte, en atención a la cercanía de una gran parcela dotacional con una superficie de tres mil doscientos sesenta y siete (3.267) metros cuadrados, también con uso pormenorizado de Espacios Libres y Zonas Verdes, de mayores dimensiones (se puede inscribir una circunferencia de más de treinta metros de diámetro), que se emplaza justo en frente de la parcela sobre la que se actúa, entendiéndose más razonable generar espacios lineales a modo de sendas peatonales verdes, más que acumularlos en una nueva superficie casi colindante con igual funcionalidad, optándose en este caso, de manera justificada, por el referido diseño lineal que sirva además de barrera que amortigüe y reduzca el impacto del sistema local de viario sobre el suelo residencial previsto.

En cualquier caso, la superficie de cada una de las zonas destinadas a Espacios Libres, es mayor de mil (1.000) metros cuadrados y se puede inscribir en ellos una circunferencia mayor de doce (12) metros de diámetro.

En ningún caso se altera la superficie de suelo dotacional prevista, que se mantiene con una superficie de cuatro mil novecientos cuatro (4.904) metros cuadrados. Tampoco se ve afectada negativamente su funcionalidad, sino todo lo contrario, con la actuación propuesta la dotación de Espacios Libres se dispone de una forma más funcional, optimizándose el uso previsto para este suelo.

En atención al artículo 121 del RGLISTA, se justifica que la presente actuación no requerirá del dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía para su aprobación.

b. Apertura de un nuevo vial secundario

Se plantea la apertura de un nuevo vial dentro del ámbito del PERI La Aurora, con un doble objetivo, por una parte, mejorar el sistema de comunicaciones generado por la red viaria prevista dentro del ámbito, alcanzándose de esta manera una mayor fluidez y descongestión del viario principal (camino de armilla), al generarse un nuevo acceso alternativo (salida y entrada), hacia el polígono industrial Tecnológico de Ogíjares y, de otra, alcanzar una ordenación más funcional para las parcelas existentes, generando un mayor frente de fachada a vía pública, necesario para el uso previsto de las edificaciones a implantar.

La implantación del nuevo vial, se emplaza entre el camino de Armilla y el vial G del PERI la Aurora (denominación en atención al proyecto de compensación aprobado), tratándose de una actuación urbanística desarrollada mediante ejecución asistemática, que, al ser iniciativa del propio ayuntamiento sobre parcelas de la Excma. Diputación de Granada, dicha actuación será asumida por éste.

Se define a su vez, por los motivos ya mencionados (funcionalidad de las parcelas, acceso alternativo, mejora en la fluidez de las comunicaciones), la continuidad del vial, desde el existente vial G, hasta alcanzar su conexión con el polígono industrial Tecnológico de Ogíjares, lo que provoca la reubicación y remodelación, tanto del vial H, como del vial G, definidos en el PERI, reajuste que asumirá la totalidad del sistema al tratarse de viales de comunicación ya existentes.

El vial propuesto discurre a través de dos manzanas del Plan Especial de Reforma Interior en la finca "La Aurora" de las Normas Subsidiarias de Ogíjares. De este modo se generan en un primer tramo de nueva apertura, dos manzanas una a cada lado del nuevo vial, en las que surgen sendas parcelas calificadas en atención a su uso como Residencial, con un uso pormenorizado de Bloque Abierto "La Aurora", así como otras dos parcelas de suelo de Equipamiento Institucional, en las que se podrá materializar cualquiera de los usos pormenorizados definidos en el PERI y, en su segundo tramo, generado ante la necesidad de dar continuidad al nuevo vial planteado mediante la reubicación y remodelación a nivel de diseño del vial H definido en el PERI, la parcela afectada en la manzana existente, queda también dividida en otras dos parcelas, igualmente con un uso de equipamiento institucional, tal y como se describe en la documentación gráfica.

c. Reajuste de alineaciones

La apertura del nuevo vial previsto, provoca un reajuste de las alineaciones determinadas por el PERI, a lo largo del vial camino de Armilla, motivado por el nuevo nudo de conexión generado, al tener que dotarlo de la correcta funcionalidad (lo que supone la aparición de una glorieta y ensanches varios para acordar adecuadamente el entronque de las diferentes vías que confluyen en el mismo). También se produce un reajuste de alineaciones en el tramo final del lindero de la parcela 5 (denominaciones según proyecto de compensación), así como de las parcelas 6 y 7, condicionado por el ajuste del mismo a la realidad física existente, ante la existencia de una serie de edificaciones con el uso ya implantado, ya que de mantener el trazado de la alineación prevista, supondría la afección directa sobre las mismas, generándose la necesidad de realizar determinadas actuaciones edificatorias (demolición de construcciones existentes), que no son proporcionales al objeto perseguido, de una racional ordenación del ámbito, quedando justificado el reajuste previsto, al afectar a parcelas con el mismo uso y, no alterarse, ni el suelo destinado a sistema viario, ni el aprovechamiento urbanístico del conjunto de las parcelas afectadas.

También se produce un reajuste de alineaciones en el vial G, motivado por la adecuación del mismo a la realidad física existente, ante la existencia de edificaciones con el uso ya implantado.

De igual manera, la continuidad del vial de nueva apertura, previsto en esta actuación, que discurrirá a través de la segunda manzana a partir del vial G hasta su conexión con el polígono industrial Tecnológico, supone la reubicación y rediseño del vial H definido en el PERI, que pasa a conformarse como el vial de continuidad del de nueva apertura, optimizándose de esta manera, la red viaria prevista para la zona.

En cualquier caso, como ya se ha indicado con anterioridad, estamos ante una actuación urbanística desarrollada mediante ejecución asistemática, en atención al art. 24.2 de la LISTA y 124.2 del RGLISTA.

El diseño, tanto del nuevo vial secundario, como del tramo que permite su continuidad y conexión con la trama urbana existente (polígono industrial Tecnológico), darán cobertura a las necesidades de movilidad que se contemplan en la zona, además de generar un incremento considerable de plazas de aparcamiento para el ámbito.

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
CVE: BOP-GRA-2025-072017
Página 6 de 61
Página 99 de un total de 204

BOP
Página 100 de un total de 204
Página 7 de 61
CVE: BOP-GRA-2025-072017
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

En el viario generado, se definen dos secciones tipo, que difieren básicamente entre sí, en cuanto a la disposición de la banda de aparcamientos laterales, uno en línea a ambos lados de la calzada (vial de nueva apertura) y otro en batería a ambos lados de la calzada (tramo que da continuidad al vial de nueva apertura, y reubica el denominado vial H). Surgen, por tanto, dos secciones tipo diferenciadas: una con un ancho total de 16,00 metros, distribuyéndose mediante una calzada de doble sentido de circulación con un ancho de 6 metros, acompañada a ambos lados de una banda de aparcamientos en línea, de ancho 2,20 metros y una zona de acerado para uso peatonal de 1,80 metros de ancho a ambos lados del vial, además de un carril bici de ancho 2,00 metros en uno de los márgenes, entre la banda de aparcamientos y la acera; otra con un ancho total de 20,00 metros, distribuyéndose mediante una calzada de doble sentido de circulación con un ancho de 6 metros, acompañada a ambos lados de una banda de aparcamientos en batería, de ancho 5,00 metros y una zona de acerado para uso peatonal de 2,00 metros de ancho a ambos lados del vial.

Se cumple con el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte de Andalucía, Decreto 293/2009, de 7 de julio y la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, justificándose de forma general en la documentación gráfica definida.

El Estudio de Detalle establecerá las nuevas alineaciones generadas por el nuevo vial y reajuste de los ya previstos por el PERI, desarrollándose sobre unas parcelas de uso pormenorizado residencial Bloque Abierto y Equipamiento institucional (en cualquiera de los usos definidos), dividiendo las mismas. Es conveniente indicar los siguientes extremos:

- Las condiciones urbanísticas de las parcelas no cambian respecto a lo establecido en el Plan Especial de Reforma Interior en la finca "La Aurora", que desarrolla las Normas Subsidiarias de Ogíjares.
- No se modifica el uso, calificación y clasificación de las parcelas.
- No se modifica el aprovechamiento urbanístico del suelo.
- No se modifica la edificabilidad total del ámbito.
- Aunque uno de los fines de este Estudio de Detalle, es la reubicación del suelo dotacional con uso pormenorizado de Espacios Libres, en ningún caso, éste ve alterada su funcionalidad, ni su superficie.

Las condiciones técnicas de diseño y las infraestructuras necesarias para el vial de nueva apertura, vendrán determinadas en el proyecto de urbanización específico que se redactará a tal efecto, una vez aprobado definitivamente el propio Estudio de Detalle.

1.3 NATURALEZA LEGAL DE LA ACTUACIÓN

1.3.1 NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN

1. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo y Rehabilitación urbana, publicada en el BOE el 31 de octubre de 2015.
2. Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), publicada en el BOE el 9 de agosto de 2007.
3. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad de territorio de Andalucía (LISTA).
4. Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

5. Decreto 206/2006 de 28 de noviembre (POTA), por el que se adapta el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía a las Resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 25 y 26 de octubre de 2006 y acuerda su publicación. BOJA de 29 de diciembre de 2006.
6. Normas Subsidiarias de Ogíjares, con aprobación definitiva en fecha 3 de febrero de 1993 y publicación del texto íntegro en el B.O.P. en fecha 20 de marzo de 1998.
7. Modificación Puntual a las NN.SS. de planeamiento de Ogíjares, Sector SR-4, aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 27 de junio de 2.002.
8. Modificación Puntual a las NN.SS. de planeamiento de Ogíjares, Suelo de Servicios Urbanos, aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 27 de junio de 2.002.
9. Plan Especial de Reforma Interior, para desarrollo de la finca La Aurora, promovido por la Excma. Diputación provincial de Granada, aprobado definitivamente, según acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2.002.

1.3.2 LEGISLACIÓN URBANÍSTICA

En atención a la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), el Estudio de Detalle se incardina dentro de los instrumentos complementarios de ordenación urbanística. A continuación, se transcribe su artículo 71, que define al citado instrumento:

"1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.

2. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.

3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones transformación urbanística."

En atención al artículo 94 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA), se indica literalmente:

"*1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.*

2. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:

a) Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
CVE: BOP-GRA-2025-072017
Página 8 de 61
Página 101 de un total de 204

b) Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.

c) Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística.

Los cambios en la calificación del suelo que sean consecuencia de las operaciones descritas en las letras a) y b) no serán considerados modificación del uso urbanístico del suelo a efectos de lo establecido en este apartado.

3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones de transformación urbanística.

4. El Estudio de Detalle, en el marco de lo establecido en el artículo 62 de la Ley y 85 de este Reglamento, deberá incorporar, como mínimo, los siguientes documentos:

a) Memoria de información y memoria de ordenación, que incluirán el contenido que resulte necesario en base al objeto del instrumento de ordenación.

b) Cartografía, que incluirá toda la información gráfica necesaria para reflejar la ordenación urbanística detallada vigente y la propuesta de nueva ordenación a nivel de detalle, a escala adecuada para la correcta medición e identificación de sus determinaciones, y georreferenciada.

c) Resumen Ejecutivo, que contendrá la documentación establecida en la legislación estatal vigente, al objeto de facilitar la participación y consulta por la ciudadanía."

1.3.3 TRAMITACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE

El proceso para la consecución del objeto que nos ocupa tiene su inicio con la formulación y redacción del Estudio de Detalle por parte del Ayuntamiento de Ogíjares. A continuación, se procederá a su tramitación urbanística, para lo que se atenderá a lo establecido en el artículo 112 del RGLISTA.

De forma esquemática el procedimiento se resume a continuación:

a) Acuerdo de aprobación inicial, que se adoptará a solicitud de los particulares, acompañada del correspondiente instrumento completo en su contenido sustantivo y documental.
b) Información pública y audiencia por un plazo no inferior a veinte días y durante este trámite se solicitarán los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos que deban emitir las Administraciones Públicas con competencias en las materias afectadas por la ordenación.
c) Acuerdo de aprobación definitiva del documento Estudio de Detalle, cuya competencia recae en el Ayuntamiento en atención al art. 75 de la LISTA.
d) Los instrumentos aprobados definitivamente se depositarán en el registro municipal de instrumentos de ordenación urbanística y se remitirán a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su depósito en el correspondiente registro autonómico.
e) Publicación en el BOP, que deberá contener, en todo caso, el acuerdo de la aprobación definitiva y el contenido íntegro del texto. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro del Ayuntamiento y en el de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su depósito autonómico en el correspondiente registro autonómico.

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
CVE: BOP-GRA-2025-072017
Página 9 de 61
Página 102 de un total de 204

1.4 DEFINICIÓN DEL ÁMBITO DE LA ACTUACIÓN

El ámbito afectado por el Estudio de Detalle comprende las siguientes parcelas o zonas de actuación, siendo todas, propiedad de la Excma. Diputación Provincial de Granada:

- Parcela 5, en atención al proyecto de compensación del PERI "La Aurora".

  Finca registral número 12.878.

  Fincas catastrales, con nº de referencias catastrales 4900331VG4140S0000YO, 4900332VG4140S0000GO, 4900333VG4140S0000QO y 4900334VG4140S0000PO.

GOBIERNO DE ESPAÑA
VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO DE HACIENDA
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 4900331VG4140S0000YO

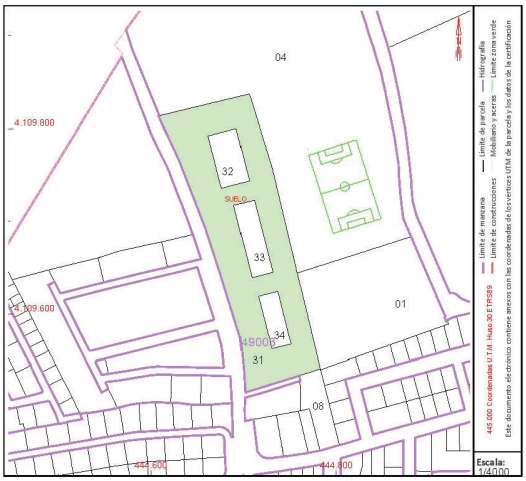
DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
PL PLAN ESPECIAL LA AURORA 5 Suelo
OGIJARES [GRANADA]

Clase: URBANO
Uso principal: Suelo sin edif.
Superficie construida:
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 21.460 m2
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Martes , 14 de Mayo de 2024

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Página 103 de un total de 204
Página 10 de 61
CVE: BOP-GRA-2025-072017
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025

GOBIERNO DE ESPAÑA | VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO | MINISTERIO DE HACIENDA | SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA | DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 4900332VG4140S0000GO

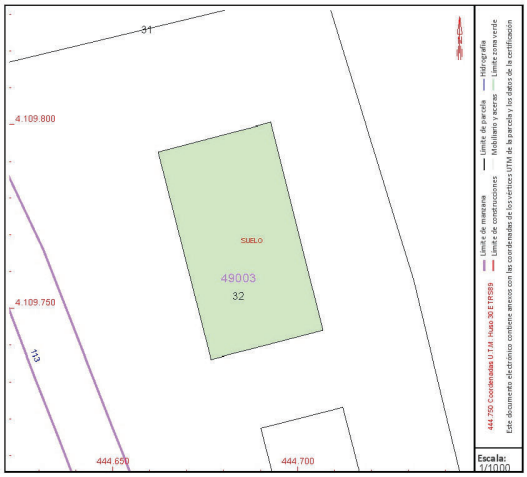
DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
PL PLAN ESPECIAL LA AURORA Suelo
18151 OGIJARES [GRANADA]

Clase: URBANO
Uso principal: Suelo sin edif.
Superficie construida:
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 1.819 m2
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Jueves , 6 de Junio de 2024

GOBIERNO DE ESPAÑA | VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO | MINISTERIO DE HACIENDA | SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA | DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 4900333VG4140S0000QO

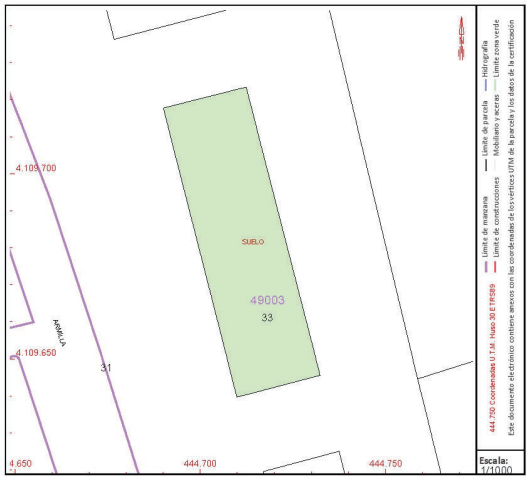
DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
PL PLAN ESPECIAL LA AURORA Suelo
18151 OGIJARES [GRANADA]

Clase: URBANO
Uso principal: Suelo sin edif.
Superficie construida:
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 1.848 m2
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Jueves , 6 de Junio de 2024

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
CVE: BOP-GRA-2025-072017
Página 11 de 61
Página 104 de un total de 204



Descripción REGISTRAL de la finca:

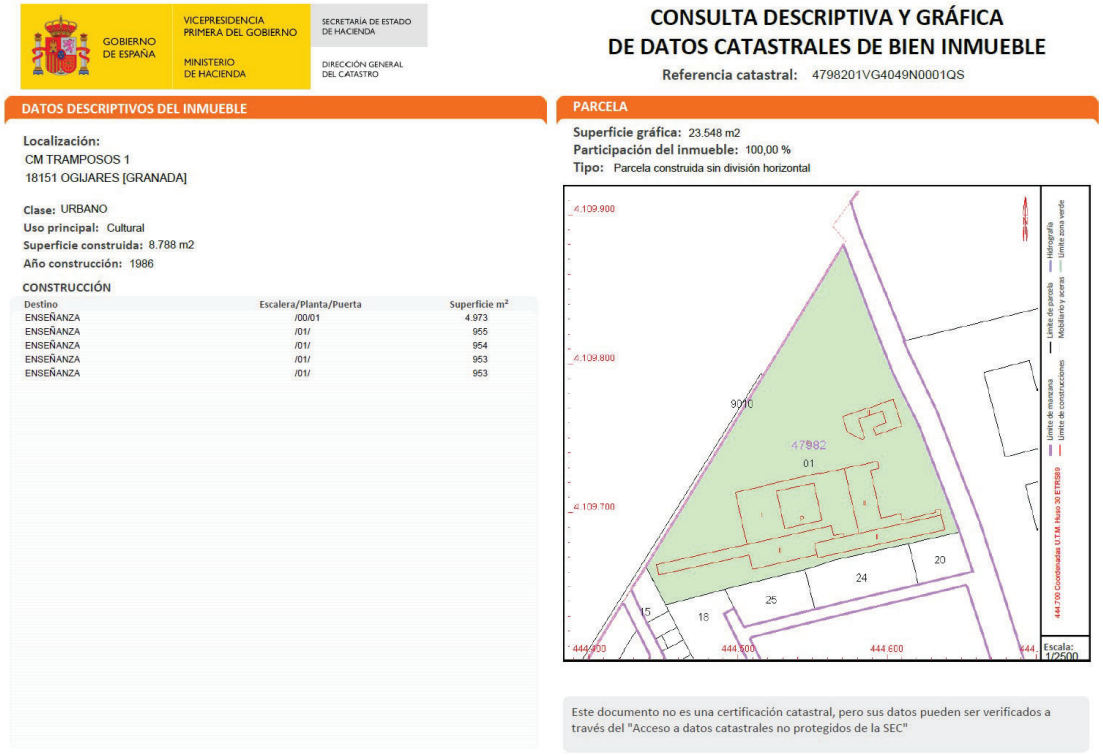
URBANA: Parcela número CINCO, del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución delimitada por el Plan Especial de Reforma Interior "La Aurora", en término municipal de Ogijares. Tiene una superficie total de VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS. Es una parcela de forma aproximadamente rectangular, que linda: Al Norte, con la parcela Siete, adjudicada a la Diputación Provincial de Granada, donde en la actualidad se encuentra el Centro de Educación Especial Jean Piayet; al Sur, con la Escuela Taurina de Armilla y con el Polígono Tecnológico Armilla-Ogijares; al Este, con la parcela número Siete, y al Oeste, con la calle "F", que es la Carretera de Armilla a Ogijares. En esta parcela, según determina el P.E.R.I "La Aurora", se establece una reserva global para espacios libres de cuatro mil novecientos cuatro metros cuadrados, en la ubicación marcada en los planos de ordenación.
SUPERFICIE NETA EDIFICABLE: Veintiun mil cuatrocientos cincuenta y nueve metros cuadrados. EDIFICABILIDAD MATERIALIZABLE: Veinticuatro mil quinientos dieciocho metros cuadrados. CONDICIONES URBANISTICAS: Ordenanza "Residencial bloque exento La Aurora", de acuerdo con lo recogido en las Ordenanzas Reguladoras del P.E.R.I. "La Aurora". TIPOLOGÍA: Bloque Exento -BE-. PARCELA MÍNIMA: Quinientos metros cuadrados. ALTURA MÁXIMA: Tres plantas + ático. OCUPACIÓN MAXIMA DE PARCELA: Cincuenta por ciento. EDIFICABILIDAD MÁXIMA: Uno coma ciento cuarenta y tres metros por metro cuadrado, sobre parcela neta. SEPARACIÓN A LINDEROS: ½ H.

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
CVE: BOP-GRA-2025-072017
Página 12 de 61
Página 105 de un total de 204

- Parcela 6, en atención al proyecto de compensación del PERI "La Aurora".

  Finca registral número 12.879.

  Finca catastral, con nº de referencia catastral 4798201VG4049N0001QS.



GOBIERNO DE ESPAÑA — VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO — MINISTERIO DE HACIENDA — SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA — DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 4798201VG4049N0001QS

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
CM TRAMPOSOS 1
18151 OGIJARES [GRANADA]

Clase: URBANO
Uso principal: Cultural
Superficie construida: 8.788 m2
Año construcción: 1986

CONSTRUCCIÓN

Destino	Escalera/Planta/Puerta	Superficie m²
ENSEÑANZA	/00/01	4.973
ENSEÑANZA	/01/	955
ENSEÑANZA	/01/	954
ENSEÑANZA	/01/	953
ENSEÑANZA	/01/	953

PARCELA

Superficie gráfica: 23.548 m2
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo: Parcela construida sin división horizontal

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Descripción REGISTRAL de la finca:

URBANA: Parcela número SEIS, del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución delimitada por el Plan Especial de Reforma Interior "La Aurora", en término municipal de Ogijares. Tiene una superficie de VEINTITRES MIL QUINIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS. Es una parcela de forma irregular, que linda: Al Norte, con el límite del término municipal con Alhendín; al Sur, con la parcela Uno, con la parcela Dos y con la parcela DC-1, todas ellas adjudicadas a El Ayuntamiento de Ogijares; al Este, con la denominada Urbanización San Nicolás, y al Oeste, con la calle "F", que es la Carretera de Armilla a Ogijares. En esta parcela se encuentra en la actualidad EL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA LUIS BUENO CRESPO. SUPERFICIE MATERIALIZABLE: Catorce mil ciento dos metros y cuarenta decimetros cuadrados. CONDICIONES URBANISTICAS: Ordenanza "Institucional", de acuerdo con lo recogido en las Ordenanzas Reguladoras del P.E.R.I. "La Aurora". TIPOLOGÍA: Bloque Exento -BE-. PARCELA MÍNIMA: Quinientos metros cuadrados. ALTURA MÁXIMA: Tres plantas. OCUPACIÓN MAXIMA DE PARCELA: Cincuenta por ciento. EDIFICABILIDAD MÁXIMA: Cero coma sesenta metros por metro cuadrado. SEPARACIÓN A LINDEROS: 1/2 H.

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025 | CVE: BOP-GRA-2025-072017 | Página 13 de 61 | Página 106 de un total de 204

- Parcela 7, en atención al proyecto de compensación del PERI "La Aurora".

  Finca registral número 12.880.

  Finca con nº de referencia catastral 4900304VG4140S0001YP.



GOBIERNO DE ESPAÑA — VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO — MINISTERIO DE HACIENDA — SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA — DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 4900304VG4140S0001YP

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
CM ARMILLA 46
18151 OGIJARES [GRANADA]

Clase: URBANO
Uso principal: Sanidad,Benefic
Superficie construida: 16.544 m2
Año construcción: 1986

CONSTRUCCIÓN

Destino	Escalera/Planta/Puerta	Superficie m²
SANIDAD	/00/01	10.704
SANIDAD	/01/	999
SANIDAD	/01/	999
SANIDAD	/01/	999
SANIDAD	/01/	999
SANIDAD	2/00/01	1.557
DEPOSITOS	3/00/01	287

PARCELA

Superficie gráfica: 73.083 m2
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo: Parcela construida sin división horizontal

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Descripción REGISTRAL de la finca:

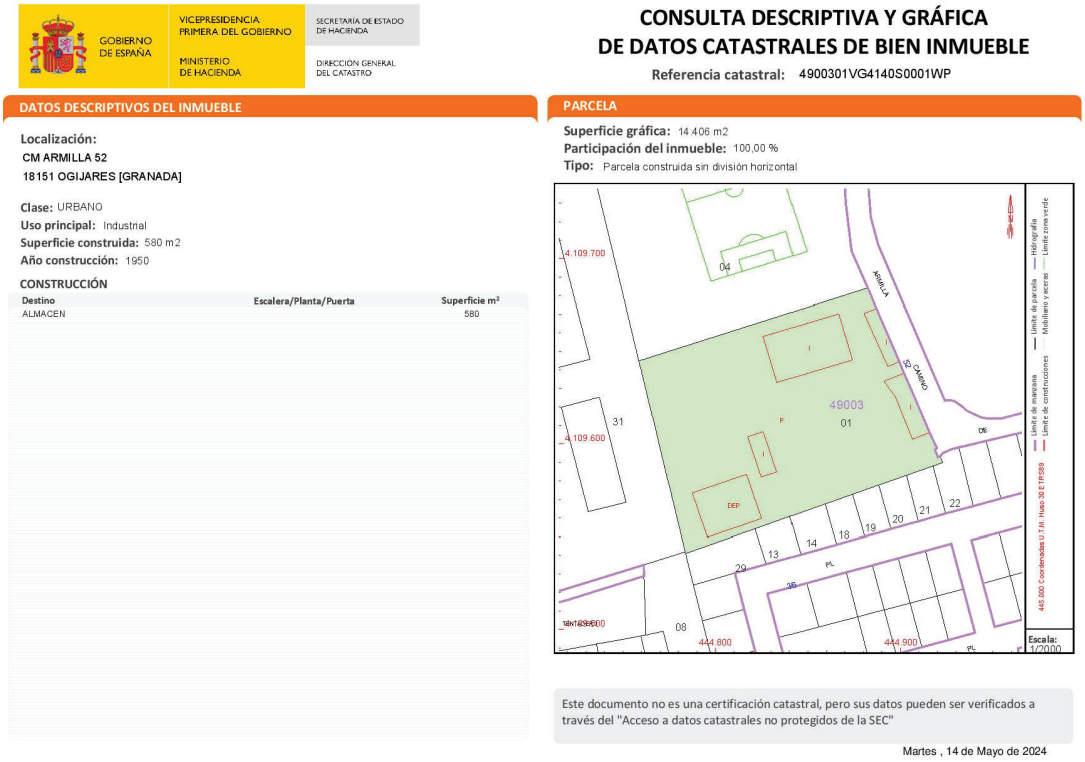
URBANA: Parcela número SIETE, del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución delimitada por el Plan Especial de Reforma Interior "La Aurora", en término municipal de Ogijares. Tiene una superficie de SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. Es una parcela de forma irregular, que linda: Al Norte, con el límite del término municipal con Armilla; al Sur, con las parcelas números Cinco y Ocho, ambas adjudicadas a la Diputación Provincial de Granada; al Este, con la calle "G", y al Oeste, con la calle "F", que es la Carretera de Armilla a Ogijares, y con la parcela Cinco. En esta parcela se encuentra en la actualidad EL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL JEAN PIAYET. SUPERFICIE MATERIALIZABLE: Cuarenta y cuatro mil setecientos veintiocho metros y ochenta decimetros cuadrados. CONDICIONES URBANISTICAS: Ordenanza "Institucional", de acuerdo con lo recogido en las Ordenanzas Reguladoras del P.E.R.I. "La Aurora". TIPOLOGÍA: Bloque Exento -BE-. PARCELA MÍNIMA: Quinientos metros cuadrados. ALTURA MÁXIMA: Tres plantas. OCUPACIÓN MAXIMA DE PARCELA: Cincuenta por ciento. EDIFICABILIDAD MÁXIMA: Cero coma sesenta metros por metro cuadrado. SEPARACIÓN A LINDEROS: 1/2 H.

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025 | CVE: BOP-GRA-2025-072017 | Página 14 de 61 | Página 107 de un total de 204

- Parcela 8, en atención al proyecto de compensación del PERI “La Aurora”.

  Finca registral número 12.881.

  Finca con nº de referencia catastral 4900301VG4140S0001WP.



GOBIERNO DE ESPAÑA
VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO DE HACIENDA
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 4900301VG4140S0001WP

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
CM ARMILLA 52
18151 OGIJARES [GRANADA]

Clase: URBANO
Uso principal: Industrial
Superficie construida: 580 m2
Año construcción: 1950

CONSTRUCCIÓN

Destino	Escalera/Planta/Puerta	Superficie m²
ALMACEN		580

PARCELA

Superficie gráfica: 14.406 m2
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo: Parcela construida sin división horizontal

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Martes , 14 de Mayo de 2024

Descripción REGISTRAL de la finca:

URBANA: Parcela número OCHO, del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución delimitada por el Plan Especial de Reforma Interior "La Aurora", en término municipal de Ogijares. Tiene una superficie de CATORCE MIL CUATROCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS. Es una parcela de forma aproximadamente rectangular, que linda: Al Norte, con la parcela número Siete, adjudicada a la Diputación Provincial de Granada; al Sur, con el Polígono Tecnológico Armilla-Ogijares; al Este, con la calle "G", y al Oeste, con la parcela número Cinco, adjudicada a la Diputación Provincial de Granada. EN LA PARTE OCUPADA ACTUALMENTE POR EL VIVERO PROVINCIAL, cercano a la linde con el Polígono Tecnológico Armilla-Ogijares, existe UN POZO de agua para riego, que se encuentra en uso y abastece al Vivero y a los Centros de la Diputación, desconociendose las caracteristicas del mismo. Junto a este pozo, existe un CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Y UNA ALBERCA DE RIEGO. SUPERFICIE MATERIALIZABLE: Ocho mil seiscientos cuarenta y tres metros y sesenta decimetros cuadrados. CONDICIONES URBANISTICAS: Ordenanza "Institucional", de acuerdo con lo recogido en las Ordenanzas Reguladoras del P.E.R.I. "La Aurora". TIPOLOGÍA: Bloque Exento -BE-. PARCELA MÍNIMA: Quinientos metros cuadrados. ALTURA MÁXIMA: Tres plantas. OCUPACIÓN MAXIMA DE PARCELA: Cincuenta por ciento. EDIFICABILIDAD MÁXIMA: Cero coma sesenta metros por metro cuadrado. SEPARACIÓN A LINDEROS: 1/2 H.

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025 CVE: BOP-GRA-2025-072017 Página 15 de 61 Página 108 de un total de 204

- Parcela 9, en atención al proyecto de compensación del PERI "La Aurora".

  Finca registral número 12.882.

  Parte de la parcela con nº de referencia catastral 4900501VG4140S0001PP.



GOBIERNO DE ESPAÑA — VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO — MINISTERIO DE HACIENDA — SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA — DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 4900501VG4140S0001PP

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
PL PLAN ESPECIAL LA AURORA 9
18100 OGIJARES [GRANADA]

Clase: URBANO
Uso principal: Deportivo
Superficie construida: 21.100 m2
Año construcción: 2010

CONSTRUCCIÓN

Destino	Escalera/Planta/Puerta	Superficie m²
DEPORTIVO	1/00/01	7.754
DEPORTIVO	1/00/02	7.582
DEPORTIVO	1/00/03	4.351
DEPORTIVO	1/00/03	1.413

PARCELA

Superficie gráfica: 68.864 m2
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo: Parcela construida sin división horizontal

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Descripción REGISTRAL de la finca:

URBANA: Parcela número NUEVE, del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución delimitada por el Plan Especial de Reforma Interior "La Aurora", en término municipal de Ogijares. Tiene una superficie de SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. Es una parcela de forma irregular, que linda: Al Norte, con el Paseo de las Delicias, que constituye el límite con el término municipal con Armilla; al Sur, con el Polígono Tecnológico Armilla-Ogijares y con la parcela Diez, adjudicada a la Diputación Provincial de Granada; al Este, con la Ciudad Deportiva de Armilla, que constituye el límite con el término municipal con Armilla, con parte de la finca original, en la que en la actualidad se encuentra edificado un pabellón cubierto de deportes perteneciente a la Ciudad Deportiva de Armilla, y con el Polígono Tecnológico Armilla-Ogijares, y al Oeste, con la calle "G". ESTA PARCELA SE ENCUENTRA EN LA ACTUALIDAD OCUPADA POR INSTALACIONES DEPORTIVAS, y está atravesada por un Vial provisional, que dá acceso al Polígono Tecnológico desde el Paseo de las Delicias. SUPERFICIE MATERIALIZABLE: Diecisiete mil doscientos dieciseis metros cuadrados. CONDICIONES URBANISTICAS: Ordenanza "Institucional", de acuerdo con lo recogido en las Ordenanzas Reguladoras del P.E.R.I. "La Aurora". TIPOLOGÍA: Bloque Exento-BE-. PARCELA MÍNIMA: Quinientos metros cuadrados. ALTURA MÁXIMA: Tres plantas. OCUPACIÓN MAXIMA DE PARCELA: Cincuenta por ciento. EDIFICABILIDAD MÁXIMA: Cero coma veinticinco metros por metro cuadrado. SEPARACIÓN A LINDEROS: 1/2 H.

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025 | CVE: BOP-GRA-2025-072017 | Página 16 de 61 | Página 109 de un total de 204

- Parcela 10, en atención al proyecto de compensación del PERI "La Aurora".

  Finca registral número 12.883.

  Parcela con nº de referencia catastral 4900301VG4140S0001WP.



GOBIERNO DE ESPAÑA — VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO — MINISTERIO DE HACIENDA — SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA — DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 4900502VG4140S0001LP

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
PL PLAN ESPECIAL LA AURORA 10
OGIJARES [GRANADA]

Clase: URBANO
Uso principal: Industrial
Superficie construida: 1.375 m2
Año construcción: 2005

CONSTRUCCIÓN

Destino	Escalera/Planta/Puerta	Superficie m²
ALMACEN	1/00/01	1.375

PARCELA

Superficie gráfica: 35.028 m2
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo: Parcela construida sin división horizontal

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Descripción registral:

URBANA: Parcela número DIEZ, del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución delimitada por el Plan Especial de Reforma Interior "La Aurora", en término municipal de Ogíjares. Tiene una superficie de TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS. Es una parcela de forma irregular, que linda: Al Norte, con la parcela número Nueve, adjudicada a la Diputación Provincial de Granada; al Sur, con la calle "H"; al Este, con el Polígono Tecnológico Armilla-Ogíjares, y al Oeste, con la calle "G". SUPERFICIE MATERIALIZABLE: Veinte mil novecientos treinta y nueve metros y cuarenta decímetros cuadrados. CONDICIONES URBANISTICAS: Ordenanza "Institucional", de acuerdo con lo recogido en las Ordenanzas Reguladoras del P.E.R.I. "La Aurora". TIPOLOGÍA: Bloque Exento -BE-. PARCELA MÍNIMA: Quinientos metros cuadrados. ALTURA MÁXIMA: Tres plantas. OCUPACIÓN MAXIMA DE PARCELA: Cincuenta por ciento. EDIFICABILIDAD MÁXIMA: Cero coma sesenta metros por metro cuadrado. SEPARACIÓN A LINDEROS: 1/2 H.

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025 | CVE: BOP-GRA-2025-072017 | Página 17 de 61 | Página 110 de un total de 204

Tabla resumen de las parcelas afectadas por la actuación

PARCELA (Proy. compensación)	REFERENCIA CATASTRAL	REGISTRAL	SUPERFICIE SUELO NETO (m^2)
5	4900331VG4140S0000YO	12.878 (parcial)	21.459,00
6	4798201VG4049N0001QS	12.879	23.504,00
7	4900304VG4140S0001YP	12.880	74.548,00
8	4900301VG4140S0001WP	12.881	14.406,00
9	4900501VG4140S0001PP	12.882	68.864,00
10	4900301VG4140S0001WP	12.883	34.899,00
EL-1	4900332VG4140S0000GO		1.819,00
EL-2	4900333VG4140S0000QO		1.848,00
EL-3	4900334VG4140S0000PO		1.237,00

Ortofoto PNOA con parcelario catastral del ámbito afectado por el Estudio de Detalle.



BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
CVE: BOP-GRA-2025-072017
Página 18 de 61
Página 111 de un total de 204

2. MEMORIA DE ORDENACIÓN

2.1 DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE ACTUACIÓN AFECTADA

2.1.1 Situación y límites.

Los terrenos correspondientes al ámbito del presente Estudio de Detalle se encuentran ubicados en parte de la finca "La Aurora", según las parcelas catastrales descritas anteriormente, siendo propiedad de la Excma. Diputación Provincial de Granada. Se emplazan en el borde noroeste del término municipal de Ogíjares, en una bolsa de suelo existente entre la urbanización San Nicolás y el polg. Industrial Tecnológico.

2.1.2. Topografía.

La zona de actuación presenta un plano sensiblemente horizontal, con suave pendiente descendiente de Oeste a Este, alcanzando una diferencia de cotas de 6 metros a lo largo del vial previsto.

2.1.3. Usos, edificaciones e infraestructuras existentes.

Las parcelas, que originariamente estaban dedicadas a actividades agrícolas, actualmente dicho uso no existe, encontrándose ocupadas algunas de ellas, por edificaciones de tipo industrial para diferentes usos, así como otras edificaciones con usos implantados, como el docente, deportivo o asistencial, todas ellas propiedad de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

2.2. DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE

En atención al planeamiento general vigente, NN.SS. de Ogíjares, el suelo sobre el que se actúa tiene las siguientes características urbanísticas:

- Clase de suelo: Urbano

- Calificación: Servicios Urbanos





Plano 2-4 de las NN.SS. de Ogíjares

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
CVE: BOP-GRA-2025-072017
Página 19 de 61
Página 112 de un total de 204

En atención al PERI de la finca “La Aurora” de Ogíjares, redactado y aprobado para la ordenación y desarrollo urbanístico del ámbito definido en NN.SS., se realizan las siguientes determinaciones:

- Clase de suelo: Urbano.

- Calificación en atención a su uso: Equipamiento Institucional y Residencial Bloque Abierto “La Aurora”.



Zonificación del Plan Especial de Reforma Interior en la finca “La Aurora”

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
CVE: BOP-GRA-2025-072017
Página 20 de 61
Página 113 de un total de 204

BOP
Página 114 de un total de 204
Página 21 de 61
CVE: BOP-GRA-2025-072017
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

NORMATIVA DE APLICACIÓN EN ATENCIÓN AL PERI "LA AURORA"

Residencial

Se califica en atención a su uso pormenorizado como suelo Residencial Bloque Abierto.

Sobre este suelo es de aplicación la ordenanza particular "Residencial Bloque Exento "La Aurora".

Equipamiento institucional

Se califica en atención a su uso, en cualquier de sus usos pormenorizados, como suelo de equipamiento Institucional.

Sobre este suelo es de aplicación la ordenanza particular "Institucional".

Normas generales de urbanización del PERI "La Aurora"

Se atenderá al PERI en toda su extensión, indicándose a continuación un extracto de su contenido.

Toda vía de nueva apertura, de uso público, tendrá como mínimo una anchura de 8 (ocho) metros si es de tráfico rodado y de 3 (tres) si es exclusivamente peatonal.

En caso de tratarse de vías interiores de parcela con uso privado, su anchura mínima podrá ser de 4 (cuatro) metros.

En cualquier caso, aquellas vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca mediante Estudio Detalle, tendrán las características mínimas obligadas de las vías de circulación que a continuación se señalan:

- Anchura mínima total de la vía: 6 (seis) metros.

- Calzada mínima: 4 (cuatro) metros de anchura.

- Anchura mínima del acerado 1 (un) metro.

Las vías en fondo de saco no podrán servir a más de 10 viviendas y tendrán una longitud máxima de 30 metros, disponiendo en su final de una raqueta o glorieta para el giro de vehículos. Al comienzo de estas vías se dispondrán señalización indicado su condición de vía sin salida.

Si se disponen aparcamientos laterales a las calzadas, su anchura mínima será de 2,20 metros en los aparcamientos en línea y de 4,50 metros en los aparcamientos en batería.

2.3 JUSTIFICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL ESTUDIO DE DETALLE Y PARCELAS RESULTANTES

Como se ha indicado, el Estudio de Detalle, mediante esta actuación urbanística ejecutada asistemáticamente, se limita a localizar el suelo dotacional, reubicándolo, define el trazado del nuevo vial secundario y reajusta las alineaciones y rasantes determinadas por el PERI "La Aurora", por lo que no se alteran de ninguna forma, las determinaciones de ordenación general vigentes y mantiene el resto de las determinaciones aplicables para el ámbito, sin que se vea alterado el aprovechamiento urbanístico existente.

El diseño del nuevo vial tendrá una sección de ancho de vía de dieciséis (16) metros, para dar cobertura a las necesidades de movilidad que se contemplan en la zona, generándose además dos nuevas bandas laterales de plazas de aparcamiento, incrementando de esta manera los mismos dentro del ámbito.

En el viario generado, se definen dos secciones tipo, que difieren básicamente entre sí, en cuanto a la disposición de la banda de aparcamientos laterales, uno en línea a ambos lados de la calzada (vial de nueva apertura) y otro en batería a ambos lados de la calzada (tramo que da continuidad al vial de nueva apertura, y reubica el denominado vial H). Surgen, por tanto, dos secciones tipo diferenciadas: una con un ancho total de 16,00 metros, distribuyéndose mediante una calzada de doble sentido de circulación con un ancho de 6 metros, acompañada a ambos lados de una banda de aparcamientos en línea, de ancho 2,20 metros y una

zona de acerado para uso peatonal de 1,80 metros de ancho a ambos lados del vial, además de un carril bici de ancho 2,00 metros en uno de los márgenes, entre la banda de aparcamientos y la acera; otra con un ancho total de 20,00 metros, distribuyéndose mediante una calzada de doble sentido de circulación con un ancho de 6 metros, acompañada a ambos lados de una banda de aparcamientos en batería, de ancho 5,00 metros y una zona de acerado para uso peatonal de 2,00 metros de ancho a ambos lados del vial.

Se cumple con el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte de Andalucía, Decreto 293/2009, de 7 de julio y la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

Las condiciones urbanísticas de las parcelas resultantes no cambian respecto a lo establecido en el PERI de la finca "La Aurora" de Ogíjares.

El presente Estudio de Detalle no modifica tipologías, ni reduce el sistema viario establecidos. No altera el volumen edificable permitido, ni cambia la ocupación del suelo, ni las alturas, y, por lo tanto, no se alteran los usos globales establecidos en las Normas Subsidiarias, ni los pormenorizados definidos por el instrumento de ordenación (PERI).

El Proyecto de Urbanización de la finca "La Aurora" establecerá de manera detallada los parámetros técnicos aplicables, definiendo rasantes y demás características de la vía, no obstante, en el presente documento, por estar ya determinadas, se incorporan las rasantes definidas para el vial de nueva apertura y su continuación.

Se presenta un cuadro, a modo resumen, mediante el que se comparan las determinaciones definidas por el Plan Especial de Reforma Interior en la finca "La Aurora" de Ogíjares (Granada) y las resultantes del Estudio de Detalle en el ámbito propuesto, en el que se puede comprobar que la actuación no provoca ninguna alteración en las condiciones urbanísticas preexistentes.

Determinaciones	Plan Especial de Reforma Interior en la finca "La Aurora"		Estudio de Detalle	
Uso pormenorizado	Residencial	Institucional	Residencial	Institucional
Edificabilidad máxima	24.518m^2_{techo}	88.414,20m^2_{techo}	24.518m^2_{techo}	88.414,20m^2_{techo}

Se definen a continuación las parcelas resultantes tras la actuación:

Espacios Libres

Superficie total de 4.904,00m^2, con la ubicación marcada en la memoria gráfica adjunta, junto a Cmno. de Armilla. Se distribuye según las parcelas descritas a continuación:

- E L-1

  Parcela de forma sensiblemente rectangular, con un ancho 17,40m y con una superficie de 1.271,04m^2.

- E L-2

  Parcela de forma sensiblemente rectangular, con un ancho de 17,40m y con una superficie de 1.155,27m^2.

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
CVE: BOP-GRA-2025-072017
Página 22 de 61
Página 115 de un total de 204

BOP
Página 116 de un total de 204
Página 23 de 61
CVE: BOP-GRA-2025-072017
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

- E L-3

  Parcela de forma sensiblemente rectangular, con un ancho de 17,40m y con una superficie de 1.186,98m^2.

- E L-4

  Parcela de forma sensiblemente rectangular, con un ancho de 17,30m y con una superficie de 1.290,71m^2.

Se atenderá a la ordenanza específica "Espacios Libres" del PERI "La Aurora".

Parcela 5 (denominación en atención al proyecto de compensación del PERI "La Aurora"):

Parcela de suelo neto con una superficie de 21.459,00m^2. Tras el ajuste del vial Cmno. de Armilla y la apertura del nuevo vial secundario que la atraviesa dividiéndola en dos, su superficie neta lucrativa se ve disminuida, pasando a ser de 18.629,08m^2, la 5.1 con una superficie de suelo neta de 14.739,66m^2 y la 5.2 con una superficie de suelo neta de 3.889,42m^2, formando el resto de superficie 2.829,92m^2, parte del sistema viario de comunicaciones. En todo caso se mantendrá el aprovechamiento urbanístico de la parcela.

El coeficiente de edificabilidad se ha ajustado en función del suelo neto resultante, para mantener la edificabilidad máxima establecida, que coincide en este caso con el aprovechamiento urbanístico definido, pasando de ser 1,143$m^2_{techo}/m^2_{suelo\ neto}$ a **1,3161$m^2_{techo}/m^2_{suelo\ neto}$**

- Parcela 5.1

  Superficie neta: 14.739,66 $m^2_{suelo\ neto}$

  Edificabilidad máxima: 19.399,13m^2_{techo} (1,3161 $m^2_{techo}/m^2_{suelo\ neto}$)

- Parcela 5.2

  Superficie neta: 3.889,42$m^2_{suelo\ neto}$

  Edificabilidad máxima: 5.118,87m^2_{techo} (1,3161 $m^2_{techo}/m^2_{suelo\ neto}$)

- Resto suelo destinado a viales

  Superficie: 2.829,92m^2

Para el resto de parámetros se atenderá a la ordenanza específica "Residencial Bloque Exento" del PERI "La Aurora".

Parcela 6 (denominación en atención al proyecto de compensación del PERI "La Aurora"):

Tras el reajuste del vial Cmno. de Armilla, la superficie de suelo neto lucrativo de esta parcela con uso equipamental institucional, pasa de 23.504,00m^2 a una superficie de 23.228,60m^2, siendo la diferencia de suelo de 275,40m^2, incorporada a la parcela 7, también, con uso de equipamiento institucional, manteniéndose de esta manera la superficie total neta para este uso del suelo y por tanto su aprovechamiento urbanístico.

Superficie neta: 23.228,60$m^2_{suelo\ neto}$

Edificabilidad máxima: 13.937,16m^2_{techo} (0,60 $m^2_{techo}/m^2_{suelo\ neto}$)

Se atenderá a la ordenanza específica "Institucional" del PERI "La Aurora".

Parcela 7 (denominación en atención al proyecto de compensación del PERI "La Aurora"):

Tras el reajuste del vial Cmno. de Armilla y del vial G, la superficie de suelo neto lucrativo de esta parcela con uso equipamental institucional, aumenta en la misma superficie que disminuyen las parcelas 6, 9 y 10, pasando de 74.548,00m^2 a una superficie neta de 75.514,90m^2, con uso de equipamiento institucional, manteniéndose de esta manera la superficie total neta para este uso del suelo y por tanto su aprovechamiento urbanístico.

La diferencia de suelo neto de 966,90m^2, se distribuye disminuyendo en las susodichas parcelas, en la siguiente proporción:

- Parcela 6: 275,40m^2
- Parcela 9: 571,64m^2
- Parcela 10: 119,86m^2

Superficie neta: 75.514,90$m^2_{suelo\ neto}$

Edificabilidad máxima: 45.308,94m^2_{techo} (0,60 $m^2_{techo}/m^2_{suelo\ neto}$)

Se atenderá a la ordenanza específica "Institucional" del PERI "La Aurora".

Parcela 8 (denominación en atención al proyecto de compensación del PERI "La Aurora"):

Tras la apertura del nuevo vial secundario que la atraviesa, ve disminuida su superficie de suelo neto lucrativo, pasando de 14.406,00m^2 a una superficie de 12.220,94m^2, distribuida en dos parcelas, la 8.1, con una superficie de suelo neta de 3.505,49m^2 y la 8.2 con una superficie de suelo neta de 8.715,45m^2, pasando a formar parte del sistema viario de comunicaciones, el resto de superficie de 2.185,06m^2. En todo caso se mantendrá el aprovechamiento urbanístico de la parcela.

El coeficiente de edificabilidad se ha ajustado en función del suelo neto resultante, para mantener la edificabilidad máxima establecida, que coincide en este caso con el aprovechamiento urbanístico definido, pasando de ser 0,60$m^2_{techo}/m^2_{suelo\ neto}$ a **0,7073m^2**$_{techo}/m^2_{suelo\ neto}$

- Parcela 8.1

  Superficie neta: 3.505,49$m^2_{suelo\ neto}$

  Edificabilidad máxima: 2.479,36m^2_{techo} (0,7073 $m^2_{techo}/m^2_{suelo\ neto}$)

- Parcela 8.2

  Superficie neta: 8.715,45$m^2_{suelo\ neto}$

  Edificabilidad máxima: 6.164,24m^2_{techo} (0,7073 $m^2_{techo}/m^2_{suelo\ neto}$)

- Resto suelo destinado a viales

  Superficie: 2.185,06m^2

Para el resto de parámetros se atenderá a la ordenanza específica "Institucional" del PERI "La Aurora".

Parcela 9 (denominación en atención al proyecto de compensación del PERI "La Aurora"):

Tras el reajuste del vial G, la superficie de suelo neto lucrativo de esta parcela con uso equipamental institucional, disminuye en la misma superficie que aumenta la parcela 7, pasando de 68.864,00m^2 a una

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
CVE: BOP-GRA-2025-072017
Página 24 de 61
Página 117 de un total de 204

superficie neta de 68.292,36m^2, con uso de equipamiento institucional, manteniéndose de esta manera la superficie total neta para este uso del suelo y por tanto su aprovechamiento urbanístico.

Superficie neta: 68.292,36$m^2_{suelo\ neto}$

Edificabilidad máxima: 40.975,42m^2_{techo} (0,60 $m^2_{techo}/m^2_{suelo\ neto}$)

Se atenderá a la ordenanza específica "Institucional" del PERI "La Aurora".

Parcela 10 (denominación en atención al proyecto de compensación del PERI "La Aurora"):

Tras la reubicación del vial secundario que la atraviesa (vial H), así como el ajuste de alineaciones del mismo y del vial G, la parcela se ve disminuida en su superficie de suelo neto lucrativo, pasando de 34.899,00m^2 a una superficie de 33.777,90m^2, distribuida en dos parcelas, la 10.1, con una superficie de suelo neta de 28.603,42m^2 y la 10.2 con una superficie de suelo neta de 5.174,48m^2, pasando a formar parte del sistema viario de comunicaciones, una superficie de 1.001,24m^2 y el resto de superficie de 119,86m^2, que pasa a formar parte del suelo neto de la parcela 7. En todo caso se mantendrá el aprovechamiento urbanístico para este uso equipamental institucional, en el conjunto de todas las parcelas afectadas.

El coeficiente de edificabilidad se ha ajustado en función del suelo neto resultante, para mantener la edificabilidad máxima establecida, que coincide en este caso con el aprovechamiento urbanístico definido, pasando de ser 0,60$m^2_{techo}/m^2_{suelo\ neto}$ a **0,6178m^2**$_{techo}/m^2_{suelo\ neto}$

- Parcela 10.1

  Superficie neta: 28.603,42$m^2_{suelo\ neto}$

  Edificabilidad máxima: 17.670,76m^2_{techo} (0,6178 $m^2_{techo}/m^2_{suelo\ neto}$)

- Parcela 10.2

  Superficie neta: 5.174,48$m^2_{suelo\ neto}$

  Edificabilidad máxima: 3.196,72m^2_{techo} (0,6178 $m^2_{techo}/m^2_{suelo\ neto}$)

- Resto suelo destinado a viales

  Superficie: 1.001,24m^2

Para el resto de parámetros urbanísticos se atenderá a la ordenanza específica "Institucional" del PERI "La Aurora".

El uso pormenorizado de cada una de las parcelas no se ha visto alterado, por lo tanto, serán de aplicación las ordenanzas definidas en el PERI "La Aurora", para cada uno de usos determinados en las parcelas afectadas. Todos los parámetros urbanísticos quedan inalterados, salvo el coeficiente de edificabilidad aplicable a cada parcela, ajustado ante la necesidad de mantener la edificabilidad total (techo construido) que en este caso coincide con el aprovechamiento urbanístico existente, previo a la actuación.

Las ordenanzas específicas de aplicación, serán de forma general las determinadas en el PERI "La Aurora" para cada uno de los usos pormenorizados, salvo en las parcelas originarias 5, 8 y 10, que verán ajustado su coeficiente de edificabilidad tal y como se ha indicado.

Las ordenanzas específicas para los usos afectados quedan definidas a continuación:

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
CVE: BOP-GRA-2025-072017
Página 25 de 61
Página 118 de un total de 204

BOP
Página 119 de un total de 204
Página 26 de 61
CVE: BOP-GRA-2025-072017
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ORDENANZA "RESIDENCIAL BLOQUE EXENTO "LA AURORA"

Definición

Corresponde a las edificaciones con uso residencial plurifamiliar en tipología de Bloque Exento.

Usos

Uso característico: Residencial > 60% de la Unidad Básica.

Tipologías

Bloque exento (BE).

Parcela mínima

Se establece la parcela mínima para edificar en quinientos (500) metros cuadrados.

Altura máxima

10,50m – 3plantas + ático (*).

(*) Se permite una planta ático ocupando el 70% de la superficie de la planta inferior.

Ocupación máxima de parcela

Planta baja: 50%

Resto de plantas: 50%

Separación a linderos

Tres (3) metros ó ½ H

Separación entre edificios

½ H

Edificabilidad máxima

1,3161$m^2_{techo}/m^2_{suelo\ neto}$ (*)

(*) Se ha ajustado el coeficiente previsto de 1,143$m^2_{techo}/m^2_{suelo\ neto}$, para mantener la edificabilidad total determinada sobre suelo neto de parcela

Voladizos

Se permiten, si bien la separación a linderos se tomará desde el punto más saliente de estos

Aparcamientos

Se dispondrá de una plaza de aparcamiento por vivienda en el interior de la edificación

Accesos

La totalidad de la parcela de Bloque Exento deberá tener un único acceso desde la carretera

ORDENANZA "INSTITUCIONAL"

Definición

Corresponde a las edificaciones que se levanten sobre las parcelas de calificación Institucional en cualquiera de sus usos.

Usos

En las parcelas calificadas como Institucionales se permitirá cualquiera de los usos definidos en el artículo 30.2 de las NN.SS. de Ogíjares para el uso de Equipamiento Comunitario, que se relacionan a continuación:

- Cultural
- Religioso
- Administrativo
- Sanitario y Asistencial
- Docente
- Deportivo
- Comunicaciones y transportes

Tipologías

Bloque exento (BE).

Parcela mínima

Se establece la parcela mínima para edificar en quinientos (500) metros cuadrados.

Altura máxima

10,50m – 3plantas

Ocupación máxima de parcela

Planta baja: 50%

Resto de plantas: 50%

Separación a linderos

Según lo definido en tipología "Bloque exento" (BE) de las NN.SS.

Edificabilidad máxima

Parcela 8.1 y 8.2: $0,7073 m^2_{techo}/m^2_{suelo\ neto}$ (*)

Parcela 10.1 y 10.2: $0,6178 m^2_{techo}/m^2_{suelo\ neto}$ (*)

Resto parcelas: $0,60 m^2_{techo}/m^2_{suelo\ neto}$

(*) Se ha ajustado el coeficiente previsto de $0,60 m^2_{techo}/m^2_{suelo\ neto}$, para mantener la edificabilidad total determinada sobre suelo neto de parcela

Voladizos

Se permiten, si bien la separación a linderos se tomará desde el punto más saliente de estos.

Aparcamientos

Se dispondrá de un mínimo de una plaza de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados construidos en el interior de la parcela.

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
CVE: BOP-GRA-2025-072017
Página 27 de 61
Página 120 de un total de 204

2.4 JUSTIFICACIÓN DE LA VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DE LA ACTUACIÓN

En atención al artículo 85 del RGLISTA, punto 3, se incorpora anexo justificativo suscrito por el Interventor Municipal, de la sostenibilidad y viabilidad económica de la actuación, conforme a lo establecido respectivamente en los artículos 22.4 y 22.5 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

2.5 JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ACCESIBILIDAD

En la redacción del presente documento se verifican las prescripciones y se adjuntan las fichas justificativas del cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía y la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio , por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

En las fichas que se muestran a continuación, se cumplimentan aquellos parámetros que quedan definidos con la presente actuación, quedando el resto para su justificación con el correspondiente proyecto de urbanización a redactar sobre el PERI "La Aurora".

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL
Dirección General de Personas con Discapacidad

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO *

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
ITINERARIOS PEATONALES ACCESIBLES

NORMATIVA		O. TMA/851/2021	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
CONDICIONES GENERALES (Rgto. Art. 15. Orden TMA/851/2021 arts. 5,12 y 46) (1)					
Ancho mínimo		≥ 1,80 m	≥ 1,50 m		1,80
Pendiente longitudinal		≤ 6,00 %	---		CUMPLE
Pendiente transversal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		CUMPLE
Altura libre		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		CUMPLE
Altura de bordillos (serán rebajados en los vados)		---	≤ 0,12 m		CUMPLE
Abertura máxima de los alcorques de rejilla, y de las rejillas en registros.	☐ En itinerarios peatonales	∅ ≤ 0,016 m	∅ ≤ 0,2 m		CUMPLE

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
CVE: BOP-GRA-2025-072017
Página 28 de 61
Página 121 de un total de 204

	☐ En calzadas	∅ ≤ 0,016 m	---		CUMPLE
Iluminación homogénea		Cumplirá RD 1890/2008	---		CUMPLE
(1) Se podrá exceptuar el cumplimiento de determinados requisitos establecidos en este documento técnico de manera excepcional y adecuadamente justificada, proponiéndose en todo caso otras soluciones de adecuación efectiva que garanticen la máxima accesibilidad y seguridad posibles y siempre de conformidad con lo dispuesto para tales casos en la normativa autonómica o local, cuando exista.					
VADOS PARA PASO PEATONES (Rgto. Art. 16. Orden TMA/851/2021 arts. 20, 45 y 46)					
Pendiente longitudinal del plano inclinado entre dos niveles a comunicar	☐ [illegible]	≤ 10,00 %	≤ 8,00 %		CUMPLE
	☐ Longitud ≤ 3,00 m	≤ 8,00 %	≤ 8,00 %		CUMPLE
Pendiente transversal del plano inclinado entre dos niveles a comunicar		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		CUMPLE
Ancho (zona libre enrasada con la calzada)		≥ 1,80 m	≥ 1,80 m		CUMPLE
Anchura franja señalizadora pavimento táctil		= 0,60-1,20 m	= 1,20 m		CUMPLE
Rebaje con la calzada		0,00 – 0,40 cm	0,00 cm		CUMPLE
VADOS PARA PASO DE VEHÍCULOS (Rgto. Art. 16. Orden TMA/851/2021 arts. 13, 19, 45 y 46)					
Pendiente longitudinal en tramos < 3,00 m		= Itinerario peatonal	≤ 8,00 %		CUMPLE
Pendiente longitudinal en tramos ≥ 3,00 m		---	≤ 6,00 %		CUMPLE
Pendiente transversal		= Itinerario peatonal	≤ 2,00 %		CUMPLE
PASOS DE PEATONES (Rgto. Art. 17. Orden TMA/851/2021 arts. 21, 45 y 46)					
Anchura (zona libre enrasada con la calzada)		≥ Vado de peatones	≥ Vado de peatones		CUMPLE
Señalización en la acera	Franja señalizadora pavimento táctil direccional — Anchura	= 0,80-1,20 m	1,20 m		CUMPLE
	Franja señalizadora pavimento táctil direccional — Longitud	= Entre la línea de fachada o elemento que delimite físicamente el itinerario peatonal accesible y el centro de la franja de advertencia del vado.	= Entre la línea de fachada o elemento que delimite físicamente el itinerario peatonal accesible y el centro de la franja de advertencia del vado, ó 4 m.		CUMPLE
	Franja señalizadora pavimento táctil botones — Anchura	= 0,80-1,20 m	---		CUMPLE
	Franja señalizadora pavimento táctil botones — Longitud	= Espacio de intersección	---		CUMPLE
ISLETAS (Rgto. Art. 17. Orden TMA/851/2021 arts. 22, 45 y 46)					

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
CVE: BOP-GRA-2025-072017
Página 29 de 61
Página 122 de un total de 204

Anchura			≥ Paso peatones	≥ 1,80 m		CUMPLE
Fondo			≥ 1,80 m	≥ 1,20 m		CUMPLE
Espacio libre			---	---		CUMPLE
Señalización en la acera	Nivel calzada (0-4 cm)	Fondo dos franjas pav. Botones	= 0,60-1,20 m	---		CUMPLE
		Anchura pavimento direccional	= 0,80-1,20 m	---		CUMPLE
	Nivel acerado	Fondo dos franjas pav. Botones	= 0,60-1,20 m	---		CUMPLE
		Anchura pavimento direccional	= 0,80-1,20 m	---		CUMPLE
PUENTES Y PASARELAS (Rgto. Art. 19. Orden TMA/851/2021 arts. 5 y 30)						
En los pasos elevados se complementan las escaleras con rampas o ascensores						
Anchura libre de paso en tramos horizontales			≥ 1,80 m	≥ 1,60 m		-
Altura libre			≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		-
Pendiente longitudinal del itinerario peatonal			≤ 6,00 %	≤ 8,00 %		-
Pendiente transversal del itinerario peatonal			≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		-
Iluminación permanente y uniforme			Cumplirá RD 1890/2008	---		-
Franja señalizadora pav. táctil direccional		Anchura	---	= Itin. peatonal		-
		Longitud	---	= 0,60 m		-
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final		Altura	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)		-
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 m cuando el desnivel sea superior a 6,00 m						
Pasamanos. Ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno.		Altura	0,70 m y 0,75 m 0,90 m y 1,10 m	0,65 m y 0,75 m 0,90 m y 1,10 m		-
Diámetro del pasamanos			De 0,03 m a 0,045 m	De 0,045 m a 0,05 m		-
Separación entre pasamanos y paramentos			≥ 0,04 m	≥ 0,04 m		-
Prolongación de pasamanos al final de cada tramo			= 0,30 m	---		-
PASOS SUBTERRÁNEOS (Rgto. Art. 20. Orden TMA/851/2021 art. 5)						
En los pasos subterráneos se complementan las escaleras con rampas, ascensores.						

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025 CVE: BOP-GRA-2025-072017 Página 30 de 61 Página 123 de un total de 204

Anchura libre de paso en tramos horizontales		≥ 1,80 m	≥ 1,60 m		-
Altura libre en pasos subterráneos		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		-
Pendiente longitudinal del itinerario peatonal		≤ 6,00 %	≤ 8,00 %		-
Pendiente transversal del itinerario peatonal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		-
Iluminación permanente y uniforme en pasos subterráneos		Cumplirá RD 1890/2008	≥ 200 lux		-
Franja señalizadora pav. táctil direccional	Anchura	---	= Itin. peatonal		-
	Longitud	---	= 0,60 m		-
ESCALERAS (Rgto. Art. 23. Orden TMA/851/2021 arts. 15, 30 y 46)					
Directriz	☐ Trazado recto				
	☐ Generatriz curva. Radio	---	R ≥ 50 m		-
Número de peldaños por tramo sin descansillo intermedio		3 ≤ N ≤ 12	N ≤ 10		-
Peldaños	Huella	≥ 0,28 m	≥ 0,30 m		-
	Contrahuella (con tabica y sin bocel)	0,13 m ≥ x ≤ 0,175 m	≤ 0,16 m		-
	Relación huella / contrahuella	0,54 ≤ 2C+H ≤ 0,70	---		-
	Ángulo huella / contrahuella	75º < α < 90º	---		-
	Anchura banda señalización a 3 cm. del borde	= 0,05 m	---		-
Ancho libre		≥ 1,20 m	≥ 1,20 m		-
Ancho mesetas		≥ Ancho escalera	≥ Ancho escalera		-
Fondo mesetas		≥ 1,20 m	≥ 1,20 m		-
Fondo de meseta embarque y desembarque al inicio y final de la escalera		≥ 1,20 m	≥ 1,50 m		-
Circulo libre inscrito en particiones de escaleras en ángulo o las partidas		---	≥ 1,20 m		-
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= Anchura escalera	= Anchura		-
	Longitud	= 0,80-1,20 m	= 0,60 m		-
Barandillas inescalables Coincidirán con inicio y final	Altura	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)		-
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 cuando el desnivel sea superior a 6,00 m					
Pasamanos continuos. A ambos	Altura	0,70 m y 0,75 m	De 0,90 a 1,10 m		-

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
CVE: BOP-GRA-2025-072017
Página 31 de 61
Página 124 de un total de 204

lados, sin aristas y diferenciados del entorno.			0,90 m y 1,10 m			
Diámetro del pasamanos			De 0,03 m a 0,045 m	De 0,045 m a 0,05 m		-
Prolongación de pasamanos en embarques y desembarques			≥ 0,30 m	---		-
En escaleras de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos.						
ASCENSORES, TAPICES RODANTES Y ESCALERAS MECÁNICAS (Rgto. Art. 24. Orden TMA/851/2021 arts. 16, 17 y 46)						
Ascensores	Espacio colindante libre de obstáculos		∅ ≥ 1,50 m	---		-
	Franja pavimento táctil indicador direccional		= Anchura puerta	---		-
			= 0,80-1,20 m	---		-
	Altura de la botonera exterior		De 0,70 m a 1,20 m	≤1,20 m		-
	Espacio entre el suelo de la cabina y el pavimento exterior		---	---		-
	Precisión de nivelación		≥ 0,02 m	≥ 0,02 m		-
	Puerta. Dimensión del hueco de paso libre		≥ 0,90 m	≥ 0,80 m		-
	Dimensiones mínimas interiores de la cabina	☐ Una puerta	1,10 x 1,40 m	1x1,25 m		-
		☐ Dos puertas enfrentadas	1,10 x 1,40 m	1x 1,25 m		-
		☐ Dos puertas en ángulo	1,60 x 1,40 m	1x1,25 m		-
Tapices rodantes	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	---	---		-
		Longitud	---	---		-
Escaleras mecánicas	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	---	---		-
		Longitud	Los bordes de los escalones señalizados con una banda de contraste	---		-
RAMPAS (Rgto. Art. 22. Orden TMA/851/2021 arts. 14, 30 y 46)						
Se consideran rampas los planos inclinados con pendientes > 6 % excepto aquellos que forman parte de un punto de cruce con el itinerario vehicular.						
Radio en el caso de rampas de generatriz curva			---	R ≥ 50 m		-
Anchura libre			≥ 1,80 m	≥ 1,50 m		-
Longitud de tramos sin descansillos (1)			≤ 9,00 m	≤ 9,00 m		-

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025 CVE: BOP-GRA-2025-072017 Página 32 de 61 Página 125 de un total de 204

Pendiente longitudinal (1)	Tramos de longitud < 3,00 m	< 10,00 %	< 10,00 %		-
	Tramos de longitud > 3,00 m y < 6,00 m	< 8,00 %	< 8,00 %		-
	Tramos de longitud > 6,00 m hasta 9,00 m	≤ 8,00 %	≤ 6,00 %		-
(1) En la columna O. TMA/851/2021 y en la columna DEC. 293/2009 (RGTO) en proyección horizontal					
Pendiente transversal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		-
Ancho de mesetas		Ancho de rampa	Ancho de rampa		-
Fondo de mesetas y zonas de desembarque	☐ Sin cambio de dirección	≥ 1,50 m	≥ 1,50 m		-
	☐ Con cambio de dirección	≥ 1,80 m	≥ 1,50 m		-
Franja señalizadora pavimento táctil direccional.	Anchura	= Anchura rampa	= Anchura meseta		-
	Longitud	= 0,80-1,20 m	= 0,60 m		-
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final.	Altura (1)	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m		-
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 m cuando el desnivel sea superior a 6,00 m					
Pasamanos continuos. A ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno	Altura	0,70 m y 0,75 m 0,90 m y 1,10 m	De 0,90 m a 1,10 m		-
Diámetro del pasamanos		De 0,03 m a 0,045 m	De 0,045 m a 0,05 m		-
Prolongación de pasamanos en cada tramo		≥ 0,30 m	≥ 0,30 m		-
En rampas de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos.					

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO

EDIFICACIONES DE ASEOS DE USO PÚBLICO

Se debe rellenar el apartado correspondiente de la Ficha justificativa II. Edificios, establecimientos o instalaciones

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO

OBRAS E INSTALACIONES

NORMATIVA	O. TMA/851/2021	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
OBRAS EN INTERVENCIONES EN LA VIA PÚBLICA (Rgto. Art. 27. Orden TMA/851/2021 arts. 30, 39 y 46)				

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
CVE: BOP-GRA-2025-072017
Página 33 de 61
Página 126 de un total de 204

Vallas	Separación a la zona a señalizar	---	≥ 0,50 m		CUMPLE
	Altura	≥ 0,90 m	≥ 0,90 m		CUMPLE
Andamios o estabilizadores de fachadas con túneles inferiores	Altura del pasamano continuo	≥ 0,90 m	---		CUMPLE
	Anchura libre de obstáculos	≥ 1,80 m	≥ 0,90 m		CUMPLE
	Altura libre de obstáculos	≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		CUMPLE
Señalización	☐ Si invade itinerario peatonal accesible, franja de pav. táctil indicador direccional provisional. Ancho.	= 0,40 m	---		CUMPLE
	Distancia entre señalizaciones luminosas de advertencia en el vallado	≤ 50m	---		CUMPLE
	☐ Contenedores de obras — Anchura franja pintura reflectante contorno superior	---	≥ 0,10 m		CUMPLE

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO

ZONAS DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS

NORMATIVA		O. TMA/851/2021	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
RESERVA DE PLAZAS. CONDICIONES TÉCNICAS (Rgto. Art. 30. Orden TMA/851/2021 arts. 35 y 43)					
Dotación de aparcamientos accesibles		1 de cada 40 o fracción	1 cada 40 o fracción		CUMPLE
Dimensiones	Batería o diagonal	≥ 5,00 x 2,20 m + ZT (1)	---		-
	Línea	≥ 5,00 x 2,20 m + ZT (1)	---		5,00 x 2,20
	(1) ZT: Zona de transferencia - Zona de transferencia de aparcamientos en batería o en diagonal. Zona lateral de ancho ≥ 1,50 m y longitud igual a la de la plaza. Entre dos plazas contiguas se permitirán zonas de transferencia lateral compartidas manteniendo las dimensiones mínimas descritas anteriormente. Sobre la acera posterior también existirá una zona sin obstáculos, de igual ancho que la plaza y una profundidad de 3,00 m. Se permite que la zona de transferencia se comparta entre dos plazas. - Zona de transferencia de aparcamientos en línea. Zona trasera de anchura igual a la de la plaza y longitud ≥ 3,00 m. Sobre la acera lateral también existirá una zona sin obstáculos de igual longitud que la plaza con su zona de aproximación y transferencia y un ancho de 1,50 m. Se permite que la zona de transferencia se comparta entre dos plazas.				

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO

PARQUES, JARDINES, PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS

NORMATIVA	O. TMA/851/2021	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
REQUISITOS GENERALES (Rgto. arts. 34 y 56. Orden TMA/851/2021 arts. 7 y 26)				

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
CVE: BOP-GRA-2025-072017
Página 34 de 61
Página 127 de un total de 204

Los caminos y sendas reúnen las condiciones generales para itinerarios peatonales (ver cuadro correspondiente), y además:						
Compactación de tierras			---	90 % Proctor modif.		CUMPLE
Altura libre de obstáculos			≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		CUMPLE
Altura mapas, planos o maquetas táctiles en zona de acceso principal.			De 0,90 a 1,20 m. Espacio inferior de 70x80x50 cm	De 0,90 a 1,20 m		CUMPLE
Zonas de descanso	Distancia entre zonas		≤ 50,00 m	≤ 50,00 m		CUMPLE
	Dotación	Banco	Obligatorio	Obligatorio		CUMPLE
		Espacio libre	1,50 m x 1,00 m	0,90 m x 1,20 m		CUMPLE
Rejillas	Resalte máximo		Enrasadas	Enrasadas		CUMPLE
	Orificios en áreas de uso peatonal		∅ ≥ 0,016 m	∅ ≤ 0,2 m		CUMPLE
	Orificios en calzadas		Ídem que anterior si están situadas a ≤ 0,50 m de límite lateral externo de paso de peatones	---		CUMPLE
	Distancia a paso de peatones		---	---		---
SECTORES DE JUEGOS (Orden TMA/851/2021 arts. 8 y 26)						
Los sectores de juegos están conectados entre sí y con los accesos mediante itinerarios peatonales, y cumplen:						
Mesas de estancias	Anchura del plano de trabajo		≥ 0,80 m	---		CUMPLE
	Altura		≤ 0,85 m	---		CUMPLE
	Espacio libre inferior	Alto	≥ 0,70 m	---		CUMPLE
		Ancho	≥ 0,80 m	---		CUMPLE
		Fondo	≥ 0,50 m	---		CUMPLE
Espacio libre (sin interferir con los itinerarios peatonales)			∅ ≥ 1,50 m	---		CUMPLE

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO

PLAYAS ACCESIBLES AL PÚBLICO EN GENERAL

NORMATIVA	O. TMA/851/2021	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
PLAYAS ACCESIBLES AL PÚBLICO EN GENERAL (Orden T,A/851/2021 arts. 5 y 9)				

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
CVE: BOP-GRA-2025-072017
Página 35 de 61
Página 128 de un total de 204

Itinerarios accesibles sobre la arena de la playa						
Itinerario accesible desde todo punto accesible de la playa hasta la orilla	Superficie horizontal al final del itinerario		> 1,80 x 3,40m	> 1,50 x 2,30 m		-
	Anchura libre de itinerario		> 1,80 m	> 1,50 m		-
	Pendiente	Longitudinal	< 6,00 %	< 6,00 %		-
		Transversal	≤ 2,00 %	≤ 1,00 %		-

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO

MOBILIARIO URBANO

NORMATIVA			O. TMA/851/2021	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
MOBILIARIO URBANO Y ELEMENTOS DE URBANIZACIÓN (Orden TMA/851/2021 arts. 23,25,26,27,28,29,32,33,34,36 y 47)						
Altura del borde inferior de elementos volados (señales, iluminación....)			≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		CUMPLE
Altura del suelo a la que se deben detectar los elementos de mobiliario urbano			---	---		----
Altura de pantallas que no requieran manipulación (serán legibles)			---	≥ 1,60 m		CUMPLE
Distancia de elementos al límite del bordillo con calzada			≥ 0,40 m	---		CUMPLE
Kioscos y puestos comerciales	Altura de tramo del mostrador adaptado		≤ 0,85 m	De 0,70 m a 0,80 m		CUMPLE
	longitud de tramo de mostrador adaptado		≥ 0,80 m	≥ 0,80 m		CUMPLE
	Altura de elementos salientes (toldos...)		> 2,20 m	> 2,20 m		CUMPLE
	Altura información básica		---	De 1,45 m a 1,75 m		CUMPLE
Semáforos	Pulsador	Altura	De 0,80 m a 1,20 m	De 0,90 m a 1,20 m		CUMPLE
		Distancia al límite de paso peatones	≤ 1,50 m	---		CUMPLE
		Diámetro pulsador	---	---		CUMPLE
Máquinas expendedora se informativas, cajeros automáticos , teléfonos públicos y otros elementos.	Espacio frontal sin invadir itinerario peatonal		---	---		-
	Altura dispositivos manipulables		De 0,80 m a 1,20 m	< 1,20 m		-
	Altura pantalla		De 0,80 m a 1,20 m	---		--
	Inclinación pantalla		Entre 15 y 30º	---		-
	Repisa en teléfonos públicos. Altura hueco libre bajo la misma.		---	≤ 0,80 m		-

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
CVE: BOP-GRA-2025-072017
Página 36 de 61
Página 129 de un total de 204

Papeleras y buzones	Altura boca papelera		De 0,70 a 0,90 m	De 0,70 a 1,20 m		CUMPLE
	Altura boca buzón		---	De 0,70 a 1,20 m		CUMPLE
Fuentes bebederas	Altura caño o grifo		De 0,80 a 0,90 m	---		CUMPLE
	Área utilización libre obstáculos		∅ ≥ 1,50 m	---		CUMPLE
	Anchura franja pavimento circundante		---	≥ 0,50 m		CUMPLE
Cabinas de aseo público accesibles	Dotación de aseos públicos accesibles (en el caso de que existan)		1 de cada 10 o fracción	---		-
	Espacio libre no barrido por las puertas		∅ ≥ 1,50 m	---		-
	Anchura libre de hueco de paso		≥ 0,80 m	---		-
	Altura interior de cabina		≥ 2,20 m	---		-
	Altura de lavabo (sin pedestal)		≤ 0,85 m	---		-
	Inodoro	Espacio lateral libre al inodoro	≥ 0,80 m	---		-
		Altura del inodoro	De 0,45 a 0,50 m	---		-
		Barras de apoyo – Altura	De 0,70 a 0,75 m	---		-
		Barras de apoyo – Longitud	≥ 0,70 m	---		-
	Altura de mecanismos		≤ 0,95 m	---		-
	☐ Ducha	Altura del asiento (40-45 x 40 cm)	De 0,45 m a 0,50 m	---		-
		Espacio lateral transferencia (1,20 m de fondo)	≥ 0,80 m	---		-
Bancos accesibles	Dotación mínima		1 de cada 5 o fracción	1 cada 10 o fracción		CUMPLE
	Altura asiento		De 0,40 m a 0,45 m	De 0,43 m a 0,46 m		CUMPLE
	Profundidad asiento		De 0,40 m a 0,45 m	De 0,40 m a 0,45 m		CUMPLE
	Altura respaldo		≥ 0,45 m	De 0,40 m a 0,50 m		CUMPLE
	Altura reposabrazos respecto del asiento		---	De 0,18 m a 0,20 m		CUMPLE
	Ángulo inclinación asiento-respaldo		---	≤ 105º		CUMPLE
	Dimensión soporte región lumbar		---	≥ 15 cm		CUMPLE
	Espacio libre al lado del banco		≥ ∅ 1,50 m a un lado	≥ 0,80 x 1,20 m		CUMPLE
	Espacio libre en el frontal del banco		≥ 0,60 m	---		CUMPLE
Bolardos (1)	Separación entre bolardos		---	≥ 1,20 m		CUMPLE

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
CVE: BOP-GRA-2025-072017
Página 37 de 61
Página 130 de un total de 204

	Diámetro		≥ 0,10 m	---		CUMPLE
	Altura		De 0,75 m a 1,00 m	≥ 0,70 m		CUMPLE
	(1) Sin cadenas. Señalizados con una franja reflectante en coronación y en el tramo superior del fuste.					
Paradas de autobuses (2)	Altura información básica		---	De 1,45 m a 1,75 m		-
	Altura libre bajo la marquesina		---	≥ 2,20 m		-
	(2) Cumplirán además con lo dispuesto en el R.D. 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.					
Contenedores de residuos	Enterrados	Altura de boca	De 0,70 a 0,90 m	---		CUMPLE
	No enterrados	Altura parte inferior boca	0,70 – 1,20 m	---		CUMPLE
		Altura de elementos manipulables	0,80 – 1,20 m	---		CUMPLE

OBSERVACIONES

DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

☒ Se cumplen todas las prescripciones de la normativa aplicable.

☐ Se trata de una actuación a realizar en un espacio público, infraestructura o urbanización existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que imposibilitan el total cumplimiento de las disposiciones.

☐ En el apartado "Observaciones" de la presente Ficha justificativa se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas.

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
CVE: BOP-GRA-2025-072017
Página 38 de 61
Página 131 de un total de 204

☐ En cualquier caso, aun cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para la cual se disponen, siempre que ha resultado posible, ayudas técnicas. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad.

No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinadas exigencias no exime del cumplimiento del resto, de cuya consideración la presente Ficha justificativa es documento acreditativo.

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
CVE: BOP-GRA-2025-072017
Página 39 de 61
Página 132 de un total de 204

BOP
Página 133 de un total de 204
Página 40 de 61
CVE: BOP-GRA-2025-072017
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

3. RESUMEN EJECUTIVO

3.1 INICIATIVA Y FINALIDAD DEL DOCUMENTO

Se redacta el presente Estudio de Detalle por iniciativa del ayuntamiento de Ogíjares, sobre parte del ámbito del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) "La Aurora", teniendo por objeto las siguientes finalidades, en atención al art. 94 del RGLISTA:

a. Localización de suelo dotacional
b. Trazado local de viario secundario
c. Reajuste de alineaciones y rasantes

3.2 OBJETIVOS Y CRITERIOS

a. Localización de suelo dotacional

Con el documento redactado, se define una nueva localización de la Dotación con uso pormenorizado de Espacios Libres, reubicando los definidos en el Plan Especial, distribuidos en tres zonas rectangulares de diferente superficie, repartidas en la zona central de la parcela 5 (denominación según proyecto de compensación), desplazándolos hacia el vial Camino de Armilla, generando de esta manera, una franja de suelo dotacional destinada a Espacios Libres, homogénea, dividida en cuatro tramos con un ancho continuo de más de diecisiete metros, en todo el frente de la mencionada parcela, que servirá de transición entre el uso residencial previsto y la red viaria diseñada, solo interrumpida en su continuidad por sendos espacios, distribuidos a modo de posibles accesos a la parcela, de siete (7) metros de ancho (frente mínimo de parcela) y por el propio vial secundario de nueva apertura.

La superficie de cada una de las zonas destinadas a Espacios Libres, es mayor de mil (1.000) metros cuadrados y se puede inscribir en ellos una circunferencia mayor de doce (12) metros de diámetro.

En ningún caso se altera la superficie de suelo dotacional prevista, que se mantiene con una superficie de cuatro mil novecientos cuatro (4.904) metros cuadrados para el ámbito incluido. Tampoco se ve afectada negativamente su funcionalidad, sino todo lo contrario, con la actuación propuesta la dotación de Espacios Libres se dispone de una forma más funcional, optimizándose el uso previsto para este suelo. Por tanto, en atención al artículo 121 del RGLISTA, se justifica que la presente actuación no requerirá del dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía para su aprobación.

b. Apertura de un nuevo vial secundario

Se plantea la apertura de un nuevo vial dentro del ámbito del PERI "La Aurora", con un doble objetivo, por una parte, mejorar el sistema de comunicaciones generado por la red viaria prevista dentro del ámbito, alcanzándose de esta manera una mayor fluidez y descongestión del viario principal (camino de armilla), al generarse un nuevo acceso alternativo (salida y entrada), hacia el polígono industrial Tecnológico de Ogíjares y, de otra, alcanzar una ordenación más funcional para las parcelas existentes, generando un mayor frente de fachada a vía pública, necesario para el uso previsto de las edificaciones a implantar.

Se prevé la implantación del nuevo vial entre el Camino de Armilla y el vial G del PERI la Aurora (denominación en atención al proyecto de compensación aprobado), cuya ejecución, al ser iniciativa del propio ayuntamiento sobre parcelas de Diputación, será asumida por el mismo.

Se define a su vez, por los motivos ya mencionados (funcionalidad de las parcelas, acceso alternativo, mejora en la fluidez de las comunicaciones), la continuidad del vial, desde el existente vial G, hasta alcanzar su conexión con el polígono industrial Tecnológico de Ogíjares, lo que provoca la reubicación y remodelación, tanto del vial H,

como del vial G, definidos en el PERI, reajuste que asumirá la totalidad del sistema al tratarse de viales de comunicación ya existentes.

Con la actuación prevista se genera un aumento considerable en el número de plazas de aparcamiento determinadas para el ámbito.

c. Reajuste de alineaciones

La apertura del nuevo vial previsto, provoca un reajuste de las alineaciones determinadas por el PERI, a lo largo del vial camino de Armilla, motivado por el nuevo nudo de conexión generado, al tener que dotarlo de la correcta funcionalidad (lo que supone la aparición de una glorieta y ensanches varios para acordar adecuadamente el entronque de las diferentes vías que confluyen en el mismo). También se produce un reajuste de alineaciones en el tramo final del lindero de la parcela 5 (denominaciones según proyecto de compensación), así como a las parcelas 6 y 7, condicionado por el ajuste del mismo a la realidad física actual, ante la existencia de una serie de edificaciones con el uso ya implantado, quedando justificado el reajuste previsto, al afectar a parcelas con el mismo uso y, no alterarse, ni el suelo destinado a sistema viario, ni el aprovechamiento urbanístico del conjunto de las parcelas afectadas.

También se produce un reajuste de alineaciones en el vial G, motivado por la adecuación del mismo a la realidad física actual, ante la existencia de edificaciones con el uso ya implantado.

De igual manera, la continuidad del vial de nueva apertura, previsto en esta actuación, que discurrirá a través de la segunda manzana a partir del vial G hasta su conexión con el polígono industrial Tecnológico, supone la reubicación y rediseño del vial H definido en el PERI, que pasa a conformarse como el vial de continuidad del de nueva apertura, optimizándose de esta manera, la red viaria prevista para la zona.

El diseño, tanto del nuevo vial secundario, como del tramo que permite su continuidad y conexión con la trama urbana existente (polígono industrial Tecnológico), darán cobertura a las necesidades de movilidad que se contemplan en la zona.

La legislación urbanística vigente establece como instrumento para completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas al trazado local del viario secundario, fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario. Los cambios en la calificación del suelo que sean consecuencia de lo anterior no serán considerados modificación del uso urbanístico del suelo.

El trazado del nuevo vial discurrirá por las parcelas propiedad de la Diputación de Granada, destinadas a residencial y equipamientos según el Plan Especial de Reforma Interior en la finca "La Aurora" de las Normas Subsidiarias de Ogíjares.

El diseño del nuevo vial tendrá una sección de ancho de vía suficiente, para dar cobertura a las necesidades de movilidad que se contemplan en la zona.

Se cumple con el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte de Andalucía, Decreto 293/2009, de 7 de julio y la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el Documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

En este Estudio de Detalle se fijarán las nuevas alineaciones determinadas por el vial, que dividirán las parcelas

- Las condiciones urbanísticas de las parcelas no cambian respecto a lo establecido en el Plan Especial de Reforma Interior en la finca "La Aurora" de las Normas Subsidiarias de Ogíjares.
- Igualmente, no se modifica el uso, calificación y clasificación de las parcelas con el presente Estudio de Detalle.
- Se trata de parcelas propiedad de la Diputación de Granada situadas en suelo urbano.

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
CVE: BOP-GRA-2025-072017
Página 41 de 61
Página 134 de un total de 204

BOP
Página 135 de un total de 204
Página 42 de 61
CVE: BOP-GRA-2025-072017
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

3.3 JUSTIFICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL ESTUDIO DE DETALLE Y PARCELAS RESULTANTES

Estamos ante una actuación urbanística desarrollada mediante ejecución asistemática, en atención al art. 24.2 de la LISTA y 124.2 del RGLISTA.

Como se ha indicado, el Estudio de Detalle no altera de ninguna forma las determinaciones de ordenación general vigentes y mantiene el resto de las determinaciones detalladas aplicables para el ámbito, sin que se produzca incremento del aprovechamiento urbanístico ni aumento de edificabilidad.

Las condiciones urbanísticas de las parcelas resultantes no cambian respecto a las determinaciones establecidas en el Plan Especial de Reforma Interior en la finca "La Aurora".

El presente Estudio de Detalle no modifica tipologías, ni reduce con su ajuste, la superficie del sistema viario de comunicaciones. No altera la ocupación del suelo, ni las alturas determinadas mediante la ordenación detallada. En ningún caso altera los usos globales, ni los pormenorizados, establecidos en las Normas Subsidiarias y planeamiento de desarrollo aprobado.

El Proyecto de Urbanización de la finca "La Aurora", en todo caso, atenderá al presente documento, que complementa al PERI aprobado.

A continuación, se presenta un cuadro, a modo resumen, mediante el que se comparan las determinaciones definidas por el Plan Especial de Reforma Interior en la finca "La Aurora" de Ogíjares (Granada) y las resultantes del Estudio de Detalle en el ámbito propuesto.

Determinaciones	Plan Especial de Reforma Interior en la finca "La Aurora"		Estudio de Detalle	
Uso pormenorizado	Residencial	Institucional	Residencial	Institucional
Edificabilidad máxima	24.518m^2_{techo}	88.414,20m^2_{techo}	24.518m^2_{techo}	88.414,20m^2_{techo}

Se definen a continuación las parcelas resultantes tras la actuación:

Espacios Libres

Superficie total de 4.904,00m^2, con la ubicación marcada en la memoria gráfica adjunta, junto a Cmno. de Armilla. Se distribuye según las parcelas descritas a continuación:

- E L-1

  Parcela de forma sensiblemente rectangular, con un ancho 17,40m y con una superficie de 1.271,04m^2.

- E L-2

  Parcela de forma sensiblemente rectangular, con un ancho de 17,40m y con una superficie de 1.155,27m^2.

- E L-3

  Parcela de forma sensiblemente rectangular, con un ancho de 17,40m y con una superficie de 1.186,98m^2.

- E L-4

Parcela de forma sensiblemente rectangular, con un ancho de 17,30m y con una superficie de 1.290,71m^2.

Parcela 5 (denominación en atención al proyecto de compensación del PERI "La Aurora"):

Parcela de suelo neto con una superficie de 21.459,00m^2. Tras el ajuste del vial Cmno. de Armilla y la apertura del nuevo vial secundario que la atraviesa dividiéndola en dos, su superficie neta lucrativa se ve disminuida, pasando a ser de 18.629,08m^2, la 5.1 con una superficie de suelo neta de 14.739,66m^2 y la 5.2 con una superficie de suelo neta de 3.889,42m^2, formando el resto de superficie 2.829,92m^2, parte del sistema viario de comunicaciones. En todo caso se mantendrá la edificabilidad máxima establecida y no se alterará el aprovechamiento urbanístico de la parcela.

El coeficiente de edificabilidad se ha ajustado en función del suelo neto resultante, para mantener la edificabilidad máxima establecida, que coincide en este caso con el aprovechamiento urbanístico definido, pasando de ser 1,143m$^2_{techo}$/m$^2_{suelo\ neto}$ a **1,3161m$^2_{techo}$/m$^2_{suelo\ neto}$**

- Parcela 5.1

  Superficie neta: 14.739,66 m$^2_{suelo\ neto}$

  Edificabilidad máxima: 19.399,13m$^2_{techo}$ (1,3161 m$^2_{techo}$/m$^2_{suelo\ neto}$)

- Parcela 5.2

  Superficie neta: 3.889,42m$^2_{suelo\ neto}$

  Edificabilidad máxima: 5.118,87m$^2_{techo}$ (1,3161 m$^2_{techo}$/m$^2_{suelo\ neto}$)

- Resto suelo destinado a viales

  Superficie: 2.829,92m^2

Parcela 6 (denominación en atención al proyecto de compensación del PERI "La Aurora"):

Tras el reajuste del vial Cmno. de Armilla, la superficie de suelo neto lucrativo de esta parcela con uso equipamental institucional, pasa de 23.504,00m^2 a una superficie de 23.228,60m^2, siendo la diferencia de suelo de 275,40m^2, incorporada a la parcela 7, también, con uso de equipamiento institucional, manteniéndose de esta manera la superficie total neta para este uso del suelo y por tanto su aprovechamiento urbanístico.

Superficie neta: 23.228,60m$^2_{suelo\ neto}$

Edificabilidad máxima: 13.937,16m$^2_{techo}$ (0,60 m$^2_{techo}$/m$^2_{suelo\ neto}$)

Parcela 7 (denominación en atención al proyecto de compensación del PERI "La Aurora"):

Tras el reajuste del vial Cmno. de Armilla y del vial G, la superficie de suelo neto lucrativo de esta parcela con uso equipamental institucional, aumenta en la misma superficie que disminuyen las parcelas 6, 9 y 10, pasando de 74.548,00m^2 a una superficie neta de 75.514,90m^2, con uso de equipamiento institucional, manteniéndose de esta manera la superficie total neta para este uso del suelo y por tanto su aprovechamiento urbanístico.

La diferencia de suelo neto de 966,90m^2, se distribuye disminuyendo en las susodichas parcelas, en la siguiente proporción:

- Parcela 6: 275,40m^2
- Parcela 9: 571,64m^2

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
CVE: BOP-GRA-2025-072017
Página 43 de 61
Página 136 de un total de 204

- Parcela 10: 119,86m^2

Superficie neta: 75.514,90m$^2_{\text{suelo neto}}$

Edificabilidad máxima: 45.308,94m$^2_{\text{techo}}$ (0,60 m$^2_{\text{techo}}$/m$^2_{\text{suelo neto}}$)

Parcela 8 (denominación en atención al proyecto de compensación del PERI "La Aurora"):

Tras la apertura del nuevo vial secundario que la atraviesa, ve disminuida su superficie de suelo neto lucrativo, pasando de 14.406,00m^2 a una superficie de 12.220,94m^2, distribuida en dos parcelas, la 8.1, con una superficie de suelo neta de 3.505,49m^2 y la 8.2 con una superficie de suelo neta de 8.715,45m^2, pasando a formar parte del sistema viario de comunicaciones, el resto de superficie de 2.185,06m^2. En todo caso se mantendrá la edificabilidad máxima establecida y no se alterará el aprovechamiento urbanístico de la parcela.

El coeficiente de edificabilidad se ha ajustado en función del suelo neto resultante, para mantener la edificabilidad máxima establecida, que coincide en este caso con el aprovechamiento urbanístico definido, pasando de ser 0,60m$^2_{\text{techo}}$/m$^2_{\text{suelo neto}}$ a **0,7073m^2**$_{\text{techo}}$/m$^2_{\text{suelo neto}}$

- **Parcela 8.1**

  Superficie neta: 3.505,49m$^2_{\text{suelo neto}}$

  Edificabilidad máxima: 2.479,36m$^2_{\text{techo}}$ (0,7073 m$^2_{\text{techo}}$/m$^2_{\text{suelo neto}}$)

- **Parcela 8.2**

  Superficie neta: 8.715,45m$^2_{\text{suelo neto}}$

  Edificabilidad máxima: 6.164,24m$^2_{\text{techo}}$ (0,7073 m$^2_{\text{techo}}$/m$^2_{\text{suelo neto}}$)

- Resto suelo destinado a viales

  Superficie: 2.185,06m^2

Parcela 9 (denominación en atención al proyecto de compensación del PERI "La Aurora"):

Tras el reajuste del vial G, la superficie de suelo neto lucrativo de esta parcela con uso equipamental institucional, disminuye en la misma superficie que aumenta la parcela 7, pasando de 68.864,00m^2 a una superficie neta de 68.292,36m^2, con uso de equipamiento institucional, manteniéndose de esta manera la superficie total neta para este uso del suelo y por tanto su aprovechamiento urbanístico.

Superficie neta: 68.292,36m$^2_{\text{suelo neto}}$

Edificabilidad máxima: 40.975,42m$^2_{\text{techo}}$ (0,60 m$^2_{\text{techo}}$/m$^2_{\text{suelo neto}}$)

Parcela 10 (denominación en atención al proyecto de compensación del PERI "La Aurora"):

Tras la reubicación del vial secundario que la atraviesa (vial H), así como el ajuste de alineaciones del mismo y del vial G, la parcela se ve disminuida en su superficie de suelo neto lucrativo, pasando de 34.899,00m^2 a una superficie de 33.777,90m^2, distribuida en dos parcelas, la 10.1, con una superficie de suelo neta de 28.603,42m^2 y la 10.2 con una superficie de suelo neta de 5.174,48m^2, pasando a formar parte del sistema viario de comunicaciones, una superficie de 1.001,24m^2 y el resto de superficie de 119,86m^2, que pasa a formar parte del suelo neto de la parcela 7. En todo caso se mantendrá el aprovechamiento urbanístico para este uso equipamental institucional, en el conjunto de todas las parcelas afectadas.

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
CVE: BOP-GRA-2025-072017
Página 44 de 61
Página 137 de un total de 204

El coeficiente de edificabilidad se ha ajustado en función del suelo neto resultante, para mantener la edificabilidad máxima establecida, que coincide en este caso con el aprovechamiento urbanístico definido, pasando de ser 0,60$m^2_{techo}/m^2_{suelo\ neto}$ a **0,6178$m^2_{techo}/m^2_{suelo\ neto}$**

- **Parcela 10.1**

  Superficie neta: 28.603,42$m^2_{suelo\ neto}$

  Edificabilidad máxima: 17.670,76m^2_{techo} (0,6178 $m^2_{techo}/m^2_{suelo\ neto}$)

- **Parcela 10.2**

  Superficie neta: 5.174,48$m^2_{suelo\ neto}$

  Edificabilidad máxima: 3.196,72m^2_{techo} (0,6178 $m^2_{techo}/m^2_{suelo\ neto}$)

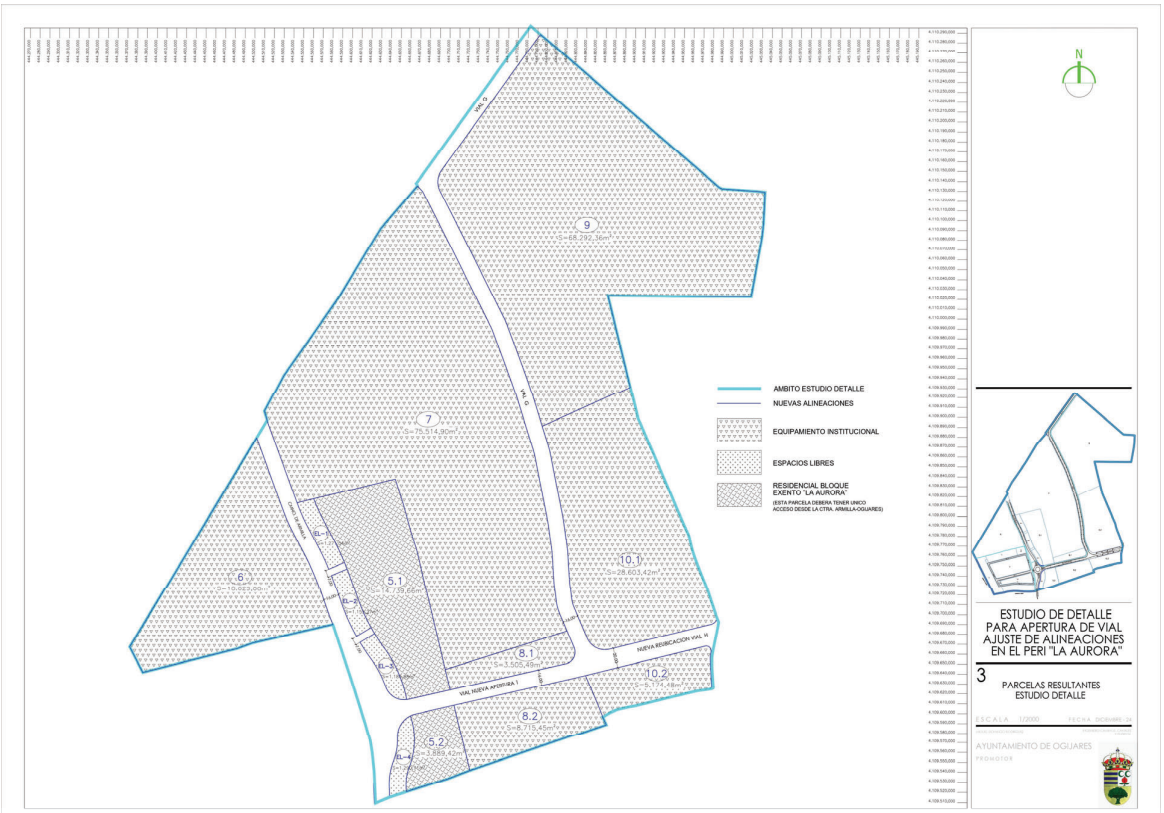
- **Resto suelo destinado a viales**

  Superficie: 1.001,24m^2

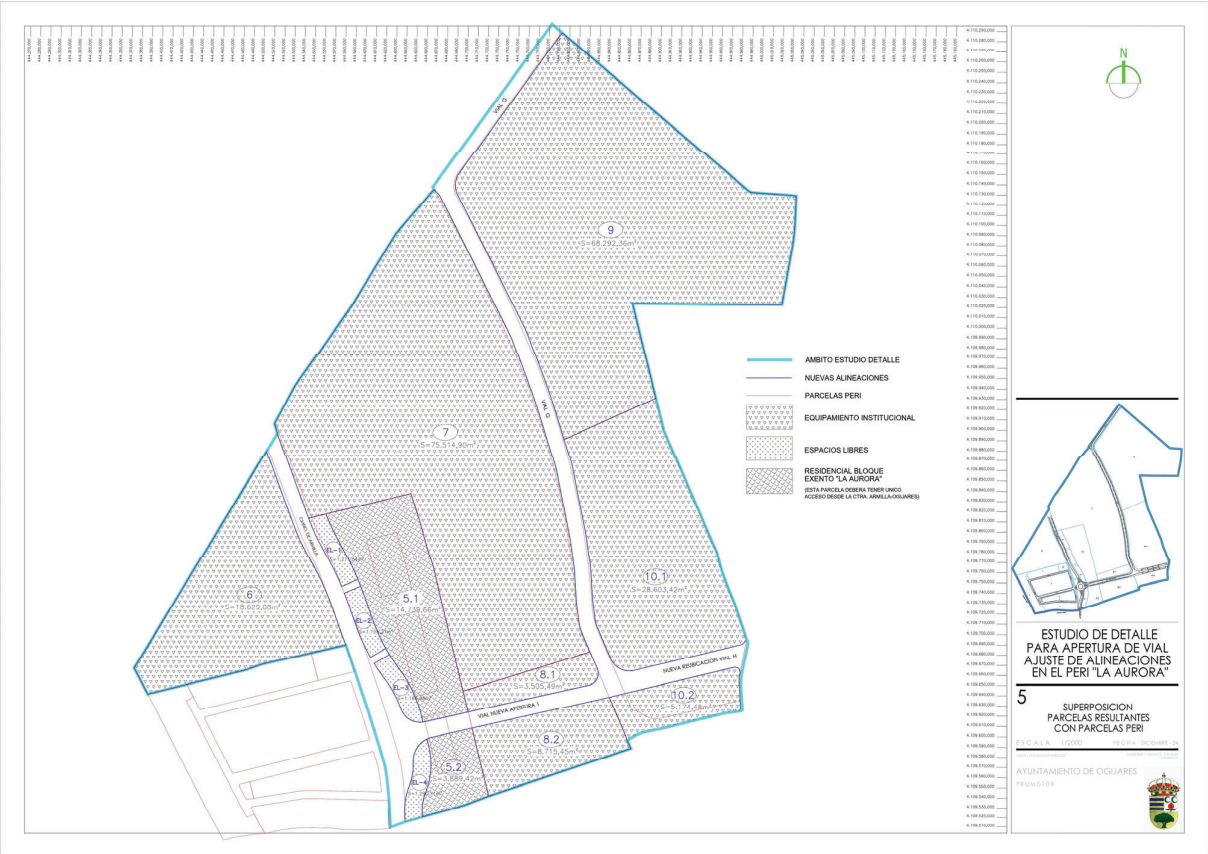
El uso pormenorizado de cada una de las parcelas no se ha visto alterado, por lo tanto, serán de aplicación las ordenanzas definidas en el PERI "La Aurora", para cada uno de usos determinados en las parcelas afectadas. Todos los parámetros urbanísticos quedan inalterados, salvo el coeficiente de edificabilidad aplicable a cada parcela, ajustado ante la necesidad de mantener la edificabilidad total (techo construido) que en este caso coincide con el aprovechamiento urbanístico existente, previo a la actuación.

3.4 PLANIMETRÍA

Para una rápida comprensión de la actuación, se adjuntan los planos nº 3 y 5, correspondientes a las parcelas resultantes y superposición con las definidas en el PERI "La Aurora".



BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
CVE: BOP-GRA-2025-072017
Página 45 de 61
Página 138 de un total de 204



Ogíjares, diciembre de 2.024

El ingeniero de Caminos, canales y puertos

Fdo. Miguel Domingo Rodríguez

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025 CVE: BOP-GRA-2025-072017 Página 46 de 61 Página 139 de un total de 204

4. MEMORIA GRÁFICA

En el presente Estudio de detalle se incorporan los siguientes planos que definen la actuación prevista.

1._SITUACIÓN

2._PARCELAS AFECTADAS DEL PERI “LA AURORA”

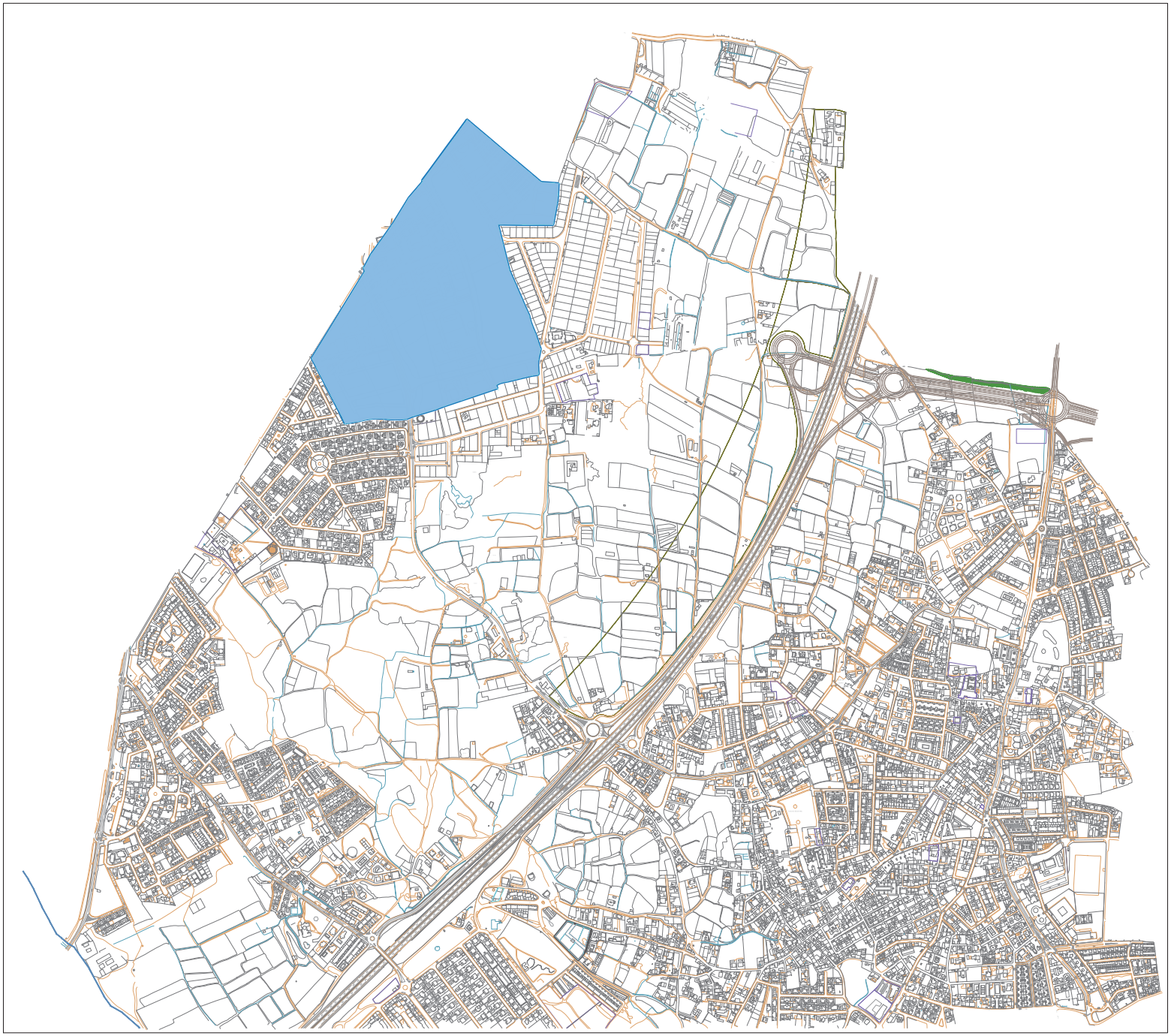
3._PARCELAS RESULTANTES SEGÚN ESTUDIO DE DETALLE

4._PERFILES LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES DE VIALES AFECTADOS

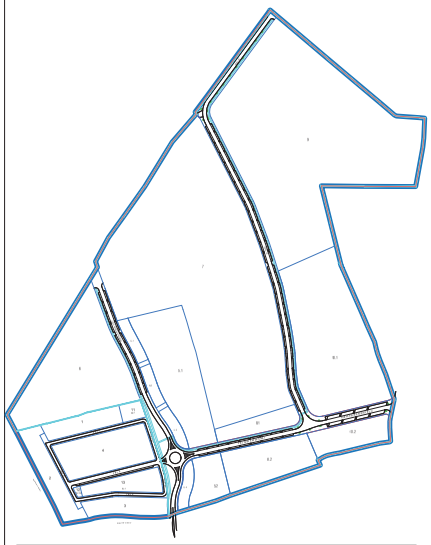
5._SUPERPOSICIÓN DE PARCELAS RESULTANTES SOBRE P.E.R.I. “LA AURORA”

6._IMAGEN FINAL URBANIZADA

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
CVE: BOP-GRA-2025-072017
Página 47 de 61
Página 140 de un total de 204



N



ESTUDIO DE DETALLE PARA APERTURA DE VIAL AJUSTE DE ALINEACIONES EN EL PERI "LA AURORA"

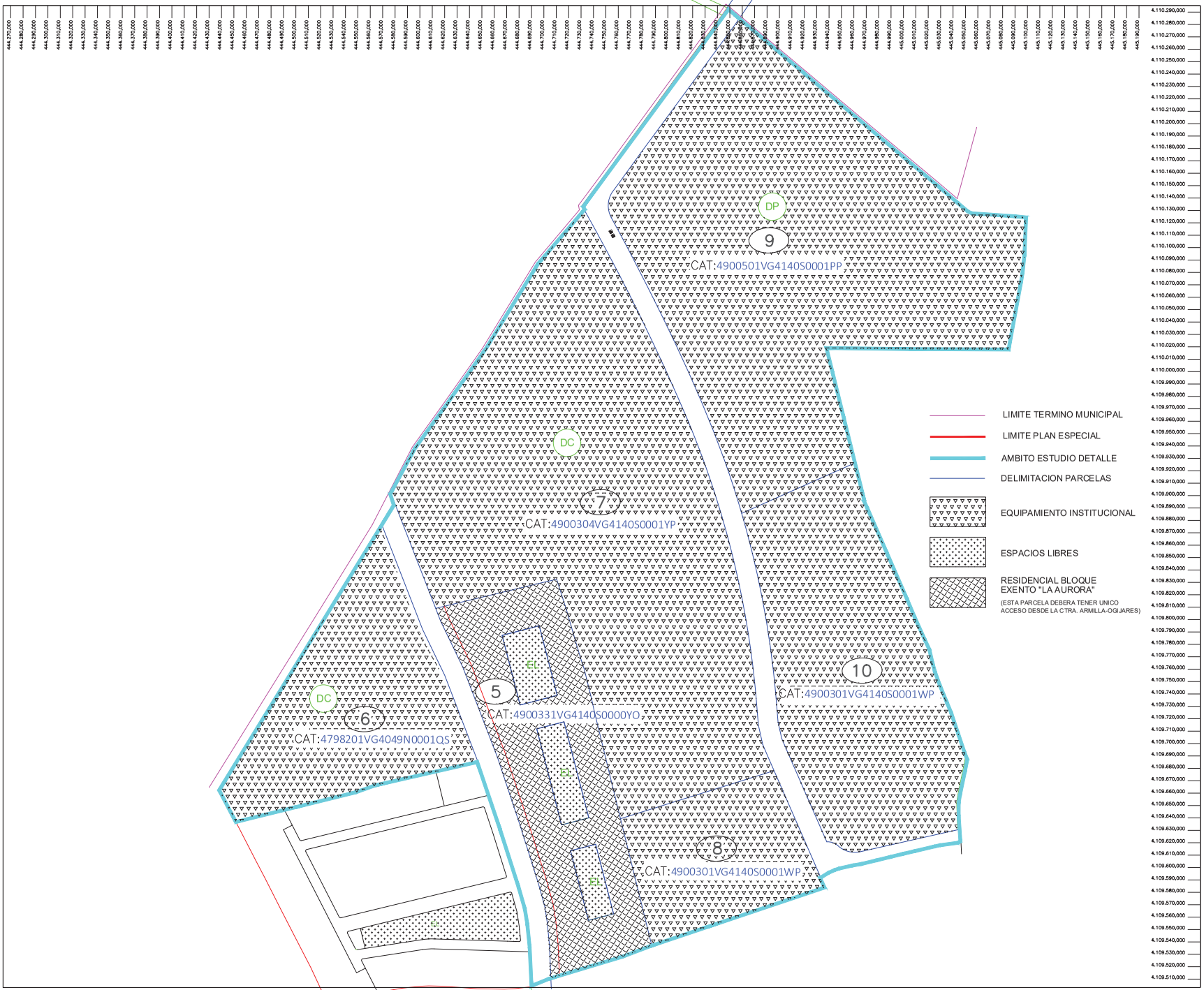
1

SITUACION

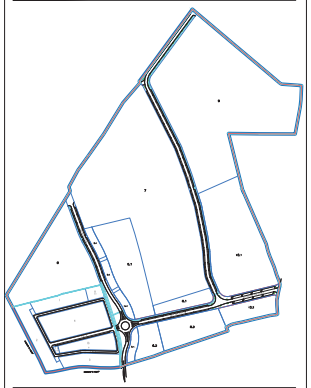
ESCALA 1/10000 FECHA DICIEMBRE - 24

MIGUEL DOMINGO RODRIGUEZ
INGENIERO CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES
PROMOTOR



N



ESTUDIO DE DETALLE PARA APERTURA DE VIAL AJUSTE DE ALINEACIONES EN EL PERI "LA AURORA"

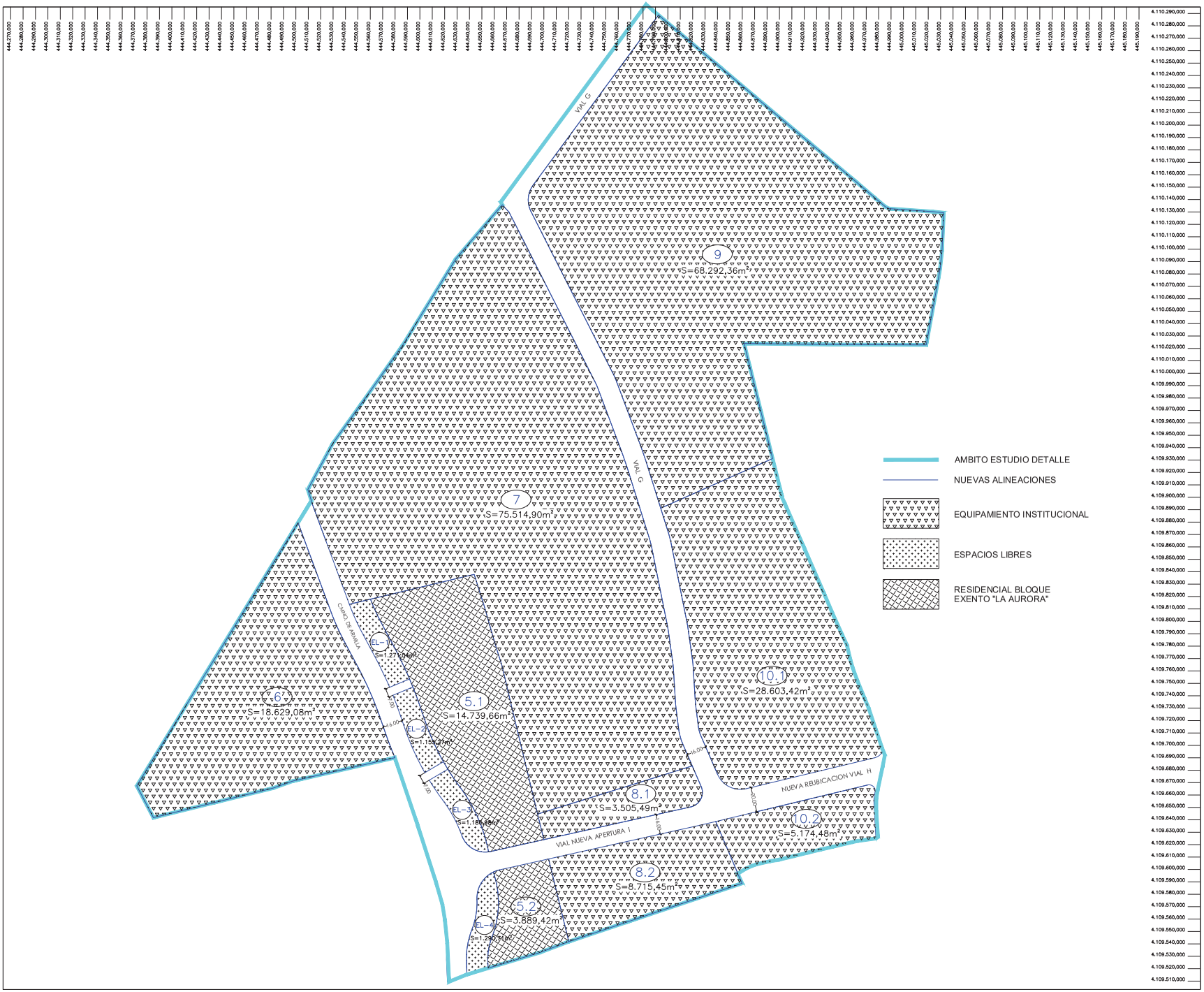
2

AMBITO ESTUDIO DETALLE
PARCELAS AFECTADAS
PERI "LA AURORA"

ESCALA 1/2000 FECHA DICIEMBRE - 24

MIGUEL DOMINGO RODRIGUEZ — INGENIERO CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES
PROMOTOR



N



ESTUDIO DE DETALLE PARA APERTURA DE VIAL AJUSTE DE ALINEACIONES EN EL PERI "LA AURORA"

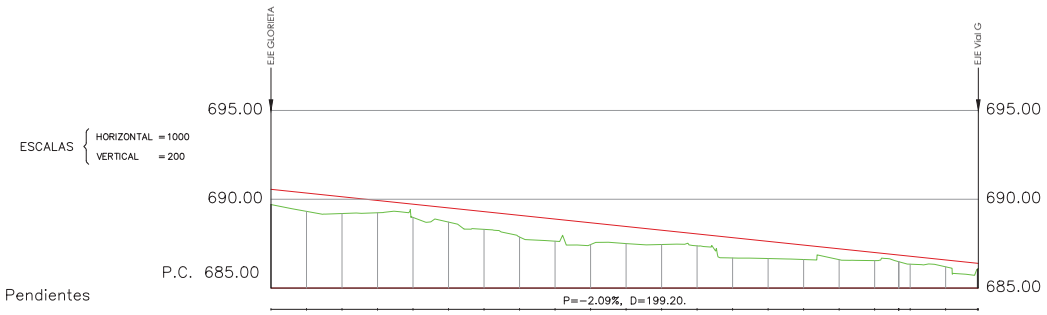
3

PARCELAS RESULTANTES
ESTUDIO DETALLE

ESCALA 1/2000 FECHA DICIEMBRE - 24

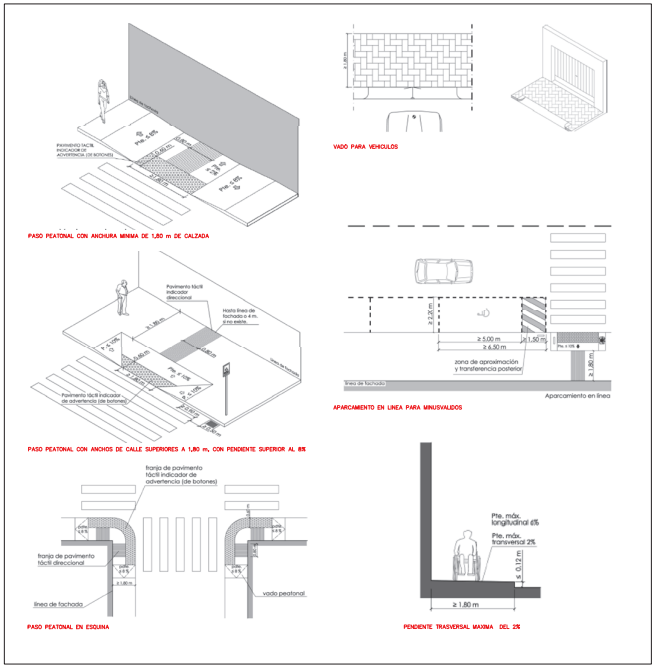
MIGUEL DOMINGO RODRIGUEZ — INGENIERO CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

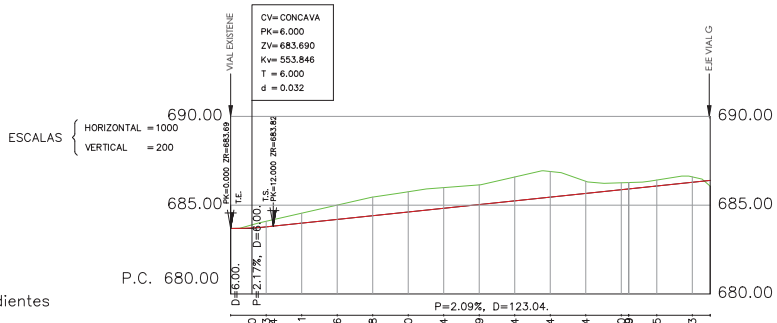
AYUNTAMIENTO DE OGIJARES
PROMOTOR



Pendientes																				
Cotas Rojas Desmonte																				
Cotas Rojas Terraplen	0.856	1.032	0.945	0.692	0.746	0.799	0.999	1.222	1.246	1.228	0.963	0.806	0.672	1.146	0.966	0.813	0.612	0.456	0.376 0.448	0.387	0.370 0.279
Cotas de Rasante	690.560	690.351	690.141	689.932	689.723	689.513	689.304	689.095	688.885	688.676	688.467	688.257	688.048	687.839	687.629	687.420	687.211	687.001	686.859 686.792	686.583	686.395 686.390
Cotas de Terreno	689.704	689.318	689.197	689.240	688.977	688.715	688.305	687.873	687.639	687.448	687.504	687.451	687.376	686.693	686.663	686.607	686.599	686.546	686.483 686.344	686.196	686.065 686.111
Distancias a Origen	0.000	10.000	20.000	30.000	40.000	50.000	60.000	70.000	80.000	90.000	100.000	110.000	120.000	130.000	140.000	150.000	160.000	170.000	176.801 180.000	190.000	198.370 199.200

VIAL NUEVA APERTURA

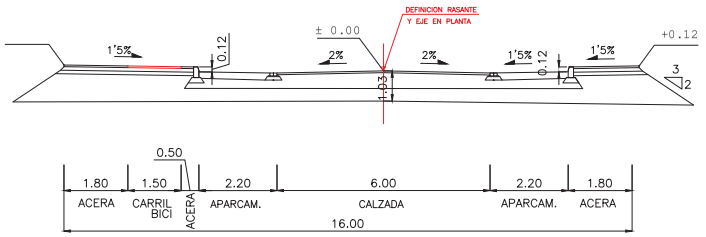




Pendientes																				
Cotas Rojas Desmonte	0.170	0.313 0.304	0.561	0.806	1.048	1.140	1.164	1.109	1.344	1.444	0.684	0.390 0.359	0.335	0.303						
Cotas Rojas Terraplen	0.003																			0.325
Cotas de Rasante	683.690	683.723 683.280	683.987	684.197	684.406	684.615	684.825	685.034	685.243	685.452	685.662	685.871 685.915	686.080	686.289	686.395					
Cotas de Terreno	683.687	683.893 684.083	684.184	684.548	685.003	685.454	685.755	685.989	686.142	686.587	686.896	686.346 686.260	686.274	686.415	686.593	686.070				
Distancias a Origen	0.000	6.000 10.000	12.000	20.000	30.000	40.000	50.000	60.000	70.000	80.000	90.000	100.000 110.000	112.098	120.000	130.000	135.043				

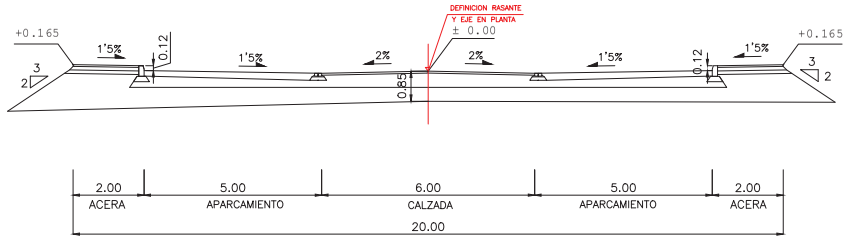
NUEVO VIAL H REUBICADO

VIAL DE NUEVA APERTURA

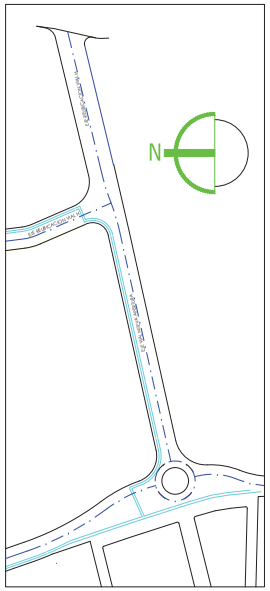


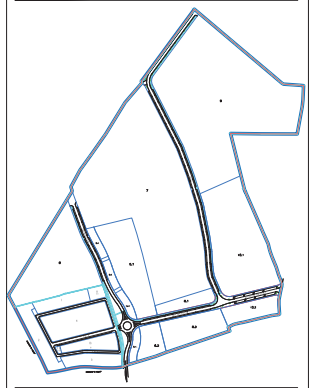
E: 1/100

NUEVO VIAL H REUBICADO



E: 1/100





ESTUDIO DE DETALLE PARA APERTURA DE VIAL AJUSTE DE ALINEACIONES EN EL PERI "LA AURORA"

4

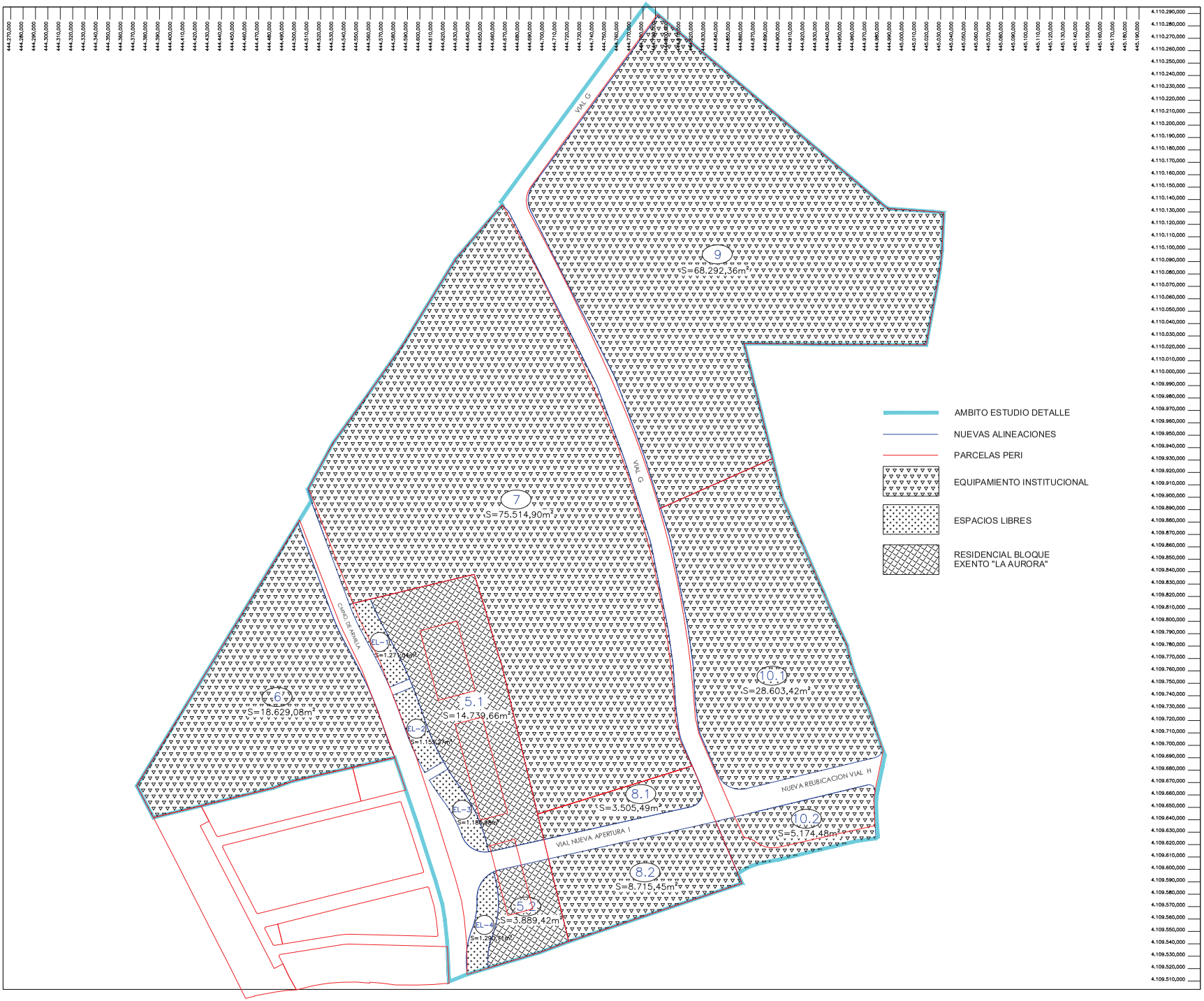
PERFILES LONGITUDINALES
PERFILES TRANSVERSALES
VIAL NUEVA APERTURA

ESCALA 1/1000 FECHA DICIEMBRE - 24

MIGUEL DOMINGO RODRIGUEZ — INGENIERO CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES

PROMOTOR



N



ESTUDIO DE DETALLE PARA APERTURA DE VIAL AJUSTE DE ALINEACIONES EN EL PERI "LA AURORA"

5

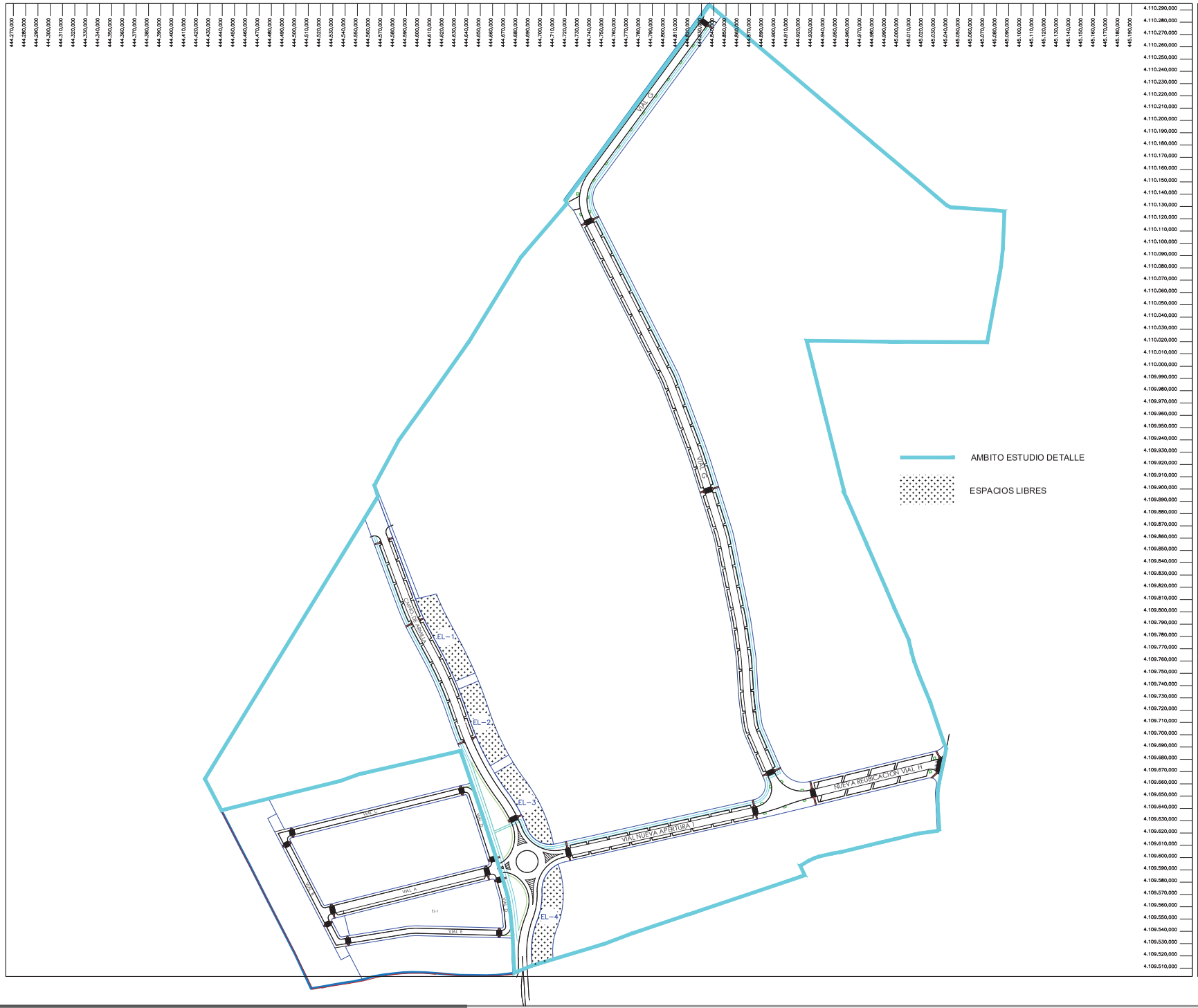
SUPERPOSICION PARCELAS RESULTANTES CON PARCELAS PERI

ESCALA 1/2000 FECHA DICIEMBRE-24

MIGUEL DOMINGO RODRIGUEZ — INGENIERO CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES

PROMOTOR





ESTUDIO DE DETALLE PARA APERTURA DE VIAL AJUSTE DE ALINEACIONES EN EL PERI "LA AURORA"

6 IMAGEN FINAL URBANIZADA

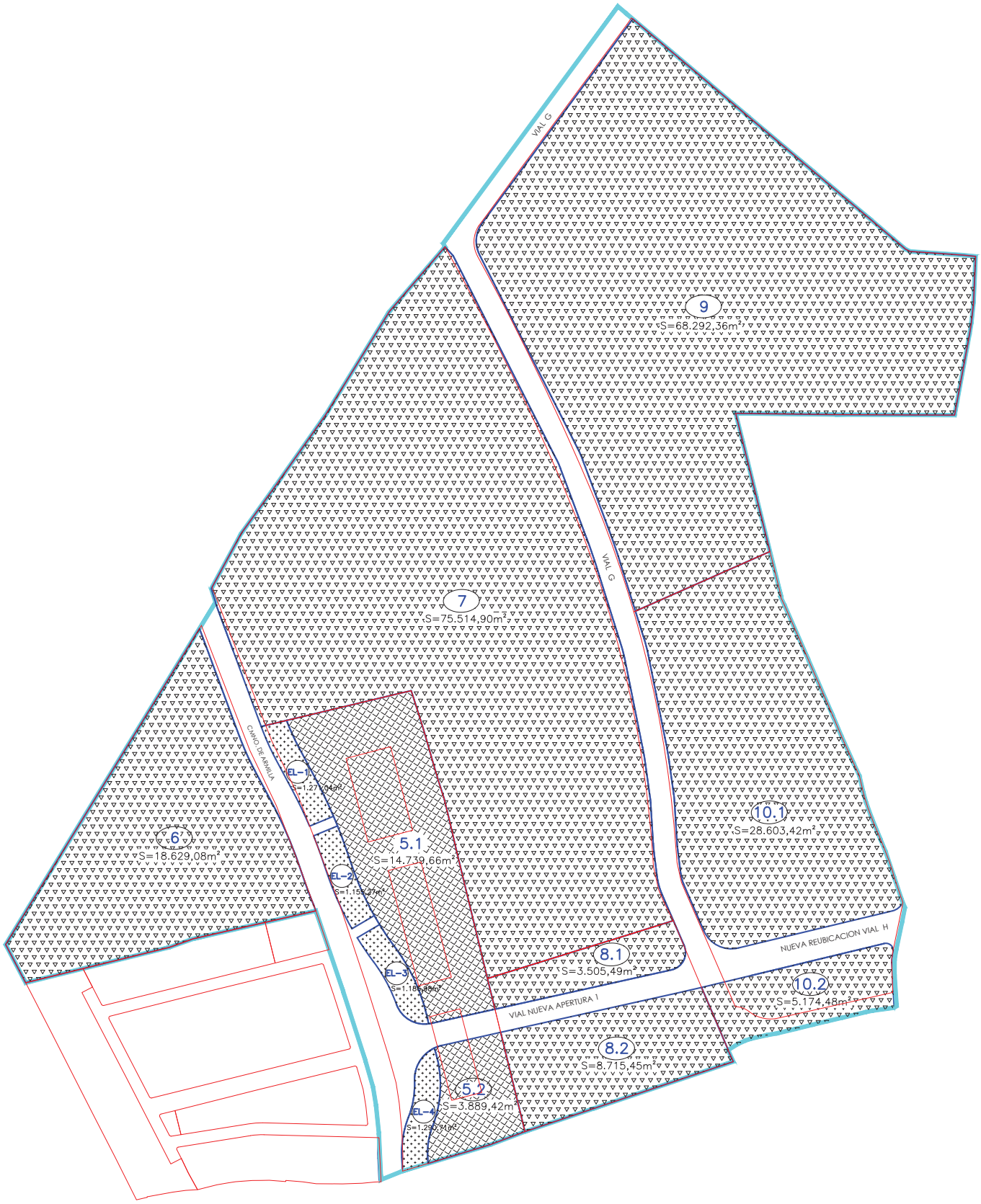
ESCALA 1/2000 FECHA DICIEMBRE - 24

MIGUEL DOMINGO RODRIGUEZ — INGENIERO CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES

PROMOTOR


2
1
6
4
3
I3
I2
I1
5.1
7
5.2
8.1
8.2
9
10.1
10.2
EL-1
EL-2
EL-3
EL-4
VIAL A
VIAL B
VIAL C
VIAL D
VIAL E
VIAL F
VIAL G
VIAL NUEVA APERTURA
VIAL NUEVA APERTURA


VIAL G
9
S=68.292,36m²
VIAL G
7
S=75.514,90m²
CAMINO DE ARMILLA
EL-1
S=1.27 .04m²
6
S=18.629,08m²
5.1
S=14.739,66m²
EL-2
S=1.152,27m²
EL-3
S=1.186,88m²
8.1
S=3.505,49m²
10.1
S=28.603,42m²
NUEVA REUBICACION VIAL H
10.2
S=5.174,48m²
VIAL NUEVA APERTURA 1
8.2
S=8.715,45m²
5.2
S=3.889,42m²
EL-4
S=1.250,71m²

5. ANEXO 1. INFORME DE INTERVENCIÓN

BOP
Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
CVE: BOP-GRA-2025-072017
Página 56 de 61
Página 149 de un total de 204

RAFAEL FRANCISCO TORRES MORENO (1 de 1)
Interventor General
Fecha Firma: 16/01/2025
HASH: 19239f768aae50d366cf5993de28ded1

Ayuntamiento de OGÍJARES

Área de Intervención

INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

Fecha: (electrónica al margen)
Expediente: GEST – 2414/2024
N.º Informe Indicado al Margen
Asunto: Informe de sostenibilidad y viabilidad financiera apertura de vial en PERI "La Aurora"

Vista Providencia de Concejalia de urbanismo, de fecha 16/01/2025 por la que se dispone lo siguiente:

" Visto art 2.4 del estudio de detalle para reubicación de dotaciones apertura de vial secundario y reajuste de alineaciones sobre el ámbito del peri "la aurora" que dispone lo siguiente:

"2.4 JUSTIFICACIÓN DE LA VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DE LA ACTUACIÓN Según el artículo 85 del RGLISTA, punto 3, se tendrá que justificar la sostenibilidad y viabilidad económica de la actuación, conforme a lo establecido respectivamente en los artículos 22.4 y 22.5 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana."

Siendo necesarias llevar a cabo las actuaciones administrativas necesarias para la aprobación del citado plan

DISPONGO

***PRIMERO**. Que por los servicios de Intervención del Ayuntamiento se emita informe de control financiero no planificable sobre la viabilidad económica del citado estudio y sus posibles fuentes de financiación*

."

Vistos informes técnicos obrantes en el expediente y proyecto de estudio de detalle en el ámbito de PERI "La Aurora"

Esta Intervención, de conformidad con el artículo 220 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo preceptuado en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local emite el siguiente

INFORME DE CONTROL FINANCIERO

PRIMERO. El presente informe se enmarca dentro de las competencias como órgano de control financiero enunciadas en el art. 220 del TRLRHL el cual dispone:

"El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.

INFORME INTERVENCION
Número: 2025-0016 Fecha: 16/01/2025

Cód. Validación: 7LZMW4TN64DCMECZETHRWYA9G
Verificación: https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

BOP
Página 150 de un total de 204
Página 57 de 61
CVE: BOP-GRA-2025-072017
N° 72 - miércoles 16 de abril de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Ayuntamiento de OGÍJARES

Área de Intervención

Dicho control tendrá por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.

El control financiero se realizará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.

Como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen."

A mayor abundamiento, el art. 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

"1. El resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

La estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado. "

SEGUNDO. Según dispone el punto 1.2, apartado b. del PERI "La Aurora", es uno de los objetos de la actuación el siguiente:

b. Apertura de un nuevo vial secundario Se plantea la apertura de un nuevo vial dentro del ámbito del PERI La Aurora, con un doble objetivo, por una parte, mejorar el sistema de comunicaciones generado por la red viaria prevista dentro del ámbito, alcanzándose de esta manera una mayor fluidez y descongestión del viario principal (camino de armilla), al generarse un nuevo acceso alternativo (salida y entrada), hacia el polígono industrial Tecnológico de Ogíjares y, de otra, alcanzar una ordenación más funcional para las parcelas existentes, generando un mayor frente de fachada a vía pública, necesario para el uso previsto de las edificaciones a implantar

Se prevé la implantación del nuevo vial entre el Camino de Armilla y el vial G del PERI la Aurora (denominación en atención al proyecto de compensación aprobado), cuya ejecución, al ser iniciativa del propio ayuntamiento sobre parcelas de Diputación, será asumida por el mismo. Se define a su vez, por los motivos ya mencionados (funcionalidad de las parcelas, acceso alternativo, mejora en la fluidez de las comunicaciones), la continuidad del vial, desde el existente vial G, hasta alcanzar su conexión con el polígono industrial Tecnológico de Ogíjares, lo que provoca la reubicación y remodelación, tanto del vial H, como del vial G, definidos en el PERI, reajuste que asumirá la totalidad del sistema al tratarse de viales de comunicación ya existentes. El vial propuesto discurre a través de dos manzanas del Plan Especial de Reforma Interior en la finca "La Aurora" de las Normas Subsidiarias de Ogíjares. De este modo se generan en un primer tramo de nueva apertura, dos manzanas una a cada lado del nuevo vial, en las que surgen sendas parcelas calificadas en atención a su uso como Residencial, con un uso pormenorizado de Bloque Exento La Aurora, así como otras dos parcelas de suelo de Equipamiento Institucional, en las que se podrá materializar cualquiera de los usos pormenorizados definidos en el PERI y, en su segundo tramo, generado

INFORME INTERVENCION Número: 2025-0016 Fecha: 16/01/2025

Cód. Validación: 7LZMW4TN64DCMEC2ETHRWYA9G
Verificación: https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

BOP
Página 151 de un total de 204
Página 58 de 61
CVE: BOP-GRA-2025-072017
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Ayuntamiento de OGÍJARES

Área de Intervención

ante la necesidad de dar continuidad al nuevo vial planteado mediante la reubicación y remodelación a nivel de diseño del vial H definido en el PERI, la parcela afectada en la manzana existente, queda también dividida en otras dos parcelas, igualmente con un uso de equipamiento institucional, tal y como se describe en la documentación gráfica

Directamente relacionado con lo anterior, del Art 85.1.a).4º del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía se extrae referente al contenido documental de los Instrumentos de Ordenación urbanística que estos contendrán un estudio económico-financiero de dichas propuestas, en los casos que proceda y un informe de sostenibilidad y viabilidad económica de las actuaciones sobre el suelo urbano

El presente informe versa sobre la sosteniblidad financiera y las posibles fuentes de financiación de la apertura de un nuevo vial, enmarcado en el estudio de detalle, proyectado sobre el ámbito del PERI de la finca “La Aurora”, en el término municipal de Ogíjares.

TERCERO. En primer lugar, parece claro que las obras del nuevo vial van a redundar en una mayor calidad y duración del trazado urbano de Ogíjares, ya que del propio PERI y del informe del técnico municipal obrante en el expediente se extrae estas mejorarán el sistema de comunicaciones generado por la red viaria prevista dentro del ámbito, alcanzándose de esta manera una mayor fluidez y descongestión del viario principal (camino de armilla), al generarse un nuevo acceso alternativo (salida y entrada), hacia el polígono industrial Tecnológico de Ogíjares.

CUARTO. En el presente informe se van a analizar las distintas formas de financiar las obras, y su sostenibilidad y viabilidad financieras

1. **Fondos Propios**.

En el informe del técnico municipal obrante en el expediente se determina un coste estimado de la actuación de 335.110,58 €, con un plazo de ejecución de 3 años, lo cual supondría un coste de 111.703,53 €/año

La estructura del presupuesto de Ogíjares para el ejercicio 2025 es la siguiente:

Capitulos	Denominación	Total
I	Gastos de personal	4.842.542,41
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.408.532,44
III	Gastos financieros	26.000,00
IV	Transferencias corrientes	2.253.102,36
V	Fondo de contingencia y otros imprevistos	20.000,00
Total	**Operaciones corrientes**	**11.550.177,21**
VI	Inversiones reales	487.643,81
VII	Transferencias de capital	0,00
Total	**Operaciones de capital**	**487.643,81**
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	76.419,00

INFORME INTERVENCION
Número: 2025-0016 Fecha: 16/01/2025

Cód. Validación: 7LZMW4TN64DCMEC2ETHRWYA9G
Verificación: https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

BOP
Página 152 de un total de 204
Página 59 de 61
CVE: BOP-GRA-2025-072017
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Ayuntamiento de OGÍJARES

Área de Intervención

Total	Operaciones financieras	76.419,00
Total	Presupuesto de gastos	12.114.240,02

El coste de la actuación anual supondría, aproximadamente un 0,992 de los recursos de dicho presupuesto. Suponiendo un horizonte temporal en el que el presupuesto municipal aumentase un 2% anual, siguiendo criterios de prudencia, dicha cifra seria la siguiente por año

Año	Presupuesto	% sobre presupuesto actuación
2.025	12.114.240,02	0,00922
2.026	12.356.524,82	0,00904
2.027	12.603.655,32	0,00886

Tal y como se puede comprobar, la actuación no llega a superar nunca la cifra del 1% de los recursos del presupuesto, por lo que esta intervención puede concluir que se podría realizar, y seria viable económicamente, siempre que los servicios y prestaciones básicas del Ayuntamiento quedasen cubiertas con el presupuesto.

Desde esta Intervención se recomienda redistribuir durante los años de vigencia de la obra el Capitulo 6 “Inversiones corrientes”, al objeto de no crear escasez de crédito en los restantes cápitulos.

Esta simulación se ha realizado suponiendo como punto de partida de inicio de la actuación el ejercicio 2025, y haciendo una abstracción de los porcentajes del art 174 del RD-Leg 2/20024, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al tratarse de una gasto plurianual, dado que no se ha proporcionado el coste inicial e la actuación en el año 1

2. **Concertación de un préstamo en condiciones de prudencia financiera art 48 bis RD-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Resolución de 8 de noviembre de 2023, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.**

Primera opción: Vida Media 6 años y tipo fijo del 2,75 (tipo de prudencia financiera enero 2025

Se procede a calcular la anualidad teórica de amortización del préstamo, comprensiva de intereses y capital, en los términos del art. 53 del TRLRHL

ATA= (C * i) / (1 - (1+i)-n) = (335.110,58 * 0,0275) / [1-(1+0,0275)$^{-6}$] = 61.348,97 €

Valor total intereses y principal a los 6 años = 368.093,82

INFORME INTERVENCION Número: 2025-0016 Fecha: 16/01/2025

Cód. Validación: 7LZMW4TN64DCMECZETHRWYA9G
Verificación: https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

BOP
Página 153 de un total de 204
Página 60 de 61
CVE: BOP-GRA-2025-072017
N° 72 - miércoles 16 de abril de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Ayuntamiento de OGÍJARES

Área de Intervención

Segunda opción: Tipo variable a 6 años + diferencial de prudencia financiera.

El Euribor a la fecha de emisión del presente informe es de 0,02559 y el diferencial de prudencia financiera emitido por el ministerio de economía para la operación a 6 años con amortización anual es de 0,0026 por lo que no se ha realizado el cálculo, al resultar mas antieconómico que el anterior.

Dado que el Ayuntamiento tiene un volumen endeudamiento del 2,77% a la fecha de emisión del presente informe, la opción es válida y sostenible financieramente, resultando un volumen de endeudamiento del 5,67 si se decide por esta opción

SEXTO. Teniendo en cuenta lo anterior, y dado que la apertura del vial resulta de interés público y añadirá años de amortización y mejorará la red de vial existentes, se puede concluir que la actuación es sostenible financieramente.

Es todo lo que tiene a bien informar esta Intervención, salvo mejor criterio fundado en derecho.

En Ogíjares, *(documento firmado electrónicamente)*

EL INTERVENTOR
FDO. Rafael Fco. Torres Moreno

INFORME INTERVENCION
Número: 2025-0016 Fecha: 16/01/2025

Cód. Validación: 7LZMW4TN64DCMECZETHRWYA9G
Verificación: https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

BOP
Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
CVE: BOP-GRA-2025-072017
Página 61 de 61
Página 154 de un total de 204

NÚMERO 2025020525

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PÓRTUGOS

Administración

Aprobación definitiva Programa de Gestión de Colonias felinas

Aprobación definitiva Programa de Gestión de Colonias felinas

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2025-0082, de 7 de abril, se ha aprobado definitivamente el Programa de Gestión de Colonias Felinas, cuyo texto íntegro es el siguiente:

PROGRAMA DE GESTION DE COLONIAS FELINAS

Artículo 1. Objeto de la ordenanza

1. *Esta ordenanza tiene por objeto la regulación la gestión de las colonias felinas presentes en el municipio de Portugos.*
2. *Las finalidades de éstas ordenanzas son alcanzar el máximo nivel de protección y bienestar de los animales así como la pedagogía sobre el respeto a los animales y la importancia de la adopción; y preservar la salud, la tranquilidad y la seguridad de las personas.*

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

El contenido de esta ordenanza será de aplicación a todas las colonias felinas presentes en el término municipal de Portugos.

Artículo 3. Definiciones

a) Bienestar animal: estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en que vive y muere, en los términos definidos por la Organización Mundial de Sanidad Animal.

b) Animal identificado: aquel que porta el sistema de identificación establecido reglamentariamente para su especie por las autoridades competentes y que se encuentra dado de alta en el registro correspondiente.

c) CER: método de gestión que incluye la captura, esterilización y retorno de gatos comunitarios a través de medios no lesivos para los animales.

d) Colonia felina: se considera colonia felina a un grupo de gatos de la especie Felis catus, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.

e) Cuidador/a de colonia felina: persona, debidamente autorizada, que atiende a los gatos pertenecientes a una colonia, siguiendo un método de gestión de colonias felinas, sin que pueda considerarse persona titular o responsable de los gatos de la misma.

f) Esterilización: método clínico practicado por profesionales veterinarios colegiados por el cual se realiza una intervención quirúrgica o medicamentosa sobre el animal con el objetivo de evitar su capacidad reproductora.

g) Gato comunitario: se considera gato comunitario a aquel individuo de la especie Felis catus, que vive en libertad, pero vinculado a un territorio y que no puede ser abordado o mantenido con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrolla su vida en torno a estos para su subsistencia.

h) Gestión de colonias felinas: procedimiento mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos.

i) Reubicación: método por el que se retira una colonia felina de un emplazamiento, trasladándose a uno nuevo acondicionado a tal efecto, con la supervisión de un profesional veterinario y respetando el bienestar salud de los gatos.

j) Colaborador/a autorizado: Tendrá esta consideración la persona que, autorizada por el Ayuntamiento de Portugos, se comprometa a ocuparse del cuidado y atención de los animales, así como del control de la inmigración y otras acciones que resulten necesarias para la viabilidad y mantenimiento de la colonia.

Página 155 de un total de 204
Página 1 de 11
CVE: BOP-GRA-2025-072018
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

k) *Entidad colaboradora: Tendrán esta consideración las asociaciones de protección animal o centros veterinarios que colaboren con el Ayuntamiento de Portugos en la consolidación y control de las colonias felinas, debiendo estar registradas en el registro municipal, autonómico o nacional.*

l) *Casa de acogida: domicilio particular que, en colaboración formalizada con una administración pública, centro de protección animal o entidad de protección animal, mantiene animales abandonados o extraviados, desamparados o intervenidos para su custodia provisional, garantizando el cuidado, atención y mantenimiento en buenas condiciones higiénico-sanitarias.*

m) *Centro de protección animal: establecimiento para el alojamiento y cuidado de los animales extraviados, abandonados, desamparados o incautados, sean de titularidad pública o privada, dotado de la infraestructura adecuada para su atención y de las autorizaciones legalmente aplicables*

Artículo 4. Identificación de las colonias felinas

1. *El Ayuntamiento identificará, a través de recursos propios o de asociaciones protectoras o de entidades cívicas sin ánimo de lucro, las agrupaciones de gatos no identificados y sin propietario conocido, con el fin de proceder a su esterilización, control sanitario y devolverlos al mismo sitio o a un otro para evitar molestias a los ciudadanos.*
2. *El Ayuntamiento, junto con los veterinarios colaboradores, realizará una primera evaluación consistente en un estudio de la zona y de los lugares donde se encuentran los animales, número de ejemplares existentes y valoración de la situación.*
3. *Se llevará a cabo el acondicionamiento del lugar de ubicación de la colonia: retirada de basura acumulada como consecuencia directa de la colonia (restos de alimento, deyecciones, otros desperdicios, siempre derivados de la presencia de gatos) y habilitación de las zonas de alimentación (comederos y bebederos) y cobijo (se instalarán una o varias casetas, según el volumen de la colonia, para que los gatos se instalen en ellas), además de areneros.*
4. *En el caso de que la colonia se encuentre en una zona donde exista conflicto vecinal, y no se puedan asegurar las condiciones de bienestar animal y de salubridad ésta será reubicadas por el Ayuntamiento teniendo en cuenta la proximidad de zonas sensibles, como centros educativos, deportivos, áreas de juego infantil, zonas de restauración, condiciones de salubridad y conflictos vecinales.*
5. *Cuando la colonia de gatos se ubique en un solar de titularidad privada o finca deshabitada, el Ayuntamiento recabará la autorización de la persona o personas propietarias para acceder a ella para poder realizar el control y atención sanitaria de la colonia, y en su caso, para poder mantenerlos en el mismo espacio que ocupan o reubicarlos a otro lugar para evitar problemas de salubridad o molestias a los vecinos. En caso contrario, se considerará ésta la propietaria de los gatos y la responsable de su mantenimiento y control sanitario.*
6. *El Ayuntamiento señalizará de forma adecuada los lugares donde se encuentre las colinas felinas existentes.*
7. *De manera continua, se podrán acondicionar futuras colonias que puedan identificarse.*

Artículo 5. Control de gatos de la colonia felina

1. *Los gatos esterilizados serán identificados mediante eartipping (marca en la oreja), testados sobre las enfermedades infecto-contagiosas más relevantes en el momento, además se hará un tatuaje en zona de la babilla (ingle), con tinta negra o verde. El tatuaje consistirá en un código alfanumérico, con el fin de identificar cada ejemplar, y tendrá el siguiente formato: CF (ciudadano felino) seguido de un número tres dígitos.*
2. *Se instalarán areneros, a los cuales se le realizará una limpieza periódica para asegurar las condiciones adecuadas de salubridad e higiene de la zona establecida para la colonia.*
3. *El control de estas colonias se realizará mediante el método CES (Captura, Esterilización y Suelta). Se fomentarán colaboración con Clínicas veterinarias, veterinarios colegiados Asociaciones Protectoras de Animales de la provincia para implementar el método CES de forma progresiva.*
4. *El Ayuntamiento tendrá una base de datos de las colonias de gatos controladas del municipio, en ésta figurará:*
    a) *Nombre de la colonia*
    b) *Responsables y sus datos de contacto*
    c) *Ubicación de la colonia (coordenadas geográficas)*
    d) *Punto de alimentación*
    e) *Número de gatos de la colonia*
    f) *Sexo de los individuos de la colonia*
    g) *Antigüedad de la colonia*
    h) *Incidencias con la colonia (afectaciones a los vecinos, actos vandálicos...)*
5. *Todos los gatos con identificación que se en encuentren ubicados en la colonia que sean capturados deben devolverse a las personas propietarias. Debe notificarse a la persona propietaria que tiene un plazo de 20 días para recuperarlo y abonar previamente todos los gastos originados. Transcurrido este plazo, si la persona propietaria no ha recogido al animal, éste se considera abandonado y puede ser cedido, acogido temporalmente o adoptado; al mismo tiempo, se pasará el expediente a la autoridad correspondiente para iniciar*

la correspondiente denuncia por abandono.

6. *En el supuesto de no localizar al propietario, el Ayuntamiento notificará por escrito al propietario según el procedimiento establecido y el animal no quedará libre para adopción definitiva hasta que el proceso de notificación haya finalizado.*
7. *En todos los casos las personas propietarias que quieran recuperar a sus animales deberán hacerse cargo de los gastos ocasionados por éstos, independientemente de las sanciones pertinentes que puedan serle aplicadas.*
8. *La existencia de estas colonias quedará condicionada a la no generación de molestias o incomodidades en el vecindario, a la protección de la salud pública y del medio ambiente.*
9. *La eutanasia de gatos enfermos sólo se realizará por razones humanitarias y sanitarias según lo previsto en el artículo 6.*
10. *Los que, por su carácter sociable o por causas de salud no puedan volver a la colonia, se reforzará la colaboración con las asociaciones de protección animal para promover las adopciones desde la Web Oficial, y se fomentarán los acuerdos con los refugios y asociaciones para que colaboren en su gestión, ya sea la adopción, casa de acogida o recogida.*

Artículo 6. Condiciones legales para el sacrificio de animales.

1. *La eutanasia de los animales está prohibida, salvo por las razones humanitarias y sanitarias establecidas en la normativa de aplicación y deberá efectuarse en las condiciones previstas en la ley. En todo caso la eutanasia se realizará de forma indolora e instantánea, previo aturdimiento del animal, que implique el mínimo de sufrimiento para el animal, que le provoque la pérdida inmediata de conciencia en la medida en que técnicamente sea posible.*
2. *La eutanasia o el sacrificio de los gatos deberá ser realizado por un veterinario o veterinaria en ejercicio profesional colegiado.*
3. *Los gatos afectados por enfermedades susceptibles de causar grave peligro a las personas u otros animales y los que sufran enfermedades incurables de esta naturaleza se podrán eutanasiar siempre que exista informe veterinario en ejercicio y colegiado que así lo señale.*
4. *La incineración o cualquier otro método de eliminación del animal sacrificado o fallecimiento por causas naturales se llevará a cabo en establecimientos autorizados o de acuerdo con las especificaciones que establezcan las autoridades sanitarias.*

Artículo 7. Alimentación de la colonia Felina

1. *La alimentación de las colonias sólo se podrá realizar por parte de las personas responsables autorizadas por el Ayuntamiento de Portugos, las cuales irán debidamente identificadas con la acreditación de que a estos efectos expedirá el Ayuntamiento. El alimento nunca se dejará en el suelo. Sólo se realizará con pienso seco, en un lugar protegido, donde no se produzcan molestias a los vecinos, procurando evitar ensuciar la vía y espacios públicos y limpiando los restos de comida a diario para evitar riesgos sanitarios. Se podrá utilizar pienso húmedo para su captura o para tratamientos sanitarios. En cualquier caso, el alimento deberá ser aportado por la persona responsable de la colonia felina*

Artículo 8. Registro y estilización llevada a cabo por personal veterinario.

1. *Evaluación previa: una vez anestesiado el animal, se comprobará el estado general y posible existencia de parasitosis externas: ácaros de oídos (otodectes cynotis), pulgas y garrapatas. En caso de presentarlas se realizará una limpieza y un tratamiento con fipronilo.*
2. *Desparasitación interna: mediante medicamento de aplicación spot-on (absorción por la piel).*
3. *Esterilización quirúrgica: se esterilizará a todos los ejemplares, incluyendo una permanencia en la clínica durante uno o dos días, según sea macho o hembra, para hacer un seguimiento de su evolución postquirúrgica; no será necesario retirar los puntos de la piel ya que se realizara con sutura reabsorbible. En el caso de las hembras, se incluye un tratamiento con antibiótico de larga acción.*
4. *Marcado: con el fin de detectar a los gatos ya esterilizados, se realizará una perforación circular de 4mm de diámetro; a las hembras se les marcará la oreja izquierda y a los machos la oreja derecha.*
5. *Identificación: se hará un tatuaje en zona de la babilla (ingle), con tinta negra o verde. El tatuaje consistirá en un código alfanumérico, con el fin de identificar cada ejemplar, y tendrá el siguiente formato: CF (ciudadano felino) seguido de un número tres dígitos.*
6. *Ficha: se cumplimentará una ficha por cada ejemplar, entregando una copia al Ayuntamiento. La ficha contendrá, como mínimo, la siguiente información:*
    - *a) Colonia de procedencia*
    - *b) Fecha de captura y esterilización.*
    - *c) Foto*
    - *d) Reseña*
    - *e) Evaluación adoptabilidad*
    - *f) Resultado de la evaluación sanitaria.*
    - *g) Número de identificación (tatuaje) y localización del marcado en oreja.*
    - *h) Fecha de suelta.*
    - *i) Observaciones.*

Artículo 9. Autorización para la actuación en una colonia

1. *El Ayuntamiento determinará quienes son los colaboradores autorizados el del mantenimiento de las colonias.*

Página 157 de un total de 204
Página 3 de 11
CVE: BOP-GRA-2025-072018
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

2. *El modelo de solicitud de colaborador autorizado corresponde al ANEXO I (para particulares) y al ANEXO II (para asociaciones o colectivos) y se deberá presentar en el registro del Ayuntamiento.*
3. *Una vez recibidas las solicitudes, se creará un listado de colaboradores autorizados, proporcionándoles un carnet identificativo (Anexo V) y se les asignará la colonia o colonias que deberán gestionar.*
4. *Se realizarán las reuniones necesarias para informar a todos los colaboradores de sus funciones y poder resolver cualquier duda que pueda surgir.*
5. *Funciones de los colaboradores autorizados de las colonias:*
   a) *Colaboración en la elaboración y actualización de los datos de la colonia.*
   b) *Alimentación de la colonia con pienso seco.*
   c) *Limpieza de la zona del pienso sobrante*
   d) *Vigilancia de los individuos de la colonia para detectar animales enfermos, nuevos o desaparecidos.*
   e) *Los colaboradores autorizados, procederán a capturar los gastos de la colonia signada, siguiendo las pautas y métodos de captura que se le indiquen y siempre de manera coordinada con los veterinarios colaboradores. Comunicación al Ayuntamiento de las incidencias que puedan ocurrir.*
   f) *Los colaboradores autorizados participarán en la suelta de los gatos serán devueltos a la misma localización donde fueron capturados o en los supuestos que así se acuerde en lugares establecidos para su reubicación.*
   g) *Seguimiento y control mensual, los colaboradores autorizados comenzarán a alimentar a los gatos y a realizar el control sobre la colonia asignada, debiendo informar al Ayuntamiento de cualquier incidencia que pueda producirse. Conforme al Anexo III.*
   h) *Censo mensual de animales en las colonias felinas establecidas, conforme al Anexo IV*
6. *Si alguna persona tuviera alguna denuncia por alimentar a la colonia fuera de los lugares establecidos o incumpliendo las funciones indicadas en el apartado anterior, el Ayuntamiento, previa tramitación de un expediente contradictorio, le revocará la autorización.*
7. *El Ayuntamiento podrá elaborar un registro de las personas físicas y asociaciones protectoras de animales colaboradores autorizados de las colonias identificadas con el fin de comunicar cualquiera incidencia, dar instrucciones, protocolos.*
8. *Se llevará a cabo un listado de colaboradores autorizados, que de manera voluntaria, se comprometan a colaborar con el proyecto.*

Artículo 10. Prohibiciones

1. *Queda prohibido llevar perros en el recinto de la colonia*
2. *Queda prohibido aportar gatos a la colonia.*
3. *Está prohibido alterar y/o destruir el material municipal o de la asociación encargada, situado en la vía pública utilizado para el cuidado, captura, alimentación y/o habitáculo destinado a las colonias.*
4. *Está prohibido alimentar animales en cualquier otro sitio que no sean los puntos de alimentación de la colonia, o que los alimente cualquier persona que no esté autorizada e identificada por el Ayuntamiento*
5. *Queda prohibida la captura y apropiación sin autorización municipal de gatos pertenecientes a las colonias*

ANEXO I: SOLICITUD DE COLABORADOR AUTORIZADO. COLONIAS FELINAS PARTICULARES.

<table>
<tr><td rowspan="3">Solicitante</td><td>NIF/CIF</td><td colspan="3">Apellidos y nombre/ Razón Social</td></tr>
<tr><td>Calle/ Plaza/ Avda.</td><td>Nombre de la vía pública</td><td colspan="2">Número</td></tr>
<tr><td>Código Postal</td><td>Municipio</td><td>Provincia</td><td>Teléfono</td></tr>
</table>

Y en representación

Página 158 de un total de 204
Página 4 de 11
CVE: BOP-GRA-2025-072018
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Representante	*NIF/CIF*	*Apellidos y nombre/ Razón Social*		
	Calle/ Plaza/ Avda.	*Nombre de la vía pública*	*Número*	
	Código Postal	*Municipio*	*Provincia*	*Teléfono*

Datos de notificación	
Persona a notificar	*Medio Preferente de Notificación*
Solicitante *Representante*	*Notificación Postal* *Notificación electrónica*

MANIFIESTA:

1. *Que se ofrece voluntario para gestionar las colonias felinas que le sean asignadas, siendo colaborador autorizado.*

2. *Que se compromete a cumplir con el procedimiento, y a seguir las instrucciones del Ayuntamiento en todo momento.*

3. *Que acompaña la siguiente documentación:*

   - *Fotocopia del DNI.*

4. Que exonera de responsabilidad al Ayuntamiento de cuantos accidentes propios y/o daños a terceros pudieran producirse durante el desarrollo de sus tareas como colaborador autorizado.

*Por todo ello, **SOLICITA** ser nombrado colaborador autorizado para la gestión y control de las colonias felinas.*

En Portugos a _____ de _____ de 20____.

Fdo.:

ANEXO II: SOLICITUD DE COLABORADOR AUTORIZADO. COLONIAS FELINAS COLECTIVOS, ENTIDADES Y ASOCIACIONESPARTICULARES.

Solicitante	*NIF/CIF*	*Apellidos y nombre/ Razón Social*		
	Calle/ Plaza/ Avda.	*Nombre de la vía pública*	*Número*	
	Código Postal	*Municipio*	*Provincia*	*Teléfono*

Y en representación

Representante	*NIF/CIF*	*Apellidos y nombre/ Razón Social*		
	Calle/ Plaza/ Avda.	*Nombre de la vía pública*	*Número*	
	Código Postal	*Municipio*	*Provincia*	*Teléfono*

Datos de notificación	
Persona a notificar	*Medio Preferente de Notificación*
Solicitante *Representante*	*Notificación Postal* *Notificación electrónica*

MANIFIESTA:

1. *Que el colectivo o asociación a la que representa se ofrece voluntaria para gestionar las colonias de gatos urbano que le sean asignadas,*

siendo colaborador autorizado.

2. *Que se compromete a cumplir con el procedimiento, y a seguir las instrucciones del Ayuntamiento en todo momento.*
3. *Que acompaña la siguiente documentación:*

- *Listado de los miembros del colectivo o asociación que participarán serán directamente los colaboradores autorizados.*
- *Fotocopia del DNI de todos ellos.*

4. Que exonera de responsabilidad al Ayuntamiento de cuantos accidentes propios y/o daños a terceros pudieran producirse durante el desarrollo de sus tareas como colaborador autorizado

*Por todo ello, **SOLICITA** que el colectivo o asociación a la que representa, sea nombrado colaborador autorizado para la gestión y control de las colonias felinas.*

En Portugos a _____ de _____ de 20____.

Fdo.:

Página 161 de un total de 204
Página 7 de 11
CVE: BOP-GRA-2025-072018
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ANEXO III: INFORME SEGUIMIENTO Y CONTROL MENSUAL

MES: ***AÑO:***

UBICACIÓN DE LA COLONIA:

Nº REGISTRO DE LA COLONIA:

COLABORADOR RESPONSABLE:

DATOS A RELLENAR:

SALUBRIDAD DE LA ZONA DE UBICACIÓN DE LA COLONIA			
	Sí	***No***	***Observaciones***
LIMPIEZA DE LA ZONA			
AGUA Y COMIDA DISPONIBLE			
COBIJO			
RESTOS DE ALIMENTOS			
EXCREMENTOS EN LA COLONIA			
OTRAS OBSERVACIONES			
ESTADO DE LOS ANIMALES			
	Sí	***No***	***Observaciones***
ANIMALES SANOS			
ANIMALES ENFERMOS			
TRATAMIENTOS VETERINARIOS			
GATOS NUEVOS			
GATOS SIN ESTERILIZAR			
GATOS CACHORROS			

Tratamientos veterinarios y/o esterilizaciones realizadas. Indicar a qué animales (nombre, chip, identificación, etc.) y el tratamiento llevado a cabo:

IDENTIFICACION GATO	*TRATAMIENTO VETERINARIO/ ESTERILIZACION*

INCIDENCIAS EN LA COLONIA			
Conflictos vecinales	*Sí*	*No*	*Medida adoptada y resultado*
Conflictos entre Colaboradores			
Conflictos con Alimentadores no Autorizados			
Otras incidencias			

Página 164 de un total de 204
Página 10 de 11
CVE: BOP-GRA-2025-072018
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ANEXO IV: CENSO MENUSAL DE ANIMALES DE LA COLONIA

MES: ***AÑO:***

UBICACIÓN DE LA COLONIA:

Nº REGISTRO DE LA COLONIA:

COLABORADOR RESPONSABLE:

DATOS A RELLENAR:

Nº DE ANIMALES	*Machos ♂*	*Hembras ♀*
Mes anterior		
Nacidos		
Nuevos		
Fallecidos		
Dados en adopción		
Entregados a su Propietario/a		
Totales		

Nº DE ANIMALES	*Machos ♂*	*Hembras ♀*
Mes anterior		
Mes actual		
Totales		

Página 165 de un total de 204
Página 11 de 11
CVE: BOP-GRA-2025-072018
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ANEXO V: MODELO DE CARNET IDENTIFICATIVO PARA COLABORADORES AUTORIZADOS

COLONIAS FELINAS	
NOMBRE	
APELLIDO	
DNI	
UBICACIÓN DE LA COLONIA	
Nº REGISTRO DE LA COLONIA	
COLABORADOR AUTORIZADO	
FECHA EXPEDICIÓN	

COLONIAS FELINAS	
Este carnet es personal e intransferible y deberá aportarse cuando se requiera, acompañado de cualquier otro documento acreditativo. *Reconoce a su titular como colaborador autorizado por el Ayuntamiento de Portugos en la gestión, alimentación y seguimiento de la colonia felina* *controlada que se señala en el anverso y durante el tiempo de validez del mismo.* *La expedición de este carnet implica la aceptación por parte del titular, de las condiciones recogidas en el Protocolo de colonias Felinas CES/CER aprobado por el Ayuntamiento de Alcobendas* *En caso de extravío, remítase a:* *C/ Sierra Nevada s/n, 18415 Portugos, Granada*	

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Pórtugos, a 8 de abril de 2025
Firmado por: El Alcalde Presidente

NÚMERO 2025020447

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO

Administración

ANUNCIO PERSONAL LABORAL FIJO ESTABILIZACIÒN

ANUNCIO PERSONAL LABORAL FIJO ESTABILIZACIÓN

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUMARIO

Adquisición de condición de personal laboral fijo procesos de estabilización.

TEXTO

Habiendo concluido el procedimiento selectivo incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de diferentes plazas vacantes en el Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio, por Resoluciones de 26 de marzo de 2025 se ha declarado que determinados aspirantes han superado el proceso selectivo y que, por tanto, adquieren la condición de personal laboral fijo de este Ayuntamiento con arreglo al siguiente desglose:

Plaza	Orden	Apellidos y Nombre	D.N.I
Limpiador	1	Arias Martín, Raúl	***5645**
Limpiador	2	Cara Cano, Santiago	***8290**
Dinamizador Guadalinfo	1	Fernández Sánchez, Mº del Carmen	***1657**
Monitor Deportivo	1	Molina Cano, José Gregorio	***5935**
Auxiliar Ayuda Domicilio	1	Castro Martín, María José	***5263**
Auxiliar Ayuda Domicilio	2	Aguado Muñoz, Verónica	***4858**
Auxiliar Ayuda Domicilio	3	Robles Hinojosa, María Soledad	***5288**
Auxiliar Ayuda Domicilio	4	Ramírez Horcajadas, Isabel	***5732**
Auxiliar Ayuda Domicilio	5	Ramírez Horcajadas, Amparo	***5732**
Monitor Sociocultural	1	Cerezo Castro, Mercedes	***6834**
Operario Servicios Múltiples	1	Ramírez Horcajadas, Ana María	***5578**

Operario Servicios Múltiples	2	Martín Arias, Agustín	***6816**

Lo que se hace público a los efectos del artículo 122 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y 45 ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NÚMERO 2025020479

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA

Administración

ANUNCIO INFORMACION PUBLICA UE TOR 6

ANUNCIO INFORMACION PUBLICA UE TOR 6

ANUNCIO

D. PLÁCIDO J. LARA MALDONADO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA (GRANADA).

HACE SABER:Que, vista la documentación presentada en este Ayuntamiento (R.E. nº 1277/2025) por la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución TOR-6 del PGOU relativa a la tramitación del ESTUDIO DE DETALLE **de dicho ámbito urbanístico, y conforme a la resolución de esta Alcaldía nº 334/2025 (de fecha 8/04/25) que acuerda aprobar inicialmente dicho instrumento de planeamiento, es por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto de la legislación urbanística de aplicación,** se procede a la apertura de trámite de INFORMACIÓN PÚBLICA por plazo de veinte (20) días hábiles; **pudiendo en dicho plazo presentarse alegaciones por los interesados, tanto de forma presencial, en el Registro General de esta Corporación municipal, como en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

La documentación referida estará disponible en las Dependencias municipales, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9:30 a 13:30 horas, en la web municipal https://www.torrenuevacosta.org (Tablón de Anuncios) y en el enlace: https://www.torrenuevacosta.org/wp-content/uploads/2025/04/ESTUDIO-DETALLE-R.E.-1277.25.pdf

Lo que se hace público, para su conocimiento y efectos oportunos, en Torrenueva Costa a fecha de la firma digital.

El Alcalde-Presidente

En Torrenueva Costa , a 8 de Abril de 2025
Firmado por: Alcalde-Presidente:Placido José Lara Maldonado

NÚMERO 2025020705

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA

Administración

Arrendamiento Bar sito en Las Parideras del Ayuntamiento de Zafarraya.

Arrendamiento Bar sito en Las Parideras del Ayuntamiento de Zafarraya.

Dª. Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta, del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya, HACE SABER:

Que de conformidad con el Decreto n.º 226 de fecha 8 de abril de 2.025, donde se han aprobado los pliegos de cláusulas administrativas y los pliegos de prescripciones técnicas para el arrendamiento del Bar de Las Parideras del Ayuntamiento de Zafarraya. Los cuales se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zafarraya, https://zafarraya.sedelectronica.es

El objeto del arrendamiento es el Bar de Las Parideras, bien patrimonial del Ayuntamiento de Zafarraya;

El bien presenta las características siguientes:

- Superficies: El local, de nueva construcción, dispone de una única planta, con una superficie construida de 101,88 m2 y útil de 85,24 m².

- Distribución: el local cuenta con las siguientes zonas: zona de uso público (35,08 m2), barra (2,95 m2), interior de barra (7,76 m2), aseos caballeros (3,67 m2), aseos mujeres y adaptado (5,30 m2) aseo (3,61m2), ducha adaptada (3,07 m2) y vestíbulo general de acceso (3,67 m²).

El plazo para la presentación de ofertas será de diez días naturales desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio.

Se pueden presentar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zafarraya, https://zafarraya.sedelectronica.es, o bien en papel en dos sobres en el registro de entrada del Ayuntamiento en horario de 10 a 14 horas; siendo la dirección del Ayuntamiento la siguiente: Calle Cecilio Barroso n.º 5, CP 18128, de acuerdo con lo previsto en dichos pliegos.

La apertura de las ofertas se realizará en el plazo de de cinco días hábiles, tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12 horas.

Lo que se publica para conocimiento general, a fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información de este concurso.

En Zafarraya, a 9 de abril de 2025.
Firmado por: Rosana Molina Molina.

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2025020715

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA

Administración

Selección de tres Monitores/as Escuela de Verano Ayuntamiento de Zafarraya.

Selección de tres Monitores/as Escuela de Verano Ayuntamiento de Zafarraya.

Dª. Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, HACE SABER:

Con fecha 9 de abril de 2.025 se ha aprobado Decreto de la alcaldía n.º 232, relativo a la convocatoria y bases que regirán la selección para seleccionar tres monitores/as para la Escuela de Verano, cuya parte dispositiva dice:

"- **Primero:** Aprobar las bases por las que se ha de regir el procedimiento para la selección de tres Monitores/as de la Escuela de Verano del Ayuntamiento de Zafarraya, y bolsa de empleo.

- **Segundo:** Aprobar la convocatoria para la cobertura de los puestos de trabajo indicados, siendo el plazo de presentación de solicitudes de participación de diez días hábiles, desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

BASES PARA LA SELECCIÓN DE TRES PLAZAS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, CATEGORÍA MONITORES, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA EDUCATIVO MUNICIPAL "ESCUELA DE VERANO" DURANTE MESES DE JUNIO, JULIO Y AGOSTO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA.

I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación de tres plazas de personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Zafarraya, mediante sistema de concurso de méritos y entrevista personal para prestar sus servicios como monitor para desarrollar el programa educativo municipal "Escuela de Verano" 2.025 en el municipio de Zafarraya.

Con la siguiente jornada:

- Un/a monitor seis horas al día en los meses de junio a agosto.
- Dos monitores/as seis horas al día en los meses de julio y agosto.

La duración del contrato estará vinculada a la ejecución del programa al que está adscrito el empleado (Programa Corresponsables de la Excma. Diputación Provincial de Granada). Teniendo en cuenta, que se podrá ejecutar en los años siguientes, siempre que la subvención se mantenga, por parte de la Excma. Diputación de Granada en ejercicios posteriores.

II.- MODALIDAD DEL CONTRATO:

La modalidad del contrato es la de personal laboral por duración determinada, por circunstancias de la producción previsibles, regulada por el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Asimismo, concurre causa justificada de temporalidad ya que únicamente se prestarán tales servicios durante los meses de verano, fecha en la cual se pretende implementar y desarrollar medidas de conciliación familiar y corresponsabilidad, coincidiendo con el periodo vacacional y la campaña agrícola en el Llano de Zafarraya.

Página 171 de un total de 204
Página 2 de 7
CVE: BOP-GRA-2025-072022
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

III.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para formar parte en el proceso de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer alguna de las titulaciones siguientes:

-Grado en Educación Infantil o Educación Primaria.

-Técnico Superior en Educación Infantil.

El/la aspirante deberá poseer todos los requisitos enumerados el día que finalice el plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse en el momento de formalización del contrato de trabajo.

IV.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES .

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se dirigirán las solicitudes a la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya (Granada), conforme al Anexo I, ya sea a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zafarraya (https://zafarraya.sedelectronica.es) o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación acreditativa para presentar tanto de los requisitos de los aspirantes, así como de los méritos alegados, que se deberá presentar junto con el modelo que se establece en el Anexo I, es la siguiente:

.Fotocopia del DNI.

.Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.

.Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual.

.Fotocopia de documentos justificativos de los méritos que los/as aspirantes alegan para ser valorados.

.Fe de vida laboral y contratos.

.Abono de la tasa por los derechos de examen. por el importe de 28,57 €, (indicado en el Anexo correspondiente a cada plaza) mediante ingreso en las Cuentas Corrientes CAJA RURAL DE GRANADA: ES12 3023 0063 0706 3000 1105, o en CAIXABANK: ES12 2100 4060 7113 0009 9640 , a nombre del Ayuntamiento de Zafarraya, indicando en el concepto “XXXXXXXXXX (DNI solicitante) y la plaza a la que opta”.

El cumplimiento de este requisito deberá realizarse inexcusablemente, dentro del plazo de presentación de instancias, no siendo posible la subsanación total o parcial del pago de las tasas fuera de dicho plazo, admitiéndose exclusivamente en fase de subsanación, la acreditación de su realización en el plazo indicado.

Página 172 de un total de 204
Página 3 de 7
CVE: BOP-GRA-2025-072022
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

En cuanto al abono de derechos de examen, el importe será el indicado anteriormente sin perjuicio, de las bonificaciones establecidas en el artículo 6 de la citada Ordenanza Fiscal reguladora derecho de examen, publicada en el BOP Granada Núm. 117 de fecha 22 de Junio de 2021, cuyo tenor es el siguiente:

- Tendrán una reducción del 50% de la tasa, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que se acreditará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por la Dirección General de Servicios Sociales, y que se deberá encontrar actualizado a la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

- Tendrán una reducción del 50% de la tasa, las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos 24 meses a la fecha de convocatoria. Para el disfrute de esta bonificación, será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación y que, asimismo carezcan del derecho de prestación de prestación por desempleo y/o rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones se acreditarán por medio de certificaciones emitidos por la administración competente en el momento de la solicitud.

Los expresados beneficios fiscales no tendrán carácter acumulativo, por lo cual, en supuestos de concurrencia de diversas causas que sean el origen del derecho a demandar los beneficios citados, el interesado deberá optar sólo por uno de ellos. En el supuesto de que el interesado no ejercitara la opción anterior, se procederá de oficio, a considerar por orden de preferencia decreciente en el que se encuentre debidamente justificado o resulte más favorable al interesado.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

En cualquier momento del proceso, el Tribunal Calificador podrá solicitar a los/as candidatos/as que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de copia auténtica electrónica, o en su caso, de fotocopia con el texto <<es copia del original>> suscrito por el/la solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

V.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo máximo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas por resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios físico, para su mayor difusión. Igualmente se publicará la composición del tribunal calificador y la fecha en la que se realizará la valoración de la memoria de actividades propuestas, durante al menos una semana de duración, que se defenderá ante el tribunal en una entrevista personal.

VI.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

De conformidad con el artículo 60 TRLEBEP:

1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Página 173 de un total de 204
Página 4 de 7
CVE: BOP-GRA-2025-072022
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

2. El personal de elección o de designación política, el funcionariado interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los miembros deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Quienes formen parte del tribunal deberán abstenerse cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo público en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los haya designado. El/la presidente/a del Tribunal podrá exigir de los miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas.

Los/as aspirantes podrán recusar a miembros del Tribunal en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/de la presidente/a, secretario/a y de la mitad al menos de los/as vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a los trabajos en que se estime pertinente de asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

El Tribunal de Selección estará formado por cinco miembros, designados mediante decreto de Alcaldía:

-Una Presidencia.

-Tres vocalías, nombradas por Alcaldía.

- Un/a secretario/a que será el de la Corporación. Que podrá actuar también como vocal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VII.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO.

El tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por el aspirante con arreglo al siguiente baremo:

A. Méritos profesionales. Máximo 2 puntos.

- Por cada mes trabajado en puesto igual o similar al ofertado 0,30 por mes. Ya sea por cuenta ajena o por cuenta propia (autónomos).

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos profesionales alegados será el informe de vida laboral actualizado y contratos laborales donde quede indicada el puesto y la categoría profesional.

B. Cursos de formación, talleres y congresos para el perfeccionamiento profesional: Hasta un máximo de 2 puntos.

Se evaluarán los cursos, talleres y congresos realizados que den lugar a títulos/diplomas expedidos por organismos oficiales o privados homologados o reconocidos por una Administración Pública sobre materias relacionadas con la misión y funciones del puesto a ocupar, conforme a la siguiente escala:

1. Curso cuya duración sea hasta 25 horas: 0,25 puntos.

2. Curso de hasta 50 horas: 0,50 puntos.

3. Curso de más de 50 horas de duración: 0,75 puntos La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos alegados será la siguiente en cada caso:

- Para acreditar la asistencia deberá aportar certificación o fotocopia del Diploma o Título expedido por la entidad organizadora del curso donde conste:

* Denominación del curso y si apareciera recogido en el título se aportarán los aspectos concretos de tratados.

* Número de horas/días de duración.

C. Valoración de una memoria de actividades propuestas para desarrollar en la Escuela de Verano durante al menos una semana de duración. Dicha memoria se defenderá ante el tribunal en una entrevista personal. Máximo 6 puntos. Para superar esta prueba que es obligatoria se deben de obtener al menos 3 puntos.

A los aspirantes que superen esta prueba se les procederá a valorar los méritos alegados.

VIII.- CALIFICACIONES.

Una vez finalizado el primer proceso de selección correspondiente a la valoración de la memoria, serán expuestas en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en el tablón de anuncios físico del Ayuntamiento de Zafarraya las listas con las correspondientes calificaciones.

Posteriormente se valorarán los méritos alegados, y, el tribunal procederá a realizar la calificación final, sumando para ello los puntos obtenidos en las dos fases. La calificación máxima será de 10 puntos.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en la entrevista.

Sumadas las fases de exposición de la memoria y de los méritos alegados, y a la vista del resultado obtenido, el Tribunal Calificador realizará propuesta de contratación de las personas que hayan quedado en los tres primeros por orden de prelación. Teniendo en cuenta que el primero/a será contratado/a desde el mes de junio; y los/as dos siguientes desde el mes de julio.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa comprobación de los requisitos exigidos en la convocatoria.

IX.- CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO.

Se constituirá una bolsa de trabajo, con las personas que superen el proceso de selección, obteniendo una puntuación mínima de 3 puntos, en el apartado de valoración de la memoria de actividades propuestas para desarrollar en la Escuela Infantil durante al menos una semana de duración, y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad etc. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

X.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

La persona aspirante dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta del Tribunal Calificador, para presentar en la Entidad que vaya a efectuar el nombramiento la documentación que a continuación se indica y tomar posesión, quedando constancia de la comparecencia:

. Fotocopias del D.N.I. y del permiso de conducir en su caso, acompañadas del original para su compulsa.

. Fotocopia del título académico exigido (o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición), acompañada del original para su compulsa, o en su caso, copia electrónica correspondiente.

. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

. Informe o Certificado médico sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto a que se aspira.

. Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica conforme al artículo 56.1c) del TRLEBEP.

. Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión del puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la ley 53/1984, de 26 de diciembre.

BASE FINAL

El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes Bases y su desarrollo.

Página 174 de un total de 204
Página 5 de 7
CVE: BOP-GRA-2025-072022
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Zafarraya, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación (Arts. 123 y 124 Ley 39/2015). Si no estima oportuno la presentación de este recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada (Arts. 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998), sin perjuicio de que podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD PROCESO SELECTIVO PARA SELECCIÓN DE TRES PLAZAS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL CATEGORÍA MONITORES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA EDUCATIVO MUNICIPAL "ESCUELA DE VERANO" DURANTE MESES DE VERANO AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE			NIF
DIRECCIÓN	CP	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
DATOS DE LA NOTIFICACIÓN			
PERSONA A NOTIFICAR			
SOLICITANTE REPRESENTANTE			

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

-Copia del DNI y del título académico acreditativo del requisito del apartado a) de la Base IV.

- Fe de Vida Laboral.

-Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual.

- Abono de las tasas por derechos de examen.

-La documentación acreditativa de los méritos alegados. No se tomarán en consideración aquellos méritos relacionados en la presente instancia y que no cumplan con la debida acreditación, conforma a los establecido en las presentes bases.

-Relación numerada de la documentación acreditativa de los méritos alegados:

Nº	DENOMINACIÓN DEL DOCUMENTO	N.º DE PÁGINAS

EXPONE

PRIMERO.- Que ha sido convocado proceso selectivo para SELECCIÓN DE **CUATRO PLAZAS** DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL CATEGORÍA MONITORES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA EDUCATIVO MUNICIPAL "ESCUELA DE VERANO" DURANTE MESES DE VERANO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número……..de fecha……...

SEGUNDO.- Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

TERCERO.- Que declara responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases aprobadas a la fecha de la expiración del plazo de presentación de la instancia y que la documentación aportada, acreditativa de la concurrencia de las condiciones de admisión y de los méritos alegados es veraz, pudiendo aportar los originales de la misma, a requerimiento del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28.7 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

Por todo ello,

SOLICITA:

Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud.

En…….a……de……...de 2025.

Solicitante,

Fdo:……..

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zafarraya, a 9 de abril de 2025.
Firmado por: Rosana Molina Molina.

NÚMERO 2025021549

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ZAGRA

Administración

APROBACION BASES Y CONVOCATORIA , PROCESO DE SELECCION DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL, FUNCIONARIO DE CARRERA, POR EL SISTEMA DE OPOSICION

APROBACION BASES Y CONVOCATORIA , PROCESO DE SELECCION DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL, FUNCIONARIO DE CARRERA, POR EL SISTEMA DE OPOSICION

Doña María Josefa Gámiz Guerrero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zagra,

HACE SABER:

Que con fecha 14 de Abril, y mediante Resolución de Alcaldía 135-2025, se han aprobado las Bases y la Convocatoria que regirán el proceso selectivo, Funcionario de Carrera, mediante el sistema de oposición libre de una plaza de Funcionario de Carrera Administrativo de Administración general, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, correspondientes a la Oferta de Empleo Público ejercicio 2022, con sujeción a las bases que se detallan a continuación:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAGRA, POR EL SISTEMA DE OPOSICION, OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2022: UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria. Naturaleza y característica de la plaza a cubrir y sistema selectivo elegido.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la selección por el sistema de oposición libre de una plaza de Administrativo, de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Zagra, clasificada en el Grupo C, Subgrupo C1, y dotada presupuestariamente con las retribuciones que corresponden con arreglo a la legislación vigente.

La plaza objeto del presente procedimiento se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022, aprobada por Resolución de Alcaldía Num.66 de fecha 13 de Mayo de 2022 y publicada en Boletín Oficial de la Provincia, número 97, de 23 de Mayo de 2022.

A la presente oposición le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 5/2023 de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, los preceptos vigentes de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y, las bases de la presente convocatoria, junto con los anexos que la acompañan.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, los siguientes requisitos generales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como los requisitos específicos que señalan en las presentes bases::

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida en el Anexo, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

f) Haber abonado la correspondiente tasa según el subgrupo correspondiente, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Derechos de Examen del Ayuntamiento de Zagra.

g) No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984 de 26 de Diciembre.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Solicitudes

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el proceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en **el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.**

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, https://zagra.sedelectronica.es/ y portal de transparencia, así como la correspondiente reseña en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes de participación en el proceso se realizarán en el modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Zagra https://zagra.sedelectronica.es/, en el apartado Portal de Transparencia: Empleo Público.

La solicitud (ANEXO II), irá acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia simple del documento nacional de identidad o pasaporte, en vigor.
- Fotocopia del título académico oficial requerido en la convocatoria o, en su caso, justificante de abono de la tasa para la expedición del título.
- El/la aspirante aportará el modelo ANEXO III de Declaración Responsable adjunto en estas bases.
- Recibo de haber abonado los derechos de examen por el importe de 39,36 €, (indicado en el Anexo) mediante ingreso en la Cuenta Corriente CAJA RURAL DE GRANADA: Nº ES1130230125421250001102, a nombre del Ayuntamiento de Zagra, indicando en el concepto "XXXXXXXXXX (DNI solicitante) y la plaza a la que opta". El cumplimiento de este requisito deberá realizarse **inexcusablemente dentro del plazo de presentación de instancias, no siendo posible la subsanación total o parcial del pago de las tasas fuera de dicho plazo, admitiéndose exclusivamente en fase de subsanación, la acreditación de su realización en el plazo indicado.**

En cuanto al abono de derechos de examen, el importe será el indicado anteriormente sin perjuicio, de las

bonificaciones establecidas en el artículo 6 de la citada Ordenanza Fiscal reguladora derecho de examen, publicada en el BOP Granada Núm. 105 de fecha 4 de Junio de 2021, cuyo tenor es el siguiente:

- Tendrán una reducción del 50% de la tasa, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que se acreditará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por la Dirección General de Servicios Sociales, y que se deberá encontrar actualizado a la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

- Tendrán una reducción del 50% de la tasa, las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos 24 meses a la fecha de convocatoria. Para el disfrute de esta bonificación, será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación y que, asimismo carezcan del derecho de prestación de prestación por desempleo y/o rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones se acreditarán por medio de certificaciones emitidos por la administración competente en el momento de la solicitud. Los expresados beneficios fiscales no tendrán carácter acumulativo, por lo cual, en supuestos de concurrencia de diversas causas que sean el origen del derecho a demandar los beneficios citados, el interesado deberá optar sólo por uno de ellos.

En el supuesto de que el interesado no ejercitara la opción anterior, se procederá de oficio, a considerar por orden de preferencia decreciente en el que se encuentre debidamente justificado o resulte más favorable.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, sede electrónica de este Ayuntamiento https://zagra.sedelectronica.es/, en el apartado Tablón de Anuncios y Portal de transparencia: Empleo Público, se señalará un plazo de 10 días hábiles para subsanación de errores y reclamaciones por los interesados.

Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión en las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Relación Provisional de admitidos y excluidos en el BOP Granada y Tablón de Anuncios Municipal, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

A efectos de la admisión de aspirantes, son causas de exclusión no subsanables:

1.- La presentación de la solicitud fuera de plazo.

2.- El incumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

La lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas se considerará automáticamente elevada a DEFINITIVA, si no se presentan reclamaciones. Las reclamaciones que se presenten se resolverán, siendo estimadas o desestimadas, en una nueva resolución por la que se aprueba la lista definitiva.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la Relación Definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento y Portal de transparencia, haciendo constar en dicha Resolución, la designación nominativa del Tribunal y el lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección

QUINTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, interviniendo en el mismo a título individual.

Página 179 de un total de 204
Página 3 de 15
CVE: BOP-GRA-2025-072023
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

- **Presidencia:** Un funcionario/a de carrera a designar por la Alcaldía.
- **Secretaría**: El de la Corporación o Funcionario de carrera en quien delegue.
- **Vocales:** Tres funcionarios de carrera a designar por la Alcaldía -Presidencia

El secretario actuará con voz y voto.
A cada uno de los miembros del Tribunal se le asignará un suplente. Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes deberán poseer un nivel de titulación igual o superior a la exigida para acceder a esta convocatoria.
No podrá formar parte de este Tribunal el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

El tribunal de selección «para la válida constitución, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones, toma de acuerdos, requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del presidente y secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. El Tribunal ajustará su actuación a las normas legales sobre funcionamiento de órganos colegiados. Quienes forman el Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación una segunda vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en el Decreto de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los miembros de los Tribunales Calificadores, los asesores especialistas y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquiera de sus miembros, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la LRJSP y artículo 13.4 del RGI.

De igual forma, no podrán formar parte de los Tribunales Calificadores aquellos funcionarios que, en el ámbito de sus actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Los acuerdos de los Tribunales Calificadores vincularán a la Administración convocante, sin perjuicio de que los mismos puedan ser impugnados en los supuestos y en la forma establecidos en la legislación correspondiente y de que proceda, en su caso, ejercitar las facultades de revisión de oficio, conforme a la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales Calificadores resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano convocante.

Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, sin que suponga la suspensión, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

A dichos efectos, los Tribunales Calificadores podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes.

SEXTA. Sistema de Selección: Oposición.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: **OPOSICIÓN.**

El sistema de selección será el de oposición libre, consistente en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes. Por tanto el procedimiento de selección será la oposición, cuya calificación final no podrá ser superior a **90 puntos.**

OPOSICIÓN (HASTA UN MÁXIMO 90 PUNTOS).

Oposición: Consistirá en la realización de dos ejercicios, en la que los mismos versarán sobre el contenido del puesto de trabajo correspondiente a la plaza que se convoca, de conformidad con lo dispuesto en el temario (Anexo I) recogido en las presentes bases.

Todos los ejercicios tienen carácter eliminatorios y obligatorios.

El proceso selectivo consistirá en la realización de dos ejercicios eliminatorios y obligatorios, uno teórico y otro práctico, de acuerdo con lo siguiente:

1.1. PRIMER EJERCICIO TEÓRICO (Hasta un máximo de 45 puntos).

.-Primer ejercicio Teórico: De Carácter Obligatorio y Eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito, un ejercicio teórico a determinar por el Tribunal, relacionado con las materias previstas en el Anexo I, que recoge el temario correspondiente para la plaza, incluido en las presentes Bases.

El examen se calificará de 0 a 45 puntos. Consistirá en contestar correctamente por escrito, a un cuestionario de 60 preguntas, y 6 preguntas de reserva, con tres respuestas alternativas, una de ellas cierta, el tiempo de duración de este ejercicio será determinado por el tribunal, sin que en ningún caso pueda exceder de 90 minutos, sobre los temas relacionados en el ANEXO I, incluido como Temario en las presentes Bases.

En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, a razón de 0,75 puntos por cada pregunta contestada correctamente; cada pregunta contestada erróneamente se penalizará con un tercio del valor de una respuesta acertada (0,25 puntos), es decir cada pregunta contestada erróneamente descontará 0,25 puntos y las preguntas no contestadas o que figuren con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, ni penalización. La puntuación obtenida por cada persona aspirante se corresponderá con el número de respuestas acertadas, hecha la deducción de las contestadas erróneamente.

Se calificará de 0 a 45 puntos. Quedará NO APTO todo aspirante que no obtenga un mínimo de 22,5 puntos. Por tanto todo aquel aspirante que no alcance la puntuación mínima será eliminado del procedimiento selectivo, recibiendo la calificación de NO APTO.

1.2. SEGUNDO EJERCICIO PRÁCTICO. (Hasta un máximo de 45 puntos):

.-Segundo ejercicio práctico: De carácter Obligatorio y Eliminatorio. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en realizar uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal relativos a las materias recogidas en el Anexo I. El contenido de la prueba guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales que correspondan con el cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria y relacionadas con el temario recogido en el Anexo I para la plaza. La puntuación máxima de este ejercicio será de 45 puntos. La duración alcanzará como máximo 180 minutos y será determinada previamente por el Tribunal.

Se calificará de 0 a 45 puntos. Quedará NO APTO todo aspirante que no obtenga un mínimo de 22,5 puntos.

Ambos ejercicios, supuesto teórico y supuesto práctico, se podrán realizar el mismo día en el caso que el Tribunal así lo determine.

La calificación final resultante de la oposición, vendrá determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios obligatorios y eliminatorios, debiendo alcanzar el aspirante, como mínimo para superar la Oposición 45 puntos entre ambos ejercicios, es decir 22,5 puntos en cada uno de los ejercicios que componen la Oposición, 22,5 puntos mínimo en el ejercicio teórico y 22,5 puntos mínimos en el ejercicio supuesto práctico.

En el caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, 1.2 Ejercicio Práctico, si continúa el empate se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio 1.1 Ejercicio Teórico.
En caso de que el empate persista se acudirá al sorteo público.

Página 181 de un total de 204
Página 5 de 15
CVE: BOP-GRA-2025-072023
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 182 de un total de 204
Página 6 de 15
CVE: BOP-GRA-2025-072023
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

SEPTIMA-Desarrollo del Proceso Selectivo.

Concluido el trámite de admisión de aspirantes, se remitirán las actuaciones al tribunal calificador para el comienzo del primer ejercicio, que deberá publicarse, en todo caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto podrá incluirse en la Resolución de admitidos y excluidos.

Todos los actos de desarrollo del proceso selectivo se pondrán en conocimiento de los aspirantes por medio de anuncios, una vez efectuada la publicación de la Relación Definitiva de candidatos admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica municipal, Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia, todos los anuncios posteriores y sucesivos a este, se publicarán en la sede electrónica municipal, Tablón de anuncios y Portal de transparencia, a excepción del nombramiento como Funcionario de Carrera que se publicará en el Bop Granada.

El orden de actuación de los opositores será el que resulte del sorteo, a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y que se reflejará en cada convocatoria, en este caso y atendiendo a la Resolución de 25 de Julio de 2024 de la Secretaria de Estado de Función Pública (BOE de Julio de 2024) el orden de actuación de las personas aspirantes en la fase de oposición, tanto del acceso libre como en promoción interna, se iniciará alfabéticamente por el primero de **la letra «V»,** según lo establecido en la resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE de 31 de julio).

En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante, cuyo primer apellido comience por esa letra, el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra «W» y así sucesivamente.

El órgano de selección podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para acreditar su identidad. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal de Selección, la no presentación de un aspirante al ejercicio en el momento de efectuarse el llamamiento, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido en consecuencia del proceso selectivo.

Una vez comenzado el proceso selectivo, y conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la información sucesiva relacionada con los diferentes aspectos de desarrollo del procedimiento selectivo, se publicarán en la sede electrónica municipal, no siendo obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia.

OCTAVA. Calificación

Los procesos selectivos a través del sistema de oposición se valorarán de forma, que la calificación definitiva vendrá dada por la suma de la calificación obtenida en cada una de las pruebas en que se divide la Oposición, es decir, suma de las puntuaciones obtenida en cada una de las dos pruebas obligatorias que componen la Oposición, (debiendo obtener una puntuación mínima de 45 puntos en la fase de oposición, y en concreto un mínimo de 22,5 puntos en cada uno de los ejercicios que conforman la fase de oposición, Ejercicio Teórico 22,5 puntos y Ejercicio Práctico 22,5 puntos, para superar el procedimiento de selección) .

NOVENA- Resolución del Proceso Selectivo y Relación de Aprobados.

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal Calificador elevará la propuesta de relación de aprobado, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad en la forma prevista legalmente para la protección de los datos de carácter personal, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en la sede electrónica https://zagra.sedelectronica.es/, en el apartado Tablón de Anuncios / Empleo Público y Portal de transparencia.

El Tribunal no podrá declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento, en el caso de personal funcionario de carrera.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

DECIMA. Presentación de Documentos.

En el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de aspirante aprobado, en la sede electrónica municipal: en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Portal de Transparencia, el aspirante propuesto aportará los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien dentro del plazo indicado en las presentes bases, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación exigida en las bases de la convocatoria o se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos por las mismas, no podrán ser nombrado funcionario de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

UNDECIMA.- Nombramiento como Personal Funcionario de Carrera.

Concluidos los procesos selectivos para cubrir la plaza, la persona aspirante que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán nombrado funcionario de carrera previa resolución de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación del destino adjudicado.

La toma de posesión del aspirante que hubiese superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento como funcionario de carrera en el Boletín Oficial de la Provincia.

DUODÉCIMA.- Formación de Bolsa de Trabajo de Funcionarios Interinos.

Asimismo, una vez finalizado el proceso selectivo y efectuado la adjudicación del destino, se formará una bolsa de Empleo con los aspirantes que hubieran participado en el proceso selectivo de oposición, **hayan obtenido al menos 60 puntos**, para atender futuras necesidades de personal temporal, de conformidad con los dispuesto en el artículo 14.4 y 155. 2 de la Ley 5/2023 de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y el artículo 15 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se

En dichas bolsas se integrarán aquellos candidatos que, habiendo participado en el proceso selectivo correspondiente, y no habiendo superado éste, al existir una sola plaza**, sí hayan obtenido la puntuación de 60 puntos,** ordenados según dicha puntuación obtenida.

Los posibles empates en la puntuación de los aspirantes que hayan de formar parte de dicha Bolsa de Empleo Temporal, serán dirimidos antes de la publicación del listado, atendiendo a los criterios de desempate que a continuación se indican:

En primer lugar se aplicará como criterio de desempate, la mayor puntuación obtenida en el Ejercicio práctico. Ejercicio 1.2.

En segundo lugar, si persiste el empate, se acudirá a la mayor puntuación en el Ejercicio Teórico tipo test 1.1.

La bolsa resultante de cada proceso selectivo, permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva bolsa resultante de una convocatoria posterior, y dejará sin vigencia las listas derivadas de procesos anteriores.

Los aspirantes que no deseen formar parte de la Bolsa Temporal, deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

Si un candidato propuesto renunciara al llamamiento, será excluido definitivamente, (exceptuando las causas justificadas que se describen a continuación de rechazo de la oferta o falta de incorporación), pasando la propuesta automáticamente al siguiente en la lista con mayor puntuación hasta quede cubierto el puesto.

De igual forma se actuará si el candidato no acredita los requisitos de capacidad en plazo.

El llamamiento de los solicitantes se realizará por medio de los siguientes medios:

1º. Mediante llamada telefónica al número o números expuestos en la solicitud. Se realizará un máximo de 3 llamadas a cada número de teléfono de los que haya consignado en su solicitud con una diferencia de al menos 1 hora entre cada una de ellas.

2º Mediante Mensaje de texto.

Página 184 de un total de 204
Página 8 de 15
CVE: BOP-GRA-2025-072023
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

3º Mediante correo electrónico.

El Área de Personal no se hace responsable de los cambios realizados por los aspirantes en relación a los medios de comunicación previstos anteriormente, cuando el aspirante no haya procedido a comunicar los mismos al Área de Personal. Transcurridas 24 horas desde la primera llamada telefónica, y habiendo remitido previamente un mensaje o correo electrónico, sin haber contactado con el candidato, este pasará al último lugar de la lista y se procederá al llamamiento del siguiente aspirante de la lista.

En el caso de que la persona que haya sido citada para formalizar contrato de trabajo con este Ayuntamiento, por circunstancias ajenas a su voluntad alegase, todo ello en el plazo de cuarenta y ocho horas, no poder incorporarse en las fechas previstas, no perderá el turno, en los siguientes casos:

a) Por contrato de trabajo (debidamente justificado con Copia del Contrato de Trabajo y vida laboral actualizada a la fecha del llamamiento).

b) Por Enfermedad, baja laboral y/o maternidad o paternidad del/la interesado/a (debidamente justificado).

c) Por estar cursando Estudios Oficiales del/a interesado/a (debidamente justificado).

d) Por Enfermedad de algún familiar (debidamente justificado), solamente para el primer grado de consanguinidad o afinidad (Padres, Hijos, Cónyuge y Suegros) y que convivan en la unidad familiar.

e) Por estar dado de alta en un Régimen Especial (debidamente Justificado).

No obstante, hasta tanto no comuniquen por escrito el cese de la circunstancia que haya impedido efectuar la contratación, no se tendrá en cuenta su solicitud para futuras contrataciones, cuando les corresponda por orden de prelación.

Si dentro del plazo establecido y salvo casos de fuerza mayor, el candidato no presenta la documentación exigida no podrá ser contratado, quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia, y será excluido de la Bolsa.

Una vez efectuado un nombramiento como Funcionario interino y finalizado el mismo, el candidato volverá ocupar el mismo lugar en la Bolsa que le correspondía, y podrá ser objeto de futuros de nombramientos.

Los nombramientos que surjan de esta Bolsa se regirán según lo dispuesto en la normativa vigente, servirá para cubrir los supuestos de cese, renuncia, vacante, incapacidad temporal, o cualquier otro supuesto de ausencia del personal de la Entidad, y mantendrá su vigencia mientras se mantengan las circunstancias que han dado lugar al nombramiento, teniendo en cuenta las limitación temporales a las que se encuentran sometidos los nombramientos de Funcionarios Interinos, por ello también se producirá su cese además de por la causa anterior, por el transcurso del plazo máximo previsto en la normativa para los nombramientos interinos que ocupen plazas vacantes y también cuando se produzca la cobertura definitiva de la plaza por Funcionario de Carrera, si se produce con anterioridad al transcurso del plazo máximo previsto en la normativa vigente, para el nombramiento de funcionario interino.

DÉCIMOTERCERA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOCUARTA. Incidencias

A estas pruebas selectivas les será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la anterior norma, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como el resto de la normativa vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Igualmente resulta de aplicación, como norma supletoria de primer orden, el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, y, supletoria de segundo orden, el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y

de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zagra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa

En Zagra a fecha de firma electrónica.
La Alcaldesa-Presidenta.

Fdo. Dña. María Josefa Gamiz Guerrero.

ANEXO

Características de la plaza objeto de la convocatoria:

Puesto	**ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**
Nº de plazas convocadas	1
Vinculación	FUNCIONARIO DE CARRERA
Clasificación	Escala Administración General, Subescala Administrativa.
Grupo / Subgrupo/CD	Grupo C, subgrupo C1/ Nivel CD: 20
Provisión	Oposición
Titulación y Requisitos	Estar en posesión del título Bachiller, técnico o equivalente. En caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación
Funciones	-Registro General -Apoyo administrativo -Atención al ciudadano -Gestión de archivos -Tareas de contabilidad -Tramitación de expedientes -Tratamiento y Almacenamiento de datos -Padrones. Así como las propias del puesto según el programa exigido y las establecidas en la RPT-Plantilla de Personal, bases de ejecución del presupuesto municipal, documentos de organización, funcionamiento, régimen jurídico y de personal al servicio de la Corporación, así como todas aquellas funciones que se le asignen y para las que esté capacitado o se le instruya y/o capacite para su realización
IMPORTE TASA EXAMEN	39,36 €

Página 185 de un total de 204
Página 9 de 15
CVE: BOP-GRA-2025-072023
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 186 de un total de 204
Página 10 de 15
CVE: BOP-GRA-2025-072023
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ANEXO I TEMARIO ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL

MATERIAS COMUNES.

Tema 1. La Constitución española de 1978: Estructura. Características generales y contenido. Principios que informan la Constitución de 1978. Libertades Públicas. Derechos y Deberes Fundamentales. Protección y suspensión de los Derechos Fundamentales.

Tema 2. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. La función legislativa. El Gobierno y la Administración. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 3. La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Jurisprudencia constitucional. El marco competencial de las entidades locales. El principio de autonomía local.

Tema 4.El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y contenido. Derechos y Deberes. Principios rectores de las políticas Púbicas. Garantías. Competencias y organización territorial e institucional de la comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 5. El Poder Judicial: principios informadores y organización. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Constitucional: Designación, composición, organización y competencias. Recurso de Amparo.

Tema 6. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los Entes Públicos: La Administración del Estado, autonómica, local e institucional.

Tema 7. La Administración local: entidades que la integran. La provincia como entidad local. Organización. Las competencias de las diputaciones provinciales. La cooperación municipal. La coordinación en la prestación de determinados servicios por las diputaciones provinciales. Las competencias propias de las provincias en la legislación andaluza .Entidades Locales de ámbito inferior al Municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas. Sociedades interadministrativas. Los consorcios régimen jurídico.

Tema 8. El Municipio I: concepto y elementos. El Término municipal: concepto, caracteres, alteración del término municipal. La población municipal. El empadronamiento. Régimen Jurídico del padrón municipal de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los Extranjeros. El Concejo abierto.

Tema 9. Fuentes del Derecho Fuentes del Derecho Administrativo: Clasificación. Jerarquía normativa. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos.

Tema 10. La hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las haciendas estatal, autonómica y local.

MATERIAS ESPECÍFICAS.

Tema 11. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales. El Reglamento general de protección de datos. Derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. Límites al derecho de acceso a la información pública. Ejercicio del derecho de acceso a la información pública y régimen de impugnación.

Tema 12. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento Las personas ante la actividad de la Administración: derechos y obligaciones, especial referencia al derecho y obligación de relacionarse electrónicamente. Abstención y recusación

Tema 13. El acto administrativo: concepto, clases, elementos. Forma y la motivación. Régimen jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Tema 14. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 15. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva . La ejecución forzosa de los actos administrativos. Sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa la vía de hecho.

Tema 16.La invalidez del acto supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. La desviación de poder. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema 17. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.

Tema 18 La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.

Tema 19.La adopción de medidas provisionales. El tiempo en el procedimiento administrativo. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 20. La instrucción del procedimiento. Sus fases. La intervención de los interesados.

Tema 21. La ordenación y tramitación del procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 22. Finalización del procedimiento: Disposiciones generales. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y no agravación de la situación inicial. La terminación convencional.

Tema 23. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación

Tema 24. El incumplimiento de los plazos para resolver sus efectos. La falta de Resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 25. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.

Tema 26. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje

Tema 27. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. Causas de inadmisibilidad.

Tema 28. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 29. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 30. Los Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato. Expediente de contratación. Especial regulación en el ámbito local: Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales.

Página 188 de un total de 204
Página 12 de 15
CVE: BOP-GRA-2025-072023
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Tema 31.Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El perfil del contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 32.El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo integran. Clases. Bienes de dominio público. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación a sus bienes. Los bienes comunales. El inventario.

Tema 33. Los Presupuestos locales: concepto. Principio de estabilidad presupuestaria. Contenido del presupuesto general. Anexos del presupuesto general. Estructura presupuestaria. La elaboración y aprobación del presupuesto. Entrada en vigor. Ejercicio presupuestario. La prórroga del Presupuesto .La Liquidación.

Tema 34. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gasto: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de créditos: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 35. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales. Ordenanzas Fiscales reguladoras de Tasas y precios públicos del Ayuntamiento de Zagra.

Tema 36.Los Tributos Locales: Principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria. Contenido de las Ordenanzas Fiscales, tramitación de las Ordenanzas y acuerdos, entrada en vigor. Régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos.

Tema 37. El impuesto sobre Bienes Inmuebles. El Impuesto sobre Actividades económicas. El impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de naturaleza Urbana. Ordenanzas Municipales reguladoras de Impuestos del Ayuntamiento de Zagra.

Tema 38. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases Procedimiento de aprobación. Los Bandos.

Tema 39. La organización municipal. Órganos: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Competencias de cada órgano. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y Comisión especial de Cuentas. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los servicios mínimos.

Tema 40. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Régimen de Sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, orden del día, desarrollo y adopción de acuerdos. Las actas y certificados de acuerdos.

Tema 41. La Función pública local y su organización: ideas generales. Concepto de funcionario. Clases. El personal laboral al servicio de las Entidades locales. Régimen jurídico. Personal eventual. El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión .La Función Pública en Andalucía.

Tema 42. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales. Derechos de los Funcionarios públicos locales. Régimen disciplinario. Derecho de sindicación.

Tema 43. Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Tema 44. Los empleados públicos. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 45. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión. Las licencias urbanísticas. Concepto y tipología. Actos sujetos. Procedimiento de otorgamiento. Eficacia temporal y caducidad de la licencia urbanística. Actos sujetos a declaración responsable y a comunicación previa.

Tema 46 La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Tema 47. Normativa estatal, autonómica y local en materia de igualdad: La obligación administrativa de empleo de un lenguaje inclusivo. Definición de acoso sexual y acoso por razón de sexo. Presupuestos con enfoque de género.

Tema 48. Introducción a los Sistemas Operativos. Especial referencia a Windows. Fundamentos. Trabajo en el entornográfico. El escritorio y sus elementos. El explorador de Ficheros. Gestión de carpetas y archivos. Operaciones de búsqueda. Las herramientas del sistema. Formatos de ficheros.

Tema 49. Sistemas Ofimáticos: Procesadores de Texto. Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración de documentos y plantillas. Manejo e impresión de ficheros. Hojas de cálculo. Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Fórmulas y funciones. Gráficos. Gestión de datos. Otras aplicaciones ofimáticas.

Tema 50. Redes de Comunicaciones e Internet: Conceptos elementales. Navegadores. Búsquedas de información. Servicios en la Red. El correo electrónico: Conceptos elementales y funcionamiento. Gestión de mensajes y agendas. Reglas de mensaje.

ANEXO II. SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		DNI
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico

MEDIO DE NOTIFICACIÓN	
☐ Notificación electrónica.	☐ Notificación postal.

OBJETO DE LA SOLICITUD

PRIMERO. Que vista la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. _____, de fecha _____, para cubrir, mediante oposición, una plaza de _____, para personal _____ del Excmo. Ayuntamiento de Zagra, procedimiento selectivo Funcionario de carrera ADMINISTRATIVO, oposición libre.
SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases de la convocatoria relativas al proceso de selección del referido personal.

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser citados los datos que se consignan.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- ○
- ○
- ○
- ○
- ○
- ○

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.
En _____, a _____ de _____ de 2.025.

Página 189 de un total de 204
Página 13 de 15
CVE: BOP-GRA-2025-072023
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

El/La Solicitante

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de lasque usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ZAGRA.

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Yo, D./Dª._____, con DNI _____, con domicilio a efectos de notificación _____, Teléfono de contacto,_____ y correo electrónico _____,

DECLARO:

1. Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.

2. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Y para que conste, firmo el presente en _____ a _____ de _____ de 2025.

Fdo:_____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAGRA.

AVISO LEGAL.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de lasque usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

En Zagra, a 14 de Abril de 2025

Firmado por: María Josefa Gámiz Guerrero

Página 191 de un total de 204
Página 15 de 15
CVE: BOP-GRA-2025-072023
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2025021547

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ZAGRA

Administración

APROBACION CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCION DE OPERARIO DE MANTENIMIENTO -FONTANERO, DE ADMINISTRACION ESPECIAL, FUNCIONARIO DE CARRERA

APROBACION CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCION DE OPERARIO DE MANTENIMIENTO - FONTANERO, DE ADMINISTRACION ESPECIAL, FUNCIONARIO DE CARRERA

Doña María Josefa Gámiz Guerrero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zagra,

HACE SABER:

Que con fecha 14 de Abril, y mediante Resolución de Alcaldía 134-2025, se han aprobado las Bases y la Convocatoria que regirán el proceso selectivo, Funcionario de Carrera mediante el sistema de oposición libre de una plaza de Operario de Mantenimiento-Fontanero, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, correspondientes a la Oferta de Empleo Público ejercicio 2022, con sujeción a las bases que se detallan a continuación:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAGRA, POR EL SISTEMA DE OPOSICION, OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2022: UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA OPERARIO DE MANTENIMIENTO FONTANERO.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria. Naturaleza y característica de la plaza a cubrir y sistema selectivo elegido.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la selección por el sistema de oposición libre de una plaza de Operario de Mantenimiento- Fontanero, de la plantilla de personal funcionario de Carrera, del Ayuntamiento de Zagra, clasificada en el Grupo C, Subgrupo C2, y dotada presupuestariamente con las retribuciones que corresponden con arreglo a la legislación vigente.

La plaza objeto del presente procedimiento se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022, aprobada por Resolución de Alcaldía Num.66 de fecha 13 de Mayo de 2022 y publicada en Boletín Oficial de la Provincia, número 97, de 23 de Mayo de 2022.

A la presente oposición le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 5/2023 de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, los preceptos vigentes de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y, las bases de la presente convocatoria, junto con los anexos que la acompañan

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, los siguientes requisitos generales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como los requisitos específicos que señalan en las presentes bases:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida en el Anexo, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

f) Haber abonado la correspondiente tasa según el subgrupo correspondiente, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Derechos de Examen del Ayuntamiento de Zagra.

g) No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984 de 26 de Diciembre.

h) Disponer del carnet de conducir tipo B.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Solicitudes

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el proceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en **el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.**

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, https://zagra.sedelectronica.es/ y portal de transparencia, así como la correspondiente reseña en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes de participación en el proceso se realizarán en el modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Zagra https://zagra.sedelectronica.es/, en el apartado Portal de Transparencia: Empleo Público.

La solicitud (ANEXO II), irá acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia simple del documento nacional de identidad o pasaporte, en vigor.
- Fotocopia del título académico oficial requerido en la convocatoria o, en su caso, justificante de abono de la tasa para la expedición del título.
- Fotocopia de documento acreditativo del carnet de conducir tipo B.
- El/la aspirante aportará el modelo ANEXO III de Declaración Responsable adjunto en estas bases.
- Recibo de haber abonado los derechos de examen por el importe de 31,40 €, (indicado en el Anexo) mediante ingreso en la Cuenta Corriente CAJA RURAL DE GRANADA: Nº ES1130230125421250001102, a nombre del Ayuntamiento de Zagra, indicando en el concepto "XXXXXXXXXX (DNI solicitante) y la plaza a la que opta". El cumplimiento de este requisito deberá realizarse **inexcusablemente dentro del**

Página 194 de un total de 204
Página 3 de 13
CVE: BOP-GRA-2025-072024
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

plazo de presentación de instancias, no siendo posible la subsanación total o parcial del pago de las tasas fuera de dicho plazo, admitiéndose exclusivamente en fase de subsanación, la acreditación de su realización en el plazo indicado.

En cuanto al abono de derechos de examen, el importe será el indicado anteriormente sin perjuicio, de las bonificaciones establecidas en el artículo 6 de la citada Ordenanza Fiscal reguladora derecho de examen, publicada en el BOP Granada Núm. 105 de fecha 4 de Junio de 2021, cuyo tenor es el siguiente:

- Tendrán una reducción del 50% de la tasa, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que se acreditará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por la Dirección General de Servicios Sociales, y que se deberá encontrar actualizado a la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

- Tendrán una reducción del 50% de la tasa, las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos 24 meses a la fecha de convocatoria. Para el disfrute de esta bonificación, será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación y que, asimismo carezcan del derecho de prestación de prestación por desempleo y/o rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones se acreditarán por medio de certificaciones emitidos por la administración competente en el momento de la solicitud. Los expresados beneficios fiscales no tendrán carácter acumulativo, por lo cual, en supuestos de concurrencia de diversas causas que sean el origen del derecho a demandar los beneficios citados, el interesado deberá optar sólo por uno de ellos.

En el supuesto de que el interesado no ejercitara la opción anterior, se procederá de oficio, a considerar por orden de preferencia decreciente en el que se encuentre debidamente justificado o resulte más favorable.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, sede electrónica de este Ayuntamiento https://zagra.sedelectronica.es/, en el apartado Tablón de Anuncios y Portal de transparencia: Empleo Público, se señalará un plazo de 10 días hábiles para subsanación de errores y reclamaciones por los interesados.

Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión en las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Relación Provisional de admitidos y excluidos en el BOP Granada y Tablón de Anuncios Municipal, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

A efectos de la admisión de aspirantes, son causas de exclusión no subsanables:

1.- La presentación de la solicitud fuera de plazo.

2.- El incumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

La lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas se considerará automáticamente elevada a DEFINITIVA, si no se presentan reclamaciones. Las reclamaciones que se presenten se resolverán, siendo estimadas o desestimadas, en una nueva resolución por la que se aprueba la lista definitiva.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la Relación Definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento y Portal de transparencia, haciendo constar en dicha Resolución, la designación nominativa del Tribunal y el lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección

Página 195 de un total de 204
Página 4 de 13
CVE: BOP-GRA-2025-072024
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

QUINTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, interviniendo en el mismo a título individual.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

- **Presidencia:** Un funcionario/a de carrera a designar por la Alcaldía.
- **Secretaría**: El de la Corporación o Funcionario de carrera en quien delegue.
- **Vocales:** Tres funcionarios de carrera a designar por la Alcaldía -Presidencia

El secretario actuará con voz y voto.
A cada uno de los miembros del Tribunal se le asignará un suplente. Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes deberán poseer un nivel de titulación igual o superior a la exigida para acceder a esta convocatoria.
No podrá formar parte de este Tribunal el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

El tribunal de selección «para la válida constitución, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones, toma de acuerdos, requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del presidente y secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. El Tribunal ajustará su actuación a las normas legales sobre funcionamiento de órganos colegiados. Quienes forman el Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación una segunda vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en el Decreto de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los miembros de los Tribunales Calificadores, los asesores especialistas y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquiera de sus miembros, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la LRJSP y artículo 13.4 del RGI.

De igual forma, no podrán formar parte de los Tribunales Calificadores aquellos funcionarios que, en el ámbito de sus actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Los acuerdos de los Tribunales Calificadores vincularán a la Administración convocante, sin perjuicio de que los mismos puedan ser impugnados en los supuestos y en la forma establecidos en la legislación correspondiente y de que proceda, en su caso, ejercitar las facultades de revisión de oficio, conforme a la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales Calificadores resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano convocante.

Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, sin que suponga la suspensión, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

A dichos efectos, los Tribunales Calificadores podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los

aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes.

SEXTA. Sistema de Selección: Oposición.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: **OPOSICIÓN.**

El sistema de selección será el de oposición libre, consistente en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes. Por tanto el procedimiento de selección será la oposición, cuya calificación final no podrá ser superior a **60 puntos.**

OPOSICIÓN (HASTA UN MÁXIMO 60 PUNTOS).

Oposición: Consistirá en la realización de dos ejercicios, en la que los mismos versarán sobre el contenido del puesto de trabajo correspondiente a la plaza que se convoca, de conformidad con lo dispuesto en el temario (Anexo I) recogido en las presentes bases.

Todos los ejercicios tienen carácter eliminatorios y obligatorios.

El proceso selectivo consistirá en la realización de dos ejercicios eliminatorios y obligatorios, uno teórico y otro práctico, de acuerdo con lo siguiente:

1. PRIMER EJERCICIO TEÓRICO (Hasta un máximo de 30 puntos).

.-Primer ejercicio Teórico: De Carácter Obligatorio y Eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito, un ejercicio teórico a determinar por el Tribunal, relacionado con las materias previstas en el Anexo que recoge el temario correspondiente para la plaza, incluido en las presentes Bases.

El examen se calificará de 0 a 30 puntos. Consistirá en contestar correctamente por escrito, a un cuestionario de 30 preguntas, y 5 preguntas de reserva, con tres respuestas alternativas, una de ellas cierta, el tiempo de duración de este ejercicio será determinado por el tribunal, sin que en ningún caso pueda exceder de 50 minutos, sobre los temas relacionados en el ANEXO I, incluido como Temario en las presentes Bases.

En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, a razón de 1 punto por cada pregunta contestada correctamente; cada pregunta contestada erróneamente se penalizará con un tercio del valor de una respuesta acertada (0,33 puntos), es decir cada pregunta contestada erróneamente descontará 0,33 puntos y las preguntas no contestadas o que figuren con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, ni penalización. La puntuación obtenida por cada persona aspirante se corresponderá con el número de respuestas acertadas, hecha la deducción de las contestadas erróneamente.

Se calificará de 0 a 30 puntos. Quedará NO APTO todo aspirante que no obtenga un mínimo de 15 puntos. Por tanto todo aquel aspirante que no alcance la puntuación mínima será eliminado del procedimiento selectivo, recibiendo la calificación de NO APTO.

1.2. SEGUNDO EJERCICIO PRÁCTICO (Hasta un máximo de 30 puntos):

- Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en realizar uno o varios supuestos prácticos propuesto por el Tribunal, la duración de la prueba será determinada por el Tribunal. El contenido de la prueba guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales que correspondan con el cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria y relacionadas con el temario recogido en el Anexo I para la plaza. La puntuación máxima de este ejercicio será de 30 puntos. La duración alcanzará como máximo 90 minutos y será determinada previamente por el Tribunal.

Se calificará de 0 a 30 puntos. Quedará NO APTO todo aspirante que no obtenga un mínimo de 15 puntos.

Ambos ejercicios, supuesto teórico y supuesto práctico, se podrán realizar el mismo día en el caso que el Tribunal así lo determine.

La calificación resultante de la Oposición, vendrá determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios obligatorios y eliminatorios que los conforma, debiendo alcanzar el aspirante, como mínimo para superar la Oposición una calificación final de 30 puntos, es decir, 15 puntos mínimos en el ejercicio teórico y 15 puntos mínimo en el ejercicio práctico.

Página 196 de un total de 204
Página 5 de 13
CVE: BOP-GRA-2025-072024
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 197 de un total de 204
Página 6 de 13
CVE: BOP-GRA-2025-072024
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

En el caso de empate en las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, 1.2 Ejercicio Práctico, si continúa el empate se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio 1.1 Ejercicio Teórico.
En caso de que el empate persista se acudirá al sorteo público.

SEPTIMA-Desarrollo del Proceso Selectivo.

Concluido el trámite de admisión de aspirantes, se remitirán las actuaciones al tribunal calificador para el comienzo del primer ejercicio, comienzo que deberá publicarse, en todo caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto podrá incluirse en la Resolución definitiva de admitidos y excluidos.

Todos los actos de desarrollo del proceso selectivo se pondrán en conocimiento de los aspirantes por medio de anuncios, una vez efectuada la publicación de la Relación Definitiva de candidatos admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica municipal, Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia, todos los anuncios posteriores y sucesivos a este, se publicarán en la sede electrónica municipal, Tablón de anuncios y Portal de transparencia, a excepción del nombramiento como Funcionario de Carrera que se publicará en el Bop Granada.

El orden de actuación de los opositores será el que resulte del sorteo, a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y que se reflejará en cada convocatoria, en este caso y atendiendo a la Resolución de 25 de Julio de 2024 de la Secretaria de Estado de Función Pública (BOE de Julio de 2024) el orden de actuación de las personas aspirantes en la fase de oposición, tanto del acceso libre como en promoción interna, se iniciará alfabéticamente por el primero de **la letra «V»,** según lo establecido en la resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE de 31 de julio).

En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante, cuyo primer apellido comience por esa letra, el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra «W» y así sucesivamente.

El órgano de selección podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para acreditar su identidad. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal de Selección, la no presentación de un aspirante al ejercicio en el momento de efectuarse el llamamiento, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido en consecuencia del proceso selectivo.

Una vez comenzado el proceso selectivo, y conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la información sucesiva relacionada con los diferentes aspectos de desarrollo del procedimiento selectivo, se publicarán en la sede electrónica municipal, no siendo obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia.

OCTAVA. Calificación

Los procesos selectivos a través del sistema de oposición se valorarán de forma, que la calificación definitiva vendrá dada por la suma de la calificación obtenida en cada una de las pruebas en que se divide la Oposición, es decir, suma de las puntuaciones obtenida en cada una de las dos pruebas obligatorias que componen la Oposición, (debiendo obtener una puntuación mínima de 30 puntos en la fase de oposición, y en concreto un mínimo de 15 puntos en cada uno de los ejercicios que conforman la fase de oposición, Ejercicio Teórico 15 puntos y Ejercicio Práctico 15 puntos, para poder superar el procedimiento de selección).

NOVENA- Resolución del Proceso Selectivo y Relación de Aprobado.

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal Calificador elevará la propuesta de relación de aprobado, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad en la forma prevista legalmente para la protección de los datos de carácter personal, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en la sede electrónica https://zagra.sedelectronica.es/, en el apartado Tablón de Anuncios / Empleo Público y Portal de transparencia.

El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de

aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento, en el caso de personal funcionario de carrera.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

DECIMA. Presentación de Documentos.

En el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva del aspirante aprobado, en la sede electrónica municipal: en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Portal de Transparencia, el aspirante propuesto aportará los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien dentro del plazo indicado en las presentes bases, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación exigida en las bases de la convocatoria o se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos por las mismas, no podrán ser nombrado funcionario de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

UNDECIMA.- Nombramiento como Personal Funcionario de Carrera.

Concluidos los procesos selectivos para cubrir la plaza, la persona aspirante que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán nombrado funcionario de carrera previa resolución de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación del destino adjudicado.

La toma de posesión del aspirante que hubiese superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento como funcionario de carrera en el Boletín Oficial de la Provincia.

DUODÉCIMA.- Formación de Bolsa de Trabajo de Funcionarios Interinos.

Asimismo, una vez finalizado el proceso selectivo y efectuado la adjudicación del destino, se formará una bolsa de Empleo con los aspirantes que hubieran participado en el proceso selectivo de oposición, que hayan obtenido **al menos 35 puntos**, para atender futuras necesidades de personal temporal, de conformidad con los dispuesto en el artículo 14.4 y 155. 2 de la Ley 5/2023 de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

En dichas bolsas se integrarán aquellos candidatos que, habiendo participado en el proceso selectivo correspondiente, y no habiendo superado éste, al existir una sola plaza**, sí hayan obtenido la puntuación de 35 puntos,** ordenados según la puntuación obtenida.

Los posibles empates en la puntuación de los aspirantes que hayan de formar parte de dicha Bolsa de Empleo Temporal, serán dirimidos antes de la publicación del listado, atendiendo a los criterios de desempate que a continuación se indican:

En primer lugar se aplicará como criterio de desempate, la mayor puntuación obtenida en el Ejercicio práctico. Ejercicio 1.2.

En segundo lugar, si persiste el empate, se acudirá a la mayor puntuación en el Ejercicio Teórico tipo test 1.1.

En caso de persistir se acudirá al sorteo público.

La bolsa resultante de cada proceso selectivo, permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva bolsa resultante de una convocatoria posterior, y dejará sin vigencia las listas derivadas de procesos anteriores.

Los aspirantes que no deseen formar parte de la Bolsa Temporal, deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

Si un candidato propuesto renunciara al llamamiento, será excluido definitivamente, (exceptuando las causas justificadas que se describen a continuación de rechazo de la oferta o falta de incorporación), pasando la propuesta automáticamente al siguiente en la lista con mayor puntuación hasta quede cubierto el puesto.

Página 198 de un total de 204
Página 7 de 13
CVE: BOP-GRA-2025-072024
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 199 de un total de 204
Página 8 de 13
CVE: BOP-GRA-2025-072024
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

De igual forma se actuará si el candidato no acredita los requisitos de capacidad en plazo.

El llamamiento de los solicitantes se realizará por medio de los siguientes medios:

1º. Mediante llamada telefónica al número o números expuestos en la solicitud. Se realizará un máximo de 3 llamadas a cada número de teléfono de los que haya consignado en su solicitud con una diferencia de al menos 1 hora entre cada una de ellas.

2º Mediante Mensaje de texto.

3º Mediante correo electrónico.

El Área de Personal no se hace responsable de los cambios realizados por los aspirantes en relación a los medios de comunicación previstos anteriormente, cuando el aspirante no haya procedido a comunicar los mismos al Área de Personal. Transcurridas 24 horas desde la primera llamada telefónica, y habiendo remitido previamente un mensaje o correo electrónico, sin haber contactado con el candidato, este pasará al último lugar de la lista y se procederá al llamamiento del siguiente aspirante de la lista.

En el caso de que la persona que haya sido citada para formalizar contrato de trabajo con este Ayuntamiento, por circunstancias ajenas a su voluntad alegase, todo ello en el plazo de cuarenta y ocho horas, no poder incorporarse en las fechas previstas, no perderá el turno, en los siguientes casos:

a) Por contrato de trabajo (debidamente justificado con Copia del Contrato de Trabajo y vida laboral actualizada a la fecha del llamamiento).

b) Por Enfermedad, baja laboral y/o maternidad o paternidad del/la interesado/a (debidamente justificado).

c) Por estar cursando Estudios Oficiales del/a interesado/a (debidamente justificado).

d) Por Enfermedad de algún familiar (debidamente justificado), solamente para el primer grado de consanguinidad o afinidad (Padres, Hijos, Cónyuge y Suegros) y que convivan en la unidad familiar.

e) Por estar dado de alta en un Régimen Especial (debidamente Justificado).

No obstante, hasta tanto no comuniquen por escrito el cese de la circunstancia que haya impedido efectuar la contratación, no se tendrá en cuenta su solicitud para futuras contrataciones, cuando les corresponda por orden de prelación.

Si dentro del plazo establecido y salvo casos de fuerza mayor, el candidato no presenta la documentación exigida no podrá ser contratado, quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia, y será excluido de la Bolsa.

Una vez efectuado un nombramiento como Funcionario interino y finalizado el mismo, el candidato volverá ocupar el mismo lugar en la Bolsa que le correspondía, y podrá ser objeto de futuros de nombramientos.

Los nombramientos que surjan de esta Bolsa se regirán según lo dispuesto en la normativa vigente, servirá para cubrir los supuestos de cese, renuncia, vacante, incapacidad temporal, o cualquier otro supuesto de ausencia del personal de la Entidad, y mantendrá su vigencia mientras se mantengan las circunstancias que han dado lugar al nombramiento, teniendo en cuenta las limitación temporales a las que se encuentran sometidos los nombramientos de Funcionarios Interinos, por ello también se producirá su cese además de por la causa anterior, por el transcurso del plazo máximo previsto en la normativa para los nombramientos interinos que ocupen plazas vacantes y también cuando se produzca la cobertura definitiva de la plaza por Funcionario de Carrera, si se produce con anterioridad al transcurso del plazo máximo previsto en la normativa vigente, para el nombramiento de funcionario interino.

DÉCIMOTERCERA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOCUARTA. Incidencias

A estas pruebas selectivas les será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la anterior norma, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de

Página 200 de un total de 204
Página 9 de 13
CVE: BOP-GRA-2025-072024
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como el resto de la normativa vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Igualmente resulta de aplicación, como norma supletoria de primer orden, el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, y, supletoria de segundo orden, el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zagra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa

En Zagra a fecha de firma electrónica.
La Alcaldesa-Presidenta.

Fdo. Dña. María Josefa Gamiz Guerrero.

ANEXO

Características de la plaza objeto de convocatoria:

Puesto	**OPERARIO DE MANTENIMIENTO FONTANERO.**
Nº de plazas convocadas	1
Vinculación	FUNCIONARIO DE CARRERA
Clasificación	Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales.
Grupo / Subgrupo/CD	Grupo C, subgrupo C2/ Nivel CD: 12
Provisión	Oposición
Titulación y Requisitos	Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Carnet de conducir tipo B.
Funciones	-Las funciones propias del puesto de Operario de Mantenimiento-Fontanero, tales como: Instalación, reparación, saneamiento y mantenimiento general de la red de aguas municipales en edificios municipales, colegios públicos, jardines públicos, fuentes públicas, instalaciones de agua en climatización de edificios municipales, saneamiento previo de instalaciones para acceder a la reparación y vías públicas en general -Realizar las reparaciones de las tuberías de saneamiento. -Realizar las reparaciones en la red de agua potable en reparaciones de calles realizadas por el Ayuntamiento. –Realizar las instalaciones de fontanería necesarias en fiestas y ferias del municipio. -Control parámetros técnicos en instalaciones municipales: presión de fluidos, caudal. Control de contadores de agua y fugas.

	-Lectura de contadores, niveles de pH, cloro, turbidez en instalaciones que lo requieran. -Mantenimiento de filtros e instalaciones de climatización. -Mantenimiento de edificios, instalaciones e infraestructuras municipales en coordinación con el servicio de obras municipal. Así como las propias del puesto según el programa exigido y las establecidas en la Plantilla de Personal, bases de ejecución del presupuesto municipal, documentos de organización, funcionamiento, régimen jurídico y de personal al servicio de la Corporación, así como todas aquellas funciones que se le asignen y para las que esté capacitado o se le instruya y/o capacite para su realización
IMPORTE TASA DERECHOS DE EXAMEN	31,40€

ANEXO I TEMARIO OPERARIO DE MANTENIMIENTO –FONTANERO.

MATERIAS COMUNES.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión de los derechos y libertades. Reforma de la Constitución.
Tema 2. El municipio. Organización municipal. Competencias del municipio en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local. Servicios mínimos. Conocimiento del Municipio de Zagra. Vías públicas, edificios e instalaciones municipales.
Tema 3. Personal al servicio de las entidades locales. La función pública local y su organización. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes de los empleados públicos.
Tema 4. Procedimiento Administrativo Común: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Tema 5. Ley 12/2007, de 26 de Noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: Objeto y ámbito de aplicación. Definiciones y principios generales. Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas. Conciliación de la vida laboral, familiar y personal en la función pública andaluza.

TEMAS ESPECÍFICOS

Tema 1. Mantenimiento general de edificios públicos: desconchados, grietas, agujeros, reposición de baldosas o azulejos, goteras y humedades.
Tema 2. Cálculos básicos y empleo de herramientas en materia de fontanería, albañilería, electricidad, pintura y jardinería. Nociones de control y almacenamiento de materiales y herramientas.
Tema 3. La Ley de prevención de riesgos laborales: Plan de Seguridad y Salud, modalidades de organización de la prevención. Derechos y deberes de los trabajadores en materia de prevención. Obligaciones del empresario en materia de prevención. Equipos de protección individual (EPI).
Tema 4. Mantenimiento de instalaciones de calefacción, calderas y radiadores. Mantenimiento de instalaciones de ventilación y climatización. Mantenimiento de instalaciones interiores, diseño, montaje y caudales mínimos de aparatos domésticos.
Tema 5. Conceptos fundamentales de fontanería. Caudales, consumos, velocidad de desplazamiento del agua, relación entre caudal, velocidad y sección. Presión, relación presión – altura, pérdidas de carga, golpes de ariete.
Tema 6. Trabajos de fontanería. Principios fundamentales. Interpretación de planos e instalaciones. Funciones sanitarias y espacios higiénicos. Simbología gráfica de las instalaciones de agua. Soldaduras. Tipos, materiales a emplear y técnicas.
Tema 7. Elementos de las instalaciones de suministro de agua. Tuberías y accesorios, válvulas y dispositivos de control, grifería sanitaria, contadores y aljibes. Componentes, construcción, montaje y mantenimiento. Sección HS4, en relación con el Código Técnico de la Edificación (R.D. 314/2006).
Tema 8. Instalaciones de riego. Características y dimensionado de una red de riego, materiales de la red de riego.
Tema 9. Red de evacuación y desagües de aguas pluviales y residuales. Instalación, dimensionado y materiales, montaje y mantenimiento. Sección HS5, en relación con el Código Técnico de la Edificación (R.D. 314/2006).

Tema 10. Corrosiones e incrustaciones. Tipos de corrosión, medidas de protección y prevención.
Tema 11. Inspecciones y pruebas necesarias para el buen mantenimiento de las instalaciones de fontanería.
Tema 12. Características e instalación de piscinas. Mantenimiento de piscinas públicas. Condiciones higiénico – sanitarias de piscinas públicas. Tratamientos del agua en piscinas públicas. Reglamento sanitario de piscinas de uso colectivo.
Tema 13. Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua. Normas generales. Obligaciones y derechos de la entidad suministradora y de los abonados. Instalaciones de abastecimiento de aguas, instalaciones interiores, acometidas, control de consumos. Condiciones del suministro de agua. Regularidad del suministro. Lecturas, consumos y facturaciones.
Tema 14. Tratamientos del agua. Composición del agua de consumo, descalcificación, desmineralización, PH, generalidades sobre los equipos de tratamiento de agua. Criterios técnicos sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.
Tema 15. Bombas y grupos de presión. Tipos y funcionamiento de las bombas, componentes de un grupo de presión.
Tema 16. Instalaciones de fluxores. Dimensionado, características y funcionamiento.
Tema 17. Instalaciones de Agua Caliente Sanitaria. Tipos, materiales y características.
Tema 18. Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.
Tema 19 Sistemas de control y regulación de la presión. Sistemas de medición del consumo.
Tema 20. Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE). Objeto. Ámbito de aplicación. Exigencias técnicas. Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE),
Condiciones para la puesta en servicio de la instalación. Condiciones para el uso y mantenimiento de la instalación. Titulares y usuarios. Mantenimiento de las instalaciones. Redes de tuberías y conductos.

ANEXO II. SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		DNI
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico

MEDIO DE NOTIFICACIÓN	
☐ Notificación electrónica.	☐ Notificación postal.

OBJETO DE LA SOLICITUD

PRIMERO. Que vista la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. _____, de fecha _____, para cubrir, mediante oposición, una plaza de _____, para personal _____ del Excmo. Ayuntamiento de Zagra, procedimiento selectivo Funcionario de carrera OPERARIO DE MANTENIMIENTO - FONTANERO, oposición libre.
SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases de la convocatoria relativas al proceso de selección del referido personal.

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser citados los datos que se consignan.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- ○
- ○
- ○
- ○
- ○
- ○

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 2.025.

El/La Solicitante

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, *esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de lasque usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.*

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ZAGRA.

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Yo, D./Dª._____, con DNI _____, con domicilio a efectos de notificación _____, Teléfono de contacto,_____ y correo electrónico _____,

DECLARO:

1. Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.

2. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Y para que conste, firmo el presente en _____ a _____ de _____ de 2025.

Fdo:_____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAGRA.

AVISO LEGAL.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de lasque usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

En Zagra, a 14 de Abril de 2025
Firmado por: María Josefa Gámiz Guerrero